

BOLETIN OFICIAL



FEBRERO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII/ Santa Fe, Miércoles 7 de Febrero de 2024 /

27444

Aparece los días hábiles

EDICION DE 61 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001948 OBJETO: CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS, CON PROVISION DE MATERIAL MENOR, PARA OBRAS MENORES DE DISTRIBUCION PRIMARIA Y SECUNDARIA - SUCURSALES OESTE, RAFAELA, NOROESTE Y CENTRO - PLAN 2024PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 205.170.061,53 - (Pesos: Doscientos cinco millones ciento setenta mil sesenta y uno c/53/100) IVA incluido. APERTURA DE PROPUESTAS: 08/03/2024 HORA: 10:00 LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492) 438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar

S/c 41908 Feb. 07 Feb. 09

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1301

Objeto: RECONSTRUCCIÓN COLECTOR VÍTTORI SANTA FE
Presupuesto oficial: 184.265.243,0 IVA incluido – Mes Base: Enero 2024

Garantía de oferta: \$1.842.652,43 IVA incluido

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 11 hs. del 22/2/24 en lugar a confirmar mediante Circular Aclaratoria publicada en la página Web Institucional. Cada propuesta deberá ser presentada en un único sobre que llevará como única leyenda: "Lic. Pública 1301- RECONSTRUCCIÓN COLECTOR AV. P. VITTORI 500mm. TRAMO CALLES LUCIANO MOLINAS Y CHACABUCO - CIUDAD DE SANTA FE".

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 22/02/24 – 11:00 hs. en lugar a confirmar mediante Circular Aclaratoria.

Pliegos y consultas: En Web institucional.

S/C 41897 Feb. 07 Feb. 08

HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 06/2024
EXPTE. N° 67/2024

APERTURA: 27/02/2024

HORA: 10:00 hs.

OBJETO: "Adquisición de medicamentos de alto costo para el servicio de Farmacia"

CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ".

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$32.000.000,00 - (Pesos treinta y dos millones con 00/100)

SELLADO FISCAL: \$ 2268,00- (PESOS: dos mil doscientos sesenta y ocho 00/100).

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutierrez . T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$12.800,00 (Son Pesos: doce mil ochocientos 00/100). El que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Cuenta Corriente en \$ N° 022-10752/05 (CBU 3300022810220010752059) a Nombre del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez. La boleta de depósito correspondiente deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez . Santa Fe 1311 quién extenderá el Recibo Oficial que deberá adjuntarse a la propuesta.

cina de Compras del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez . Santa Fe 1311 quién extenderá el Recibo Oficial que deberá adjuntarse a la propuesta.
S/C 41870 Feb. 07 Feb. 08

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 07/2024
EXPTE. N° 71/2024

APERTURA: 29/02/2024

HORA: 10:00 hs.

OBJETO: "Adquisición de medicamentos oncológicos para el servicio de Farmacia"

CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ".

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$40.000.000,00 - (Pesos cuarenta millones con 00/100)

SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00- (PESOS: dos mil doscientos sesenta y ocho con 00/100).

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutierrez . T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$16.000,00 (Son Pesos: dieciséis mil con 00/100). El que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Cuenta Corriente en \$ N° 022-10752/05 (CBU 3300022810220010752059) a Nombre del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez. La boleta de depósito correspondiente deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez . Santa Fe 1311 quién extenderá el Recibo Oficial que deberá adjuntarse a la propuesta.

S/C 41871 Feb. 07 Feb. 08

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 08/2024
EXPTE. N° 75/2024

APERTURA: 27/02/2024

HORA: 10:00 hs.

OBJETO: "Adquisición de material descartable"

CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ".

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$450.000.000,00 (Pesos cuatrocientos cincuenta millones con 00/100).

SELLADO FISCAL: \$ 2264,00- (PESOS: dos mil doscientos sesenta y cuatro con 00/100).

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutierrez . T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$180.000 (Son Pesos ciento ochenta mil con 00/100). El que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Cuenta Corriente en \$ N° 022-10752/05 (CBU 3300022810220010752059) a Nombre del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez. La boleta de depósito correspondiente deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez . Santa Fe 1311 quién extenderá el Recibo Oficial que deberá adjuntarse a la propuesta.

S/C 41884 Feb. 07 Feb. 08

HOSPITAL DR. JOSÉ MARÍA CULLEN

LICITACION PUBLICA N° 09/2024.
EXPEDIENTE: N° 230/24.

APERTURA: 07/03/2024 - HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR GASES MEDICINALES

DESTINO: Servicio de Farmacia

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 188.010.229,91 (Ciento ochenta y ocho Millones diez Mil doscientos veintinueve con 91/100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras

del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 75.205 - Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. N° 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00.-

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen.

División Compras

S/C 41771 Feb. 07 Feb. 08

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2024.
EXPEDIENTE: N° 318/24.

APERTURA: 29/02/2024. HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR BOLSAS PLASTICAS

DESTINO: Servicio de Economato

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 58.025.512,88 (Cincuenta y ocho Millones veinticinco Mil quinientos doce con 88/100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 23.210 - Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. N° 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00.-

S/C 41793 Feb. 07 Feb. 08

HOSPITAL PSIQUIÁTRICO DR. EMILIO MIRA Y LÓPEZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/24

OBJETO: CONTRATACIÓN MOVILIDADES CON CHOFER PARA DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS Y TRASLADO DE TÉCNICOS DE LABORATORIOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA REGIÓN DE SALUD SANTA FE

EXPEDIENTE: 032/24

APERTURA: 22/02/24. HORA: 10:00

DESTINO: CENTROS DE SALUD REGIÓN DE SALUD SANTA FE

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: HOSPITAL MIRA Y LOPEZ - BLAS PARERA 8430 - 1° PISO DPTO CONTABLE – SANTA FE

INFORMES: Dpto. Compras Atención Primaria – REGIÓN DE SALUD SANTA FE – Te: 4572447 mail: coordinacionaps@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 9.840,00

Entidad Bancaria: NUEVO BANCO DE SANTA FE

Cuenta N°: 19011/06

CBU: 3300599515990019011060.

Dependencia: Hospital Psiquiátrico "Dr. Emilio Mira y López

CUIT N°:30-67835128-4

SELLADO.: \$ 2268,00

Renglón	Item	Cantidad	UM	Descripción
---------	------	----------	----	-------------

1	2	UN	VEHÍCULO TIPO "TRAFIC" O SIMILAR SIN ASIENTOS EN LA PARTE POSTERIOR Y/O CON TRES ASIENTOS (QUE NO MODIFIQUEN LA CAPACIDAD DE CARGA) CON CHOFER PARA TRANSPORTE DE CARGA CON CAPACIDAD PARA DOS PERSONAS ACOMPAÑANTES CON RECORRIDO EN FORMA ITINERANTE PARA LA REGIÓN DE SALUD SANTA FE – DPTO LA CAPITAL ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD – LUNES A VIERNES 4 HORAS DIARIAS POR EL TÉRMINO DE 6 MESES.
---	---	----	--

2	3	UN	VEHÍCULO TIPO UTILITARIO Y/O SIMILAR PARA TRANSPORTE DE PERSONAL DE LABORATORIO CON CAPACIDAD PARA TRES PERSONAS ACOMPAÑANTES CON CHOFER RECORRIDO EN FORMA ITINERANTE PARA LA REGIÓN DE SALUD SANTA FE – DPTO LA CAPITAL ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD – LUNES A VIERNES 4 HORAS DIARIAS POR EL TÉRMINO DE 6 MESES.
---	---	----	--

S/C 41893 Feb. 07 Feb. 08

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/24

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA ESTERILIZACIÓN PARA CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA REGIÓN DE SALUD SANTA FE

EXPEDIENTE: 016/24

APERTURA: 22/02/24. HORA: 08:00

DESTINO: CENTROS DE SALUD REGIÓN DE SALUD SANTA FE
LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: HOSPITAL MIRA Y LOPEZ - BLAS PARERA 8430 . 1° PISO DPTO CONTABLE – SANTA FE
INFORMES: Dpto. Compras Atención Primaria – REGIÓN DE SALUD SANTA FE – Te: 4572447 mail: coordinacionaps@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 17950,00

Entidad Bancaria: NUEVO BANCO DE SANTA FE

Cuenta N°: 19011/06

CBU: 3300599515990019011060.

Dependencia: Hospital Psiquiátrico Dr. Emilio Mira y López

CUIT N°:30-67835128-4

SELLADO.: \$ 2268,00

Renglón	Cantidad	Detalle
1	20	PAPEL KRAFT BOBINA
2	500	ALGODÓN 500GR PLEGADO BUENA CALIDAD
3	4	TESTIGO QUIMICO TEST BOWIE DICK x 20 UNID
4	48	CINTA DE TESTEO VAPOR AUTOCLAVE ROLLO X50 MTS KIMS X 48 UNIDADES
5	50	GASA 7*7CM X 1000 UNID

S/C 41887 Feb. 07 Feb. 08

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/24

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA ESTERILIZACIÓN PARA CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA REGIÓN DE SALUD SANTA FE

EXPEDIENTE: 017/24

APERTURA: 22/02/24. HORA: 09:00

DESTINO: CENTROS DE SALUD REGIÓN DE SALUD SANTA FE

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: HOSPITAL MIRA Y LOPEZ -

BLAS PARERA 8430 . 1° PISO DPTO CONTABLE – SANTA FE

INFORMES: Dpto. Compras Atención Primaria – REGIÓN DE SALUD

SANTA FE – Te: 4572447 mail: coordinacionaps@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 13700,00

Entidad Bancaria: NUEVO BANCO DE SANTA FE

Cuenta N°: 19011/06

CBU: 3300599515990019011060.

Dependencia: Hospital Psiquiátrico "Dr. Emilio Mira y López

CUIT N°:30-67835128-4

SELLADO.: \$ 2268,00

Renglón	Cantidad	Detalle
1	450	GASA TUBULAR TEKNOSAN (24/1DOBLE PUNTO CADENA, TRAMA ABIERTA) 1,8KG X PIEZA

S/C 41892 Feb. 07 Feb. 08

HOSPITAL DE NIÑOS "DR.ORLANDO ALASSIA"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 008/2024

"Adquisición de Insumos Laboratorio Central – 3 meses"

Apertura: 28 de Febrero de 2024 – 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$ 355.213.009,00 (Pesos:Trescientos Cincuenta y Cinco Millones Doscientos Trece Mil Nueve con 00/00).

Valor del Pliego: \$ 142.100,00 (Pesos: Ciento Cuarenta y Dos Mil Cien con 00/100).

Tasa Retributiva de Servicios: \$ 2.268,00 (Pesos: Dos Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100).

Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones. -E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com

S/C 41883 Feb. 07 Feb. 08

HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N°05/2024

APERTURA: 23/02/2024
 HORA: 10:00 HS
 EXPTE N° 545/2024
 CTRO DE PEDIDO: FARMACIA- INSUMOS DE CIRUGIA UNIDAD CUIDADOS DE HERIDAS PARA TRES MESES EN ENTREGAS SEGÚN NECESIDAD
 FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$30.000.000.- SON PESOS TREINTA MILLONES CON 00/100.
 VALOR DEL PLIEGO: \$12.000.- (son Pesos: DOCE MIL CON 00/100)

LICITACIÓN PÚBLICA N°06/2024

APERTURA: 27/02/2024
 HORA: 10:00 HS
 EXPTE N° 593/2024
 CTRO DE PEDIDO: MANTENIMIENTO ASCENSORES Y MONTA-CARGAS POR 12 MESES
 FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 7.000.000.- SON PESOS SIETE MILLO- NES CON 00/100
 VALOR DEL PLIEGO: \$2.800.- (son Pesos: DOS MIL OCHOCIENTOS con 00/100).
 DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU esPASCUA.LEONA.NIETO

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia:

<http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.

// 0341 – 4306595.- E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar ROSARIO, 02/02/2024

S/C 41895 Feb. 07 Feb. 08

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05 (LP 05–SGUA-24)
Resolución 029/24

MOTIVO: "Adquisición de motoguadaña, según especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$31.996.000,00
 PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.
 ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/compras-y-contrataciones/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 20 de Febrero del 2024 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) .

licitaciones@santafeciudad.gov.ar compras@santafeciudad.gov.ar licitacionessfc@gmail.com

LUGAR DE ACTO DE LECTURA : Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508172.

\$ 135 514410 Feb. 07 Feb. 09

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07 (LP 07–SHF-24)
Resolución 033/24

MOTIVO: "Adquisición de papel y servicio de impresión de TGI, según especificaciones Técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$11.102.650,00
 PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.
 ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 21 de Febrero del 2024 a las 11:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta

2951, Santa Fe de la Vera Cruz) .
licitaciones@santafeciudad.gov.ar compras@santafeciudad.gov.ar licitacionessfc@gmail.com

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508172.

\$ 135 514407 Feb. 07 Feb. 09

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06 (LP 06–SGUA-24)
Resolución 032/24

MOTIVO: "Adquisición de motosierras y podadoras de altura, según Especificaciones Técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$14.683.175,00
 COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.
 ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 21 de Febrero del 2024 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) .

licitaciones@santafeciudad.gov.ar compras@santafeciudad.gov.ar licitacionessfc@gmail.com

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508172.

\$ 135 514411 Feb. 07 Feb. 09

MUNICIPALIDAD DE LAS TOSCAS

LICITACIÓN N° 001/2024

Objeto: Adquisición de dos tractores doble tracción 81 HP
 Motor: Turbo 320DS, torque máximo 297 Nm a 1400 rpm. Potencia máxima: 81 HP a

Lugar de Apertura: Municipalidad de Las Toscas, calle 12 N° 901, Pcia de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 27/02/2024 hasta las 10 hs., en Municipalidad de Las Toscas, calle 12 N°901, Pcia de Santa Fe. Sellado Provincial: \$ 2.268,00 Monto de Garantía de Oferta: \$ \$1.200.000,00 Costo del Pliego: \$ 14.000,00 – Consultas/ Informes:

Tel/fax: 03482 - 492279 Correo electrónico hacienda@lastoscas.gov.ar
 Financiamiento: Fondo Municipal de In- versiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Co- munas, Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo, Ministerio de Economía.
 \$ 6340 514362 Feb. 07 Feb. 09

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/2024

OBJETO: Adquisición de material granular - escoria 10/20 para la reparación de calles de la localidad de Roldán.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 7.000.000 (pesos siete millones).

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 5/3/2024 a las 9 hs..

APERTURA DE OFERTAS: 5/3/2024, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán.

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en la Subsecretaría de Obras Públicas. Teléfono: N° 4961500, correo electrónico lyt@roldan.gov.ar obraspublicas@roldan.gov.ar

\$ 500 514295 Feb. 7 Feb. 22

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/2024

OBJETO: Pavimentación con Asfalto de calles del Barrio Tierra de Sueños III de la localidad de Roldán.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$631.997.751,47 (pesos seiscientos treinta y un millones novecientos noventa y siete mil setecientos cincuenta y uno c/47/00).-

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 06/03/2024 a las 9 hs.

APERTURA DE OFERTAS: 06/03/2024, Hora: 10:00, Municipalidad de

Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán.

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en la Subsecretaría de Obras Públicas. Teléfono: N° 4961 500. correo electrónico lyt@roldan.gov.ar obraspublicas@roldan.gov.ar
\$ 500 514296 Feb. 7 Feb. 22

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N°03/2024

OBJETO: Contratación del Control de Calidad de los Servicios Sanitarios.

APERTURA DE OFERTAS: Lunes 26 de Febrero de 2024 a las 10:00 horas, o el inmediato siguiente si éste resultare feriado o no laborable en la Secretaría de Hacienda.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) - Oficina de LICITACIONES.

CONSULTA y VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, tres días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la licitación. www.arroyoseco.gov.ar/normativa

VALOR DE PLIEGOS: \$ 100.000.- (Pesos: cien mil).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 14.530.000.- (Pesos: catorce millones quinientos treinta mil) IVA Incluido.

\$ 450 514270 Feb. 7 Feb. 22

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/24

OBJETO: CONTRATACION DE SERVICIO DE FUMIGACION, DESRATIZACION Y DESINFECCION PROVISION DE FITOSANITARIOS.

APERTURA DE OFERTAS: Lunes 26 de febrero de 2024 a las 10:00 hs., en SUM del Centro Cultural de la Municipalidad de Arroyo Seco.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) — Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - E-mail: 1icitacionesarroyoseco.gov.ar

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 19 de febrero de 2024 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 21 de febrero de 2024 inclusive.

VALOR DE PLIEGOS: \$100.000 (pesos cien mil)

PRESUPUESTO OFICIAL: LOTE A: SERVICIO DE FUMIGACION, DESRATIZACION Y DESINFECCION: \$15.600.000(pesos quince millones seiscientos mil)

LOTE B: PROVISION DE FITOSANITARIOS: \$ 75.850.000 (pesos setenta y cinco millones ochocientos cincuenta mil)

\$ 450 514271 Feb. 7 Feb. 22

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 02/2024

LLámese a Licitación Pública N° 02/2024-, para la: "Adquisición de concreto asfáltico en frío hasta 40 tn y emulsión asfáltica catónica", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 23 de Febrero de 2024 - 10 horas Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros Valor del Pliego: \$ 12.000

Presupuesto oficial: \$ 12.000.000

\$ 270 514194 Feb. 7 Feb. 16

COMUNA DE ARTEAGA

LICITACION N° 01/2024

La Comuna de Arteaga informa que llama a LICITACIÓN N° 0112024 para el "OFRECIMIENTO PÚBLICO" de Dos (2) lotes de terreno ubicados sobre calle Bv. Buenos Aires entre calles Chile y Uruguay de la localidad de Arteaga, Provincia de Santa Fe.

La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 27 de Febrero de 2024 a las 11:00 horas en la Comuna de Arteaga. Para más información comunicarse al teléfono 03467-450191/922 o vía correo electrónico a info@arteaga.gov.ar.

\$ 450 514301 Feb. 7 Feb. 22

COMUNA DE AMBROSETTI

LICITACIÓN PÚBLICA N°01/2024

OBJETO: La Comuna de Ambrosetti, departamento San Cristóbal, provincia de

Santa Fe, flama a licitación pública para la adquisición de 240m3 de hormigón H25, según pliego de bases y condiciones.

Pliego: podrá ser obtenido en la Comuna de Ambrosetti, hasta el día 21 de Febrero de 2.024, de lunes a viernes en los horarios administrativos, sin costo.

Lugar de apertura: sede comunal sito en calle San Martín 527, Ambrosetti, el día Viernes 23 de Febrero de 2.024, a las 9:30 hs.

Recepción de ofertas: en sobre cerrado hasta las 09:15 horas del día 23 de Febrero de 2.024.

Informes: Comuna de Ambrosetti – Tel.: 3491-416253 – E-mail: comunambrosetti92@gmail.com

\$ 108,60 514322 Feb. 7 Feb. 8

COMUNA DE GOBERNADOR CRESPO

LICITACION PUBLICA N° 01/2024 (Ordenanza N° 645/2024)

OBJETO: Contratación del servicio de Recolección de Ramas, verdes y otros dentro de los límites del Ejido Urbano de Gobernador Crespo y el transporte de lo recolectado hasta el lugar que la Comisión Comunal designe para tales fines.

FECHA DE PRESENTACIÓN: Se reciben los sobres hasta las 11:00 horas del día 22 Febrero de 2024. Las Ofertas serán abiertas el día 22 de Febrero de 2024 a las 12:00 horas.

LUGAR: Comuna de Gobernador Crespo - Avenida San Martín N° 198 - Gdor. Crespo.

LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA: Comuna de Gobernador Crespo - Avenida San Martín N° 198 - Gdor. Crespo.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.500 (pesos mil quinientos)

CONSULTAS: Comuna de Gobernador Crespo - Avenida San Martín N° 198 - Gdor. Crespo, hasta el día 19/02/2024 - 12 Hs.

\$ 50 514290 Feb. 7

LICITACIONES ANTERIORES

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1300

Objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIALES

Presupuesto Oficial = \$ 35.000.000,00 Apertura: 22/02/2024-10:00hs

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 09:00hs del 22/02/2024, Ituzaingo 1501, Santa Fe. Deberán presentarse en sobre único con la referencia: ADQUISICIÓN DE MARCO Y TAPA DE REGISTRO Y DE MARCO Y TAPA PARA VEREDA, PARA STOCK dirigida a Licitaciones y Compras Centralizadas.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 22/02/2024-10:00hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y consultas: En Web institucional.

S/C 41881 Feb. 06 Feb. 07

S.A.M.Co RAFAELA "DR. J. FERRE"

LICITACION PUBLICA N° 07/24

APERTURA: 21/02/2024

HORARIO: 09.00 HS.

OBJETO: ADQUISICIÓN MATERIAL CURACIÓN Y/O DESCARTABLE

DESTINO: S.A.M.Co RAFAELA "DR. J. FERRE"

DECISION INTERNA N°: 36/24

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr. J. Ferré" – Lisandro de la Torre 737 – 2300 – Rafaela

INFORMES: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr. J. Ferré" – Lisandro de la Torre 737 – 2300 Rafaela – TE: Directo: 03492-433615 o 03492-421621 – 421721 – 427264 interno 116 o 212- email: compras@samcorafaela.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: el valor del pliego es de \$ 36.925,00 (Pesos treinta y seis mil novecientos veinticinco con 0/100) Se deberá adjuntar a la propuesta constancia de compra del mismo. El pago del pliego debe efectuarse antes de la apertura, mediante depósito en la cuenta N° 5244/07 del S.A.M.Co Rafaela en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A, sucursal 520 de Rafaela.

S/C 41872 Feb. 06 Feb. 07

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024

OBJETO: Adquisición de 40 columnas reglamentarias de alumbrado público, terminadas con flete a la ciudad de El Trébol.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 A 12:15, hasta el día 21/02/2024, a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000 veinte mil pesos)

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 21/02/2024, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

DÍA DE APERTURA: 21/02/2024, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 - EL TREBOL. Por un período de 10 días hábiles.

\$ 450 514203 Feb. 6 Feb. 21

MUNICIPALIDAD DE TOTORAS

LICITACION PUBLICA N° 02/2024

La Municipalidad de Totoras llama a Licitación Pública N° 02/2024 para la contratación del servicio de monitoreo en vivo para videovigilancia en el ámbito urbano local.

La apertura se efectuará el día 01 de marzo de 2024, a las 11:15 horas, en las oficinas municipales donde podrán adquirirse los respectivos pliegos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 6.188.-

\$ 225 514175 Feb. 6 Feb. 14

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

LICITACION PUBLICA N° INM 5622

Llácese a Licitación Pública N° INM 5622 para la ejecución de los trabajos de Provisión de mobiliario para la Sucursal Chañar Ladeado (SF).

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el día 14/02/2024 a las 13:00 Hs. en el Area de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 – 3° piso oficina 310 - (1036) — Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: COM-PRASYCONTRATACIONES-

CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR

\$ 180 514016 Feb. 5 Feb. 8

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 01/2024

Llácese a Licitación Pública N° 01/2024-, para la : "Adquisición de material pétreo 0-20", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 14 de Febrero de 2024 10 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor del Pliego: \$ 50.000

Presupuesto oficial: \$ 5.060.000

\$ 270 514078 Feb. 2 Feb. 9

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/24

OBJETO: Provisión de cubiertas de diferentes medidas, destinadas a los vehículos del Parque Automotor Municipal afectados al Departamento Pavimento, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos treinta y dos millones seiscientos veintidós mil cuatrocientos (\$32.622.400).-

Valor del Pliego: Pesos sesenta y cinco mil doscientos cuarenta y cuatro c/ochenta centavos (\$ 65.244,80).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 21 de Febrero de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 514085 Feb. 2 Feb. 19

LICITACIÓN PÚBLICA N° 005/24.

OBJETO: Contratar el alquiler de una (1) motoniveladora, una (1) pala frontal y una (1) retroexcavadoras, todas con operador, destinadas al

Departamento de Operaciones, y por una cantidad máxima de hasta 3.300 horas distribuidas en distintas tareas, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ochenta y ocho millones trescientos ochenta y cinco mil (\$ 88.385.000.-).

Venta del Pliego: Pesos ciento setenta y seis mil setecientos setenta (\$176.770.-).-

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7 a 12hs.- Hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 22 de Febrero de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 514087 Feb. 2 Feb. 19

LICITACIÓN PÚBLICA N° 004/24.

OBJETO: Contratar el alquiler de un camión con batea destinado al traslado de materiales y herramientas y movimiento de suelos, y el alquiler de una retroexcavadora con martillo destinada a desmonte de calzadas y construcción de pavimentos, ambos con operadores y por una cantidad máxima de hasta 1100 horas cada uno, en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos cincuenta y ocho millones quinientos veinte mil (\$58.520.000.-).-

Valor del Pliegos: Pesos ciento diecisiete mil cuarenta (\$ 117.040.-).-

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 21 de Febrero de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 514086 Feb. 2 Feb. 19

LICITACIÓN PÚBLICA N° 006/24

OBJETO: Contratar el alquiler de una cargadora/retroexcavadora por hasta 1.100 horas, destinada a tareas de desmonte de calzada y construcción de pavimento, con operador, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos veintisiete millones quinientos mil (\$27.500.000.-).-Valor del Pliego: Pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000).-

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 22 de Febrero de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 514088 Feb. 2 Feb. 19

LICITACIÓN PÚBLICA N° 007/24

OBJETO: Contratar la provisión de materiales de construcción destinados a distintas tareas de mantenimiento en diferentes calles de la ciudad con tránsito pesado, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos doscientos doce millones setecientos cinco mil (\$ 212.705.000.-).

Valor Pliego: Pesos cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos diez (\$ 425.410.-).-

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 23 de Febrero de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 514089 Feb. 2 Feb. 19

LICITACIÓN PÚBLICA N° 008/24

OBJETO: Contratar el alquiler de un Compactador Vibratorio de Doble Tambor, por el período de seis (6) meses, destinada a asfaltado de calles, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos diecisiete millones (\$ 17.000.000.-).

Valor de Pliego: Pesos treinta y cuatro mil (\$34.000).-

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 23 de Febrero de 2024 a las 12:00 horas.
\$ 500 514090 Feb. 2 Feb. 19

LICITACIÓN PÚBLICA N° 009/24.

OBJETO: Contratar la provisión insumos de ortopedia destinados a los 15 CAPS (Centros de Atención Primaria de Salud) y Quirófano de Sanidad Animal, solicitado por la Secretaría de Salud y Preservación del Medio Ambiente.

Presupuesto Oficial: Pesos veintisiete millones cuatrocientos cinco mil (\$27.405.000.-).

Valor del Pliego: Pesos cincuenta y cuatro mil ochocientos diez (\$ 54.810.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 26 de Febrero de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 514091 Feb. 2 Feb. 19

LICITACIÓN PÚBLICA N° 010/24.

OBJETO: Contratar el alquiler de 3 camiones volcadores con chofer por hasta 3.400 horas, destinados al Dpto. de Operaciones, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos cuarenta y nueve millones seiscientos cuarenta mil (\$ 49.640.000.-).

Valor del Pliego: Pesos noventa y nueve mil doscientos ochenta (\$ 99.280.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 26 de Febrero de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 514092 Feb. 2 Feb. 19

LICITACION PUBLICA N° 011/24

OBJETO: Contratar alquiler de una minicargadora con implementos (hoyadora, retro, pala, pata de cabra y rodillo) por hasta 1.100 hs., destinada a tareas de asfalto de calles, con operador, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos veintiséis millones trescientos cuarenta y cinco mil (\$ 26.345.000.-).

Valor del Pliego: Pesos cincuenta y dos mil seiscientos noventa (\$ 52.690).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 27 de Febrero de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 514093 Feb. 2 Feb. 19

LICITACIÓN PÚBLICA N° 012/24.

OBJETO: Contratar la provisión de materiales de construcción destinados a distintas tareas de mantenimiento en la vía pública, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos doscientos veinte millones cuatrocientos cincuenta y seis mil (\$220.456.-).

Valor Pliego: Pesos cuatrocientos cuarenta mil novecientos doce (\$440.912.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 27 de Febrero de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 514094 Feb. 2 Feb. 19

ENTE AUTÁRQUICO SUMAR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 102/24

OBJETO: Adquisición de uniformes de trabajo de invierno y calzado de seguridad para el personal del Ente Autárquico Servicio Urbano de

Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR-".

Presupuesto Oficial: \$ 39.000.000.- (pesos treinta y nueve millones)

Valor del pliego: \$ 20.000.- (pesos veinte mil).

Garantía de oferta: \$ 390.000.- (pesos trescientos noventa mil).

Sellado de impugnación: \$ 20.000.- (pesos veinte mil).

Consulta y venta de pliegos: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Virasoro N° 2484 (2000) Rosario. Horario: 8:30 a 13:30 hs.

Recepción de las ofertas: hasta las 10:00 hs del día 22/02/2024 en Virasoro N° 2484, Rosario.

Apertura de sobres: 22/02/2024 a las 11:00 hs en Virasoro N° 2484, Rosario.

\$ 500 514069 Feb. 2 Feb. 19

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/24

OBJETO: "Provisión de 50.000 lts. nafta super y 10.000 Mt3 GNC".

Apertura de ofertas: Lunes 19 de Febrero de 2024 a las 10:00 hs., en el SUM del Centro Cultural Guillermo Furlong de la Municipalidad de Arroyo Seco.

Informes: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) — Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/242— e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar

Consulta de pliegos: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 12 de febrero de 2024 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 14 de Febrero de 2024 inclusive.

Valor de pliegos: \$ 100.000 (pesos cien mil)

Presupuesto Oficial: \$ 86.125.000 (ochenta y seis millones ciento veinticinco mil).

\$ 450 514044 Ene. 31 Feb. 15

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 002/24

OBJETO: "Provisión de Artículos de Almacén, Panadería, Limpieza, Papelería y Carnicería".

Apertura de ofertas: Jueves 22 de Febrero de 2024 a las 10:00 hs., en el SUM del Centro Cultural Guillermo Furlong de la Municipalidad de Arroyo Seco.

Informes: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) — Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - E-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar

Consulta de Pliegos: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 15 de Febrero de 2024 inclusive.

Venta de pliegos: En la Municipalidad de Arroyo Seco, 19 de Febrero de 2024 inclusive.

Valor de pliegos: \$ 100.000.- (Pesos: cien mil)

Presupuesto Oficial: LOTE 1 ALMACEN: \$ 243.000.000 (pesos doscientos cuarenta y tres millones). LOTE 2 LIMPIEZA: \$ 4.760.000 (pesos cuatro millones setecientos sesenta mil). LOTE 3 PANIFICACION: \$ 16.100.000 (pesos dieciséis millones cien mil) LOTE 4 PAPELERIA: \$ 14.280.000 (Pesos catorce millones doscientos ochenta mil) LOTE 5 CARNICERIA: \$ 38.260.000 (treinta y ocho millones doscientos sesenta mil).

\$ 450 514047 Ene. 31 Feb. 15

COMUNA DE HUGHES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024

OBJETO: Venta de un (1) camión Marca Mercedes Benz 1114, Año 1.985, DOMINIO B1933798 con tanque regador de diez mil (10.000) litros, Marca Alesandri.

Pliego: Valor pesos cinco mil (\$5.000.-) - Retirar en la Comuna de Hughes.

Fecha de apertura: 22 de febrero 10:00 hs.

Comuna de Hughes, Enero de 2024.

\$ 450 514005 Ene. 31 Feb. 15

LICITACION PUBLICA N° 02/2024

OBJETO: Concesión por el término de dos (2) años de la explotación del local denominado Parador Los Pinares.

Pliego: Valor \$ 5000,00 - Retirar en la Comuna de Hughes

Fecha de apertura: 23-02-2024 a las 10:00 horas.

Comuna de Hughes, enero de 2024.

\$ 450 514025 Ene. 31 Feb. 15

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA
Nro. de Expte.: 24366-D-2023

Fecha de solicitud:

Repertición Solicitante: Secretaría de Ambiente y Espacio Público.
Repertición Licitante: Dirección General de Defunciones y Cementerios.
Tipo de contratación: Licitación Pública.

Nro. de Expediente: 24366-D-2023

OBJETO: Servicio de Vigilancia en los Cementerios El Salvador y La Piedad.

Presupuesto Oficial (IVA Incluido): Total: \$280.639.424.- (Pesos Doscientos Ochenta Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Veinticuatro).

Consulta y venta del pliego: Lugar de venta: Secretaría de Ambiente y Espacio Público. Av. Pellegrini 2808, Planta Alta, Rosario, de lunes a viernes 8.00 a 12,30 hs. Plazo: Hasta las 12:30 hs. del día 21 de Febrero de 2024. Consulta: [notificaciones_saep@rosario.gov.ar](mailto:saep@rosario.gov.ar)

Valor del Pliego: \$ 757.726,45.- (Pesos Setecientos Cincuenta y Siete Mil Setecientos Veintiséis con 45/100).

Valor del sellado de Impugnación: \$ 561.278,85.- (Pesos Quinientos Sesenta y Un Mil Doscientos Setenta y Ocho con 85/100)

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público - Av. Pellegrini 2808 - Planta Alta - Rosario. Plazo: Hasta las 9:00 horas del día 22 de Febrero de 2024.

Apertura de sobres: Fecha y hora: 22 de Febrero de 2024 a las 9:00 Horas. Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público - Av. Pellegrini 2808 - Planta Alta - Rosario.

\$ 500 514010 Ene. 30 Feb. 14

LICITACION PUBLICA
(Nro. de Expte. 35216/2023 C)

Fecha de Solicitud: 19 de Enero de 2024.

Repertición Solicitante: Secretaría de Salud Pública.

Repertición Licitante: Secretaría de Salud Pública

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 35216/2023 C

OBJETO: "Contratación del servicio de limpieza para el Hospital de Emergencias Dr. Clemente Alvarez dependiente de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario.

Presupuesto oficial: \$ 46.800.000.-

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1er. Piso.

Costo de Impugnación: \$ 93.600.-

Costo de Adquisición del sellado: \$ 126.360.-

Forma y Lugar de Pago del Sellado:

Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1er. Piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 16 de Febrero de 2024 a las 10 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 500 514009 Ene. 26 Feb. 8

LEY 11867 ANTERIOR**LEY 11.867**

Conforme artículo 2 Ley 11.867 MARIA EUGENIA AQUINO, DNI N° 20.699.459, con domicilio en calle Ov. Andrade 1234, transfiere el fondo de comercio a MAXIMINA GRASSI, DNI N° 34.424.814 con domicilio en calle San Juan 2144 Piso 1 A de Rosario, de la FARMACIA ubicada en calle San Luis 2348/54 de Rosario, que a su vez se TRASLADA a calle Alvear 894 de la ciudad de Rosario. A los efectos legales se fija domicilio en calle Zeballos 1219. Rosario.

\$ 250 514121 Feb. 2 Feb. 8

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado

Sr. PETIT JOSE OSCAR, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 12/01/2024. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 514244 Feb. 6 Feb. 21

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada PASSARO TERESA EMILIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20/12/2024. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 514243 Feb. 6 Feb. 21

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada BARATUCCI ELVA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/01/2024. Dra. María Belén Sánchez, A/C Mesa de Entradas.

\$ 50 514225 Feb. 6 Feb. 21

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del pensionado TRINCH ELSA ELISA BERNARDA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/01/2024. Dra. María Belén Sánchez, A/C Mesa de Entradas.

\$ 50 514226 Feb. 6 Feb. 21

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se Consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada FERREYRA ESTELA AURORA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10/01/2024. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 514227 Feb. 6 Feb. 21

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. LUSARDI MIGUEL ANGEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10/01/2024. Dra. María Belén Sánchez, A/C Mesa de Entradas.

\$ 50 514228 Feb. 6 Feb. 21

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada GONZALEZ ALICIA ISABEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 09/01/2024. Dra. María Belén Sánchez, A/C Mesa de Entradas.

\$ 50 514229 Feb. 6 Feb. 21

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. ROMANO PEDRO OSCAR, última publicación de este aviso se presenten a probar para que dentro de diez días contados desde la su condición de beneficiarios. Rosario, 09/01/2024. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 514230 Feb. 6 Feb. 21

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión del Jubilado Sr. CRESPI ALBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación su condición de beneficiarios. Rosario, 09/01/2024. Dra. María Belén Sánchez, A/C Mesa de Entradas.

\$ 50 514231 Feb. 6 Feb. 21

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. PEDEMONTA CARLOS ALBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 04/01/2024. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 514232 Feb. 6 Feb. 21

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada GAGLIARDINI LIDIA SARITA, para que dentro de diez días contados su condición de beneficiarios. Rosario, 04/01/2024. Dra. María Belén Sánchez, A/C Mesa de Entradas.

\$ 50 514234 Feb. 6 Feb. 21

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. MENES MARIA ROSANA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 04/01/2024. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 514235 Feb. 6 Feb. 21

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. CANTERO FERNANDO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/01/2024. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 514236 Feb. 6 Feb. 21

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. MORAN LUIS MANUEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 02/01/2024. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 514237 Feb. 6 Feb. 21

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. CONDIZZA JUAN DOMINGO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 02/01/2024. Dra. María Belén Sánchez, A/C Mesa de Entradas.

\$ 50 514238 Feb. 6 Feb. 21

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada MARTINEZ ELIDA G., para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/12/2023. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 514239 Feb. 6 Feb. 21

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. RAMIREZ ANTONIO JESUS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/12/2023. Dra. Carolina Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 514240 Feb. 6 Feb. 21

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada, BÁEZ PATRICIA MÓNICA para que dentro de diez días conta-

dos desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13/12/2023. Dra. María Belén Sánchez, A/C Mesa de Entradas.

\$ 50 514241 Feb. 6 Feb. 21

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. PARISE JOSE FRANCISCO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20/12/2023. Dra. Carolina Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 514242 Feb. 6 Feb. 21

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada, ZICARELLI DOMINGO JUAN para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22/01/2024. Dra. María Belén Sánchez, A/C Mesa de Entradas.

\$ 50 514223 Feb. 6 Feb. 21

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada, TORTUL NOEMI TERESA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/01/2024. Dra. María Belén Sánchez, A/C Mesa de Entradas.

\$ 50 514222 Feb. 6 Feb. 21

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada, MARTINEZ MARTA GRACIELA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/01/2024. Dra. María Belén Sánchez, A/C Mesa de Entradas.

\$ 50 514221 Feb. 6 Feb. 21

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada, FANARA CARLOS NICOLAS para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/01/2024. Dra. María Belén Sánchez, A/C Mesa de Entradas.

\$ 50 514220 Feb. 6 Feb. 21

AVISOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° 066

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 05 FEB 2024

VISTO:

El expediente N.° 00320-0005522-9 del registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se gestiona la prórroga del funcionamiento de la Comisión Revisora creada por el Decreto N.° 0038/23;

y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Recursos Humanos y Función Pública, en su carácter de coordinadora de la Comisión creada por el Decreto N.° 0038/23, solicita prorrogar el funcionamiento de la misma por el plazo de sesenta (60) días corridos desde el vencimiento del término fijado por el artículo 11 del referido decreto;

Que el plazo previsto por el Decreto N.° 0038/23 fenece el día 11 de febrero del corriente año en virtud de que dicho decreto de creación es de fecha 13 de diciembre de 2023 y estipuló un plazo de funcionamiento de sesenta (60) días corridos;

Que atento a la cantidad de situaciones sujetas a revisión y al tiempo que se requiere para garantizar la debida defensa de los distintos agentes que pudieran encontrarse alcanzados por algunas de las causales detalladas en el Decreto N.° 0038/23 resulta necesario prorrogar su funcionamiento;

Que tomó la intervención de su competencia la Dirección General de Asesoría Letrada de este Ministerio;

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 11 del Decreto N.º 0038/23;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Prorrógase el funcionamiento de la Comisión Revisora creada por el Decreto N.º 0038/23, por el plazo de sesenta (60) días corridos desde el día 12 de febrero de 2024.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 41896 Feb. 07 Feb. 09

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
DELEGACIÓN SUDOESTE DE SANTA FE**

NOTIFICACIÓN

NOTIFICAR mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL a la Sra. ANGELES SAGANIA, D.N.I. Nro. 43.238.304.

Notificación de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Delegación Sudoeste de Santa Fe, Ministerio de Desarrollo Social, para ser publicada en el BOLETÍN OFICIAL. Beneficio de gratuidad:

Dentro del Expediente Administrativo Nro. en trámite por ante la Delegación Sudoeste de la Dirección Provincial de Promoción de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 2 de abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Delegada Dra. Daniela Bravo, se ha dispuesto NOTIFICAR mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL a la Sra. ANGELES SAGANIA, D.N.I. Nro. 43.238.304, la siguiente Resolución Administrativa dictada por la Delegación mencionada, a saber: "VENADO TUERTO, 14 DE DICIEMBRE DE 2023. RESOLUCION NR07912023 Y VISTOS:... RESULTA: ... Y CONSIDERANDO:... SE RESUELVE: 1) ADOPTAR el Acto Administrativo de PRORROGA DE MEDIDA DE PROTECCION DE DERECHOS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL, disponiendo continuar con el alojamiento de la niña NOA LUNA, DNI 56.382.004, FN 1710412017, en un ámbito de contención familiar alternativo a su centro de vida consistente en el Hogar de su abuela paterna, Sra. Elena Beatriz Alaniz, DNI 20.377.305, con domicilio en calle Perillo 641 de esta ciudad de Venado Tuerto, por el plazo de 90 días.-

2.- Disponer notificar la presente resolución a los progenitores, familia ampliada, primer nivel de intervención y personas interesadas.-

3.- Disponer notificar la resolución correspondiente ante el Juzgado de Familia interviniente en el plazo de Ley;

4.- Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente archívese.- Archívese, regístrese y hágase saber. Firmado: PS-MELINA LANZA DOLGIOTTI -DELEGADA..

Asimismo se les notifica que tiene derecho a recurrirla conforme lo dispuesto en el art. 62 de la Ley Pcial. N.º 12.967 y su decreto reglamentario.- Venado Tuerto, 29 de enero de 2024. Daniela A. Bravo, Delegada, Secretaría de Promoción de los Derechos de la NAYF.

S/C 514272 Feb. 7 Feb. 15

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
DEL INTERIOR**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. CONTRERAS, Oscar Julio, DNI 36.369.404, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "CONTRERAS ROTELA, G. y E. S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n.º 619/10: "San Lorenzo, 10/01/2024.- Disposición Nro. 03/24; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1) ADOPTAR Medida de Protección Excepcional sugerida en relación a los niños; CONTRERAS ROTELA, GAEL GABRIEL, DNI 51.079.089, F/N 31/01/2011 y CONTRERAS ROTELA, EZEQUIEL AARON, DNI 55.794.764, F/N 28/09/2016, hijos de la Sra. ROTELA, Tania Carolina, DNI 35.221.933, argentina, mayor de edad, fallecida, y del Sr. CONTRERAS, Oscar Julio, DNI 36.369.404, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido. La referida medida consiste en la separación temporal de su centro de vida y el alojamiento por un plazo de 90 días, en el

ámbito de su familia ampliada en el domicilio de su tía materna, Sra. ROTELA, Raquel Vanesa, DNI 28.101.049, argentina, mayor de edad, sito en calle Lavalle N.º 1258 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el Art. 52 inc. a) de la Ley Provincial N.º 12967 y de su respectivo Decreto Reglamentario; 2) ESTABLECER; que de conformidad a la naturaleza jurídica de la medida adoptada, y en virtud de los términos y efectos contemplados por el art. 702 inc. d) del CCyCN, queda suspendida la Responsabilidad Parental de los progenitores durante la vigencia de la presente y de sus eventuales prórrogas; 3) DISPONER se notifique dicha medida a los representantes legales y/o a los guardadores de la niña; 4) DISPONER que se notifique asimismo la adopción de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos y SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N.º 12.967; 5) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. -" FDO.: Melina Marzetti – Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 41902 Feb. 07 Feb. 09

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. COLOMBO, Joana Marcela, DNI 40.449.809, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "COLOMBO, L. y SALERNO, J. s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n.º 619/10: "San Lorenzo, 29/12/2023.- Dis-

posición Nro. 70/2023; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1) REVOCAR PARCIALMENTE la Disposición Administrativa N° 49/21, emitida en fecha 17/09/2021, con el fin de resolver definitivamente la situación de la niña; COLOMBO, LUNA BERENICE, DNI 55.933.128, F/N 14/07/2016, hija de la Sra. COLOMBO, Joana Marcela, DNI N° 40.449.809, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido, y sin filiación paterna, y del niño; SALERNO, JUAN JOSÉ, DNI 57.038.713, F/N 30/04/2018, hijo de la Sra. COLOMBO, Joana Marcela, DNI N° 40.449.809, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido, y del Sr. SALERNO, José Luis, DNI N° 11.874.456, argentino, mayor de edad, con domicilio desconocido, en un todo de acuerdo con los extremos del artículo 60 y ss. y cc. de la Ley Provincial N° 12967 y de su respectivo Decreto Reglamentario; 2) SUGERIR al Juzgado de Familia interviniente en el proceso de control de legalidad, considere el otorgamiento de la guarda judicial y/o tutela judicial y/o la figura legal que considere más conveniente, en relación a la niña; COLOMBO, LUNA BERENICE, DNI 55.933.128, F/N 14/07/2016, en cabeza la Sra. TORRILLA, Daiana María Inés, DNI N° 37.207.895, argentina, mayor de edad, domiciliada en calle Independencia N° 67 de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe. En relación al niño; SALERNO, JUAN JOSÉ, DNI 57.038.713, F/N 30/04/2018, se sugiere a la Sra. Mailen Catherine Pacheco, DNI 42.613.612, argentina, mayor de edad, domiciliada en calle Martín Fierro N° 298 de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe; 3) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de los progenitores, Sra. COLOMBO, Joana Marcela, DNI N° 40.449.809, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido, y del Sr. SALERNO, José Luis, DNI N° 11.874.456, argentino, mayor de edad, con domicilio desconocido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial; 4) DISPONER que se notifique asimismo la adopción de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos y SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 12.967; 5) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- FDO.: Melina Marzetti – Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la re-

solución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- S/C 41891 Feb. 07 Feb. 09

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 27/24 de fecha 06 de Febrero de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 14.262 referenciados administrativamente como " OVIEDO, GONZALO JAIEL – DNI N° 47.038.155 – s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. CATALINA BEATRIZ RAMIREZ - DNI N° 28.335.825 – SIN ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 06 de Febrero de 2024, DISPOSICIÓN N° 27/24 VISTO... CONSIDERANDO... A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al adolescente GONZALO JAIEL OVIEDO - DNI N° 47.038.155 - fecha de nacimiento el día 06 de Abril de 2006, hijo de la Sra. Catalina Beatriz Ramirez - DNI N° 28.335.825 – sin último domicilio conocido y del Sr. Edgardo Emilio Oviedo - DNI N° 30.985.628 - con último domicilio conocido en calle Pasaje Aguapey (entre Génova y José Ingenieros) de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- B.- DISPONER que la situación del adolescente GONZALO JAIEL OVIEDO - DNI N° 47.038.155 - sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Autonomía Progresiva dependiente de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario -Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano – y/o el Equipo Técnico del Programa de Acompañamiento para el Egreso de jóvenes sin cuidados parentales dependiente del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismo de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto de la SRA. CATALINA BEATRIZ RAMIREZ - DNI N° 28.335.825 – sin último domicilio conocido y del SR. EDGARDO EMILIO OVIEDO - DNI N° 30.985.628 - con último domicilio conocido en calle Pasaje Aguapey (entre Génova y José Ingenieros) de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales del adolescente.- E.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Instancia Única en lo Civil de Familia N° 7 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo

de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.
S/C 41909 Feb. 07 Feb. 09

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 27/24 de fecha 06 de Febrero de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 14.262 referenciados administrativamente como "OVIEDO, GONZALO JAIEL - DNI N° 47.038.155 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. EDGARDO EMILIO OVIEDO - DNI N° 30.985.628 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PASAJE AGUAPEY (ENTRE GÉNOVA Y JOSÉ INGENIEROS) DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 06 de Febrero de 2024, DISPOSICIÓN N° 27/24 VISTO... CONSIDERANDO.... A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al adolescente GONZALO JAIEL OVIEDO - DNI N° 47.038.155 - fecha de nacimiento el día 06 de Abril de 2006, hijo de la Sra. Catalina Beatriz Ramirez - DNI N° 28.335.825 - sin último domicilio conocido y del Sr. Edgardo Emilio Oviedo - DNI N° 30.985.628 - con ultimo domicilio conocido en calle Pasaje Aguapey (entre Génova y José Ingenieros) de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- B.- DISPONER que la situación del adolescente GONZALO JAIEL OVIEDO - DNI N° 47.038.155 - sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Autonomía Progresiva dependiente de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario -Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - y/o el Equipo Técnico del Programa de Acompañamiento para el Egreso de jóvenes sin cuidados parentales dependiente del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismos de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto de la SRA. CATALINA BEATRIZ RAMIREZ - DNI N° 28.335.825 - sin último domicilio conocido y del SR. EDGARDO EMILIO OVIEDO - DNI N° 30.985.628 - con ultimo domicilio conocido en calle Pasaje Aguapey (entre Génova y José Ingenieros) de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes le-

gales del adolescente.- E.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Instancia Única en lo Civil de Familia N° 7 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.
S/C 41910 Feb. 07 Feb. 09

NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa 282/23 de fecha 16/11/2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como "NATASHA BELÉN FLAHERTY DNI N° 47.766.876 S/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar a la Sra Marta Carmen Ávila DNI 25.176.888, con ultimo domicilio en calle Gaspary N.° 4624 actualmente con domicilio desconocido se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario 16 de noviembre de 2023 DISPOSICIÓN N.° 282/23.....y.....Vistos.....y Considerandos DISPONE: 1)DICTAR LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS, respecto a NATASHA BELÉN FLAHERTY DNI N.° 47.766.876 nacida en fecha 03/12/2006,

hija de Marta Carmen Ávila DNI 25.176.888, y de Gustavo Lucio Flaherty DNI 23.640.916, ambos con domicilio en calle Gaspary N.º 4624 de Rosario, y se sugiere el ingreso al Programa de Fortalecimiento de la Autonomía Progresiva.2) SUGERIR al Tribunal Colegiado competente, en donde tramita el control de legalidad de la presente, el ingreso de la adolescente NATASHA BELÉN FLAHERTY DNI N.º 47.766.876, en el marco del programa de Autonomía Progresiva. 3) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de los Sres. Marta Carmen Ávila DNI 25.176.888, y de Gustavo Lucio Flaherty DNI 23.640.916, de acuerdo a lo establecido en el Código Civil y Comercial; 4) DISPONER notificar dicha medida a los progenitores de la adolescente.5) DISPONER notificar la adopción de la presente medida definitiva y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.6.-OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- --Fdo María Florencia Ghiselli- Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Desarrollo Social Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 41914 Feb. 07 Feb. 09

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0042

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 05/02/2024

VISTO:

La presentación de documentación efectuada por WEIDMANN WALTER CARLOS CUIT N.º 20-24642410-2, ante el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores o Excepciones, a los fines de solicitar la inscripción de sus antecedentes; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro informa que del proceso de análisis de la documental aportada por la misma, se observa que el Sr. WEIDMANN WALTER CARLOS, es dependiente de la Administración Pública Provincial; Que en virtud de ello, remitió nota a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Economía, con el propósito de obtener datos fehacientes y a los fines de que se sirva indicar si la persona en cuestión se desenvuelve como agente dentro del ámbito provincial;

Que la Subdirección Gral. de Recursos Humanos informó mediante Nota N° 038/2024 que consultados los archivos de liquidación de haberes del mes de Diciembre/2023 de los Agentes de la Administración Pública Provincial y organismos descentralizados, excepto EPE, ENRESS y Servicio Provincial de Enseñanza Privada; y, el Registro de Contratos y Pasantías- art. 158 inc. m) de la Ley N° 12.510 y Dcto. Reglamentario N° 2038/2013-, obrantes en ésta, el agente WEIDMANN WALTER CARLOS – DNI 24.642.410 -revista como titular de un cargo de Prof. Ayud. De U. de Organiz. en el Hospital de Niños "O. Alassia" dependiente del Ministerio de Salud.-

Que asimismo de la consulta efectuada en línea sobre el historial laboral, se corrobora lo indicado ut-supra;

Que en virtud de ello, debe tenerse presente lo establecido por el artículo 141° inc. b) de la Ley N° 12510: "Pueden contratar con el Sector Público Provincial No Financiero todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas a continuación: ... inc. b) los agentes y funcionarios del sector público provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social"; Que por consiguiente el Registro aconseja rechazar el pedido de inscripción de la firma; sin perjuicio de autorizar los pagos por "facturación al cobro" que tuviere anteriores al dictado del presente acto, dado que no podría desconocerse el real cumplimiento de la prestación u ejecución de obra por parte de la firma unipersonal y su aceptación de conformidad por el organismo correspondiente;

Que la autorización indicada en el párrafo precedente, se extiende a los contratos suscriptos con la firma WEIDMANN WALTER CARLOS CUIT N.º 20-24642410-2 (en el marco de la Ley 12510 y su Decreto Reglamentario), los cuales deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso; Que de no reconocerse implicaría un enriquecimiento sin causa del Estado;

Que por los motivos expuestos corresponde dictar la norma administrativa que rechace el pedido de inscripción como proveedor a WEIDMANN WALTER CARLOS CUIT N.º 20-24642410-2

Que tomó intervención el Área Legal de esta Subsecretaría y aconsejó el dictado de la presente Resolución;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 686/22 Y Decretos N° 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Rechácese el pedido de inscripción como proveedor en el Registro de Beneficiarios Para Compras Menores y Excepciones a la firma WEIDMANN WALTER CARLOS CUIT N.º 20-24642410-2 por aplicación de las normas citadas en los considerandos precedentemente, sin perjuicio de abonarse las facturas que se hallaren pendientes de pago en el Estado Provincial provenientes de contrataciones llevadas adelante en el marco de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16; haciéndose extensiva la autorización para los contratos suscriptos a la fecha, los que deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 41900 Feb. 07 Feb. 08

RESOLUCIÓN N° 0041

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 05/02/2024

VISTO:

La presentación de la documentación efectuada por la firma FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO RED MAYO LIMITADA CUIT N° 30-71798820-1, ante el Registro Único de Proveedores y Contratis-

tas de la Provincia, a los fines de solicitar su Inscripción en el mismo; y
CONSIDERANDO:

Que dicho Registro informa que dio intervención a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos solicitando asesoramiento en relación al tratamiento a dispensar a dicha solicitud de inscripción en relación a los bienes y servicios por los cuales solicita su inscripción;

Que la consulta radica si las actividades comprendidas en el objeto de la Federación detallado en el Artículo N° 5 del Estatuto permiten la inscripción en los bienes y/o servicios ofrecidos al estado provincial;

Que a tal fin, acompaño la documental que integra el legajo (en formación) de la citada persona jurídica.

Que la Coordinación de Asesoría Letrada, mediante Dictamen N° 84/24 destaca que el mismo presidente de la Federación de Cooperativas suscribió nota (fecha 24/11/2023) informando que "nuestra Federación no posee locales comerciales, oficinas administrativas o depósitos que habilitar por parte del Municipio". Además consignó que "nuestra Federación aún no cuenta con EECC para presentar atento encontrarnos en el 1° ejercicio económico, cuya vigencia es desde el 24/02/2023 hasta el 31/12/2023".

Que, asimismo, dicha opinión técnica transcribe el Testimonio del Estatuto de la Federación, en su Capítulo I (Constitución, Domicilio, Duración y Objeto), indicando que, a su vez, los Arts. 11 y 12 del Estatuto, tratan sobre los derechos de las asociadas y obligaciones respectivamente; de los que no surge que las asociadas tengan el derecho, ni la obligación concreta y específica de entregar la producción de bienes y comercializar sus servicios por intermedio de "la federación";

Que liminarmente, la Coordinación de Asesoría Letrada pone de resalto que la afirmación del presidente de la Federación, en orden a que, la misma no posee locales comerciales, oficinas administrativas o depósitos que habilitar por parte del

Municipio se contraponen con el requisito de comercio habitual y establecido que le permita obtener el registro como proveedor del Estado Provincial (cfs. Resolución SCyGB N° 133/2020, "Personas Jurídicas/Documentación-Habilitaciones).

Que, seguidamente observó "que del Estatuto Social, en su Objeto Social la letra I) solo alude a colocación en el mercado de la producción de sus asociadas, provisión de insumos a las mismas y efectuar por cuenta de las mismas, operaciones de importación y exportación; de lo que no surge la provisión de servicios y mercancías al mercado interno, incluyendo las administraciones públicas".

Que, "por el contrario, el núcleo del Objeto Social sería la asunción y coordinación de los intereses gremiales/profesionales de las cooperativas de 1° grado asociadas y eventualmente podría resultar incompatible que la Federación actúe como proveedor de bienes y servicios, siendo que dicha actividad podría resultar "en competencia" con las cooperativas asociadas".

Que, como consecuencia de lo expuesto, aconseja el rechazo de la solicitud de inscripción; al menos, hasta que la "Federación de Cooperativas Red Mayo Ltda." presente documental que así lo permita.

Que por consiguiente, y atendiendo a los fundamentos obtenidos en Dictamen de la Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes, el Registro aconseja rechazar el pedido de inscripción de la firma FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO RED MAYO LTDA CUIT N° 30-71798820-1; sin perjuicio de autorizar los pagos por "facturación al cobro" que tuviere anteriores al dictado del presente acto, dado que no podría desconocerse el real cumplimiento de la prestación u ejecución de obra por parte de la firma y su aceptación de conformidad por el organismo correspondiente;

Que la autorización indicada en el párrafo precedente, se extiende a los contratos suscriptos con la firma FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO RED MAYO LTDA CUIT N° 30-71798820-1 (en el marco de la Ley 12510 y su Decreto Reglamentario), los cuales deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso;

Que de no reconocerse implicaría un enriquecimiento sin causa del Estado;

Que por los motivos expuestos corresponde dictar la norma administrativa que rechace el pedido de inscripción como proveedor a FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO RED MAYO LTDA CUIT N° 30-71798820-1;

Que tomó intervención el Área Legal de esta Subsecretaría y aconsejó el dictado de la presente Resolución;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20 Y Decretos N° 2479/09 y 0065/23 ;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y
 GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Recházese el pedido de inscripción como proveedor a la firma FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO RED MAYO LTDA CUIT N° 30-71798820-1, por aplicación de las normas citadas en los considerandos precedentemente, sin perjuicio de abonarse las facturas que se hallaren pendientes de pago en el Estado Provincial provenientes de contrataciones llevadas adelante en el marco de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16; haciéndose extensiva la autorización para los contratos suscriptos a la fecha, los que deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.
 S/C 41901 Feb. 07 Feb. 08

RESOLUCIÓN N° 0043

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 06/02/2024
 VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de tres (3) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y
 GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ARCHIBOX S.R.L CUIT N.º 30-68047968-9, MEDIPACK S.A CUIT N° 30-70816309-7 y METAL PILAR S.A CUIT N.º 30-65589171-0.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: DR. LAZAR Y CIA S.A QUÍMICA E INDUSTRIAL CUIT N.º 30-50119062-0 y LA OFICINA AMOBLAMIENTOS S.C CUIT N.º 33-71031678-9.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
 S/C 41913 Feb. 07 Feb. 08

COMUNA DE PAVON

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, P or el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE PAVÓN, sita en calle Santa Fe No. 206 de la localidad de Pavón: Lote 7 de la Manzana 29 Plano 8054311974- Lote designado con el No. 7 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa No. 267.369 año 2023, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de PIANELLI IMPORTACIONES S.R.L. al Tomo: 182, Folio: 4261 N° 162583 (04.03.81), y Registrado en el R.G.P al Tomo: 182, Folio: 426, N°: 162583 (28.03.81) y al Tomo: 182, Folio: 418, N°: 1625832 (2803.81) a nombre de PIANELLI IMPORTACIONES S.R.L.. Está ubicado con frente al noroeste sobre calle Los Gladiolos, entre calles J.J. Pasos y Las Violetas, a los 40,54 metros de la primera hacia el suroeste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 40 metros de fondo; y linda además al noreste con los lotes Nos. 81 9, 10 y 111 , al sureste con el lote No. 151 y al suroeste con el lote No. 6, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servido de Catastro e Información Territorial con el No. 267.369 año 2023, sigue siendo el lote No. 7, con una superficie total de 400 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe.-. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melisa Soledad Spoli-

dori, Secretaria Administrativa.
S/C 514186 Feb.7 Feb. 9

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

CONCURRO DE OFERTAS N° 04/2024 (2do llamado) DECRETO 36/2024

OBJETO: Alquiler de Inmueble ubicado en el predio del Centro Cívico de Reconquista ("Viejo Hospital") sito en Calle Blvd. Hipólito Yrigoyen N° 1500 de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, para su explotación comercial de uso exclusivo para "Kiosco"

FECHA DE APERTURA: Lunes 14 de Febrero de 2024 a las 11.00 horas.-

BASE MENSUAL: Pesos Ciento Sesenta y Siete Mil con 00/100 (\$ 167.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$20.000,00).-

GARANTÍA DE OFERTA: Equivalente a 1 (uno) Canon Base Mensual o 1 (Uno) Canon mensual. Ofertado, en caso de que la oferta sea mayor al presupuesto de Base Mensual, se podrá complementar dentro de las cuarenta y ocho horas de apertura de sobre cumplimente la reposición faltante para llegar al porcentual equivalente a la oferta formulada.-

OBTENCION DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, <https://reconquista.gob.ar/licitaciones/> o podrá retirarlos, una vez efectuado el pago del mismo, en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista, sita en Calle San Martín N° 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

CONSULTAS:

Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar

- Teléfono: 3482-472000, interno 2031

Dirección AREA DE LICITACIONES: Calle San Martín N° 1077, Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe

FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el 14 de Febrero de 2024 a las 10.30 horas.-

\$ 100 514337 Feb. 07 Feb. 08

CONCURSO DE OFERTAS N° 05/2024 (2do llamado)

DECRETO 37/2024

OBJETO: Concesión Explotación Local N° 3 de la Torre 3 del Complejo Habitacional Pucara (Multirubro), de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa FE, Argentina.-

FECHA DE APERTURA: Lunes 14 de Febrero de 2024 a las 11.00 horas.-

BASE MENSUAL: Pesos Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 50.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Seis Mil con 00/100 (\$6.000,00).-

GARANTÍA DE OFERTA: Equivalente a 1 (uno) Canon Base Mensual o 1 (Uno) Canon mensual Ofertado, en caso de que la oferta sea mayor al presupuesto de Base Mensual, se podrá complementar dentro de las cuarenta y ocho horas de apertura de sobre cumplimente la reposición faltante para llegar al porcentual equivalente a la oferta formulada.-

OBTENCION DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, <https://reconquista.gob.ar/licitaciones/> o podrá retirarlos, una vez efectuado el pago del mismo, en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista, sita en Calle San Martín N° 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

CONSULTAS:

Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar

- Teléfono: 3482-472000, interno 2031

Dirección AREA DE LICITACIONES: Calle San Martín N° 1077, Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe

FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el 14 de Febrero de 2024 a las 10.30 horas.-

\$ 100 514339 Feb. 07 Feb. 08

CONCURSO DE OFERTAS N° 06/2024 (2do llamado)

DECRETO 38/2024

OBJETO: Concesión Explotación Local N° 2 de la Torre 3 del Complejo Habitacional Pucara (Multirubro), de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa FE, Argentina.-

FECHA DE APERTURA: Lunes 14 de Febrero de 2024 a las 11.00 horas.-

BASE MENSUAL: Pesos Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 50.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Seis Mil con 00/100 (\$6.000,00).-

GARANTÍA DE OFERTA: Equivalente a 1 (uno) Canon Base Mensual o 1 (Uno) Canon mensual Ofertado, en caso de que la oferta sea mayor al presupuesto de Base Mensual, se podrá complementar dentro de las cua-

renta y ocho horas de apertura de sobre cumplimente la reposición faltante para llegar al porcentual equivalente a la oferta formulada.-

OBTENCION DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, <https://reconquista.gob.ar/licitaciones/> o podrá retirarlos, una vez efectuado el pago del mismo, en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista, sita en Calle San Martín N° 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

CONSULTAS:

Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar

Teléfono: 3482-472000, interno 2031

Dirección AREA DE LICITACIONES: Calle San Martín N° 1077, Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe

FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el Lunes 14 de Febrero de 2024 a las 10.30 horas.-

\$ 100 514340 Feb. 07 Feb. 08

COMUNA DE RICARDONE

ORDENANZA N° 47/2023

Ricardone, 27 de Diciembre de 2023.

VISTO:

La ordenanza impositiva anual vigente 26/2023; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario por razones económicas-financieras efectuar adecuaciones referidas a distintos tributos, a fin de no perder capacidad financiera, lo que supondría poner en riesgo las funciones esenciales del estado Comunal.

Que es necesaria la adecuación de las distintas tasas municipales y de cada uno de los rubros que la componen. Dicha modificación obedece a la realidad económica y financiera actual y al incremento constante de los insumos y la mano de obra necesaria para garantizar una correcta prestación de los servicios.

Que es menester para la Comuna brindar los servicios de manera eficiente y correcta.

Que para ello las tasas y derechos a fijarse deberán tener en cuenta los costos reales actualizados de los servicios que se prestan a la comunidad para lograr en lo posible la autofinanciación de los mismos.

Por ello y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Comunas N° 2439 de la Provincia de Santa Fe.

POR TANTO:

LA COMISION COMUNAL DE RICARDONE
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

TITULO I:

Artículo 1º: La falta de pago de los tributos y sus adicionales en los términos establecidos en esta Ordenanza y en las demás Ordenanzas Complementarias, salvo disposiciones especiales, hace surgir sin necesidad de interpelación alguna la obligación de abonar sobre ellos y en forma conjunta con los mismos un interés resarcitorio general del 6% (diez por ciento) mensual.

En el caso de que la determinación del tributo; sus adicionales y/o conceptos complementarios sea realizada por la Comuna como consecuencia de procedimientos de fiscalización, se abonará sobre ellos y conjuntamente con los mismos un interés resarcitorio complementario adicional al interés resarcitorio general referido en el primer párrafo del presente, que será equivalente al 100% del mismo; el cual podrá elevarse en hasta el 150% cuando en el transcurso de los procedimientos se hubieran detectado falsedades; ocultamientos y/o cualquier conducta destinada a evadir en forma total o parcial las obligaciones.

Constituirá omisión el incumplimiento culpable total o parcial de las obligaciones fiscales entendiéndose por tal y respectivamente a la falta de ingreso, o el ingreso en defecto por error en la determinación de las bases imponibles; alícuotas; o cualquier diferencia con relación a las disposiciones vigentes que resulten de aplicación. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente, la configuración de la omisión implicará la aplicación de una sanción de multa cuyo monto se graduará en hasta una a tres veces el monto total de la obligación fiscal omitida, incluidos los intereses resarcitorios generales y/o complementarios que correspondiere según el caso.

Artículo 2º: Cuando sea necesario recurrir a la vía judicial para hacer efectivos los créditos y multas ejecutoriadas, los importes respectivos devengarán un interés punitivo del 10% (diez por ciento) mensual, computable desde la fecha de interposición de la demanda.

TITULO II:

CAPITULO I:

TASA GENERAL DE INMUEBLES

Artículo 3°: Aplicase la Tasa General de Inmuebles en un todo de acuerdo a los valores que se fijan en los artículos siguientes:

Artículo 4°: La zona urbana estará comprendida por la delimitación establecida en el plano oficial de la localidad, según confección efectuada por la Dirección de Catastro de la Provincia.

Artículo 5°: Fijase los importes mensuales que a continuación se consignan para el cálculo de la Tasa General de Inmuebles:

1) Mantenimiento alumbrado público por metro lineal de frente

Zona Única: \$ 43,125

2) Baldío por metro cuadrado

Zona Única: \$ 13,30

3) Riego por metro lineal de frente

Zona Única: \$ 5,8825

4) Abovedamiento por metro lineal de frente:

Zona Única: \$6,29

5) Desmalezamiento cordón/zanja

Zona Única: \$412,5

6) Recolección de residuos

Zona Única: \$206,25

7) Fijase un mínimo de la Tasa General de Inmuebles de \$ 3.025.-

(pesos Tres mil veinticinco), a comparar con los valores que resulten de la sumatoria de los valores designados en los ítems 1); 2); 3); 4); 5) y 6)

8) Fijese para cumplimentar lo establecido en la Ley N° 6312, la suma de \$ 1.237,50- (pesos mil doscientos treinta y siete con 50/100) por mes y por contribuyente la Tasa Asistencial, con destino a sufragar los gastos de funcionamiento del Centro de Salud y ambulancia para atención de la comunidad, la que será abonada conjuntamente con la Tasa General de Inmuebles, quedando facultada la Comuna para fijar modificaciones conforme las variaciones en los costos.

9) Se adicionará a cada contribuyente de la Tasa General de Inmuebles, por gastos administrativos, a los domiciliados en Ricardone: \$ 275.- (pesos doscientos setenta y cinco).

10) Se adicionará a cada contribuyente de la Tasa General de Inmuebles por gastos administrativos con domicilio fuera de Ricardone: \$ 907,5.- (pesos novecientos siete con 50/100)

11) Establécese que todos los contribuyentes abonarán una tasa de \$ 825.- (pesos ochocientos veinticinco) mensuales destinados a financiar el servicio de vigilancia nocturna y otras contribuciones para la seguridad pública.

Establécese que, para la determinación de la base imponible en caso de los lotes en esquinas, se deberá sumar los metros lineales de frente y tomar el 50% (cincuenta por ciento) del valor de la suma.

Artículo 6°: Establécese como fecha del primer vencimiento de la Tasa General de Inmuebles el día 10 del mes siguiente al mes correspondiente. Para el segundo vencimiento el día 10 del mes siguiente al primero.

Para todos los casos si el día del vencimiento fuese inhábil, se prorrogará al primer día hábil siguiente. Para los meses restantes se procederá igual que el primer mes. Los importes bases se incrementarán de acuerdo a lo que disponga la Comisión de Fomento, para cada emisión conforme a las variaciones de los costos.

Artículo 7°: Quedarán exentos de la tasa prevista en el presente capítulo, los jubilados y pensionados que cumplimenten los requisitos previstos en la Ordenanza 29/10. Previo ingreso del trámite correspondiente de solicitud y siempre y cuando sean beneficiarios de la jubilación mínima la cual deberá acreditarse mediante presentación de una copia de los últimos 3 recibos de cobro a la fecha de la solicitud.

Artículo 8°: Exímase del pago de la Tasa General de Inmuebles Comunal, previsto en el presente capítulo, a toda persona que reúna los requisitos previstos en la Ordenanza 11/11.

CAPITULO II:

DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION

Artículo 9°: Dispónese que la Comuna de Ricardone aplicará un Derecho de Registro e Inspección por los servicios que presta y estén destinados a:

- Registrar las actividades civiles, comerciales, industriales, científicas, de investigación, de servicios y/o toda actividad lucrativa desarrollada en jurisdicción comunal.

- Controlar el ejercicio de las mismas preservando la salubridad, seguridad e higiene en todos los aspectos, conforme lo dispuesto en el art. 76 de la ley 8173 (Código Tributario Municipal), sus normas complementarias y modificatorias.

- Fiscalizar la fidelidad de pesas y medidas.

- Inspeccionar y controlar las instalaciones eléctricas, motores, máquinas en general y generadoras a vapor y eléctricos.

- Supervisión de vidrieras y publicidad en las mismas o en el local habilitado; inspección y habilitación de elementos publicitarios fuera del local inscripto, instalados en o hacia la vía pública, en vehículos en general o en locales e instalaciones de terceros, previa autorización especial reglamentaria.

- Habilitar mesas, sillas y similares con fines comerciales, en la vía pública o espacios públicos, previa autorización especial reglamentaria, al margen de la tributación específica que pudiera corresponder a este

rubro en concepto de ocupación del dominio público.

- Demás servicios y actuaciones comunales no gravados especialmente.

La facultad de la Comunas respecto del poder de policía sobre temas de Salubridad e Higiene será concurrente y coordinada con las provinciales previstas y normadas por la Ley N 10.471.

Las personas físicas; Sociedades; Uniones Transitorias de Empresas; y Contratos de Colaboración Empresaria, y demás sujetos, que bajo cualquier forma y denominación realicen las actividades comprendidas en la enumeración anterior, y/o sean titulares o poseedores de bienes necesarios en forma directa o indirecta para el desarrollo de las mismas; y ambas situaciones se desarrollen en jurisdicción comunal, abonarán el Derecho establecido en el presente capítulo conforme a las alícuotas y bases imponibles que por esta Ordenanza se establecen y/o los tratamientos especiales y/o diferenciales que les correspondan o se establezcan.

Artículo 10°: La liquidación del tributo se efectuará, salvo disposiciones especiales o diferenciales, tomando como base el total de los ingresos brutos generados por las actividades gravadas y mencionadas en el artículo anterior, y devengados en jurisdicción comunal o atribuible a ésta en el período fiscal considerado.

Cuando las actividades consideradas estén sujetas a distintos tratamientos fiscales, las operaciones deberán discriminarse en la Declaración Jurada mensual y registros contables en función al monto y aplicación de la alícuota correspondiente a cada una de ellas. En su defecto el tributo deberá liquidarse sobre el monto total de ingresos, aplicando la alícuota más elevada.

Los contribuyentes del presente derecho que se encuentren alcanzados por las disposiciones del Convenio Multilateral aprobado por la Ley Provincial N° 8159 y modificatorias, declararán lo pertinente a la jurisdicción de esta Comuna, conforme con el mismo y con las particularidades que se indican en la presente.

Cuando la única jurisdicción en que se posean establecimientos; locales y/o se desarrollen las actividades gravadas dentro de la Provincia, sea la localidad de Ricardone; será considerada base imponible, la totalidad de los ingresos atribuibles a la jurisdicción provincial considerando las discriminaciones correspondientes en función a las alícuotas aplicables. En caso de tener más de un establecimiento; locales y/o desarrollar actividades gravadas en distintos municipios o comunas de la provincia, la distribución de los ingresos entre los cuales el sujeto resulte contribuyente, se hará respetando el procedimiento establecido por el Convenio Multilateral, a los fines de la distribución de la base imponible.

En todos los casos resultará de aplicación el Régimen General establecido en dicho convenio; salvo que por aplicación del Régimen Especial previsto en el mismo, en los casos que así corresponda, se determine una base imponible mayor.

Para todas las situaciones no previstas expresamente en la presente, el tributo determinado será el que a partir de toda la normativa aplicable, arroje el mayor valor.

Artículo 11°: De los importes que resulten computables en su caso se deducirán:

- Los que correspondan a descuentos, quitas y bonificaciones acordadas o por las devoluciones que se efectuaren, siempre que se encuentren facturadas y registradas.

- El débito fiscal correspondiente al Impuesto al Valor Agregado del período liquidado, siempre que se trate de contribuyentes inscriptos, como así también los importes correspondientes a los impuestos nacionales que incidan en forma directa en el precio del producto o del servicio y que se trate de los responsables directos de su ingreso.

- Los ingresos provenientes de unidades usadas recibidas como parte de pago de unidades nuevas, en tanto no sobrepasen los que les fueron asignados en oportunidad de su recepción, y/o no superen el precio de la unidad nueva vendida.

En todos los casos, para que la deducción resulte procedente, los importes deducidos deberán encontrarse discriminados y conceptualizados en las facturas o documentos equivalentes.

Artículo 12°: Cuando las actividades tengan por objeto la comercialización de cigarrillos, cigarros, y similares, como así también de combustibles, la base imponible estará constituida por la diferencia entre los ingresos brutos y su costo.

Cuando las actividades tengan por objeto la comercialización billetes de lotería, juegos, pronósticos deportivos y cualquier otro sistema oficial de apuestas, la base imponible estará constituida por los ingresos brutos que bajo cualquier modalidad (comisiones; gratificaciones; etc.) se devenguen a favor del agente, subagente, permisionarios y/o intermediarios en el período fiscal.

Artículo 13°: Cuando se trate de entidades financieras comprendidas en el régimen de la Ley N° 21526 y sus modificaciones, o de otras entidades, que ejerzan la actividad financiera, como Mutuales, similares u otras (en los conceptos que les resulten aplicables); a los fines de establecer la base para la liquidación del Derecho, además de los ingresos que perciban por los servicios de cualquier naturaleza que presten en el desarrollo de su actividad; se computarán como ingresos a la diferencia

resultante de los intereses acreedores y deudores, y las diferencias del mayor valor en el período fiscal, producido por las operaciones con cláusula de ajuste. Asimismo, computarán como intereses acreedor y deudor respectivamente, las compensaciones que otorgue el Banco Central de la República Argentina por el efectivo mínimo que mantengan respecto de los depósitos y demás obligaciones a plazo y los cargos que aquel formule para la utilización de la capacidad de préstamo.

Artículo 14°: En el supuesto del ingreso proveniente de comisiones por ventas, consignaciones, corretajes, etc., para establecer la base imponible sólo se computarán los importes de las diferencias a favor, excluidas las sumas que correspondan a terceros, debiendo dichas sumas estar debidamente documentadas y acreditadas.

Artículo 15°: Cuando los obligados omitan la presentación de las Declaraciones Juradas, o resultaren impugnadas las presentadas, La Comuna podrá determinar las obligaciones tributarias de oficio, conforme la normativa y los procedimientos aplicables, que surjan en forma directa por aplicación de la normativa local o por aplicación supletoria conforme lo dispuesto en las normas relativas a la materia tributaria de carácter regional, provincial o nacional.

A modo meramente enunciativo, sin perjuicio de la aplicación de todo indicio que permita conducir a la citada determinación, podrá procederse atendiendo a las siguientes bases alternativas, cuando, conforme a la magnitud de los capitales afectados a las actividades que se ejercen en sede local, la transcendencia de la organización empresarial o el volumen del giro de los negocios en sede local, permitan inducir que la cuantía y la medida de los ingresos brutos del período fiscal atribuibles como retribución de las actividades que se ejercen en jurisdicción Municipal, no son inferiores a los que resulten de computar:

1)- Los importes consignados en las facturas de compras de los productos, materias primas de cualquier origen que destinen directamente a la actividad de producción, procesamiento, fabricación o que comercialicen en la jurisdicción, en el período respectivo.

2)- El valor atribuible a los materiales, productos o materias primas que comercialicen, fabriquen o procesen en la jurisdicción en el período fiscal, conforme los precios de Bolsa, Cámara y Mercados o los que operen para Empresas similares de ramos en igual período.

Artículo 16°: El período fiscal será el mes calendario. El ingreso de los importes que resulten, conforme al procedimiento establecido por la presente en función a las alícuotas que se establecen, y/o complementos, adicionales e integraciones por diferencias de mínimos u otros conceptos o procedimientos, deberá efectuarse por declaración jurada, hasta el día 12 (doce) del mes siguiente al período considerado o el primer hábil posterior, si aquel fuese feriado o inhábil.

La Falta de presentación de la declaración jurada, además de la obligación de abonar los respectivos intereses resarcitorios de acuerdo a lo establecido en el art. 1 de la presente, hará pasible al contribuyente de una multa de \$ 6.000.- (pesos seis mil) por infracción formal. Establécese que si el contribuyente pagara voluntariamente la multa la misma se reducirá a \$ 1800.- (pesos mil ochocientos).

REGIMEN GENERAL - ALICUOTAS - MINIMOS

Artículo 17°: Establécese en el 6,5 ‰ (Seis con cinco por mil) la alícuota General del Derecho de Registro e Inspección, salvo disposiciones especiales.

Artículo 18°: Alicuotas Diferenciales: por las actividades que se especifican a continuación, el Derecho se liquidará con las siguientes alícuotas diferenciales:

- 6 ‰ (seis por mil), Industrias de cualquier índole.
- 10 ‰ (diez por mil), para los sujetos comprendidos en los Artículos 12° y 13°.
- 45 ‰ (cuarenta y cinco por mil) para aquellos sujetos y/o actividad de venta de lotes, loteos, terrenos o lotes propios. Esta tasa tendrá un valor mínimo especial de \$ 3.000.- (pesos tres mil) el metro cuadrado (m2) calculado sobre la superficie del lote vendido. Quedan exceptuados del presente inciso los sujetos alcanzados por el "Capítulo XVIII" de la presente ordenanza que regula el tributo por plusvalía urbanística.
- 18 ‰ (dieciocho por mil), para aquellos sujetos que realicen tareas de saneamiento ambiental, gestión de residuos domiciliarios y disposición final de los mismos.

Artículo 19°: Cuando por aplicación de cualquiera de los procedimientos establecidos en la presente, el tributo determinado resultare inferior a los valores por derechos mínimos que seguidamente se expresan, corresponderá la integración de los montos correspondientes hasta alcanzar los mismos. El derecho mínimo surgirá del más alto de los siguientes factores:

a) Contribuyentes en general, sobre la base del personal ocupado y/o relacionado y/o dependientes:

- Sin personal (solo titulares) \$ 3.600
- Con uno a dos empleados \$ 12.000.-
- Con tres a cinco empleados \$ 22.500.-
- Con seis a diez empleados \$ 75.000.-
- Con once a veinte empleados \$ 120.000.-
- Más de 20 empleados \$ 180.000.-

En lo referente a la escala precedente, se entenderá por titulares al número de titulares y/o a quienes ejerzan la administración en los términos de la Ley General de Sociedades Comerciales N° 19.550, y el Có-

digo Civil y Comercial de la Nación y a los fines del encuadramiento en la presente, se entenderá por personal ocupado y/o relacionado y/o dependientes, al personal en relación de dependencia en función de cualquiera de las modalidades de contratación, incluyendo además al personal eventual o temporario incorporado como producto de acuerdos o contratos con terceros, todos ellos existentes en cada período mensual o fracción. También deberá considerarse incluido en dicha definición, a efectos del cómputo de la escala precedente, al personal que bajo la figura de la locación de servicios o similares, desarrolle sus tareas relacionadas con el giro de la actividad del contribuyente, en forma exclusiva y habitual durante más de tres períodos mensuales consecutivos.

b) Según la superficie total de cada local o establecimiento afectado a la actividad: \$ 187,5 (Pesos ciento ochenta y siete con 50/100) por metro cuadrado (m2).

Artículo 20°: Establécese los siguientes valores mínimos especiales conforme los sujetos y/o actividades que a continuación se indican.

1) La comercialización de granos y planta de silos, para acopio y/o acondicionamiento con capacidad física de almacenamiento igual o menor a 12.000 toneladas tendrán un mínimo especial mensual de \$ 700.000.- (pesos setecientos mil).

2) La comercialización de granos y planta de silos, para acopio y/o acondicionamiento con capacidad física de almacenamiento superior a 12.001 toneladas tendrán un mínimo especial mensual de \$ 1.200.000.- (pesos un millón doscientos mil).

3) Logística para el transporte pagará un mínimo mensual de \$ 120.000.- (pesos ciento veinte mil).

4) "Feedlot" o corrales de engorde de ganado, fijase un mínimo mensual de pesos \$ 130.000.- (pesos ciento treinta mil) para hacienda vacuna, porcina o bovina.

5) Servicios de saneamiento público N.C.P.; recolección y transferencia de residuo domiciliarios patológicos y/o industriales; disposición final y/o transitoria de residuo domiciliarios, patológicos y/o industriales; uso, explotación y/o mantenimiento de predios o rellenos destinados a la disposición de residuos en la jurisdicción de Ricardone; fijase un mínimo mensual de pesos \$ 4.700.000.- (pesos cuatro millones setecientos mil).

6) Desarrollo, explotación y/o operación de sistemas y/o aprovechamiento de Biogas, fijase un mínimo mensual de pesos \$ 2.600.000.- (pesos dos millones seiscientos mil).

7) Entidades, que ejerzan la actividad financiera, bajo la forma de Mutuales, asociaciones civiles y similares, la suma de \$ 100.000.- (pesos cien mil).

8) Entidades, que ejerzan la actividad financiera, como Bancos, Casas de Cambio y similares, la suma de \$ 300.000.- (pesos trescientos mil).

9) Sujetos que realicen venta al por mayor de carnes y derivados, inclusive abastecedores y distribuidores la suma de \$ 2.800.000.- (pesos dos millones ochocientos mil).

10) Sujetos que realicen procesamiento de ganado bovino, porcino y aviar la suma de \$ 520.000.- (pesos quinientos veinte mil).

11) Playas de estacionamiento de camiones vehículos de gran porte ubicados dentro del ejido comunal la suma de \$ 2.100.000.- (pesos dos millones cien mil).

12) Plantas de fabricación, construcción de montajes e ingeniería industriales con una cantidad de personal ocupado y/o relacionado y/o dependientes menor o igual a 200 la suma de \$ 700.000.- (pesos setecientos mil).

13) Plantas de fabricación, construcción de montajes e ingeniería industriales con una cantidad de personal ocupado y/o relacionado y/o dependientes mayor a 200 la suma de \$ 2.800.000.- (pesos dos millones ochocientos mil).

14) Canteras establecidas en el ejido comunal la suma de \$ 1.800.000.- (pesos un millón ochocientos mil).

Cuando el contribuyente desarrollare una actividad que estuviera compuesta por más de una de las comprendidas en las escalas precedentes, abonará el mínimo que corresponda a la de mayor carga fiscal.

Artículo 21°: Se considerará como fecha de iniciación de actividades la que opere en primer término de cualquiera de las siguientes situaciones:

- aquella en la que se produzca el efectivo inicio de las actividades mediante la apertura o disposición del espacio físico destinado a tal fin cuando así corresponda.

- aquella en que se produzca el primer ingreso devengado o percibido por el ejercicio de aquellas.

También podrá considerarse como fecha de iniciación de actividades, salvo prueba en contrario, aquella que surja de otros indicios o elementos que aporten tal información, a partir de comunicaciones, constancias o informes de otros organismos fiscales; entidades bancarias y/o entidades u organismos privados u oficiales, y cuando la fecha surgida de tal información sea anterior a la establecida según el párrafo precedente.

El mes y año correspondiente a la fecha de inicio establecida en función del presente artículo, corresponderá al primer período fiscal por el cual el contribuyente y/o responsable deberá dar cumplimiento a la obligación tributaria.

Todos los pagos realizados conforme lo declarado por los contribuyentes y/o responsables quedarán sujetos a verificación y/o fiscalización, y tendrán el carácter de cumplimiento de la obligación tributaria, no siendo oponible como habilitación definitiva de las actividades y/o los espacios físicos destinados a su desarrollo, hasta tanto los contribuyentes y/o responsables cumplieren con el resto de las obligaciones que para la actividad a desarrollar y/o el espacio físico a habilitar se le exigiera por parte de las dependencias que correspondan conforme las disposiciones en vigencia.

Se considerará en término la inscripción que se tramite dentro de los treinta (30) días de iniciada la actividad gravada.

El sellado administrativo que se cobrará para toda nueva habilitación comercial será de acuerdo a la siguiente escala:

1. Para aquellos emprendimientos de hasta 50 metros cuadrados de superficie utilizables \$ 12.000.- (pesos doce mil).
2. Para aquellos emprendimientos desde 51 a 250 metros cuadrados de superficie utilizables \$ 21.000.- (pesos veinte un mil).
3. Para aquellos emprendimientos desde 251 metros cuadrados de superficie utilizables en adelante \$ 45.000.- (pesos cuarenta y cinco mil).

En el caso que posean empleados deberán adicionar al sellado establecido de acuerdo a las escalas precedentes un 25% (veinticinco).

La falta de cumplimiento en término de la inscripción hará pasible al Contribuyente y/o responsable de la aplicación de una multa de \$ 27.000.- (pesos veintisiete mil), sin perjuicio del pago del Derecho a que estuvieren obligados.

EXENCIONES

Artículo 22°: Están exentos del pago de Derecho de Registro e Inspección:

- a)- El Estado Nacional y Provincial, con excepción de las Empresas Estatales, Entidades Autárquicas o descentralizadas con fines comerciales, industriales, financieros o de servicios públicos, salvo lo dispuesto por leyes y Ordenanzas especiales.
- b)- La edición de libros, diarios y revistas por parte de las editoriales, y la distribución y venta de los impresos indicados por parte de los establecimientos autorizados. No se encuentran comprendidos en la presente exención los ingresos devengados por comisiones o ventas directas de publicidades, avisos, espacios, etc., recibidas o realizadas por particulares y/o personas físicas, jurídicas y/o sociedades irregulares en carácter de intermediarios.
- c)- Las entidades de bien público, entidades o comisiones de beneficencia, asistencia social de educación artística, instituciones religiosas, asociaciones gremiales o sindicales reconocidas y clubes, en las condiciones que determine la Comuna.
- d)- Las cooperadoras escolares, establecimientos educacionales privados incorporados a los planes de enseñanza oficial reconocidos como tales en sus respectivas jurisdicciones.
- e)- Las profesiones liberales no organizadas bajo la forma de empresa.

Artículo 23°: La falta de pago de tres períodos alternados o consecutivos del Derecho correspondiente, hará pasible al contribuyente de una sanción de clausura del negocio de hasta 180 días. La sanción será aplicada por la autoridad comunal, previa intimación al deudor.

Artículo 24°: Cese o traslado de actividades. El cese de actividades o el traslado de las mismas fuera de la jurisdicción comunal, deberá comunicarse dentro de los noventa (90) días de producido, debiéndose liquidar e ingresar la totalidad del gravamen devengado, aun cuando los términos fijados para el pago no hubiesen vencido.

La falta de cumplimiento en término del trámite anterior hará pasible al Contribuyente y/o responsable de la aplicación de una multa de \$ 27.000.- (pesos veintisiete mil).

Artículo 25°: Iniciación del actividades- Caducidad: El contribuyente o responsable deberá obligatoriamente previo a su iniciación de actividades, solicitar el respectivo permiso habilitante. No poseyéndose constancia del mismo y de la solicitud de la misma será considerada como fecha de iniciación la de constatación de apertura del local o la del primer ingreso percibido o devengado, lo que opere primero.

El Organismo Fiscal podrá presumir caducidad de la habilitación comunal acordada al local inscripto, cuando se comprobare la falta de declaración e ingreso del derecho de registro e inspección correspondiente a tres (3) períodos mensuales consecutivos. En el caso de los locales en actividad, intimada la regularización bajo apercibimiento de clausura y no demostrada su cumplimiento, será procedente la clausura del local por un lapso de tres (3) días corridos que en caso de reincidencia, se ampliará a diez (10) días corridos.

REGIMEN DE RETENCIONES

Artículo 26°: Establécese un régimen de ingreso del Derecho de Registro e Inspección mediante retenciones del tributo cuando la Comuna de Ricardone; así como toda firma; empresa; sociedad; u organización bajo cualquier denominación o figura societaria, ya sea de carácter industrial, comercial, de servicios, etc., que se encuentren radicados en jurisdicción comunal; en carácter de locatario/s, requiera/n o contrate/n las realizaciones de obras o servicios, y que tales contrataciones y/o requerimientos se realicen desde la jurisdicción comunal.

Cuando se configure cualquiera de las situaciones contempladas en el

párrafo precedente, los sujetos o personas mencionadas estarán obligados a exigir a los locadores, prestadores, proveedores o contratistas la inscripción correspondiente en la comuna, y en su caso, practicar retenciones sobre los importes que abonen, conforme lo establece el presente Régimen. Las empresas que actúen en carácter de Locatario, conforme lo establecido en este Artículo, están sujetas a la aplicación del Capítulo IX - Título I - "DE LAS INFRACCIONES A LAS NORMAS FISCALES", de la Ley N° 8173 y sus modificaciones - Código Tributario Municipal.

Las retenciones efectuadas a aquellos contribuyentes que se encuentren inscriptos en el padrón comunal, tendrán para los mismos el carácter de pago a cuenta por el período fiscal en que se efectuaron las mismas imputándolas como tal en su declaración jurada.

Para los responsables no inscriptos en el citado padrón, las retenciones tendrán el carácter de pago único y definitivo.

Artículo 27°: A los fines de lo establecido en el artículo anterior, se considerará especialmente contratista, a toda aquella persona física o ideal, que ocupando efectivamente personal, operarios, etc., con empleo de medios, implementos, maquinarias, o vehículos sean propios o de terceros, ejecuten y/o presten las obras y/o servicios que, a modo enunciativo y ejemplificativo, sin perjuicio de otras inclusiones se indican seguidamente:

- Construcciones de bienes muebles o inmuebles. Montajes mecánicos; eléctricos y otros de cualquier tipo y características.
- Pavimentaciones y trabajos afines. Trabajos de carpinterías.
- Cortes de malezas y/o parquizaciones. Zinguerías.
- Mantenimiento y reparaciones de edificios. Aislaciones.
- Reparaciones y/o mantenimiento de bienes eléctricos; mecánicos; etc. Trabajos subacuáticos.
- Instalaciones y arreglos de cañerías. Excavaciones.
- Soldaduras de todo tipo. Servicio de grúas y/o remolques. Contratistas rurales.

Artículo 28°: Los locatarios de obras y servicios en las condiciones establecidas en el artículo 25° de la presente, estarán obligados a actuar como agentes de retención del Derecho de Registro e Inspección, que por el ejercicio de tales actividades corresponda ingresar a sus locadores, prestadores, proveedores o contratistas en cada período fiscal en que las mismas se ejecuten, provean o presten.

Artículo 29°: El monto a retener surgirá de aplicar la alícuota correspondiente y vigente para el período fiscal considerado, en función a la actividad realizada, sobre el total de los montos devengados y/o facturados y/o certificados que por los conceptos sujetos a retención se abonen a los retenidos.

Los contribuyentes de la Comuna de Ricardone, exentos en el Derecho de Registro e Inspección podrán solicitar la exclusión del presente régimen acreditando ante los agentes de retención tal situación, adjuntando la documentación pertinente.

Artículo 30°: Los obligados que practiquen las retenciones conforme al presente régimen, deberán ingresar los importes retenidos dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes de haberse practicado las mismas y realizado los pagos correspondientes.

A los efectos del cómputo del plazo establecido en éste artículo, se entenderá por pago toda remesa de fondos, acreditación en cuenta, entrega de valores y todo acto por el cual se configura la disponibilidad de los importes que se abonen.

Artículo 31°: No corresponderá que los sujetos obligados practiquen la retención, en el supuesto que, los importes a retener según las alícuotas aplicables, considerando a tal efecto el total de los pagos que efectúen en cada período, resulte inferior a la suma de \$ 4.200.- (Pesos cuatro mil doscientos).

CAPITULO III:

MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES

Artículo 32°: Establécese una "Tasa general para mantenimiento de caminos y servicios públicos rurales" que será abonada por los propietarios de los predios que estén dentro del ejido comunal según el plano oficial de la localidad confeccionado por la Dirección de Catastro de la Provincia.

Artículo 33°: Establécese que la tasa a aplicar será de 6 (seis) litros de gas-oil por hectáreas anuales.

Artículo 34°: El importe resultante se liquidará semestralmente con los vencimientos que indique en cada período la Comuna.

Artículo 35°: Establécese que se abonará en pesos el equivalente al valor del litro de gas-oil vigente en nuestra zona de influencia.

Artículo 36°: Establécese que el propietario del predio rural que cancele su deuda con anterioridad a los vencimientos, se tomará el valor del litro de gas-oil a dicha fecha para el cobro de los mismos.

Artículo 37°: Fijase para el caso de mora en el pago de la Tasa General para mantenimiento de Caminos rurales el siguiente procedimiento: se abonará al valor que tuviere el litro de gas-oil el día que se realice el pago, más los intereses resarcitorios establecidos en el artículo 1°) de la presente ordenanza, hasta el efectivo pago.

Artículo 38°: Establécese que se tomará como precio indicativo del gas-oil el correspondiente al día 20 del mes anterior al vencimiento. Si al día de vencimiento o pago el precio indicativo del gas-oil varía en más o en menos, la Comuna percibirá la diferencia si es a su favor y la

descontará si es de menos.

Artículo 39°: La Comuna remitirá la liquidación al último domicilio conocido del contribuyente.

Artículo 40°: Se adicionará a cada contribuyente de la "Tasa General para mantenimiento de Caminos y servicios públicos rurales" gastos administrativos:

Con domicilio en Ricardone: \$ 1.260.- (pesos mil doscientos sesenta).

Con domicilio fuera de Ricardone: \$ 2.940.- (pesos dos mil novecientos cuarenta).

CAPITULO IV

TASA DE AGUA POTABLE

Artículo 41°: Como contraprestación al servicio de agua potable la Comuna percibirá las siguientes tasas:

a) De acuerdo con los consumos mensuales que indique el medidor, se tomarán los valores correspondientes a los distintos tramos, acumulándose los mismos, correspondiendo los siguientes importes:

I-Sin consumo, la cantidad de \$ 00,00.- (cero pesos).

II-De 1 a 15 metros cúbicos (15.000 litros), la cantidad de \$ 2.100,00.- (pesos dos mil cien).

III-De 16 a 30 metros cúbicos (30.000 litros), la cantidad de \$ 285,00.- (pesos doscientos ochenta y cinco) por cada metro cúbico.

IV-De 31 a 50 metros cúbicos (50.000 litros), la cantidad de \$ 342.- (pesos trescientos cuarenta y dos) por cada metro cúbico.

V-Más de 51 metros cúbicos (51.000 litros), la cantidad de \$ 684.- (pesos seiscientos ochenta y cuatro) por cada metro cúbico.

En caso de que el consumo del período alcance los tramos IV o V de la escala anterior, corresponderá abonar el total del consumo al valor más alto por m³.

b) Por mantenimiento de red:

-Hasta 20 metros de frente \$ 420.- (pesos cuatrocientos veinte).

-Al excedente de metros de frente se le adicionará la cantidad \$ 210.- (pesos doscientos diez) por cada 10 metros o fracción. Debiéndose tomar para las esquinas el 50% de los metros de frente para la determinación del monto de la tasa.

c) Por conexión a la red principal \$ 47.000.- (pesos cuarenta y siete mil).

d) Por caja, costo vigente al momento de solicitud de conexión.

e) Por medidor de consumo, costo vigente al momento de solicitud de conexión.

f) Por ampliación red de distribución y tanque, se ajustará al costo vigente de materiales y mano de obra necesarios para realizar el trabajo.

Al momento de solicitud de conexión se requerirá cotización de los materiales mencionados, quedando los mismos vigentes por la cantidad de días que establezca el proveedor seleccionado. En los días mencionados el solicitante deberá confirmar y abonar el total de la conexión para proceder con la misma.

CAPITULO V

DERECHO DE OCUPACION DEL DOMINIO PÚBLICO

Artículo 42°: Por la utilización de la vía pública se deberá abonar los siguientes derechos:

a) Por colocar letreros salientes fuera del local donde se realiza la actividad gravada por el Derecho de Registro e Inspección \$ 4.200.- (pesos cuatro mil doscientos) por metro cuadrado y por año.

b) Por colocar letreros salientes luminosos fuera del local donde se realiza la actividad gravada por el Derecho de Registro e Inspección \$ 10.920.- (pesos diez mil novecientos veinte) por metro cuadrado y por año.

c) Por carteles publicitarios colocados en el distrito se cobrará a razón de \$ 8.316.- (pesos ocho mil trescientos dieciséis) por metro cuadrado y por año. Se fija como fecha de vencimiento el 10 de julio de cada año.

d) Por instalar y/o utilizar las redes aéreas, superficiales o subterráneas para la distribución, utilización y/o comercialización de energía eléctrica y gas, los usuarios, consumidores o receptores de dichos servicios, abonarán conjuntamente con la tarifa, precio, locación, etc. de los mismos los siguientes porcentajes:

1. Energía eléctrica, el 6% (seis por ciento) sobre el monto de la facturación.

2. Gas, el 6% (seis por ciento) sobre el monto de facturación. En caso de extensión de red se cobrará el 6% (seis por ciento) del monto de obra o un mínimo de \$ 13.440.- (pesos trece mil cuatrocientos cuarenta).

Dichas empresas públicas o privadas; sociedades en general; cooperativas en general, y particulares prestatarios del servicio están obligados a actuar como agentes de percepción de los importes resultantes y deberán ingresarlos en la Comuna dentro de los 15 días de percibidos.

3. Por instalar y/o utilizar redes aéreas, superficiales o subterráneas, para la distribución, utilización y/o comercialización de teléfonos, los prestatarios de dichos servicios abonarán el 6% (seis por ciento) sobre el monto de facturación. El monto mínimo mensual por este derecho no podrá ser inferior a \$ 59.640.- (pesos cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta).

e) Para los casos en que se utilicen con fines comerciales mesas, sillas o similares, y/o se exhiben mercaderías, ya sea en las veredas u otros espacios públicos del propio frente del negocio, deberá respe-

tarse un espacio vacío mínimo de un metro sesenta centímetros a medir desde la línea de edificación.

A tales efectos se pedirá autorización previa a la Comuna y deberán abonarse los importes que se detallan a continuación, en oportunidad de liquidar y pagar el DREI, en la misma boleta:

1.- Cuando se ocupen con mesas: por adelantado y por mes, por cada mesa con hasta cuatro sillas: \$ 420.- (pesos cuatrocientos veinte). Si exceden el número de sillas, por cada una de éstas adicional se abonará \$ 125.- (pesos ciento veinticinco).

2.- Cuando se ocupen sólo con sillas, bancos, banquetes o similares: por adelantado y por mes, por capacidad de persona: \$ 125.- (pesos ciento veinticinco).

3.- Cuando se ocupen para exhibir mercadería: por adelantado y por mes, el 25 % de lo que en definitiva resulte abonar por Derecho de Registro e Inspección.

La Comuna tomará las medidas pertinentes para impedir la colocación de mesas, sillas y/o exhibición de mercaderías cuando no se hayan cumplido y observado las disposiciones de la presente Ordenanza y/o las que resultaran pertinentes.

El derecho se abonará en forma mensual venciendo conjuntamente con el vencimiento general establecido para el impuesto sobre los ingresos brutos de la provincia de Santa Fe. Para el caso del derecho de ocupación que deba liquidarse conjuntamente con el DREI el vencimiento general será el del DREI.

Las respectivas empresas y/o entes prestatarios de los servicios, actuarán como agentes de percepción de tales importes, los que deberán ser ingresados a la Comuna los días 20 (veinte) de cada mes o día hábil posterior, por las percepciones correspondientes al mes calendario anterior. La empresa y/o antes prestatarios de los servicios que actúen como agente de percepción del derecho de ocupación del dominio público deberán presentar declaración jurada anual el día 20 de marzo o día hábil posterior del año siguiente al año fiscal declarado, liquidándose el total de los montos retenidos y abonándose el saldo resultante que existiera a favor de la Comuna, previa deducción de los montos ya ingresados.

Artículo 43°: Por ocupación de espacio del dominio público, las empresas que tiendan o hayan tendido líneas u otra metodología para el transporte de señales de circuito de radios y/o televisión deberán pagar un derecho mensual de 3% (tres por ciento) sobre el monto total de la facturación del servicio y la publicidad vendida. Por la utilización de servicios de recepción de sonido, imagen o ambos, mediante receptores de radio o video, o por el sistema de circuito cerrado o privado, por cable o similares 3% (tres por ciento) sobre el monto total de la facturación del servicio y la publicidad vendida. En todos los supuestos, el monto mínimo mensual por éste derecho no podrá ser inferior a \$ 47.000.- (pesos cuarenta y siete mil).

Artículo 44°: Aplicase un derecho de ocupación del espacio público con destino a siembra directa en beneficio particular de 10 (diez) quintales del producto sembrado por hectárea ocupada y por cada cosecha.

Artículo 45°: A los efectos del pago el contribuyente deberá entregar el producto en el momento de la cosecha en los silos que la Comuna indique y a nombre de esta Comuna.

Artículo 46°: Con anticipación no menor a cinco días el ocupante deberá notificar a la Comuna el día en que comenzará la cosecha, a efectos que ésta comunique el lugar de entrega de los quintales que le correspondan, de no cursarse la notificación la Comuna procederá a constatar quién efectúa la cosecha sirviendo el acta de suficiente título para la ejecución judicial.

CAPITULO VI:

PERMISO DE USO

Artículo 47°: La prestación de servicios mediante el uso de bienes comunales estará sujeta al pago previo de las tasas que a continuación se indican:

a) Motoniveladora, por hora: \$ 33.600.- (pesos treinta y tres mil seiscientos).

b) Tractor con pala o cargador frontal, por hora: \$ 33.600.- (pesos treinta y tres mil seiscientos).

c) Tractor, por hora: \$ 33.600.- (pesos treinta y tres mil seiscientos).

d) Fijase la suma de \$ 5.040.- (pesos cinco mil cuarenta) por cada 1.000 litros de agua con más un adicional de \$ 3.360.- (pesos tres mil trescientos sesenta) por Km. recorrido cuando el transporte se efectúe fuera del ejido Comunal.

e) Tractor con cortadora de pasto, por hora \$ 42.000.- (pesos cuarenta y dos mil).

f) Desmalezadora manual, por hora \$ 25.200.- (pesos veinticinco mil doscientos).

g) Por cada poste o columna para tendido de cables, iluminación o publicidad en vía pública se abonará \$ 2.940.- (pesos dos mil novecientos cuarenta).

CAPITULO VII:

TASA DE REMATE

Artículo 48°: La venta de hacienda o de cualquier bien, mueble, inmueble o semovientes, en remate público estará sujeta al pago de un derecho equivalente al 5‰ (cinco por mil) del total de la venta.

Artículo 49°: Este derecho será liquidado por los responsables del remate e ingresado a la Comuna por mes vencido, dentro de los diez primeros días subsiguientes, siendo solidariamente responsables el martillero y el vendedor de la subasta.

CAPITULO VIII:

TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

Artículo 50°: Toda actuación, certificación, trámite, recurso reconsideración, reclamo administrativo, nota, requerimiento, o gestiones en general que se realice ante las dependencias comunales estará sujeta al pago de una tasa administrativa de \$ 4.200.- (pesos cuatro mil doscientos) salvo las siguientes tasas especiales: Números Domiciliarios: \$ 3.750.- (pesos tres mil setecientos cincuenta) Solicitud de libre deuda: Inmuebles: para compra-venta, con mejoras \$ 5.880.- (pesos cinco mil ochocientos ochenta), para constitución de hipoteca \$ 8.400.- (pesos ocho mil cuatrocientos), Automotores: \$ 4.200.- (pesos cuatro mil doscientos), Trámites para unificación de lotes: \$ 14.700.- (pesos catorce mil setecientos), con la condición de no tener deuda exigible en concepto de tasas y contribuciones. Otorgamiento libreta sanitaria: \$ 9.240.- (pesos nueve mil doscientos cuarenta), Por cada copia de resolución recaída en el expediente Administrativo: \$ 3.780.- (pesos tres mil setecientos ochenta). Para trámites de: altas de vehículos y motos 0 km., alta ingreso a la Provincia, alta por recupero, transferencias dentro de la Comuna, transferencia y baja fuera de la Comuna, baja por destrucción, para vehículos de dos y más ruedas 0,1% (cero coma uno por ciento) equivalente al valor de tabla correspondiente a la Administración Provincial de Impuestos (A.P.I.), para los casos en los que no se encontrase valuación disponible de A.P.I. se tomará como válida la valuación que surja de la tabla de la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor (DNRPA). Así mismo se establece un importe mínimo por la suma de \$ 8.500. Por notificaciones se trasladará el costo vigente del envío por correo postal al momento de la misma.

Artículo 51°: Por carpeta de Edificación se cobrará un derecho de \$ 6.600.- (seis mil seiscientos). Por Permiso de Inspección de Construcción, ampliación o modificación, además de la presentación de planos y documentación exigida por las Ordenanzas respectivas, deberá abonarse una alícuota del 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el avalúo que fijen los Colegios Profesionales correspondientes. Por derecho de regularización de obras se abonará el 1,5 % (uno coma cinco por ciento) del avalúo que fijen los Colegios Profesionales correspondientes, estableciéndose como fecha de vencimiento del pago dentro de los treinta días hábiles de la fecha de la presentación del legajo correspondiente, en caso de no abonarse en término se aplicarán a partir de la fecha mencionada los intereses resarcitorios establecidos en el artículo 1°) de la presente ordenanza. Cuando se trate de edificaciones para vivienda única que tengan una superficie de hasta 50 m² se eximirá del pago de los derechos de edificación, siempre y cuando tenga como destino el uso como vivienda permanente.

Artículo 52°: Por visación de plano de mensura (de divisiones o unificaciones) de la manzana completa \$ 68.040.- (pesos sesenta y ocho mil cuarenta) y cuando se dividen, unifican o por usucapión de lotes \$ 39.000.- (pesos treinta y nueve mil). En ambos casos deberá adjuntarse el correspondiente plano de mensura.

Por visación de planos de loteos \$ 84.000.- (pesos ochenta y cuatro mil) por manzana que contenga el plano.

Por subdivisión de lotes inferiores a los 1.500 metros cuadrados \$ 30.000.- (pesos treinta mil).

Por visación de planos propios de edificación \$ 12.000.- (pesos doce mil) más un adicional de \$ 4.500.- (pesos cuatro mil quinientos) por cada copia.

Por visado para subdivisión de inmuebles bajo el régimen de propiedad horizontal se abonará por cada unidad resultante la suma de \$ 15.000 (pesos quince mil).

El gasto administrativo de la oficina de obras particulares por aquellos trámites no contemplados en otros ítems será de \$ 5.040.- (pesos cinco mil cuarenta).

Artículo 53°: Por solicitud de inscripción catastral, se cobrará de acuerdo a la siguiente escala:

- para lotes urbanos y suburbanos:

a) hasta 500 m². \$ 4.500.- (pesos cuatro mil quinientos).

b) hasta 1.000 m² \$ 7.500.- (pesos siete mil quinientos).

c) hasta 10.000 m² \$ 11.250.- (pesos once mil doscientos cincuenta).

d) más de 10.000 m² \$ 18.750.- (pesos dieciocho mil setecientos cincuenta) más un adicional de \$ 4.500.- (pesos cuatro mil quinientos) por cada 10.000 m² de excedente.

Para inmuebles rurales:

a) \$ 563.- (pesos quinientos sesenta y tres) por hectárea, con un mínimo de \$ 15.000.- (pesos quince mil).

Artículo 54°: Por la solicitud de otorgamiento de niveles, nivelación domiciliaria, líneas de edificación, informes técnicos, venta de planos, delimitaciones, otorgamiento final de Obra, se deberá tributar una tasa administrativa de \$ 12.000.- (cuatro doce mil).

Artículo 55°: Por solicitud de colocación de tubos de alcantarillas se abonará \$ 5.000.- (pesos cinco mil) por cada tubo.

Artículo 56°: Por solicitud de autorización para el uso de altavoces, o

unidades sonoras, o para el uso de volantes de publicidad a repartir o dispersar en la vía pública, se cobrará un derecho de \$ 5.880.- (pesos cinco mil ochocientos ochenta) antes de comenzar la tarea.

Artículo 57°: Por clausura de negocios se cobrará un derecho de \$ 15.000.- (pesos quince mil).

Artículo 58°: Por la autorización para comprar y/o vender en forma ambulante cualquier artículo se abonará: por día: \$ 8.400.- (pesos ocho mil cuatrocientos) y por mes: \$ 63.000.- (pesos sesenta y tres mil). Los importes deberán abonarse antes de proceder a vender.

Artículo 59°: Fijase el costo de la revisión anual de los vehículos habilitados como remis en la suma de \$ 26.400.- (pesos veintiséis mil cuatrocientos), la revisión se deberá efectuar antes del 31 de marzo, en caso de intimación comunal para la realización de la misma el costo será de \$ 39.600.- (pesos treinta y nueve mil seiscientos). Por la identificación de nuestra comuna con un parazol \$ 5.000.- (pesos cinco mil) y la credencial habilitante del chofer y vehículo \$ 8.000.- (pesos ocho mil).

CAPITULO IX:

DERECHO PARA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Artículo 60°: El objeto del presente derecho será el de inspeccionar, controlar y fiscalizar a aquellas empresas o firmas que realicen actividades que pudieran afectar el medio ambiente. El monto a abonar por este concepto será de:

Para el caso de los operadores de granos que tengan planta de silos habilitadas, estableciéndose un importe anual de \$ 6.750.000.- (pesos seis millones setecientos cincuenta mil), para plantas hasta 12.000 toneladas y de \$ 13.320.000.- (pesos trece millones trescientos veinte mil) para plantas mayores de 12.001 toneladas. El pago deberá realizarse en forma mensual correspondiendo \$ 562.500.- (pesos quinientos sesenta y dos mil quinientos) para los primeros y \$ 1.110.000.- (pesos un millón ciento diez mil) para los segundos. Establécese que se aplicará para cancelar esta obligación el monto pagado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, mínimos especiales, hasta alcanzar el monto determinado en este artículo. Debiendo procederse a cancelar el total de esta obligación en caso de no abonarse ningún importe por el concepto establecido en el capítulo II de esta ordenanza.

Para el resto de los contribuyentes sujetos del presente derecho: será de \$ 940.800.- mensuales (pesos novecientos cuarenta mil ochocientos). Lo que determinará la sujeción al presente derecho de los contribuyentes contemplados en el presente inciso será cuando su categorización ambiental arroje el resultado tipo (tres) ante el ministerio de la provincia de Santa Fe.

CAPITULO X:

TASA DE VOLCAMIENTO

Artículo 61°: Establézcase la Tasa de Volcamiento para quienes dispongan finalmente de residuos en la jurisdicción de Ricardone. Todo lo referente al hecho imponible, objeto, destino, base imponible, valor, forma de cálculo y fecha de pago de la presente Tasa de Volcamiento, se regirá por las disposiciones de la Ordenanza N° 24/2008, Ordenanza N° 10/2012, Ordenanza 33/2012. Ordenanza 14/2018 y/o las ordenanzas y resoluciones que en el futuro las modifiquen o complementen.

Artículo 62°: Modifícase el Art. 2 de la Ordenanza N° 24/2008 de fecha 24 de diciembre de 2008, modificado por la ordenanza 14/18 el que quedara redactado de la siguiente manera: "Establézcase que el importe a ingresar a las Arcas Comunales por Tasa de Volcamiento por cada Municipio y/o comuna será de \$180,49 (pesos ciento ochenta con 49/100) por cada tonelada que ingrese mensualmente al relleno sanitario. Dicha suma que corresponde a Septiembre 2020 será redefinida y/o actualizada según INDICES PARA LA REDETERMINACION DE PRECIOS determinado según el artículo 63. El término de vencimiento del pago de la tasa de volcamiento será el primer día hábil administrativo del mes inmediato posterior. El incumplimiento en el pago —en tiempo y forma— de la tasa de volcamiento, habilitará a esta Comuna a impedir el ingreso y disposición final de los residuos en nuestra jurisdicción y geografía del Municipio y/o Comuna que no la abone en tiempo y forma."

Artículo 63°: Establézcase un ajuste en forma trimestral en la Tasa de Volcamiento de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$R=0,70 \times (Su1/ Su0) +0,20 \times (Comb1/ Comb0) + 0,10 \times (IC1/IC0)$$

Referencias:

R= Reajuste acumulado

Su1= Sueldo total categoría 15 correspondiente al mes de reajuste.

Su0= Sueldo total categoría 15 correspondiente al mes base.

C1= Combustibles precio promedio ponderado litro de nafta súper de estaciones de servicios de la comuna al mes de reajuste.

C0= Combustibles precio promedio ponderado litro de nafta súper de estaciones de servicios de la comuna al mes base.

Ic1= Índice de precios al consumidor publicado por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC) al mes de reajuste.

Ic0= Índice de precios al consumidor publicado por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC) al mes base.

Artículo 64°: Facultase al Presidente Comunal aplicar trimestralmente la formula estipulada en el artículo anterior. La misma será calculada por personal Idóneo de la Comuna y visada por el Presidente Comunal.

Artículo 65°: Disposiciones transitorias: Se tomara para la aplicación de la Formula establecida en el Art. 63 de la presente como mes base inicial el de Abril del Año 2019.

REGIMEN DE PERCEPCION

Artículo 66°: Toda firma; empresa; sociedad; u organización que bajo cualquier denominación o figura societaria, explote y/o administre el relleno sanitario que se encuentra habilitado en jurisdicción comunal, será agente de percepción de la tasa de volcamiento establecida en el artículo anterior.

Las empresas que actúen como agentes de percepción, conforme lo establecido en este Artículo, están sujetas a la aplicación del Capítulo IX - Título I - "DE LAS INFRACCIONES A LAS NORMAS FISCALES", de la Ley N° 8173 y sus modificaciones - Código Tributario Municipal.

Artículo 67°: El monto a percibir a cada generador se calculará de la siguiente manera: cantidad de toneladas ingresadas al relleno sanitario por el importe unitario de la tasa fijado en el artículo 2° de la Ordenanza 24/08. El importe percibido deberá consignarse en la factura o documento equivalente que se emita a cada generador, el cual constituirá comprobante justificativo suficiente de las percepciones sufridas.

Artículo 68°: Los obligados que practiquen las percepciones conforme al presente régimen, deberán ingresar los importes percibidos desde el día 1 (uno) al día 30 (treinta) o 31 (treinta y uno), según el caso, hasta el día 10 (diez) del mes inmediato siguiente al de la percepción. Conjuntamente con el ingreso de los montos percibidos se presentará una declaración jurada en la cual se informará nominativamente el detalle de percepciones efectuadas.

A los efectos del cómputo del plazo establecido en éste artículo, se entenderá por pago toda remesa de fondos, acreditación en cuenta, entrega de valores y todo acto por el cual se configura la disponibilidad de los importes que se abonen.

Cuando alguna de las fechas de vencimiento establecidas en los artículos precedentes coincida con día feriado o inhábil, la misma, así como las posteriores, se trasladarán correlativamente al o a los días hábiles inmediatos siguientes.

Artículo 69°: Penalidades. En caso de corresponder la aplicación de sanciones por la omisión, negativa o resistencia a cumplir con lo establecido en el artículo 62, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 72.

A la multa que corresponda fijar se le podrá adicionar la clausura, suspensión o pérdida de la habilitación otorgada por la Comuna de Ricardone, hasta tanto cumplimente tal obligación fiscal.

CAPITULO XI

ADICIONAL DE TASA DE SERVICIO PARA INMUEBLES RURALES LINDANTES AL EJIDO URBANO

Artículo 70°: Fijese UN ADICIONAL DE TASA DE SERVICIO PARA INMUEBLES RURALES LINDANTES AL EJIDO URBANO de la Localidad de Ricardone, conforme condiciones previstas en el Ordenanza 43/10.

CAPITULO XII

TASA DE ORDENAMIENTO VEHICULAR

Artículo 71°: Ámbito y hecho imponible. La Tasa de Ordenamiento Vehicular es la contraprestación pecuniaria que debe abonarse a la Comuna por la prestación del servicio de control y ordenamiento vehicular del tránsito pesado, por el servicio de control bromatológico y fitosanitario, mantenimiento de caminos alternativos y colectoras, mantenimiento de la infraestructura vial en caminos comunales y todo otro servicio que deba prestarse en razón del impacto que ocasiona en el territorio de la Localidad la circulación del tránsito pesado.

Artículo 72°: Objeto Imponible. A los efectos de la liquidación de la Tasa de Ordenamiento Vehicular, se considera como objeto imponible cada vehículo de carga cuyo peso - cargado o vacío - exceda los 10.600 kgs al momento de su ingreso a las Playas de Estacionamiento habilitadas en jurisdicción de la Comuna de Ricardone.

Artículo 73°: Sujetos Pasivos. Son contribuyentes de esta Tasa:

- El propietario del vehículo individual, o que forme parte del equipo (camión con acoplado, combinación o tren).
- El empresario de transporte, cualquiera sea la forma de organización empresarial.
- Los consignatarios o receptores de la carga, propietarios de plantas industriales, de acopio, puertos o terminales de embarque.
- Los cargadores, cuando se trata de propietarios, dadores o acopiadores de carga.
- Toda otra persona física, jurídica u de otra índole que se encuentre dentro del alcance de lo establecido en el art. 67.

La Comuna podrá requerir el pago de cualquiera de ellos en forma in-

distinta.

Artículo 74°: En retribución por este servicio se fija, por cada unidad de transporte de carga que ingrese a las playas habilitadas al efecto la suma de \$2.000.- (pesos dos mil).

Artículo 75°: Punibilidad. Infracciones o incumplimiento a las normas de este Capítulo. Serán pasibles de sanción todos los conductores, cargadores, receptores y consignatarios de la carga, empresarios de transporte y propietarios de vehículos de carga, gerentes responsables de plantas industriales, puertos y terminales de embarque o los que no cumplan con las normas de este capítulo, aunque no medie intencionalidad en su conducta. Es suficiente el acta de comprobación por la autoridad competente para tener por cometida la falta.

Artículo 76°: Penalidades. Las sanciones que se apliquen conjunta o independientemente, por infracción o incumplimiento de esta Tasa son:

Se aplicará multa al que se negare, omitiere o resistiere al pago de la Tasa de Ordenamiento Vehicular de acuerdo al siguiente detalle:

- Se aplicará multa de cincuenta (50) lts. de gas oil por la primera infracción.
- En la primera reincidencia se aumentará la sanción en un 100%.
- Se multiplicará la sanción establecida en b) por el número de reincidencias constatadas.

A la multa se adicionará la suspensión de continuar circulado o transitando por jurisdicción comunal hasta tanto cumplimente tal obligación fiscal.

REGIMEN DE PERCEPCION

Artículo 77°: Las Firmas que actúen como dadoras o receptoras de carga, para lo cual utilicen playas de estacionamiento habilitadas para vehículos pesados en jurisdicción comunal, serán agentes de percepción de la Tasa de Ordenamiento Vehicular.

Las empresas que actúen como agentes de percepción, conforme lo establecido en este Artículo, están sujetas a la aplicación del Capítulo IX - Título I - "DE LAS INFRACCIONES A LAS NORMAS FISCALES", de la Ley N° 8173 y sus modificaciones - Código Tributario Municipal.

Artículo 78°: El monto a percibir se calculará de la siguiente manera: el valor unitario de la Tasa fijado en el artículo 70 por cada vehículo de carga que ingrese a la Playa de Estacionamiento habilitada a ese efecto en jurisdicción comunal.

La Comuna de Ricardone emitirá y entregará al agente de percepción comprobantes de pago de la Tasa de Ordenamiento Vehicular. Este a su vez entregará a cada sujeto percibido un comprobante al momento de la percepción.

Artículo 79°: Los obligados que practiquen las percepciones conforme al presente régimen, deberán ingresar los importes percibidos desde el día 1 (uno) al día 30 (treinta) o 31 (treinta y uno) de cada mes, según el caso, hasta el día 10 (diez) del mes inmediato siguiente al de la percepción. Conjuntamente con el ingreso de los montos percibidos se presentará una declaración jurada en la cual se informará el número de vehículos que ingresaron a la playa en el período y el monto total percibido. Conjuntamente con la DDJJ se presentará el cuerpo correspondiente del comprobante de pago provisto por la Comuna.

A los efectos del cómputo del plazo establecido en éste artículo, se entenderá por pago toda remesa de fondos, acreditación en cuenta, entrega de valores y todo acto por el cual se configura la disponibilidad de los importes que se abonen.

Artículo 80°: Penalidades. En caso de corresponder la aplicación de sanciones por la omisión, negativa o resistencia a cumplir con lo establecido en el artículo 73, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 72.

A la multa que corresponda fijar se le podrá adicionar la clausura, suspensión o pérdida de la habilitación otorgada por la Comuna de Ricardone, hasta tanto cumplimente tal obligación fiscal.

CAPITULO XIII:

TASA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO LOCAL Y REGIONAL HECHO IMPONIBLE

Artículo 81°: por la inspección, control o realización de trámites administrativos locales o provinciales de la actividad agroalimentaria establecidos por la Ordenanza N° 13/10 de todos los establecimientos que, elaboren, fraccionen, depositen, conserven, expendan, comercialice o reparta productos alimenticios y no alimenticios (domisaniarios) dentro del ejido comunal.

Artículo 82°: Eximase del pago de la tasa establecida en el artículo anterior, a todo establecimiento o particular que realice su actividad dentro y fuera del ejido comunal que abone la Tasa Provincial queda exento de la Tasa de Desarrollo Agroalimentario Local y Regional aquí establecida.

Artículo 83°: Determinese que la Tasa de desarrollo Agroalimentario Local y Regional será de pago cuatrimestral, debiéndose abonar el período en vigencia al momento de la habilitación, excepto los vehículos de reparto cuyo pago será único y anual al momento de la habilitación.

Artículo 84°: Establécese que los importes correspondientes a la Tasa Agroalimentaria Local serán los siguientes:

TASA AGROALIMENTARIA LOCAL

Rubro	Por mes	Anual
Almacén	1092	10920
Almacén al por mayor	1680	16800
Autoservicio	1092	10920
Bar	1176	11760
Bar Americano	1680	16800
Buffet	1176	11760
Bodega	4116	41160
Cámara Frigorífica	2016	20160
Carnicería	1092	10920
Carnicería/Elab. Chacinados	1344	13440
Carribar	1176	11760
Casa Comidas para Llevar	1176	11760
Casa Pensión con comida	1176	11760
Comedor	1176	11760
Confitería (Elaboración)	1176	11760
Cocción de Alimentos Industrializados congelados	1176	11760
Depósito de Bebidas Alcohólicas	1680	16800
Depósito de Aves evisceradas y Huevos	1680	16800
Depósito de conservantes químicos	1176	11760
Depósito de Helados	1176	11760
Depósitos de Huevos	1176	11760
Depósitos de Masitas y Golosinas	1176	11760
Depósitos de Menudencias	1176	11760
Depósitos de Pescados	1680	16800
Depósitos de Productos de Almacén	1176	11760

Depósitos de Productos de Panificación	1176	11760
Depósitos de Productos Importados	1680	16800
Depósitos de Productos Lácteos	1680	16800
Depósitos de Quesos y Fiambres	1680	16800
Depósitos de Frutas y Verduras	1680	16800
Depósitos y Distribución de Fideos	1176	11760
Dispensa	1092	10920
Despostadero de Animales Silvestres	2016	20160
Despostaderos de Bovinos	2016	20160
Despostaderos de Ovinos	2016	20160
Despostaderos de Porcinos	2016	20160
Destilería	2016	20160
Destroque de Frutillas	2016	20160
Depósito de Venta de Artículos para Heladería y Confitería	1176	11760
Elaboración de Azúcar Impalpable y/o Fantasía	2016	20160
Elaboración Grasas Comestibles/incomestibles Origen Animal	2016	20160
Elaboración Pescados Nat. Sec. Sal. Ahumado	2016	20160
Elaboración de Agua Potable	1680	16800
Elaboración de Alimentos a Base de Soja	1176	11760
Elaboración de Bebidas Alcohólicas	2016	20160
Elaboración de Caldos Concentrados	2352	23520
Elaboración de Cereales Azucarados	2016	20160
Elaboración de Cerveza	2016	20160
Elaboración de Coadyuvantes	2016	20160
Elaboración de Conservas Origen Animal	2016	20160
Elaboración de Encurtidos	2016	20160
Elaboración de Frutas Azucaradas	2016	20160
Elaboración de Gelatinas	2016	20160
Elaboración de Huevos en Polvo	2016	20160
Elaboración de Huevos Líquidos	2016	20160
Elaboración de Jugos	2016	20160
Elaboración de Maltas	2016	20160
Elaboración de Productos Deshidratados	2016	20160
Elaboración de Quesos Fundidos	2016	20160
Elaboración de Quesos Rayados	2016	20160
Elaboración de Salsas Aderezos o Aliños	2016	20160
Elaboración de Vegetales Congelados	2016	20160
Elaboración de Yerba Mate Compuesta	2016	20160
Empaque de Frutas	2016	20160
Fabrica Milanesas Fideos y Panqueques de Soja	840	8400
Fábrica de Bebidas Analcohólicas y Gasificadas	2016	20160
Fábrica de Aceites Crudos	2016	20160
Fábrica de Aceites Vegetales Comestibles	2016	20160
Fábrica de Aditivos Colorantes	2016	20160
Fábrica de Agua Mineral	2016	20160
Fábrica de Alfajores	2016	20160
Fábrica de Alimentos a Base de Gluten	2016	20160
Fábrica de Bebidas Analcohólicas	2016	20160
Fábrica de Bebidas Carbonatadas	2016	20160

Fábrica de Cereales y Copos Azucarados	2016	20160
Fábrica de Churros	2016	20160
Fábrica de Confituras	2016	20160
Fábrica de Conservas Vegetales	2016	20160
Fábrica de Cuaño Líquido	2016	20160
Fábrica de Cubanitos y Cucuruuchos	2016	20160
Fábrica de Dulce de Leche	2016	20160
Fábrica de Dulces	2016	20160
Fábrica de Fideos	2016	20160
Fábrica de Galletitas	2016	20160
Fábrica de Garrapiñadas	1176	11760
Fábrica de Helados	2016	20160
Fábrica de Hielo	1176	11760
Fábrica de Leche en Polvo	2016	20160
Fábrica de Leche Pasteurizada o Esterilizada	2016	20160
Fábrica de Palitos Salados	1176	11760
Fábrica de Papas Fritas	1176	11760
Fábrica de Pastas Frescas	1680	16800
Fábrica de Pizza y Fugazzas	1680	16800
Fábrica de Postres para Preparar Postres y Helados	2016	20160
Fábrica de Productos de Panificación	2016	20160
Fábrica de Productos Farináceos	2016	20160
Fábrica de Productos Lácteos	2016	20160
Fábrica de Productos para Copetín	2016	20160
Fábrica de Proteínas Animales	2772	27720
Fábrica de Quesos	2016	20160
Fábrica de Sándwiches	2016	20160
Fábrica de Soda	2016	20160
Fábrica de Soja en Polvo	2016	20160
Fábrica de Suero en Polvo	2016	20160
Fábrica de Suplementos Dietarios	2016	20160
Fábrica de Vinagre	1680	16800
Fábrica con Anexo Venta	1092	10920
Fábrica de Agua Mineralizada Artificial	2016	20160
Fábrica de Milanesea Vegetal	1680	16800
Fábrica de Lecitinas	2016	20160
Fábrica de Productos Animal Chacinados	2772	27720
Fiambrería	1680	16800
Frac. de Derivados del Almidón de Maíz	1680	16800
Frac. de Polvo para Postres y Helados	1680	16800
Frac. para Productos para Copetín	1680	16800
Frac. Levadura de Cerveza en polvo	1680	16800
Frac. y Elaboración de Productos Naturales	1680	16800
Frac. de Aceites Comestibles	1680	16800
Frac. de Aditivos	1680	16800
Frac. de Arroz	1680	16800
Frac. de Azúcar	1680	16800
Frac. de Caramelos golosinas	1680	16800

Frac. de Cervezas	1680	16800
Frac. de Encurtidos	1680	16800
Frac. de Especies	1680	16800
Frac. de Frutas Desecadas	1680	16800
Frac. de Frutas Secas	1680	16800
Frac. de Harinas	1680	16800
Frac. de Jugos	1680	16800
Frac. de Lecitina de Soja	1680	16800
Frac. de Legumbres	1680	16800
Frac. de Mermeladas	1680	16800
Frac. de Miel	1680	16800
Frac. de Polen	1680	16800
Frac. de Sal	1680	16800
Frac. de Semillas	1680	16800
Frac. de Te	1680	16800
Frac. de Vinos y Bebidas Alcohólicas	2772	27720
Industrialización de Huevos Incomestibles	2772	27720
Ingenio Azucarero	2772	27720
Industrialización Huevos Comestibles	2772	27720
Kiosco	714	7140
Matadero de Bovinos	2772	27720
Matadero de Aves	2772	27720
Matadero de Cabritos	2772	27720
Matadero de Ciervos	2772	27720
Matadero de Equinos	2772	27720
Matadero de Jabalíes	2772	27720
Matadero de Liebres	2772	27720
Matadero de Nutrias, Conejos	2772	27720
Matadero de Ovinos	2772	27720
Matadero de Pequeñas Especies	2772	27720
Matadero de Porcinos	2772	27720
Matadero de vizcacha	2772	27720
Minutas	1428	14280
Molinos Arroceros	2772	27720
Molinos Harineros	2772	27720
Molino Yerbatero	2772	27720
Mondonguería	2016	20160
Panadería	2016	20160
Panquequería	2016	20160
Parrillada	2016	20160
Pizzería	2016	20160
Planta colectora de leche	2016	20160
Planta enfriadora	2016	20160
Procesado tripas Bov. Eq. Ov. para embutir	2016	20160
Procesado de frutas y verduras	2016	20160
Procesador de productos de pesca	2016	20160
Procesamiento de legumbres	1680	16800
Refinería de sal	2016	20160
Restaurant	1680	16800
Rotisería	1680	16800

Sandwichería	1176	11760
Servicio de lunch	1680	16800
Servicio de comidas a terceros	1680	16800
Sucursal de venta de artículo de Panificación y confitería	1680	16800
Supermercados	2016	20160
Tostaderos de café	2016	20160
Tostadero y fraccionamiento de semillas de girasol	2016	20160
Tostadero y fraccionamiento de maní	2016	20160
Transporte de sustancias alimenticias	1176	11760
Venta ambulante de sustancia alimenticia	2016	20160
Venta de artículos de repostería y cotillón	714	7140
Venta de artículos de almacén envasados	714	7140
Venta de aves evisceradas con elaboración de subproductos	1680	16800
Venta de aves evisceradas y huevos	1092	10920
Venta de bebidas envasadas	1092	10920
Venta de bebidas por mayor	1680	16800
Venta de carnes preempaquetadas	1680	16800
Venta de helados	1680	16800
Venta de hielo	1092	10920
Venta de miel	1428	14280
Venta de pan, facturas y confituras	1092	10920
Venta de pastas frescas	1092	10920
Venta de pescados	1092	10920
Venta por mayor de galletitas y golosinas	1176	11760
Verdulería	1092	10920
Verdulería al por mayor	2016	20160

Artículo 85º: Modifíquese el quantum de la tasa retributiva fijada en el Artículo 9º de la Ordenanza N° 55/14, el cual será de: \$ 525.000.- (pesos quinientos veinticinco mil).

Artículo 86º: Modifíquese el quantum de la tasa retributiva fijada en el Artículo 6º de la Ordenanza N° 55/14, el cual será de: \$ 840.000.- (pesos ochocientos cuarenta mil).

CAPITULO XIV: DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

HECHO IMPONIBLE

Artículo 87º: Por la concurrencia a espectáculos públicos, deportivos y diversiones en general que es ofrezcan dentro de los límites de la Comuna, se pagara este derecho en un todo de acuerdo con las condiciones que establece el presente artículo.

BASE IMPONIBLE

Artículo 88º: Constituye la base de percepción del presente derecho, el valor de la entrada, establécese una alícuota del 5 % para la percepción de este Derecho aplicable a cada espectador y pagadero por el mismo, sobre el valor base de la entrada. En los casos en que no se perciba concepto alguno que franquee el acceso, y se lo reemplace por una contribución derecho de consumición, etc. obligatorios, considérese el importe de este concepto base imponible a los fines del gravamen establecido.

Quedan sujetos al presente derecho los concurrentes a: cines, teatros, teatros independientes, café-espectáculos, night-club, cabarets, bares nocturnos, confiterías bailables, bailes, shows, salas de variedades, peñas, cantinas, espectáculos deportivos, salones de juegos mecánicos y/o manuales, circos, parque de diversiones y similares.

El mínimo a abonar por espectáculo público será de \$ 4.200.- (pesos cuatro mil doscientos).

Artículo 89º: Son únicos y directos responsables del ingreso de la suma proveniente de la aplicación de este derecho todo organizador, permanente o esporádico, de espectáculo.

Los mismos deberán incluir en el precio de la entrada el importe correspondiente al presente Derecho.

Artículo 90º: Los organizadores permanentes quedan obligados a hacer habilitar previamente las fórmulas de entradas que se utilicen y deberán ingresar las sumas percibidas por este derecho, en la forma que establezca la Ordenanza Impositiva. Los circunstanciales no deberán cumplimentar tal habilitación pero procederán al ingreso del gravamen por cada espectáculo que organicen.

EXENCION

Artículo 91º: Podrá acordarse exención del tributo del tributo a los concurrentes a espectáculos de promoción cultural o de interés social, organizados directamente por entes oficiales, nacionales, provinciales, municipales o instituciones benéficas, cooperadoras o entidades de bien público debidamente reconocidas a juicio de la comisión directiva comunal.

Artículo 92º: Depósito de garantía: La Ordenanza Impositiva podrá es-

tablecer depósitos de garantía obligatorios a acompañar a las solicitudes de permisos o habilitaciones por los responsables de espectáculos que se determinen por la misma.

Artículo 93º: Denegación: La autoridad comunal podrá denegar el sellado habilitante de entradas o el permiso para la realización de espectáculos cuyos responsables no se hallen al día con ingresos correspondientes.

DERECHO DE FISCALIZACIÓN SOBRE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS AMBITO

Artículo 94º: Por fiscalización sobre los servicios a cargo de concesionarios, del transporte urbano de pasajeros, de alumbrado público, de recolección de residuos domiciliarios, de barrido de calles, de poda y reforestación, y demás servicios públicos concedidos por la Comuna, las empresas concesionarias abonaran un derecho correspondiente al 1% del monto del contrato.

EXENCION

Artículo 95º: Las empresas concesionarias del transporte urbano de pasajeros estarán exentas del pago del Derecho de Registro e Inspección correspondiente a los montos alcanzados por el presente derecho.

CAPITULO XV: DERECHO DE CONTROLADOR E INSPECCIÓN SOBRE OBRAS PÚBLICAS

Artículo 96º: Por controlador e inspección de obras de pavimentación, desagües, iluminación, instalaciones de redes de aguas corrientes, cloacales, de gas y demás obras públicas que se ejecuten en la Comuna, las empresas abonaran un derecho correspondiente al 6% del monto de la obra.

Artículo 97º: El presente derecho deberá ingresarse en oportunidad de la presentación para su pago de los certificados de ejecución de la Obra Pública.

Artículo 98º: Exímase del presente Derecho, a todas aquellas empresas que ejecuten obras en el ámbito de la comuna como contratistas directos de la Comuna de Ricardone es y/o aquellas en la que la comuna participe como asociado.

CAPITULO XVI:

DERECHOS PUBLICITARIOS

Artículo 99º: Por el registro, habilitación e inspección de elementos publicitarios reglamentariamente permitidos, de exhibición en o hacia la vía pública de la Comuna o en locales, espacios e instalaciones públicas o de terceros, se tributara un adicional sobre el Derecho de Registro e Inspección del 10% correspondiente a todos y cada uno de los locales habilitados.

Artículo 100º: La comuna podrá requerir al interesado la presentación de informes de seguridad, eléctricos y de análisis de estructura de considerarlo en función de la potencialidad del riesgo que pudiera tener el elemento publicitario (EP).

Artículo 101º: Fijese el sellado administrativo por habilitación de elemento publicitario en \$ 12.600.- (pesos doce mil seiscientos).

CAPITULO XVII:

TASA RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

AMBITO

Artículo 102º: Por retribución de servicios específicos que se presten por la Comuna de Ricardone referidos a prestaciones no incluidas en otras disposiciones especiales de la presente ordenanza o tratado por una ordenanza específica, los entes o personas beneficiarias abonaran una tasa retributiva equivalente a \$ 4.200.- (pesos cuatro mil doscientos).

De tratarse de servicios específicos que requieran personal de la Comuna de Ricardone en resguardo de la comunidad y el ordenamiento urbano se abonará una tasa retributiva equivalente a las horas hombre incurridas determinadas por esta administración.

EXENCIONES

Artículo 103º: Están exentos de la Tasa Retributivas de Servicios:

- a) El Estado Nacional, Provincial y Municipal, con excepción de las empresas estatales, entidades autárquicas o descentralizadas con fines comerciales, industriales, financieros o de servicios públicos.
- b) Los cultos religiosos y congregaciones religiosas.
- c) Los asilos y entidades de beneficencia pública debidamente reconocidas por la Comuna.
- d) Las Comisiones Vecinales reconocidas por la Comuna.

Artículo 104º: El padrón de tasa de cada uno de los servicios públicos que presta la comuna en su jurisdicción, con expresión detallada de cada propiedad, el nombre del contribuyente y la cuota asignada se publicara en el transparente que se encuentra en la mesa de entrada de la comuna.

CAPITULO XVIII:

TRIBUTO POR PLUSVALÍA URBANÍSTICA

Artículo 105º: Por las actuaciones administrativas y/o intervenciones comunales, que produzcan una significativa valorización de los inmuebles, así como las inversiones privadas y en aquellos casos en que la misma sea superior al veinticinco por ciento (25%) del valor original, se abonará el presente TRIBUTO POR PLUSVALÍA URBANÍSTICA, en aquellos supuestos en que se produzca una modificación a las condiciones actuales de la configuración del ordenamiento territorial existente, mediante una manifestación del uso del suelo consistente en englobar o subdividir parcelas, manzanas o bloques que generen una plusvalía, el contribuyente deberá presentar ante la COMUNA DE RICARDONE, además del proyecto de loteo, reunión, o urbanización, la siguiente documentación:

1) Declaración jurada en la que se detallen los datos catastrales identificatorios del o los inmuebles alcanzados y demás especificaciones contenidas para la liquidación del gravamen.

2) Tasación practicada por profesional habilitado y con matrícula activa en la Provincia, estimando el valor previo y posterior del bien, respecto del cual la realización de actuaciones administrativas y/o intervenciones comunales, cercanía con el ejido urbano e inversiones privadas en infraestructura y equipamiento, autorizadas o promovidas por la Comuna, hayan generado un mayor valor diferencial.

3) Registros contables y comprobantes fiscales que permitan acreditar las deducciones declaradas, así como toda otra documentación complementaria que sea exigida por la Comuna de Ricardone

Artículo 106º: Hechos generadores de la participación de la Comuna en las valorizaciones inmobiliarias y del pago del TRIBUTO POR PLUSVALÍA URBANÍSTICA: Constituyen hechos generadores de la participación de la Comuna de Ricardone en las valorizaciones inmobiliarias en su ejido, los siguientes:

a) La incorporación al Área Complementaria o al Área Urbana de inmuebles clasificados dentro del espacio territorial del Área Rural; también, la cercanía del emprendimiento (loteo, subdivisión, reunión, o urbanización) con el ejido urbano.

b) La incorporación al Área Urbana de inmuebles clasificados dentro del espacio territorial del Área Complementaria;

c) El establecimiento o la modificación del régimen de usos del suelo o la zonificación territorial.

d) La autorización de un mayor aprovechamiento edificatorio de las parcelas, bien sea elevando el Factor de Ocupación del Suelo, el Factor de Ocupación Total y la Densidad en conjunto o individualmente.

e) La ejecución de obras públicas cuando no se haya utilizado para su financiación el mecanismo de contribución por mejoras.

f) Las autorizaciones administrativas que permitan o generen desarrollos inmobiliarios o loteos.

g) Todo otro hecho, obra, acción o decisión administrativa que permita, en conjunto o individualmente, el incremento del valor del inmueble motivo de la misma, por posibilitar su uso más rentable o por el incremento del aprovechamiento de las parcelas con un mayor volumen o área edificable.

Artículo 107º: Serán consideradas dentro de esta categoría de actuaciones, las siguientes acciones gubernamentales y/o actos administrativos y/o comunales y/u obras:

1. Cambio de indicadores urbanísticos, modificaciones al ordenamiento urbano, o a su régimen normativo, al régimen de uso del suelo o del espacio público, y al régimen de edificación vigente.

2. Elevación de las condiciones de aprovechamiento en edificabilidad en área construida; o por proporción ocupada por edificación, en el predio.

3. Autorizaciones que permitan transformar áreas urbanas abiertas en urbanizaciones cerradas.

4. Obras de infraestructura en servicios básicos, con excepción de aquellos casos en que las mismas sean realizadas por consorcios de vecinos.

5. Obras de equipamiento en salud, educación, comercio, esparcimiento, deportes, transporte, etc.

En el caso de los primeros tres incisos, el tributo se liquidará a partir del dictado o la sanción del acto que origine la plusvalía, en tanto que en el supuesto de las acciones señaladas en los incisos 4º y 5º, se estará al momento de la transferencia de dominio.

También serán consideradas categorías de actuaciones: el área de influencia territorial y la proximidad a la localidad de Ricardone.

Artículo 108º: La base imponible estará constituida por la diferencia resultante entre el valor de los inmuebles, integrado por el valor de la tierra más el valor de las construcciones y/o mejoras que contenga, antes de la acción estatal, y el valor que estos adquieran debido al efecto de las acciones urbanísticas contempladas en el hecho imponible, de conformidad con los siguientes parámetros:

La base imponible para la liquidación del Tributo por Plusvalía Urbánística estará conformada por aquel monto del precio, declarado o determinado, que exceda el veinticinco por ciento (25%) del valor original graduado y respecto del cual se aplicará la siguiente escala de alícuotas:

1. De dos (2) a diez (10) parcelas resultantes: se aplicará un diez por ciento (10%) de gravamen, sobre la plusvalía determinada. Para el caso de que la división del lote sea de dos (2) parcelas y cada una de ellas no sea susceptible de posterior subdivisión, según lo establecido en el Plan Regulador vigente, la misma no estará alcanzada por el presente tributo.

2. Entre once (11) y hasta cuarenta (40) parcelas resultantes: se aplicará un quince por ciento (15%) de gravamen, sobre la plusvalía determinada.

3. Más de cuarenta y una (41) parcelas resultantes: se aplicará un porcentaje de entre el dieciséis por ciento (16%) y el veinte por ciento (20%) de gravamen sobre la plusvalía determinada. En éste supuesto, la determinación del porcentaje concreto a aplicarse será efectuada discrecionalmente y para el caso concreto por la Comisión Comunal de Ricardone, teniendo en cuenta los siguientes parámetros: magnitud del emprendimiento; si el mismo conlleva un emprendimiento urbanístico abierto o cerrado; la necesidad habitacional de los habitantes de la localidad. Se establece que la Comisión Comunal puede fundar la determinación del porcentaje concreto en otras razones valederas y diferentes a las enumeradas.

En el supuesto de englobar o reunir parcelas, manzanas o bloques, se aplicará una alícuota del dieciséis por ciento (16%) sobre la plusvalía líquida.

Artículo 109º: Podrán deducirse de la base imponible las erogaciones efectuadas para la provisión de los servicios de pavimento.

Asimismo, no se computarán, dentro de la superficie alcanzada por la plusvalía, aquellas áreas destinadas a espacios verdes de uso público, y reservas para localización de equipamiento comunitario, que en virtud de las cargas dispuestas en el régimen legal vigente, deban cederse en forma gratuita a favor de la comuna.

Artículo 110º: Las declaraciones juradas aportadas por los contribuyentes o responsables, estarán sujetas a verificación y/o fiscalización administrativa posterior, y hacen responsables a los mismos del pago de la suma que resulte declarada, cuyo monto no podrán reducir por correcciones posteriores cualquiera sea la forma de su instrumentación, salvo en los casos de errores de cálculo cometidos en la declaración o liquidación misma.

Cuando el contribuyente o responsable no hubiere presentado declaración jurada o ésta resultare inexacta, sea por falsedad o error en los datos, o errónea interpretación de las normas fiscales aplicables, la Comuna de Ricardone aplicará el procedimiento de determinación de oficio.

Artículo 111º: A fin de efectuar la determinación de oficio del Tributo por Plusvalía Urbánística, la Autoridad de Aplicación podrá recurrir a cualquiera de las siguientes fuentes o indicadores, en forma indistinta:

1. Evaluaciones confeccionadas por tasación oficial por la Comuna de Ricardone.

2. Tasaciones practicadas por el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia.

3. El valor de dicho inmueble en el mercado comercial o bien a través de precios de referencia, cotizaciones y datos estadísticos provenientes de organismos oficiales o públicos no estatales, o de la tabulación que se establezcan.

4. La valuación fiscal considerada como base imponible de la Tasa General de Inmuebles durante el último semestre inmediatamente anterior al acto declarativo de plusvalía, ajustada en consideración con los valores unitarios básicos del suelo y de las acciones, sobre la base del estudio del mercado inmobiliario y las circunstancias determinantes del mismo, o del valor inmobiliario de referencia.

Artículo 112º: Momentos de exigibilidad. La participación en las valorizaciones inmobiliarias es exigible cuando se presente para el propietario o poseedor del inmueble cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Solicitud de permiso de urbanización, loteo o construcción, aplicable para el cobro de la participación en la renta generada por cualquiera de los hechos generadores de que trata en éste Tributo por plusvalía.

b) Cambio efectivo de uso del inmueble, aplicable para el cobro de la participación en la renta generada por la modificación del régimen o zonificación del suelo.

c) Actos que impliquen transferencia del dominio sobre el inmueble en forma total o parcial, con excepción de aquellos resultantes de herencias y donaciones sin cargo, aplicable al cobro de la participación en la renta de que trata en este Tributo por plusvalía.

Artículo 113º: La disposición determinativa ha de intimar al pago del tributo adeudado, en el plazo improrrogable de quince (15) días, cumplido el cual quedará firme, salvo que el contribuyente o responsable interponga dentro de dicho término, recurso de reconsideración.

Artículo 114º: Dispuesta la liquidación del monto del tributo para cada uno de los inmuebles, deberá cancelarse el mismo.

La forma y momento de cancelación o pago del tributo será la si-

guiente:

a) Se cancelará un anticipo del veinticinco por ciento (25%) del monto del tributo una vez obtenido el visado Comunal, y como condición para el retiro de los planos.

b) El treinta por ciento (30%) del monto del tributo se abonará al momento del dictado de la aprobación provisoria comunal o al momento de la realización de las obras de infraestructura y urbanísticas; lo que ocurriera primero en el tiempo ante la inexistencia de aprobación provisoria comunal.

c) El cuarenta y cinco por ciento (45%) restante del monto del tributo deberá cancelarse en su totalidad al momento de celebrarse el primer acto de compraventa.

Hasta tanto no se determine en forma exacta el monto del gravamen a abonar, en los informes de deuda y en la restante documentación que emita este organismo, con relación a los inmuebles alcanzados, deberá constar una mención identificatoria de dicha afectación.

Artículo 115º: Serán responsables del pago de este tributo:

1. Los titulares de dominio de los inmuebles con exclusión de los nudos propietarios.
2. Los usufructuarios de los inmuebles.
3. Los poseedores a título de dueño de los inmuebles.
4. Los concesionarios del Estado Nacional o Provincial que ocupen inmuebles ubicados total o parcialmente en jurisdicción de la Comuna sobre los cuales desarrollen su actividad comercial.
5. En caso de transferencia de dominio, el transmitente.
6. En los casos descriptos en el último párrafo del artículo anterior, si del análisis efectuado por el área competente, con posterioridad a la confección de la escritura de dominio o boleto de compraventa, se determinare un importe del inmueble mayor al de los instrumentos citados, el adquirente será el responsable de la diferencia del pago no efectuada en su momento.
7. En caso de transferencia por herencia, los herederos.

CAPITULO XIX: GENERALES

Artículo 116º: Los montos y pisos mínimos establecidos en la presente ordenanza tendrán una actualización trimestral, que se aplicará, si fuera el caso, entre los días 10 a 20 de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año, de forma acumulativa, según el Índice de Precios al Consumidor (IPC) difundido por el INDEC o criterio fundado, quedando a decisión del presidente Comunal la aplicación o no de actualizaciones.

Artículo 117º: VIGENCIA: las disposiciones de la presente Ordenanza entrarán en vigencia a partir de la publicación de la presente.

Artículo 118º: De forma.-
\$ 28800 514357 Feb. 07 Feb. 09

NOTIFICACION POR EDICTO

Por disposición de la UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4 RUTA PCIAL N° 18 PCIA DESTA FE CONSORCIO PUBLICO, se notifica a MARBUY GROUP S.A., CUIT 30-71498555-4, por edicto en el BOLETIN OFICIAL que se publica a sus efectos por un (1) día, el ACTA DE CONSTATAción DE INFRACCION POR EXCESO DE PESO DE CARGA N° 745: LUGAR DE LA INFRACCION: RUTA 18 KM. 10,800 DESCENDENTE. Fecha: 2811212021. Hora: 09:25. Balanzas N° 3336 y 3337. DATOS DEL VEHICULO: Marca: MERCEDES BENZ. Modelo: AXOR 3131K. Año: - - -. Dominio Chasis/U. Tractora: AE906NF. Céd. Ident.: APS51740. Dominio Semi/Bitren: - - - Céd. Ident.: — Dominio Acoplado: — Céd. Ident.: - - DATOS DEL CONDUCTOR: Apellido y Nombre: SANTA CRUZ BRIAN MIGUEL ANGEL. DNI: 36.196.443. Domicilio: ITALIA 1612. Localidad: SAN NICOLAS. Provincia: BUENOS AIRES. DATOS DEL TRANSPORTISTA: Apellido y Nombre: MARBUY GROUP S.A. CUIT/DNI: 30-71498555-4. Domicilio: DERQUI 4732. Localidad: EZPELETA. Provincia: BUENOS AIRES. DATOS DEL CARGADOR: — NOTIFICACION. Por medio de la presente este Consorcio Público le notifica a Usted: Que no existiendo al día de la fecha constancia alguna de su acogimiento, pago y/o allanamiento al Acta de Constatación de Infracción por Exceso de Peso de Carga que fuera labrada conforme arriba se indica; se le hacer saber que dentro del término perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles administrativos de recibida la presente podrá optar: a) por acogerse al beneficio del pago voluntario abonando la multa correspondiente a la infracción por exceso de cargo constatada, con una reducción del cincuenta por ciento (50%) más gastos administrativos, mediante depósito del importe que para este supuesto más abajo se indica, en la cuenta corriente en pesos N° 3-856000027830-1, CBU N° 2850856-4300000278301-21 CUIT N° 3069086685-0, del Banco Macro Sucursal N° 856 de la localidad de Santa Teresa, Pcia. de Santa Fe, a nombre de este Consorcio Público, remitiendo el comprobante conformado por el Banco a los efectos de acreditar el pago; o bien, b) realizar por escrito el descargo con ofrecimiento de prueba que estime correspondiente

por ante el Comité de Administración de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N° 4 Ruta Provincial N° 18 Consorcio Público sito en calle San Martín 205 de la localidad de Santa Teresa, Pcia. de Santa Fe, bajo apercibimientos de dictarse Resolución sin su participación, la cual una vez firme será ejecutada judicialmente con los mayores gastos y costas que ello implica. Queda Ud. debidamente NOTIFICADO a todos los efectos legales correspondientes.- PAGO VOLUNTARIO DE LA MULTA. Para el supuesto de optar por abonar voluntariamente la multa correspondiente a la infracción por exceso de peso de carga constatada, seguidamente se indican los importes: Monto Original de la Multa: (1.747 UF.) \$ 1.395.853. Descuento por pago voluntario: (873,50 UF.) \$ 697.926,50. Gastos administrativos por franqueo \$ 17.400. Total a Pagar: \$ 715.326,50. No verificado el pago en el plazo indicado se continuará con los trámites de ley y una vez firme la Resolución que se dicte se procederá al cobro de la multa por vía de acción judicial (Art. 20 Ley 13.838) y a su inclusión en el Registro de Infractores de la Dirección Provincial de Vialidad de Santa Fe (Art. 37 Ley 13.838). El Acta de Constatación ha sido labrada por el Personal Revisor de Carga del Consorcio Público en su carácter de Autoridad de Fiscalización de la Ley 13.838 conforme delegación expresa de la D.P.V. de esta Provincia.

\$ 150 514248 Feb.7

Por disposición de la UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4 RUTA PCIAL N° 18 PCIA DE STA FE CONSORCIO PUBLICO, se notifica a la Sra. FLORIDI, CLAUDIA GABRIELA, DNI: 20.820.750, por edicto en el BOLETIN OFICIAL que se publica a sus efectos por un (1) día, el ACTA DE CONSTATAción DE INFRACCION POR EXCESO DE PESO DE CARGA N° 802: LUGAR DE LA INFRACCION: RUTA 18 Y RUTA 90. Fecha: 14/11/2022. Hora: 18:30. Balanzas N° 3336 y 3337. DATOS DEL VEHICULO: Marca: IVECO. Modelo: 160E23N. Año: — Dominio Chasis/U. Tractora: DMP-1 17 Céd. Ident.: AKW8761 7 Dominio Semi/Bitren: KIR-507 Céd. Ident.: AQE69627 Dominio Acoplado: — Céd. Ident.: - - DATOS DEL CONDUCTOR: Apellido y Nombre: ORELLANO, JESUS FABIAN CUIT/DNI: 22.744.667 Domicilio: 20 Y 56 S/N Localidad: COLON Provincia: BUENOS AIRES DATOS DEL TRANSPORTISTA: Apellido y Nombre: FLORIDI, CLAUDIA GABRIELA CUIT/DNI: 20.820.750 Domicilio: 25 DE MAYO 2974 Localidad: PERGAMINO Provincia: BUENOS AIRES. DATOS DEL CARGADOR: Apellido y Nombre: MADERZANA S.R.L. CUIT/DNI: - - - Domicilio: RUTA 18 KM 49,2 Y RUTA 90 Localidad: SANTA TERESA Provincia: SANTA FE. NOTIFICACION. Por medio de la presente este Consorcio Público le notifica a Usted: Que no existiendo al día de la fecha constancia alguna de su acogimiento, pago y/o allanamiento al Acta de Constatación de Infracción por Exceso de Peso de Carga que fuera labrada conforme arriba se indica; se le hacer saber que dentro del término perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles administrativos de recibida la presente podrá optar: a) por acogerse al beneficio del pago voluntario abonando la multa correspondiente a la infracción por exceso de cargo constatada, con una reducción del cincuenta por ciento (50%) más gastos administrativos, mediante depósito del importe que para este supuesto más abajo se indica, en la cuenta corriente en pesos N° 3-856-0000027830-11 CBU N° 2850856-4300000278301-21 CUIT N° 30-69086685-0, del Banco Macro Sucursal N° 856 de la localidad de Santa Teresa, Pcia. de Santa Fe, a nombre de este Consorcio Público, remitiendo el comprobante conformado por el Banco a los efectos de acreditar el pago; o bien, b) realizar por escrito el descargo con ofrecimiento de prueba que estime correspondiente por ante el Comité de Administración de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N° 4 Ruta Provincial N° 18 Consorcio Público sito en calle San Martín 205 de la localidad de Santa Teresa, Pcia. de Santa Fe, bajo apercibimientos de dictarse Resolución sin su participación, la cual una vez firme será ejecutada judicialmente con los mayores gastos y costas que ello implica. Queda Ud. debidamente NOTIFICADO a todos los efectos legales correspondientes. PAGO VOLUNTARIO DE LA MULTA. Para el supuesto de optar por abonar voluntariamente la multa correspondiente a la infracción por exceso de peso de carga constatada, seguidamente se indican los importes: Monto Original de la Multa: (9.776 UF.) \$ 7.811.024. Descuento por pago voluntario: (4.888 UF.) \$ 3.905.512. Gastos administrativos por franqueo \$26.100. Total a Pagar: \$ 3.931.612. No verificado el pago en el plazo indicado se continuará con los trámites de ley y una vez firme la Resolución que se dicte se procederá al cobro de la multa por vía de acción judicial (Art. 20 Ley 13.838) y a su inclusión en el Registro de Infractores de la Dirección Provincial de Vialidad de Santa Fe (Art. 37 Ley 13.838). El Acta de Constatación ha sido labrada por el Personal Revisor de Carga del Consorcio Público en su carácter de Autoridad delegación expresa de la D.P.V. de esta Provincia.

\$ 150 514249 Feb.7

Por disposición de la UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4 RUTA PCIAL N° 18 PCIA DE STA FE CONSORCIO PUBLICO, se notifica al Sr. GONZALEZ, VICENTES; DNI: 14.343.837 y a la Sra. LEIVA, GABRIELA ELDA, CUIT 27-30453082-6, por edicto en el BOLETIN

OFICIAL que se publica a sus efectos por un (1) día, el ACTA DE CONSTATAción DE INFRACCIÓN POR EXCESO DE PESO DE CARGA N° 824: LUGAR DE LA INFRACCIÓN: RUTA 18 KM. 26 ASCENDENTE. Fecha: 15/05/2023. Hora: 10:00. Balanzas N° 3336 y 3337. DATOS DEL VEHÍCULO: Marca: IVECO. Modelo: 180E33. Año: - - - Dominio Chasis/U. Tractora: AA-810-VP. Céd. Ident.: AENO0814. Dominio Semi/Bitren: - - - Céd. Ident.: - - - Dominio Acoplado: IUZ-189. Céd. Ident.: AJJ19155 DATOS DEL CONDUCTOR: Apellido y Nombre: DUARTE, NESTOR. CUIT/DNI: 26.528.756. Domicilio: - - - Localidad: - - - Provincia: - - - DATOS DEL TRANSPORTISTA: Ap. y Nom./Raz. Soc.: GONZALEZ, VICENTES. CUIT/DNI: 14.343.837. Domicilio: AV. R. ALFONSIN S/N. Localidad: M. N. POMPEYA. Provincia: CHACO. DATOS DEL CARGADOR: Ap. y Nom./Raz. Soc.: LEIVA, GABRIELA ELDA. CUIT/DNI: 27-30453082-6. Domicilio: LG. B - LT. 16 - ZONA H. Localidad: LA FORTUNA. Provincia: CHACO. NOTIFICACION. Por medio de la presente este Consorcio Público le notifica a Usted: Que no existiendo al día de la fecha constancia alguna de su acogimiento, pago y/o allanamiento al Acta de Constatación de Infracción por Exceso de Peso de Carga que fuera labrada conforme arriba se indica; se le hacer saber que dentro del término perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles administrativos de recibida la presente podrá optar: a) por acogerse al beneficio del pago voluntario abonando la multa correspondiente a la infracción por exceso de carga constatada, con una reducción del cincuenta por ciento (50%) más gastos administrativos, mediante depósito del importe que para este supuesto más abajo se indica, en la cuenta corriente en pesos N° 3-856000027830-1, CBU N° 2850856-43000000278301-21 CUIT N° 3069086685-0, del Banco Macro Sucursal N° 856 de la localidad de Santa Teresa, Pcia. de Santa Fe, a nombre de este Consorcio Público, remitiendo el comprobante conformado por el Banco a los efectos de acreditar el pago; o bien, b) realizar por escrito el descargo con ofrecimiento de prueba que estime correspondiente por ante el Comité de Administración de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N° 4 Ruta Provincial N° 18 Consorcio Público sito en calle San Martín 205 de la localidad de Santa Teresa, Pcia. de Santa Fe, bajo apercibimientos de dictarse Resolución sin su participación, la cual una vez firme será ejecutada judicialmente con los mayores gastos y costas que ello implica. Queda Ud. debidamente NOTIFICADO a todos los efectos legales correspondientes.- PAGO VOLUNTARIO DE LA MULTA. Para el supuesto de optar por abonar voluntariamente la multa correspondiente a la infracción por exceso de peso de carga constatada, seguidamente se indican los importes: Monto Original de la Multa: (1955 UF.) \$ 1.562.045. Descuento por pago voluntario: (977,5 UF.) \$ 781.022,50. Gastos administrativos por franqueo \$34.800 Total a Pagar: \$ 815.822,50. No verificado el pago en el plazo indicado se continuará con los trámites de ley y una vez firme la Resolución que se dicte se procederá al cobro de la multa por vía de acción judicial (Art. 20 Ley 13.838) y a su inclusión en el Registro de Infractores de la Dirección Provincial de Vialidad de Santa Fe (Art. 37 Ley 13.838). El Acta de Constatación ha sido labrada por el Personal Revisor de Carga del Consorcio Público en su carácter de Autoridad de Fiscalización de la Ley 13.838 conforme delegación Provincia.

\$ 150 514251 Feb.7

Por disposición de la UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4 RUTA PCIAL N° 18 PCIA DE STA FE CONSORCIO PUBLICO, se notifica a la Sra. VENIER, MONICA VALERIA, CUIT 27-27211021-8, por edicto en el BOLETIN OFICIAL que se publica a sus efectos por un (1) día, el ACTA DE CONSTATAción DE INFRACCIÓN POR EXCESO DE PESO DE CARGA N°825: LUGAR DE LA INFRACCIÓN: RUTA 18 KM. 14,700 ASCENDENTE. Fecha: 29/05/2023. Hora: 11:00. Balanzas N° 3336 y 3337. DATOS DEL VEHÍCULO: Marca: VOLKSWAGEN Modelo: 172801-R. Año: - - - Dominio Chasis/U. Tractora: AB-520-1-V Céd. Ident.: A1M76430 Dominio Semi/Bitren: - - -Céd. Ident. : - - - Dominio Acoplado: AA-257-YX Céd. Ident.: AQV98524. DATOS DEL CONDUCTOR: Apellido y Nombre: VILLARREAL, RICARDO ARIEL. CUIT/DNI: 26.798.995 Domicilio: CONSTITUCIÓN S/N Localidad: MONTEROS Provincia: TUCUMAN. DATOS DEL TRANSPORTISTA: Ap. y Nom./Raz. Soc.: VENIER, MONICA VALERIA CUIT/DNI: 27-27211021-8. Domicilio: MZA. 40 LOTE N° 2. Localidad: CEBIL REDONDO. Provincia: TUCUMAN. DATOS DEL CARGADOR: Ap. y Nom./Raz. Soc. : RATCLIFFE, DENISROBERT. CUIT/DNI: 20-12326904-8. Domicilio: SAN MARTÍN 359. Localidad: ALVAREZ. Provincia: SANTA FE. NOTIFICACION. Por medio de la presente este Consorcio Público le notifica a Usted: Que no existiendo al día de la fecha constancia alguna de su acogimiento, pago y/o allanamiento al Acta de Constatación de Infracción por Exceso de Peso de Carga que fuera labrada conforme arriba se indica; se le hacer saber que dentro del término perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles administrativos de recibida la presente podrá optar: a) por acogerse al beneficio del pago voluntario abonando la multa correspondiente a la infracción por exceso de carga constatada, con una reducción del cincuenta por ciento (50%) más gastos administrativos, mediante depósito del importe que para este supuesto más abajo se indica, en la cuenta corriente en pesos N°

3-8560000027830-1, CBU N° 2850856-43000000278301-21 CUIT N° 3069086685-0, del Banco Macro Sucursal N° 856 de la localidad de Santa Teresa, Pcia. de Santa Fe, a nombre de este Consorcio Público, remitiendo el comprobante conformado por el Banco a los efectos de acreditar el pago; o bien, b) realizar por escrito el descargo con ofrecimiento de prueba que estime correspondiente por ante el Comité de Administración de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N° 4 Ruta Provincial N° 18 Consorcio Público sito en calle San Martín 205 de la localidad de Santa Teresa, Pcia. de Santa Fe, bajo apercibimientos de dictarse Resolución sin su participación, la cual una vez firme será ejecutada judicialmente con los mayores gastos y costas que ello implica. Queda Ud. debidamente NOTIFICADO a todos los efectos legales correspondientes.- PAGO VOLUNTARIO DE LA MULTA. Para el supuesto de optar por abonar voluntariamente la multa correspondiente a la infracción por exceso de peso de carga constatada, seguidamente se indican los importes: Monto Original de la Multa: (1.893 UF.) \$ 1.512.507. Descuento por pago voluntario: (946,5 UF.) \$756.253,50. Gastos administrativos por franqueo: \$17.400. Total a Pagar: \$ 773.653,50. No verificado el pago en el plazo indicado se continuará con los trámites de ley y una vez firme la Resolución que se dicte se procederá al cobro de la multa por vía de acción judicial (Art. 20 Ley 13.838) y a su inclusión en el Registro de Infractores de la Dirección Provincial de Vialidad de Santa Fe (Art. 37 Ley 13.838). El Acta de Constatación ha sido labrada por el Personal Revisor de Carga del Consorcio Público en su carácter de Autoridad de Fiscalización de la Ley 13.838 conforme delegación expresa de la D.P.V. de esta Provincia.

\$ 150 514252 Feb.7

Por disposición de la UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4 RUTA PCIAL N° 18 PCIA. DE STA FE CONSORCIO PUBLICO, se notifica a HORMIGONES RICCI S.A., CUIT 30-55481238-9, por edicto en el BOLETIN OFICIAL que se publica a sus efectos por un (1) día, el ACTA DE CONSTATAción DE INFRACCIÓN POR EXCESO DE PESO DE CARGA N° 760: LUGAR DE LA INFRACCIÓN: RUTA 18 KM. 10 ASCENDENTE. Fecha: 26/04/22. Hora: 09:00. Balanzas N° 3336 y 3337. DATOS DEL VEHÍCULO: Marca: IVECO. Modelo: 170E22. Año: - - - Dominio Chasis/U. Tractora: JVM-339. Céd. Ident.: 35381393. DATOS DEL CONDUCTOR: Apellido y Nombre: SELVA NESTOR FABIAN. DNI: 33.213.331. Domicilio: CORRIENTES 120. Localidad: ROLDAN. Provincia: SANTA FE. DATOS DEL TRANSPORTISTA: Apellido y Nombre: HORMIGONES RICCI S.A. CUIT/DNI: 30-55481238-9. Domicilio: SAN NICOLAS 875. Localidad: ROSARIO. Provincia: SANTA FE. DATOS DEL CARGADOR: Apellido y Nombre: HORMIGONES RICCI S.A. CUIT/DNI: 30-55481238-9 Domicilio: SAN NICOLAS 875. Localidad: ROSARIO. Provincia: SANTA FE. NOTIFICACION. Por medio de la presente este Consorcio Público le notifica a Usted: Que no existiendo al día de la fecha constancia alguna de su acogimiento, pago y/o allanamiento al Acta de Constatación de Infracción por Exceso de Peso de Carga que fuera labrada conforme arriba se indica; se le hacer saber que dentro del término perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles administrativos de recibida la presente podrá optar: a) por acogerse al beneficio del pago voluntario abonando la multa correspondiente a la infracción por exceso de carga constatada, con una reducción del cincuenta por ciento (50%) más gastos administrativos, mediante depósito del importe que para este supuesto más abajo se indica, en la cuenta corriente en pesos N° 3-856-0000027830-1, CBU N° 2850856-43000000278301-2, CUIT N° 30-69086685-0, del Banco Macro Sucursal N° 856 de la localidad de Santa Teresa, Pcia. de Santa Fe, a nombre de este Consorcio Público, remitiendo el comprobante conformado por el Banco a los efectos de acreditar el pago; o bien, b) realizar por escrito el descargo con ofrecimiento de prueba que estime correspondiente por ante el Comité de Administración de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N° 4 Ruta Provincial N° 18 Consorcio Público sito en calle San Martín 205 de la localidad de Santa Teresa, Pcia. de Santa Fe, bajo apercibimientos de dictarse Resolución sin su participación, la cual una vez firme será ejecutada judicialmente con los mayores gastos y costas que ello implica. Queda Ud. debidamente NOTIFICADO a todos los efectos legales correspondientes.- PAGO VOLUNTARIO DE LA MULTA. Para el supuesto de optar por abonar voluntariamente la multa correspondiente a la infracción por exceso de peso de carga constatada, seguidamente se indican los importes: Monto Original de la Multa: (2.973 UF.) \$ 2.375.427. Descuento por pago voluntario: (1.486,5 UF.) \$ 1.187.713,50. Gastos administrativos por franqueo \$ 8.700,00. Total a Pagar: \$ 1.196.413,50. No verificado el pago en el plazo indicado se continuará con los trámites de ley y una vez firme la Resolución que se dicte se procederá al cobro de la multa por vía de acción judicial (Art. 20 Ley 13.838) y a su inclusión en el Registro de Infractores de la Dirección Provincial de Vialidad de Santa Fe (Art. 37 Ley 13.838). El Acta de Constatación ha sido labrada por el Personal Revisor de Carga del Consorcio Público en su carácter de Autoridad de Fiscalización de la Ley 13.838, conforme delegación expresa de la D.P.V. de esta Provincia.

\$ 150 514253 Feb.7

Por disposición de la UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4 RUTA PCIAL N° 18 PCIA DE STA FE CONSORCIO PUBLICO, se notifica a HORMIGONES RICCI S.A., CUIT 30-55481238-9, por edicto en el BOLETIN OFICIAL que se publica a sus efectos por un (1) día, el ACTA DE CONSTATAción DE INFRACCIÓN POR EXCESO DE PESO DE CARGA N° 764: LUGAR DE LA INFRACCIÓN: RUTA 18 KM. 7 ASCENDENTE. Fecha: 03/05/22. Hora: 09:15. Balanzas N° 3348 y 3349. DATOS DEL VEHICULO: Marca: IVECO. Modelo: 170E22. Año: - - - Dominio Chasis/U. Tractora: JNM-339. Céd. Ident.: 35381393. DATOS DEL CONDUCTOR: Apellido y Nombre: SELVA NESTOR FABIAN. DNI: 33.213.331. Domicilio: CORRIENTES 120. Localidad: ROLDAN. Provincia: SANTA FE. DATOS DEL TRANSPORTISTA: Apellido y Nombre: HORMIGONES RICCI SA. CUIT/DNI: 30-55481238-0. Domicilio: SAN NICOLAS 875. Localidad: ROSARIO. Provincia: SANTA FE. DATOS DEL CARGADOR: Apellido y Nombre: HORMIGONES RICCI S.A. CUIT/DNI: 30-55481238-0. Domicilio: SAN NICOLAS 875. Localidad: ROSARIO. Provincia: SANTA FE. NOTIFICACION. Por medio de la presente este Consorcio Público le notifica a Usted: Que no existiendo al día de la fecha constancia alguna de su acogimiento, pago y/o allanamiento al Acta de Constatación de Infracción por Exceso de Peso de Carga que fuera labrada conforme arriba se indica; se le hacer saber que dentro del término perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles administrativos de recibida la presente podrá optar: a) por acogerse al beneficio del pago voluntario abonando la multa correspondiente a la infracción por exceso de carga constatada, con una reducción del cincuenta por ciento (50%) más gastos administrativos, mediante depósito del importe que para este supuesto más abajo se indica, en la cuenta corriente en pesos N° 3-856-0000027830-1, CBU N° 2850856-43000000278301-2, CUIT N° 30-69086685-0, del Banco Macro Sucursal N° 856 de la localidad de Santa Teresa, Pcia. de Santa Fe, a nombre de este Consorcio Público, remitiendo el comprobante conformado por el Banco a los efectos de acreditar el pago; o bien, b) realizar por escrito el descargo con ofrecimiento de prueba que estime correspondiente por ante el Comité de Administración de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N° 4 Ruta Provincial N° 18 Consorcio Público sito en calle San Martín 205 de la localidad de Santa Teresa, Pcia. de Santa Fe, bajo apercibimientos de dictarse Resolución sin su participación, la cual una vez firme será ejecutada judicialmente con los mayores gastos y costas que ello implica. Queda Ud. debidamente NOTIFICADO a todos los efectos legales correspondientes.- PAGO VOLUNTARIO DE LA MULTA. Para el supuesto de optar por abonar voluntariamente la multa correspondiente a la infracción por exceso de peso de carga constatada, seguidamente se indican los importes: Monto Original de la Multa: (2.422 UF.) \$ 1.791.358. Descuento por pago voluntario: (1.211 UF.) \$ 895.679. Gastos administrativos por franqueo \$ 8.700,00. Total a Pagar: \$ 904.379. No verificado el pago en el plazo indicado se continuará con los trámites de ley y una vez firme la Resolución que se dicte se procederá al cobro de la multa por vía de acción judicial (Art. 20 Ley 13.838) y a su inclusión en el Registro de Infractores de la Dirección Provincial de Vialidad de Santa Fe (Art. 37 Ley 13.838). El Acta de Constatación ha sido labrada por el Personal Revisor de Carga del Consorcio Público en su carácter de Autoridad de Fiscalización de la Ley 13.838 conforme delegación expresa de la D.P.V. de esta Provincia.

\$ 150 514254 Feb.7

Por disposición de la UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4 RUTA PCIAL N° 18 PCIA DE STA FE CONSORCIO PUBLICO, se notifica a HORMIGONERA DEL PARANÁ SRL, CUIT 30-71647322-4, por edicto en el BOLETIN OFICIAL que se publica a sus efectos por un (1) día, el ACTA DE CONSTATAción DE INFRACCIÓN POR EXCESO DE PESO DE CARGA N° 792: LUGAR DE LA INFRACCIÓN: RUTA 18 Y RUTA 90. Fecha: 31/08/2022. Hora: 08:15. Balanzas N° 3348 y 3349. DATOS DEL VEHICULO: Marca: IVECO. Modelo: 260E28NL. Año: — Dominio Chasis/U. Tractora: AC-008-PW. Céd. Ident.: ALQ15545. DATOS DEL CONDUCTOR: Apellido y Nombre: ARREGUI, HERNÁN. CUIT/DNI: 30.293.699 Domicilio: A. GONZALEZ 124 Localidad: LA EMILIA. Provincia: BUENOS AIRES. DATOS DEL TRANSPORTISTA: Apellido y Nombre: HORMIGONERA DEL PARANÁ SRL. CUIT/DNI: 30-71647322-4 Domicilio: CATAMARCA 656 Localidad: VILLA CONSTITUCIÓN Provincia: SANTA FE DATOS DEL CARGADOR: Apellido y Nombre: LEFSA HORMIGÓN ELABORADO CUIT/DNI: 30-71647322-4 Domicilio: RUTA 9 KM 246 Localidad: VILLA CONSTITUCIÓN Provincia: SANTA FE. NOTIFICACION. Por medio de la presente este Consorcio Público le notifica a Usted: Que no existiendo al día de la fecha constancia alguna de su acogimiento, pago y/o allanamiento al Acta de Constatación de Infracción por Exceso de Peso de Carga que fuera labrada conforme arriba se indica; se le hacer saber que dentro del término perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles administrativos de recibida la presente podrá optar: a) por acogerse al beneficio del pago voluntario abonando la multa correspondiente a la infracción por exceso de carga constatada, con una reducción del cincuenta por ciento (50%) más gastos administrativos, mediante depósito del importe que para este supuesto más abajo se indica, en la cuenta

corriente en pesos N° 3-8560000027830-1, CBU N° 2850856-43000000278301-2 CUIT N° 3069086685-0, del Banco Macro Sucursal N° 856 de la localidad de Santa Teresa, Pcia. de Santa Fe, a nombre de este Consorcio Público, remitiendo el comprobante conformado por el Banco a los efectos de acreditar el pago; o bien, b) realizar por escrito el descargo con ofrecimiento de prueba que estime correspondiente por ante el Comité de Administración de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N° 4 Ruta Provincial N° 18 Consorcio Público sito en calle San Martín 205 de la localidad de Santa Teresa, Pcia. de Santa Fe, bajo apercibimientos de dictarse Resolución sin su participación, la cual una vez firme será ejecutada judicialmente con los mayores gastos y costas que ello implica. Queda Ud. debidamente NOTIFICADO a todos los efectos legales correspondientes. PAGO VOLUNTARIO DE LA MULTA. Para el supuesto de optar por abonar voluntariamente la multa correspondiente a la infracción por exceso de peso de carga constatada, seguidamente se indican los importes: Monto Original de la Multa: (4.180 UF.) \$ 3.339.820 Descuento por pago voluntario: (2.090 UF.) \$ 1.669.910. Gastos administrativos por franqueo \$34.800. Total a Pagar: \$ 1.704.710. No verificado el pago en el plazo indicado se continuará con los trámites de ley y una vez firme la Resolución que se dicte se procederá al cobro de la multa por vía de acción judicial (Art. 20 Ley 13.838) y a su inclusión en el Registro de Infractores de la Dirección Provincial de Vialidad de Santa Fe (Art. 37 Ley 13.838). El Acta de Constatación ha sido labrada de Carga del Consorcio Público en su carácter de Autoridad de Fiscalización de la Ley 13.838 conforme delegación expresa de la D.P.V. de esta Provincia.

\$ 150 514255 Feb.7

Por disposición de la UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4 RUTA PCIAL N° 18 PCIA DE STA FE CONSORCIO PUBLICO, se notifica a BONCAR S.R.L., CUIT: 30-71220842-9, por edicto en el BOLETIN OFICIAL que se publica a sus efectos por un (1) día, el ACTA DE CONSTATAción DE INFRACCIÓN POR EXCESO DE PESO DE CARGA N° 670: LUGAR DE LA INFRACCIÓN: RUTA 18 KM 14,7 ASCENDENTE. Fecha: 08/02/2021. Hora: 10:53. Balanzas N° 3348 y 3349. DATOS DEL VEHICULO: Marca: VOLKSWAGEN. Modelo: 19320E. Año: — Dominio Chasis/U. Tractora: AB356-IR. Céd. Ident.: AFV83857. Dominio Semi/Bitren: AB-591-UJ. Céd. Ident.: AGD77189. Dominio Acoplado: - - - Céd. Ident.: - - - DATOS DEL CONDUCTOR: Apellido y Nombre: ARAOZ, MARCOS ANTONIO. DNI: 27.798.422. Domicilio: 25 DE MAYO 795. Localidad: SIMOCA. Provincia: TUCUMAN. DATOS DEL TRANSPORTISTA: Apellido y Nombre: BONCAR S.R.L. CUIT/DNI: 30-71220842-9. Domicilio: JUJUY 426. Localidad: SGO. DEL ESTERO. Provincia: SGO. DEL ESTERO. DATOS DEL CARGADOR: Cargador: ROVIAL. CUIT/DNI: - - - Domicilio: RUTA NAC. 34 KM 18. Localidad: - - - Provincia: SANTA FE. NOTIFICACION. Por medio de la presente este Consorcio Público le notifica a Usted: Que no existiendo al día de la fecha constancia alguna de su acogimiento, pago y/o allanamiento al Acta de Constatación de Infracción por Exceso de Peso de Carga que fuera labrada conforme arriba se indica; se le hacer saber que dentro del término perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles administrativos de recibida la presente podrá optar: a) por acogerse al beneficio del pago voluntario abonando la multa correspondiente a la infracción por exceso de carga constatada, con una reducción del cincuenta por ciento (50%) más gastos administrativos, mediante depósito del importe que para este supuesto más abajo se indica, en la cuenta corriente en pesos N° 3-8560000027830-1, CBU N° 2850856-43000000278301-2, CUIT N° 30-69086685-0, del Banco Macro Sucursal N° 856 de la localidad de Santa Teresa, Pcia. de Santa Fe, a nombre de este Consorcio Público, remitiendo el comprobante conformado por el Banco a los efectos de acreditar el pago; o bien, b) realizar por escrito el descargo con ofrecimiento de prueba que estime correspondiente por ante el Comité de Administración de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N° 4 Ruta Provincial N° 18 Consorcio Público sito en calle San Martín 205 de la localidad de Santa Teresa, Pcia. de Santa Fe, bajo apercibimientos de dictarse Resolución sin su participación, la cual una vez firme será ejecutada judicialmente con los mayores gastos y costas que ello implica. Queda Ud. debidamente NOTIFICADO a todos los efectos legales correspondientes.- PAGO VOLUNTARIO DE LA MULTA. Para el supuesto de optar por abonar voluntariamente la multa correspondiente a la infracción por exceso de peso de carga constatada, seguidamente se indican los importes: Monto Original de la Multa: (6.455 UF.) \$ 5.157.545. Descuento por pago voluntario: (3.227,5 UF.) \$ 2.578.772,50. Gastos administrativos por franqueo \$26.100,00. Total a Pagar: \$ 2.604.872,50. No verificado el pago en el plazo indicado se continuará con los trámites de ley y una vez firme la Resolución que se dicte se procederá al cobro de la multa por vía de acción judicial (Art. 20 Ley 13.838) y a su inclusión en el Registro de Infractores de la Dirección Provincial de Vialidad de Santa Fe (Art. 37 Ley 13.838). El Acta de Constatación ha sido labrada por el Personal Revisor de Carga del Consorcio Público en su carácter de Autoridad de Fiscalización de la Ley 13.838 conforme delegación expresa de la D.P.V. de esta Provincia.

\$ 150 514246 Feb.7

Por disposición de la UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4 RUTA PCIAL N° 18 PCIA DE STA FE CONSORCIO PUBLICO, se notifica a CRONOS SOLUCIONES SUSTENTABLES S.A., CUIT 30-71692834-5, por edicto en el BOLETÍN OFICIAL que se publica a sus efectos por un (1) día, el ACTA DE CONSTATAción DE INFRACCIÓN POR EXCESO DE PESO DE CARGA N° 800: LUGAR DE LA INFRACCIÓN: RUTA 18 KM 14,7 ASCENDENTE Fecha: 10/11/2022 - Hora: 19:00 Balanzas N° 3336 y 3337 DATOS DEL VEHICULO: Marca: FORD Modelo: CARGO 1722 Año: - - - Dominio Chasis/U. Tractora: EMQ-863 Céd. Ident.: AJ072222 Dominio Semi/Bitren: BTA-741 Céd. Ident.: AGQ28648 Dominio Acoplado: - - - Céd. Ident. :- - - DATOS DEL CONDUCTOR: Apellido y Nombre: NAVARRETE, ROBERTO ROSLANDO CUIT/DNI: 25.661.345 Domicilio: BARRIO UOCRA CASA 48 Localidad: JUNIN Provincia: BUENOS AIRES DATOS DEL TRANSPORTISTA: Apellido y Nombre: CRONOS SOLUCIONES SUSTENTABLES S.A. CUIT/DNI: 30-71692834-5 Domicilio: ALSINA 615 Localidad: ROSARIO Provincia: SANTA FE DATOS DEL CARGADOR: Apellido y Nombre: L.D.C. ARGENTINA CUIT/DNI: 30-52671272-9 Domicilio: BRIG. LOPEZ Y SIRIPO REY Localidad: TIMBUES Provincia: SANTA FE. NOTIFICACION. Por medio de la presente este Consorcio Público le notifica a Usted: Que no existiendo al día de la fecha constancia alguna de su acogimiento, pago y/o allanamiento al Acta de Constatación de Infracción por Exceso de Peso de Carga que fuera labrada conforme arriba se indica; se le hacer saber que dentro del término perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles administrativos de recibida la presente podrá optar: a) por acogerse al beneficio del pago voluntario abonando la multa correspondiente a la infracción por exceso de carga constatada, con una reducción del cincuenta por ciento (50%) más gastos administrativos, mediante depósito del importe que para este supuesto más abajo se indica, en la cuenta corriente en pesos N° 3-856-0000027830-1, CBU N° 2850856-43000000278301-2, CUIT N° 30-69086685-0, del Banco Macro Sucursal N° 856 de la localidad de Santa Teresa, Pcia. de Santa Fe, a nombre de este Consorcio Público, remitiendo el comprobante conformado por el Banco a los efectos de acreditar el pago; o bien, b) realizar por escrito el descargo con ofrecimiento de prueba que estime correspondiente por ante el Comité de Administración de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N° 4 Ruta Provincial N° 18 Consorcio Público sito en calle San Martín 205 de la localidad de Santa Teresa, Pcia. de Santa Fe, bajo apercibimientos de dictarse Resolución sin su participación, la cual una vez firme será ejecutada judicialmente con los mayores gastos y costas que ello implica. Queda Ud. debidamente NOTIFICADO a todos los efectos legales correspondientes. PAGO VOLUNTARIO DE LA MULTA. Para el supuesto de optar por abonar voluntariamente la multa correspondiente a la infracción por exceso de peso de carga constatada, seguidamente se indican los importes: Monto Original de la Multa: (3.313 UF.) \$ 2.647.087. Descuento por pago voluntario: (1.656,5 UF.) \$ 1.323.543,50. Gastos administrativos por franqueo \$ 26.100. Total a Pagar: \$ 1.349.643,50. No verificado el pago en el plazo indicado se continuará con los trámites de ley y una vez firme la Resolución que se dicte se procederá al cobro de la multa por vía de acción judicial (Art. 20 Ley 13.838) y a su inclusión en el Registro de Infractores de la Dirección Provincial de Vialidad de Santa Fe (Art. 37 Ley 13.838). El Acta de Constatación ha sido labrada por el Personal Revisor de Carga del Consorcio Público en su carácter de Autoridad de Fiscalización de la Ley 13.838 conforme delegación expresa de la DPV. de esta Provincia.

\$ 150 514260 Feb.7

Por disposición de la UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4 RUTA PCIAL N° 18 PCIA DE STA FE CONSORCIO PUBLICO, se notifica al Sr. CHEIRANO, SERGIO, CUIT 20-16477715-5 y a PAMPAOIL S.A., por edicto en el BOLETÍN OFICIAL que se publica a sus efectos por un (1) día, el ACTA DE CONSTATAción DE INFRACCIÓN POR EXCESO DE PESO DE CARGA N° 786: LUGAR DE LA INFRACCIÓN: RUTA 18 Y ACC. SANTA TERESA (DES.). Fecha: 24/08/2022. Hora: 18:45. Balanzas N° 3348 y 3349 DATOS DEL VEHICULO: Marca: IVECO. Modelo: 170E25T. Año: - - - Dominio Chasis/U. Tractora: KIF-005. Céd. Ident.: 46651654. Dominio Semi/Bitren: FBZ-198. Céd. Ident.: ANF89055. DATOS DEL CONDUCTOR: Apellido y Nombre: LEDESMA, LUCAS FERNANDO. DNI: 31.978.609. Domicilio: MZA. 17 LOTE 25 S/N. Localidad: LA BANDA. Provincia: SGO. DEL ESTERO. DATOS DEL TRANSPORTISTA: Apellido y Nombre: CHEIRANO, SERGIO. CUIT/DNI: 20-16477715-5. Domicilio: SAN MARTIN S/N. Localidad: GRUTLY. Provincia: SANTA FE. DATOS DEL CARGADOR: Apellido y Nombre: PAMPAOIL S.A. CUIT/DNI: --- Domicilio: RUTA PROV. 1 Y RUTA NAC. 50. Localidad: LONQUIMAY. Provincia: LA PAMPA. NOTIFICACION. Por medio de la presente este Consorcio Público le notifica a Usted: Que no existiendo al día de la fecha constancia alguna de su acogimiento, pago y/o allanamiento al Acta de Constatación de Infracción por Exceso de Peso de Carga que fuera labrada conforme arriba se indica; se le hacer saber que dentro del término perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles administrativos de recibida la presente podrá optar: a) por acogerse al beneficio del pago voluntario

abonando la multa correspondiente a la infracción por exceso de carga constatada, con una reducción del cincuenta por ciento (50%) más gastos administrativos, mediante depósito del importe que para este supuesto más abajo se indica, en la cuenta corriente en pesos N° 3-856-0000027830-1, CBU N° 2850856-43000000278301-2, CUIT N° 30-69086685-0, del Banco Macro Sucursal N° 856 de la localidad de Santa Teresa, Pcia. de Santa Fe, a nombre de este Consorcio Público, remitiendo el comprobante conformado por el Banco a los efectos de acreditar el pago; o bien, b) realizar por escrito el descargo con ofrecimiento de prueba que estime correspondiente por ante el Comité de Administración de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N° 4 Ruta Provincial N° 18 Consorcio Público sito en calle San Martín 205 de la localidad de Santa Teresa, Pcia. de Santa Fe, bajo apercibimientos de dictarse Resolución sin su participación, la cual una vez firme será ejecutada judicialmente con los mayores gastos y costas que ello implica. Queda Ud. debidamente NOTIFICADO a todos los efectos legales correspondientes. PAGO VOLUNTARIO DE LA MULTA. Para el supuesto de optar por abonar voluntariamente la multa correspondiente a la infracción por exceso de peso de carga constatada, seguidamente se indican los importes: Monto Original de la Multa: (1.832 UF.) \$ 1.463.768. Descuento por pago voluntario: (916 UF.) \$ 731.884. Gastos administrativos por franqueo \$ 26.100 Total a Pagar: \$ 757.984. No verificado el pago en el plazo indicado se continuará con los trámites de ley y una vez firme la Resolución que se dicte se procederá al cobro de la multa por vía de acción judicial (Art. 20 Ley 13.838) y a su inclusión en el Registro de Infractores de la Dirección Provincial de Vialidad de Santa Fe (Art. 37 Ley 13.838). El Acta de Constatación ha sido labrada por el Personal Revisor de Carga del Consorcio Público en su carácter de Autoridad de Fiscalización de la Ley 13.838 conforme delegación expresa de la D.P.V. de esta Provincia.

\$ 150 514259 Feb.7

Por disposición de la UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4 RUTA PCIAL N° 18 PCIA DE STA FE CONSORCIO PUBLICO, se notifica a HORMIGONES RICCI S.A., CUIT 30-55481238-0, por edicto en el BOLETIN OFICIAL que se publica a sus efectos por un (1) día, el ACTA DE CONSTATAción DE INFRACCIÓN POR EXCESO DE PESO DE CARGA N° 780: LUGAR DE LA INFRACCIÓN: RUTA 18 Y RUTA A012 ASCENDENTE. Fecha: 04/10/2022. Hora: 14:30. Balanzas N° 3348 y 3349. DATOS DEL VEHICULO: Marca: IVECO. Modelo: 170E22. Año: --- Dominio Chasis/U. Tractora: JNM338. Céd. Ident.: 35381392. DATOS DEL CONDUCTOR: Apellido y Nombre: LUCARELLI FEDERICO FABIAN. DNI: 37.774.808. Domicilio: BUENOS AIRES 2540. Localidad: VILLA GDOR. GALVEZ Provincia: SANTA FE. DATOS DEL TRANSPORTISTA: Apellido y Nombre: HORMIGONES RICCI SA. CUIT/DNI: 30-55481238-0. Domicilio: SAN NICOLAS N° 875. Localidad: ROSARIO. Provincia: SANTA FE. DATOS DEL CARGADOR: Apellido y Nombre: HORMIGONES RICCI SA. CUIT/DNI: 30-55481238-0. Domicilio: AV. ARIJON N° 2542. Localidad: ROSARIO. Provincia: SANTA FE. NOTIFICACION. Por medio de la presente este Consorcio Público le notifica a Usted: Que no existiendo al día de la fecha constancia alguna de su acogimiento, pago y/o allanamiento al Acta de Constatación de Infracción por Exceso de Peso de Carga que fuera labrada conforme arriba se indica; se le hacer saber que dentro del término perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles administrativos de recibida la presente podrá optar: a) por acogerse al beneficio del pago voluntario abonando la multa correspondiente a la infracción por exceso de carga constatada, con una reducción del cincuenta por ciento (50%) más gastos administrativos, mediante depósito del importe que para este supuesto más abajo se indica, en la cuenta corriente en pesos N° 3-856-0000027830-1, CBU N° 2850856-43000000278301-21 CUIT N° 30-69086685-0, del Banco Macro Sucursal N° 856 de la localidad de Santa Teresa, Pcia. de Santa Fe, a nombre de este Consorcio Público, remitiendo el comprobante conformado por el Banco a los efectos de acreditar el pago; o bien, b) realizar por escrito el descargo con ofrecimiento de prueba que estime correspondiente por ante el Comité de Administración de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N° 4 Ruta Provincial N° 18 Consorcio Público sito en calle San Martín 205 de la localidad de Santa Teresa, Pcia. de Santa Fe, bajo apercibimientos de dictarse Resolución sin su participación, la cual una vez firme será ejecutada judicialmente con los mayores gastos y costas que ello implica. Queda Ud. debidamente NOTIFICADO a todos los efectos legales correspondientes. PAGO VOLUNTARIO DE LA MULTA. Para el supuesto de optar por abonar voluntariamente la multa correspondiente a la infracción por exceso de peso de carga constatada, seguidamente se indican los importes: Monto Original de la Multa: (644 UF.) \$ 514.556. Descuento por pago voluntario: (322 UF.) \$ 257.278. Gastos administrativos por franqueo \$ 17.400. Total a Pagar: \$ 274.678. No verificado el pago en el plazo indicado se continuará con los trámites de ley y una vez firme la Resolución que se dicte se procederá al cobro de la multa por vía de acción judicial (Art. 20 Ley 13.838) y a su inclusión en el Registro de Infractores de la Dirección Provincial de Vialidad de Santa Fe (Art. 37 Ley 13.838). El Acta de Constatación ha sido labrada por el

Personal Revisor de Carga del Consorcio Público en su carácter de Autoridad de Fiscalización de la Ley 13.838 conforme delegación expresa de la D.P.V. de esta Provincia.

\$ 150 514258 Feb.7

Por disposición de la UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4 RUTA PCIAL N° 18 PCIA DE STA FE CONSORCIO PUBLICO, se notifica a HORMIGONERA DEL PARANA SRL, CUIT 30-71647322-4, por edicto en el BOLETIN OFICIAL que se publica a sus efectos por un (1) día, el ACTA DE CONSTATAción DE INFRACCION POR EXCESO DE PESO DE CARGA N° 778: LUGAR DE LA INFRACCION: RUTA 90 Y RUTA 18. Fecha: 16/06/2022. Hora: 08:00. Balanzas N° 3336 y 3337. DATOS DEL VEHICULO: Marca: IVECO. Modelo: 380T42. Año: - - - Dominio Chasis/U. Tractora: NWZ258. Céd. Ident.: 46106201. DATOS DEL CONDUCTOR: Apellido y Nombre: ROSSETTI DAMIAN CEFERINO. DNI: 28.486.877. Domicilio: URUGUAY 318. Localidad: PAVON. Provincia: SANTA FE. DATOS DEL TRANSPORTISTA: Apellido y Nombre: BBVA BANCO FRANCES SA. CUIT/DNI: N0148191-12. Domicilio: AV. J.B. ALBERDI 6401. Localidad: CABA. Provincia: CABA. DATOS DEL CARGADOR: Apellido y Nombre: LEF SA HORMIGONES DEL PARANA SRL. CUIT/DNI: 3071647322-4. Domicilio: RUTA 9 KM 246. Localidad: EMPALME V. CONSTITUCION. Provincia: SANTA FE.

NOTIFICACION. Por medio de la presente este Consorcio Público le notifica a Usted: Que no existiendo al día de la fecha constancia alguna de su acogimiento, pago y/o allanamiento al Acta de Constatación de Infracción por Exceso de Peso de Carga que fuera labrada conforme arriba se indica; se le hacer saber que dentro del término perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles administrativos de recibida la presente podrá optar: a) por acogerse al beneficio del pago voluntario abonando la multa correspondiente a la infracción por exceso de carga constatada, con una reducción del cincuenta por ciento (50%) más gastos administrativos, mediante depósito del importe que para este supuesto más abajo se indica, en la cuenta corriente en pesos N° 3-856000027830-1, CBU N° 2850856-4300000278301-21 CUIT N° 3069086685-0, de Banco Macro Sucursal N° 856 de la localidad de Santa Teresa, Pcia. de Santa Fe, a nombre de este Consorcio Público, remitiendo el comprobante conformado por el Banco a los efectos de acreditar el pago; o bien, b) realizar por escrito el descargo con ofrecimiento de prueba que estime correspondiente por ante el Comité de Administración de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N° 4 Ruta Provincial N° 18 Consorcio Público sito en calle San Martín 205 de la localidad de Santa Teresa, Pcia. de Santa Fe, bajo apercibimientos de dictarse Resolución sin su participación, la cual una vez firme será ejecutada judicialmente con los mayores gastos y costas que ello implica. Queda Ud. debidamente NOTIFICADO a todos los efectos legales correspondientes. PAGO VOLUNTARIO DE LA MULTA. Para el supuesto de optar por abonar voluntariamente la multa correspondiente a la infracción por exceso de peso de carga constatada, seguidamente se indican los importes: Monto Original de la Multa: (6.661 UF.) \$ 5.322.139. Descuento por pago voluntario: (3.330,5 UF.) \$ 2.661.069,50. Gastos administrativos por franqueo \$26.100. Total a Pagar: \$ 2.687.169,50. No verificado el pago en el plazo indicado se continuará con los trámites de ley y una vez firme la Resolución que se dicte se procederá al cobro de la multa por vía de acción judicial (Art. 20 Ley 13.838) y a su inclusión en el Registro de Infractores de la Dirección Provincial de Vialidad de Santa Fe (Art. 37 Ley 13.838). El Acta de Constatación ha sido de Carga del Consorcio Público en su carácter de Autoridad de Fiscalización de la Ley 13.838 conforme delegación expresa de la D.P.V. de esta Provincia.

\$ 150 514257 Feb.7

Por disposición de la UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4 RUTA PCIAL N° 18 PCIA DE STA FE CONSORCIO PUBLICO, se notifica al Sr. HERNAN LEONEL TURRUBIANO, DNI 34.788.002, por edicto en el BOLETIN OFICIAL que se publica a sus efectos por un (1) día, el ACTA DE CONSTATAción DE INFRACCION POR EXCESO DE PESO DE CARGA N° 774: LUGAR DE LA INFRACCION: RUTA 90 Y RUTA 18. Fecha: 03/06/2022. Hora: 12:00. Balanzas N° 3336 y 3337. DATOS DEL VEHICULO: Marca: FORD. Modelo: 1722. Año: - - - Dominio Chasis/U. Tractora: EXN094. Céd. Ident.: 31074633. Dominio Semi/Bitren: FSI505. Céd. Ident.: AQF28065 DATOS DEL CONDUCTOR: Apellido y Nombre: OLIVA DARIO MAURICIO. DNI: 31.024.632. Domicilio: JUAN DE DIOS ROBLES 637. Localidad: CAMPO LARGO. Provincia: CHACO. DATOS DEL TRANSPORTISTA: Apellido y Nombre: TURRUBIANO HERNAN LEONEL. CUIT/DNI: 34.788.002. Domicilio: MORENO 136. Localidad: MARIA TERESA. Provincia: SANTA FE. DATOS DEL CARGADOR: Apellido y Nombre: CARGILL SACI. CUIT/DNI: 30-50679216-5. Domicilio: C. DELLA PAOLERA 261 P12. Localidad: BUENOS AIRES. Provincia: BUENOS AIRES. NOTIFICACION. Por medio de la presente este Consorcio Público le notifica a Usted: Que no existiendo al día de la fecha constancia alguna de su acogimiento, pago y/o allanamiento al Acta de Constatación de Infracción por Exceso de Peso de Carga que fuera labrada conforme arriba

se indica; se le hacer saber que dentro del término perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles administrativos de recibida la presente podrá optar: a) por acogerse al beneficio del pago voluntario abonando la multa correspondiente a la infracción por exceso de carga constatada, con una reducción del cincuenta por ciento (50%) más gastos administrativos, mediante depósito del importe que para este supuesto más abajo se indica, en la cuenta corriente en pesos N° 3-856-0000027830-1, CBU N° 28508564300000278301-2, CUIT N° 30-69086685-0, del Banco Macro Sucursal N° 856 de la localidad de Santa Teresa, Pcia. de Santa Fe, a nombre de este Consorcio Público, remitiendo el comprobante conformado por el Banco a los efectos de acreditar el pago; o bien, b) realizar por escrito el descargo con ofrecimiento de prueba que estime correspondiente por ante el Comité de Administración de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N° 4 Ruta Provincial N° 18 Consorcio Público sito en calle San Martín 205 de la localidad de Santa Teresa, Pcia. de Santa Fe, bajo apercibimientos de dictarse Resolución sin su participación, la cual una vez firme será ejecutada judicialmente con los mayores gastos y costas que ello implica. Queda Ud. debidamente NOTIFICADO a todos los efectos legales correspondientes. PAGO VOLUNTARIO DE LA MULTA. Para el supuesto de optar por abonar voluntariamente la multa correspondiente a la infracción por exceso de peso de carga constatada, seguidamente se indican los importes: Monto Original de la Multa: (6.191 UF.) \$ 4.946.609. Descuento por pago voluntario: (3.095,5 UF.) \$ 2.473.304,50. Gastos administrativos por franqueo \$17.400. Total a Pagar: \$ 2.490.704,50. No verificado el pago en el plazo indicado se continuará con los trámites de ley y una vez firme la Resolución que se dicte se procederá al cobro de la multa por vía de acción judicial (Art. 20 Ley 13.838) y a su inclusión en el Registro de Infractores de la Dirección Provincial de Vialidad de Santa Fe (Art. 37 Ley 13.838). El Acta de Constatación ha sido de Carga del Consorcio Público en su carácter de Autoridad de Fiscalización de la Ley 13.838 conforme delegación expresa de la D.P.V. de esta Provincia.

\$ 150 514257 Feb.7

Por disposición de la UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4 RUTA PCIAL N° 18 PCIA DE STA FE CONSORCIO PUBLICO, se notifica a BEDEL SCARP S.A., CUIT 30-71638149-4, por edicto en el BOLETIN OFICIAL que se publica a sus efectos por un (1) día, el ACTA DE CONSTATAción DE INFRACCION POR EXCESO DE PESO DE CARGA N° 816: LUGAR DE LA INFRACCION: RUTA 18 Y ACC. PAVON ARRIBA ASC., Fecha: 20/04/2023. Hora: 12:45. Balanzas N° 3336 y 3337 DATOS DEL VEHICULO: Marca: VOLKSWAGEN, Modelo: 19320E, Año: - - -, Dominio Chasis/U. Tractora: NVP-951, Céd. Ident.: ASMIO86, Dominio Semi/Bitren: AC-040-KY, Céd. Ident.: - - -, Dominio Acoplado: - - -, Céd. Ident.: - - - DATOS DEL CONDUCTOR: Apellido y Nombre: LOPEZ, BRAIAN FEDERICO, CUIT/DNI: 37.556.347, Domicilio: CUARTEL 60, Localidad: COMODORO PY, Provincia: BUENOS AIRES. DATOS DEL TRANSPORTISTA: Ap. y Nom./Raz. Soc.: ACERBRAG SA., CUIT/DNI: 3069317088-1 Domicilio: RUTA NAC. 5 KM 210, Localidad: BRAGADOR, Provincia: BUENOS AIRES DATOS DEL CARGADOR: Ap. y Nom/Raz. Soc.: BEDEL SCARP S.A., CUIT/DNI: 30-71638149-4 Domicilio: A. RIVERO 7450, Localidad: ROSARIO, Provincia: SANTA FE. NOTIFICACION. Por medio de la presente este Consorcio Público le notifica a Usted: Que no existiendo al día de la fecha constancia alguna de su acogimiento, pago y/o allanamiento al Acta de Constatación de Infracción por Exceso de Peso de Carga que fuera labrada conforme arriba se indica; se le hacer saber que dentro del término perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles administrativos de recibida la presente podrá optar: a) por acogerse al beneficio del pago voluntario abonando la multa correspondiente a la infracción por exceso de carga constatada, con una reducción del cincuenta por ciento (50%) más gastos administrativos, mediante depósito del importe que para este supuesto más abajo se indica, en la cuenta corriente en pesos N° 3-856-0000027830-1, CBU N° 2850856-43000000278301-2, CUIT N° 3069086685-0, del Banco Macro Sucursal N° 856 de la localidad de Santa Teresa, Pcia. de Santa Fe, a nombre de este Consorcio Público, remitiendo el comprobante conformado por el Banco a los efectos de acreditar el pago; o bien, b) realizar por escrito el descargo con ofrecimiento de prueba que estime correspondiente por ante el Comité de Administración de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N° 4 Ruta Provincial N° 18 Consorcio Público sito en calle San Martín 205 de la localidad de Santa Teresa, Pcia. de Santa Fe, bajo apercibimientos de dictarse Resolución sin su participación, la cual una vez firme será ejecutada judicialmente con los mayores gastos y costas que ello implica. Queda Ud. debidamente NOTIFICADO a todos los efectos legales correspondientes.- PAGO VOLUNTARIO DE LA MULTA. Para el supuesto de optar por abonar voluntariamente la multa correspondiente a la infracción por exceso de peso de carga constatada, seguidamente se indican los importes: Monto Original de la Multa: (2981 UF.) \$ 2.381.819. Descuento por pago voluntario: (1.490,5 UF.) \$ 1.190.909,50. Gastos administrativos por franqueo \$26.500. Total a Pagar: \$1.217.409,50. No verificado el pago en el plazo indicado se continuará con los trámites de ley y una vez firme la Resolución que se

dicte se procederá al cobro de la multa por vía de acción judicial (Art. 20 Ley 13.838) y a su inclusión en el Registro de Infractores de la Dirección Provincial de Vialidad de Santa Fe (Art. 37 Ley 13.838). El Acta de Constatación ha sido de Carga del Consorcio Público en su carácter de Autoridad de Fiscalización de la Ley 13.838 conforme delegación expresa de la D.P.V. de esta Provincia.

§ 150 514250 Feb.7

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la Coordinación Ejecutora Provincial para la REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("El Litoral") en fecha JUEVES 8 Y VIERNES 9 de febrero de 2024, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:GENERAL OBLIGADO: LOCALIDAD RECONQUISTA

01.ROMERO CARLOS HORACIO- ,Matrícula individual, DNI:10.908.318, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:85 N° 1356(BARRIO LAS FLORES II) de la localidad de: RECONQUISTA, identificado como lote 52 manzana S/N plano N°59.366/1.970, Partida inmobiliaria N°03-20-00-511464/0101-0 inscripto el dominio al T°140 P F°213 N°16.724 B año 1.980 , Departamento GENERAL OBLIGADO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0119759-5, iniciador:MORA AIXA SELENE MARGARITA.

02.CARITAS PARROQUIAL RECONQUISTA- ,Matrícula individual, CUIT:33-67435243-9 , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:MANZANA 5 N°CASA 16 (BARRIO LUJAN) ,de la localidad de:RECONQUISTA, , identificado como lote 16 manzana 5B plano N° 121.700/1.993 , Partida inmobiliaria N° 03-20-00-511490/0100-6, inscripto el dominio al T°141 P F° 989 N°88.979 AÑO 1.980 , Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0119756-2, iniciador:CORTES ELENA .

03.CALVO de HERRERA MARTHA JESUSA- , Matrícula individual,DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:57 N°1015(BARRIO GENERAL OBLIGADO) de la localidad de:RECONQUISTA, identificado como lote SEIS manzana XIV (14) plano N° 105.810/1984, Partida inmobiliaria N°03-20-00-011146/0763-8, inscripto el dominio al T°161 P F°2.344 N°97.518 AÑO 1.984 , Departamento GENERAL OBLIGADO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0115082-6, iniciador:PALMEROLA JOSE ALBERTO.

LOCALIDAD VILLA GUILLERMINA

04.DUARTE ALBERTO BEATO- , Matrícula individual-DESCONOCIDA , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:BELGRANO N°S/N de la localidad de:VILLA GUILLERMINA , identificado como lote "a"-manzana 54 plano N° 14.800/1953, Partida inmobiliaria N°03-04-00-011560/0007-5, inscripto el dominio al T° 96 P F° 66 N°3.738 AÑO 1.961, Departamento GENERAL OBLIGADO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0089725-6, iniciador: NUÑEZ SANTOS ALBERTO.

05.GARCILAZO viuda de VALLEJOS ALCIRA , Matrícula individual DESCONOCIDA , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:JUAN DE GARAY N° S/N(BARRIO ITATI) de la localidad de: VILLA GUILLERMINA , identificado como lote C manzana 89 plano N° Duplicado 146/1.924, Partida inmobiliaria N° 03-04-00-011655/0000-3, inscripto el dominio al T°62 P F°189 vuelto N°30.860 AÑO 1.937, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0105934-3, iniciador: GOMEZ ENRIQUE HERNAN

06.DIAZ RUPERTO- , Matrícula individual DNI:21.824.949 , sus here-

deros, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:RIVADAVIA N°S/N(BARRIO ITATI) de la localidad de: VILLA GUILLERMINA , identificado como lote "f" manzana LVIII(58)- plano N°14.800/1.953 , Partida inmobiliaria N°03-04-00-011710/0002-1 , inscripto el dominio al T° 88 I F° 72 N°2.682 AÑO 1.957, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0116577-0, iniciador:CACERES ZUNILDA TERESA .

LOCALIDAD VILLA OCAMPO

07.SEIFER ALICIO- , Matrícula individual, DNI:6.516.813, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:JOSE HERNADEZ N° 1419(BARRIO OESTE) de la localidad de: VILLA OCAMPO, identificado como lote 1 manzana 27 plano N° 71.473/1.974, Partida inmobiliaria N° 03-08-00-013930/0009-2, inscripto el dominio al T° 121 P F° 540 N° 16.284 AÑO 1.973, Departamento GENERAL OBLIGADO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0092612-3, iniciador: TOURN RUPERTO HORACIO.

08.CABALLERO DECIDERIA- , Matrícula individual, DNI:2.432.607, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:DOCTOR FARRAN N°S/N(BARRIO NORTE) de la localidad de: VILLA OCAMPO, identificado como lote 7 y 8 manzana 9 plano N°S/N ,Partida inmobiliaria N° 03-08-00-013128/0000-2, inscripto el dominio al T°82 P F°273 N°34.214 AÑO 1.954, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0097501-5, iniciador:NUÑEZ HILDA.

LOCALIDAD VILLA ANA

09."LA FORESTAL ARGENTINA,SOCIEDAD ANONIMA DE TIERRAS, MADERAS Y EXPLOTACIONES COMERCIALES E INDUSTRIALES" , Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:ZONA URBANA N° S/N(BARRIO BELGRANO) de la localidad de:VILLA ANA , identificado como lote G manzana 47 plano N° 6.962/1.949,Partida inmobiliaria N°03-09-00-015163/0000-6 , inscripto el dominio al T° 57 I F° 3BIS N°428 AÑO 1.932 , Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0114421-6, iniciador:YAPPERT SUSANA ELISA.

10.FERREYRA de MONACO MATILDE JUANA-, Matrícula individual,DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:SAN LUIS entre PERU Y ECUADOR N°S/N(BARRIO SAN CAYETANO) de la localidad de:VILLA ANA , identificado como lote "D" manzana 64 plano N°S/N ,Partida inmobiliaria N° 03-09-00-014775/0000-8, inscripto el dominio al T° 72 I F° 223 N.° 24.381 AÑO 1.947, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0118466-1, iniciador:SOBERON ANTONIA.

S/C 41822 Feb. 06 Feb. 08

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

RESOLUCIÓN N° 000037

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 31 ENE 2024
V I S T O :

El Expediente N° 01508-000015-8, del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad de este Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano gestiona la aprobación de una Convocatoria para fortalecer las acciones de promoción de los derechos de las mujeres y disidencias en territorio, con motivo de conmemorarse durante el mes de marzo el "Día de la visibilidad lésbica" (7M), el "Día internacional de la Mujer" (8M) y el "Día de la Promoción de los Derechos de las Personas Trans" (18M);

que dicha convocatoria cuyas Bases y condiciones integran el Anexo "A" del presente decisorio, tiene como objetivo visibilizar acciones que den cuenta de las demandas que aún persisten y requieren respuestas, poniendo en valor el trabajo realizado por mujeres y disidencias, que aún no es reconocido como tal;

que asimismo se encuentran plenamente vigentes en todo el territorio provincial la Ley Provincial N° 13.348 - de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, su Decreto Reglamentario N° 4028/13, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará);

que dicha convocatoria está destinada a gobiernos locales de la Provincia de Santa Fe, Organizaciones Sociales con personería jurídica y Universidades o Institutos de formación, previendo la selección de cien (100) proyectos como máximo a los que se les otorgará un monto de hasta la suma PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00) a cada uno de ellos;

que a los fines de efectivizar la oportuna transferencia de los fondos a otorgarse, corresponde suscribir un convenio con los/las representantes de las Organizaciones, Universidades, Institutos de Formación, Municipios y Comunas seleccionados, según el modelo que como Anexo "B" integra el presente decisorio;

que a los fines de optimizar el funcionamiento de la Administración, redundando en mayor fluidez y agilidad, resulta adecuado delegar en la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad la suscripción de los referidos convenios;

que la Ley de Ministerios N° 14.224 en su artículo 2° faculta a quienes se encuentren a cargo de los Ministerios... a "delegar y, en su caso, autorizar a subdelegar funciones en niveles jerárquicos subordinados, determinando el modo y alcance de tal delegación o subdelegación a través de reglamentaciones adecuadas que garanticen en última instancia al delegante el ejercicio de sus propias atribuciones...";

que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 19907 del 31 de enero de 2024, ha tomado debida intervención;

que la presente gestión se enmarca en lo dispuesto por las Ley N° 13348 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y su Decreto Reglamentario N° 4028/13;

que por lo expuesto y establecido por el Artículo 2° de la Ley N° 14224 y el Decreto N° 0073/23 y ampliatorio;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°: Aprobar la Convocatoria "Marzo de las Mujeres y Disidencias" con el objetivo de fortalecer las acciones de promoción de los derechos de las mujeres y disidencias en territorio, con motivo de conmemorarse durante el mes de marzo el "Día de la visibilidad lésbica" (7M), el "Día internacional de la Mujer" (8M) y el "Día de la Promoción de los Derechos de las Personas Trans" (18M), de conformidad a las pautas detalladas en el Anexo "A", que forma parte del presente decisorio.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el modelo de Convenio a suscribirse con Organizaciones Sociales con personería jurídica, Universidades o Institutos de formación, los Municipios y/o Comunas cuyos proyectos resulten seleccionados, identificado como Anexo "B", que forma parte del presente decisorio.

ARTÍCULO 3°: Delegar en la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad de este Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano la suscripción de los convenios aprobado por el Artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo. Tec. María Victoria Tejeda. Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano. Provincia de Santa Fe.

ANEXO A

CONVOCATORIA "MARZO DE LAS MUJERES Y DISIDENCIAS"

1- FUNDAMENTACIÓN:

Marzo es un mes muy importante para los movimientos feministas, transfeministas, y para toda la sociedad, pues se conmemoran fechas que se inscriben en las luchas por la ampliación de derechos en la Argentina. Son días de gran movilización, ya que todavía persisten situaciones de violencias cotidianas, que se acentúan e invisibilizan aún más en contextos de desigualdad.

El 7M, además, permite visibilizar el lesbianismo como parte de las identidades sexo-genéricas que existen en la sociedad, que no son sólo varones o mujeres, evocar éste día tiene como finalidad lograr la construcción de sociedades más inclusivas y la protección de sus derechos humanos, sin discriminación.

El día 8 M significa una reivindicación de la lucha por la igualdad, la conquista de derechos y espacios que a menudo fueron negados a las mujeres y disidencias trabajadoras.

Si bien han sido importantes las conquistas en el mundo del trabajo por parte de las mujeres, estas no pueden tomarse como finalizadas o completas. En el siglo XXI las principales demandas se encuentran ancladas en el reconocimiento de todo tipo de trabajo realizado por las mujeres: el productivo y el reproductivo.

Las mujeres y disidencias atraviesan su inserción en el mundo de tra-

bajo productivo con diferencias significativas, aquellas que lo hacen en relación de dependencia encuentran su oportunidad en ramas productivas vinculadas a los trabajos reproductivos que realizan hacia dentro de los hogares (salud, educación, limpieza), como así también existen diferencias de ingresos respecto a los varones a partir de la carga de las tareas de cuidado que implican doble jornada laboral y dificultan el derecho de vivir en igualdad las trayectorias laborales.

Cada 18 de marzo se conmemora el Día de la Promoción de los Derechos de las Personas Trans, con la intención de visibilizar e impulsar los reclamos urgentes de esta comunidad históricamente marginada. Esta jornada invita a reflexionar acerca de los logros alcanzados. Y también visibilizar todos aquellos derechos que aún faltan por obtener para lograr la igualdad en el colectivo.

Bajo este panorama de heterogeneidades, es que la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad tiene como objetivo poder visibilizar acciones que den cuenta de las demandas que aún persisten y requieren respuestas, poniendo en valor cada una de las actividades que son llevadas adelante y que aún no son reconocidas como tales para el resto de la sociedad, tanto para las mujeres como para las disidencias.

Dado que los gobiernos locales, las organizaciones Sociales y las Universidades tienen especial relevancia para procurar la igualdad y no discriminación, por su cercana relación con la ciudadanía y por los efectos directos en la convivencia social, en que consideramos que son quienes pueden vehicular propuestas de impacto directo en la comunidad.

2- OBJETIVO GENERAL

Fortalecer las acciones de promoción de los derechos de las mujeres y disidencias en territorio.

3- OBJETIVO ESPECÍFICOS

Sensibilizar sobre los derechos de las mujeres y disidencias en los distintos ámbitos de la sociedad.

Visibilizar las diferentes modalidades de trabajos que realizan las mujeres y disidencias, resaltando su valorización social y económica.

Prevenir las distintas formas de discriminación y violencias por razones de género y/o identidad sexual.

Reflexionar sobre las demandas pendientes y futuras para lograr mayor inclusión desde una perspectiva de género.

4- ORGANISMO DE APLICACIÓN:

Es órgano de aplicación de ésta convocatoria es la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad.

5- DESTINATARIOS:

Son destinatarios de la presente convocatoria los gobiernos locales de la Provincia de Santa Fe, organizaciones sociales con personería jurídica y Universidades o Institutos de formación.

6- OPERATIVIDAD:

La coordinación ejecutiva del programa está a cargo de la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad la cual seleccionará los proyectos presentados.

La postulación deberá realizarse a través del formulario disponible en el siguiente enlace: <https://www.santafe.gov.ar/formularios/index.php/145342?lang=es>

No se aceptarán propuestas enviadas por otros medios que no sea el que consta en estas bases.

La Secretaría articulará las intervenciones destinadas al cumplimiento de los objetivos propuestos, así como la celebración de los convenios, y el otorgamiento de las prestaciones financieras establecidas en el presente.

7- RECURSOS FINANCIEROS:

El monto del estímulo otorgado será de hasta \$500.000 por proyecto. Se otorgarán fondos a cien (100) proyectos como máximo, que serán seleccionados según los criterios de elegibilidad.

8- PERIODO DE LA CONVOCATORIA:

Se establece el siguiente cronograma de convocatoria: presentación de propuestas: del 01 de febrero al 12 de febrero de 2024 inclusive.

anuncio de las propuestas seleccionadas: 16 de febrero de 2024.

firma de convenios: 19 de febrero de 2024.

ejecución de las propuestas: mes de marzo de 2024.

9- REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS PROYECTOS A PRESENTAR

El proyecto a presentar deberá estar debidamente fundamentado en alguno de los objetivos específicos explicitados previamente.

Se priorizarán proyectos de articulación y trabajo en red entre gobiernos locales con organizaciones sociales y se tendrá en cuenta el impacto regional de la propuesta.

Los proyectos seleccionados deberán remitir a la SMGyD. en los posteriores 5 días de la ejecución, registro fotográfico, gráfico, video o publicaciones realizadas en medios de comunicación de la actividad.

Aquellas presentaciones incompletas o cuyos formularios hayan sido completados sin respetar algunas de las indicaciones explicitadas en el mismo serán consideradas no admisibles.

El solo hecho de participar en esta convocatoria implica el conocimiento y aceptación total de las bases y condiciones. Cualquier instancia no prevista por las presentes Bases y Condiciones será resuelta por la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad y los/las participantes acatarán estas decisiones en forma inapelable.

El Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano se reserva el derecho de modificar los plazos de las distintas etapas, como así también, cualquier aspecto que a su criterio implique mejoras organizativas en la convocatoria y sus procedimientos.

10-INCOMPATIBILIDAD

Ninguno de los organismos responsables deberá poseer saldos pendientes de rendición de cuentas con el SMGYD. a la fecha de otorgamiento del estímulo.

11-CRITERIO DE ELEGIBILIDAD

:CRITERIO	PUNTAJE
INNOVACIÓN	10
ALCANCE TEMPORAL	15
ALCANCE TERRITORIAL DE LA PROPUESTA	15
PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL	20
TRABAJO EN RED Y COORDINACIÓN CON OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS Y/O ORGANIZACIONES DE LA SOC. CIVIL	40

La evaluación y selección de los proyectos estará a cargo de la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad, organismo que informará la selección mediante correo electrónico consignado en el formulario de inscripción, a los participantes cuyos proyectos resulten seleccionados y posteriormente promoverá el dictado del acto administrativo correspondiente.

12 - NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones serán cursadas por correo electrónico al correo electrónico del/la postulante suministrado en el formulario de inscripción. Un ejemplar del Convenio que se celebre, será notificado al domicilio denunciado en el formulario de presentación, entendiéndose el mismo como domicilio legal constituido a los fines del procedimiento, en los términos del Artículo 2º -Inciso a) del Decreto-Acuerdo N° 4174/15. Las notificaciones así cursadas tendrán plena validez y efectos.

13 - INFORMACIÓN Y CONSULTAS

Las consultas y el asesoramiento sobre los alcances y términos de la convocatoria estará a cargo de la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad. A tal efecto, el área dispone el siguiente correo electrónico: areigualdadmyc@santafe.gov.ar

Para completar el formulario de la Convocatoria "Marzo de las Mujeres y Disidencias" se requiere la siguiente información:

Organismo responsable del Proyecto:

Responsable Administrativo del Proyecto:

- N° de CUIT
- N° de CBU:
- Comprobante Bancario de CBU (adjuntar):
- Apellido y Nombre de la autoridad máxima de la organización/gobierno local:
- N° DNI de la Autoridad máxima de la organización/Gobierno Local:
- Comprobante de DNI de la Autoridad máxima de la organización/ Gobierno Local.

Referentes del proyecto,

- Apellido y Nombre Referente:
- Correo electrónico Referente:
- Teléfono de contacto Referente (1 o 2):

Del Proyecto a Ejecutar

- Denominación del proyecto:
- Temática Principal:
- Objetivos (límite de caracteres):
- Fundamentación (límite de caracteres):
- Tipo de actividades a desarrollar (se puede elegir más de una): - deportivas, - culturales, -pedagógicas, comunicacionales, - otras.
- Adjuntar plan de actividades según la siguiente enlace
- Organizaciones de la Sociedad Civil y/o instituciones que participan y su rol en el proyecto:
- Población Destinataria:

18. Presupuesto del proyecto (adjuntar planilla de excel - Ver Modelo):

Rubros	Aportes solicitados a la SMGYDS	Aportes de otras organizaciones	Total
--------	---------------------------------	---------------------------------	-------

Bienes de Capital:
equipamiento tecnológico,
maquinaria, muebles, herramientas.

Movilidad

Refrigerios

Servicios: honorarios por servicios técnicos y profesionales, otras remuneraciones.

Insumos y/o otros Gastos Corrientes (insumos para la producción, logística y comercialización, y otros gastos vinculados al cumplimiento del objetivo)

Otros (Especificar)

19. Fecha estimada de inicio y de finalización del proyecto:

Quien suscribe en carácter de representante legal de con domicilio en, declara que la información incluida en este formulario y la documentación que se adjunta es fidedigna. Además, manifiesta aceptar la normativa que rige la convocatoria y se responsabilizará de la efectivización de los aportes comprometidos en cantidad, tiempo y forma para la ejecución del proyecto"

Modelo de presupuesto de la convocatoria "Marzo de las Mujeres y Disidencias"

Rubros	Aportes solicitados a la SMGYDS	Aportes de otras organizaciones	Total
--------	---------------------------------	---------------------------------	-------

Bienes de Capital: equipamiento tecnológico, maquinaria, muebles, herramientas.

Movilidad

Refrigerios

Servicios: honorarios por servicios técnicos y profesionales, otras remuneraciones.

Insumos y/o otros Gastos Corrientes (insumos para la producción, logística y comercialización, y otros gastos vinculados al cumplimiento del objetivo)

Otros (Especificar)

ANEXO B

CONVENIO ENTRE
EL MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
Y LOS GOBIERNOS LOCALES, ORGANIZACIONES SOCIALES
CON PERSONERÍA JURÍDICA,
UNIVERSIDADES E INSTITUTOS DE FORMACIÓN
EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA "MARZO DE LAS MUJERES
Y DISIDENCIAS"

En la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, a los días del mes de del año 2024, entre el MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, a través de la SECRETARÍA DE MUJERES, GÉNERO Y DIVERSIDAD, representada por la Secretaria ALICIA ESTER TATE, DNI N° 5.216.120, con domicilio legal en calle Corrientes 2879 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en adelante denominado "EL MINISTERIO", por una parte; y por otra la MUNICIPALIDAD/COMUNA/ORGANIZACIONES SOCIALES CON PERSONERÍA JURÍDICA/UNIVERSIDAD/INSTITUTO DE FORMACIÓN, representada por, quien acredita su identidad con DNI N°, en su carácter de, con la

correspondiente documentación que prueba sus facultades para celebrar el presente, la MUNICIPALIDAD/COMUNA/ORGANIZACIONES SOCIALES CON PERSONERÍA JURÍDICA/UNIVERSIDAD/INSTITUTO DE FORMACIÓN, en adelante, "EL/LA BENEFICIARIO/A", convienen en celebrar este Convenio;

CONSIDERANDO:

Que entre las competencias asignadas al MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO (Ley Orgánica de Ministerios N° 14.224) se encuentra la de entender en políticas con perspectiva de género que contribuyan a la equidad y a la superación de las diversas formas de discriminación y violencia contra las mujeres, promoviendo el desarrollo de las condiciones sociales adecuadas para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de todas las mujeres; como así también, entender en políticas públicas sobre diversidad e inclusión.

Que se encuentran plenamente vigentes en todo el territorio provincial la Ley Provincial N° 13.348 - de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, su Decreto Reglamentario N° 4028/13, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).

Que dentro de este marco normativo, LAS PARTES consideran apropiado y necesario ejecutar proyectos en el marco de la conmemoración durante el mes de Marzo del: "Día de la Visibilidad Lésbica" (7M); "Día Internacional de la Mujer" (8M); y "Día de la Promoción de los Derechos de las Personas Trans" (18M).

Que el 7 de Marzo, es un día que permite visibilizar el lesbianismo como parte de las identidades sexo-genéricas que existen en la sociedad, con el propósito de lograr la construcción de una sociedad más inclusiva.

Que el 8 de Marzo de 1908, 129 mujeres murieron en un incendio en la fábrica Cotton, de Nueva York, Estados Unidos, luego de que se declararan en huelga con permanencia en su lugar de trabajo, cuando se encontraban reclamando la reducción de jornada laboral a 10 horas, un salario igual al que percibían los hombres que hacían las mismas actividades y las malas condiciones de trabajo que padecían. En este sentido, cada 8 de marzo se conmemora su lucha y se aúna el reclamo de las mujeres por la reducción de la brecha salarial, y las desigualdades que oprimen y discriminan a las mujeres.

Que el 18 de Marzo, se conmemora el Día de la Promoción de los Derechos de las Personas Trans, con la intención de visibilizar e impulsar los reclamos urgentes de esta comunidad históricamente marginada.

POR ELLO

LAS PARTES acuerdan y se comprometen a ejecutar lo siguiente:

PRIMERA: "EL/LA BENEFICIARIO/A"....., asume el compromiso de ejecutar acciones de promoción de los derechos de las mujeres y disidencias en territorio, en el marco de la Convocatoria "Marzo de las Mujeres y Disidencias", según el Proyecto presentado de acuerdo a las bases y condiciones aprobadas por Resolución MIYDH N°/2024.

SEGUNDA: Para cumplir con el objeto previsto en la Cláusula Primera, EL MINISTERIO otorgará a "EL/LA BENEFICIARIO/A", un aporte total de PESOS (\$), el cual será abonado - previa constatación de que no hubieran saldos pendientes de rendición de cuentas- en un único pago, mediante transferencia a la cuenta bancaria que "EL/LA BENEFICIARIO/A", oportunamente informe.

TERCERA: "EL/LA BENEFICIARIO/A", se compromete a utilizar los recursos para la ejecución del proyecto presentado, denominado:, con el objetivo de, (síntesis); aprobado por EL MINISTERIO, no pudiendo utilizar los recursos para otros fines.

CUARTA: "EL/LA BENEFICIARIO/A", deberá efectuar en tiempo y forma la correspondiente rendición de cuentas de la correcta inversión de los fondos recibidos y la devolución de aquellos no invertidos, conforme a lo establecido en la Resolución N° 0029/2020 y modificatorias del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, en un todo de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado en su artículo 8°.

QUINTA: Que ante cualquier controversia judicial que pudiere surgir del cumplimiento del presente Convenio, las PARTES establecen de común acuerdo la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. En caso que el beneficiario sea un Municipio o Comuna, las

partes se someterán a lo dispuesto en la Ley Provincial N° 7.893 - de Conflictos Interjurisdiccionales.

En prueba de conformidad y aceptación se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-
S/C 41886 Feb. 06 Feb. 08

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo - de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. LEZCANO, María Celeste, DNI 32.967.194, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "LEZCANO, O. F. y L. s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 16/11/2023.- Disposición Nro. 60/23; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1) RESOLVER DEFINITIVAMENTE la situación del niño; LEZCANO, Lucas Uriel, DNI N° 52.360.118, FN: 16/01/2012, hijo de la Sra. LEZCANO, María Celeste, DNI N° 32.967.194, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Araya N° 994 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, y sin filiación paterna (art. 51 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 12.967); 2) ORDENAR, la incorporación del adolescente como beneficiario/usuario del Programa de Acompañamiento en el Egreso (P.A.E. - "Egresar") y/o en cualquier otro programa y/o beneficio que le permita, en su carácter de adolescente sin cuidados parentales, un tránsito ordenado, programado y asistido interdisciplinariamente hacia la disintitucionalización, a fin de garantizar su plena inclusión social y su máximo desarrollo personal y social, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061; Ley N° 12.967, Ley N° 27.634, Ley N° 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias; 3) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la progenitora, Sra. LEZCANO, María Celeste, DNI N° 32.967.194, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Araya N° 994 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial; sin perjuicio de sostener un ámbito de comunicación asistida, de acuerdo a las pautas establecidas por los Equipos Interdisciplinarios de intervención y en respeto al deseo y conveniencia de la niña beneficiaria de esta Resolución; 4) NOTIFIQUESE a la progenitora y/o guardadores del niño; 5) NOTIFIQUESE asimismo la adopción de la presente Resolución Definitiva al -Tribunal Colegiado de Familia interviniente y SOLICÍTESE el control de legalidad respectivo una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967; 6) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.-" FDO.: Melina Marzetti - Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Interior -----

Y otra Disposición Administrativa, cuya parte resolutive, también se transcribe; "San Lorenzo, 24/11/2023, Disposición N° 62/23.- VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1) RATIFICAR los fundamentos de la Disposición N° 60/23 de fecha 16/11/2023, que resuelve definitivamente la situación del niño; LEZCANO, Lucas Uriel, DNI N° 52.360.118, FN: 16/01/2012, hijo de la Sra. LEZCANO, María Celeste, DNI N° 32.967.194, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Araya N° 994 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, y sin filiación paterna (art. 51 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 12.967), ACLARAR y entender agregado a la parte resolutive, dentro del apartado 1) SOLICITAR al Juzgado de Familia competente, se declare judicialmente la situación de adoptabilidad del niño mencionado; y observar en lo restante, los términos ya expresados por la disposición aludida, en sus puntos 2), 3), 4), 5) y 6); 2) NOTIFIQUESE a la progenitora y/o guardadores del niño; 3) NOTIFIQUESE asimismo la adopción de la presente aclaración al Juzgado de Familia competente, y SOLICÍTESE el control de legalidad respectivo una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967; 4) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.-" FDO.: Melina Marzetti - Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes

de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 41888 Feb. 06 Feb. 08

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. BREGANT, Jesús Daniel, DNI 30.960.159, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "CABALLERO, N. y L. y BREGANT, J. Y J. S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 05/01/2024.- Disposición Nro. 01/24; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1) ADOPTAR Medida de Protección Excepcional sugerida en relación a los niños; CABALLERO, NAIARA CAMILA, DNI 47.443.011, F/N 06/09/2006, y CABALLERO, TAIEL NATANAEL, DNI 53.503.342, F/N 16/07/2013, hijos de la Sra. CABALLERO, Elisabet Natalí, DNI 34.934.888, argentina, mayor de edad, domiciliada en calle Luis Braile N° 1835 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de santa Fe, y sin filiación paterna, y los niños; BREGANT, JEREMÍAS EZEQUIEL, DNI 47.839.830, 14/11/2007, CABALLERO, LORELEY ABIGAIL, DNI 50.755.533, F/N 29/10/2010, y BREGANT, MÁXIMO TOBIÁS, DNI 52.633.407, F/N 08/06/2012, hijos de hijos de la Sra. CABALLERO, Elisabet Natalí, DNI 34.934.888, argentina, mayor de edad, domiciliada en calle Luis Braile N° 1835 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de santa Fe, y sin filiación paterna, y del Sr. BREGANT, Jesús Daniel, DNI 30.960.159, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido. La referida medida consiste en la separación temporal de su centro de vida y el alojamiento por un plazo de 90 días, en el ámbito alternativo de su familia ampliada, en el domicilio del Sr. SAAVEDRA, Jonatan Yoel, DNI 43.165.312, argentina, mayor de edad, sito en calle Alamo 1831 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el Art. 52 inc. a) de la Ley Provincial N° 12967 y de su respectivo Decreto Reglamentario; 2) DISPONER se notifique dicha medida a los represen-

tantes legales y/o a los guardadores de los niños; 3) DISPONER que se notifique asimismo la adopción de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos y SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 12.967; 4) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, registrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.-" FDO.: Melina Marzetti – Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 41889 Feb. 06 Feb 08

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. SALERNO, José Luis, DNI 11.874.456, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "COLOMBO, L. y SALERNO, J. s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 29/12/2023.- Disposición Nro. 70/2023; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1) REVOCAR PARCIALMENTE la Disposición Administrativa N° 49/21, emitida en fecha 17/09/2021, con el fin de resolver definitivamente la situación de la niña; COLOMBO, LUNA BERENICE, DNI 55.933.128, F/N 14/07/2016, hija de la Sra. COLOMBO, Joana Marcela, DNI N° 40.449.809, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido, y sin filiación paterna, y del niño; SALERNO, JUAN JOSÉ, DNI 57.038.713, F/N 30/04/2018, hijo de la Sra. COLOMBO, Joana Marcela, DNI N° 40.449.809, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido, y del Sr. SALERNO, José Luis, DNI N° 11.874.456, argentino, mayor de edad, con domicilio desconocido, en un todo de acuerdo con los

extremos del artículo 60 y ss. y cc. de la Ley Provincial N° 12967 y de su respectivo Decreto Reglamentario; 2) SUGERIR al Juzgado de Familia interviniente en el proceso de control de legalidad, considere el otorgamiento de la guarda judicial y/o tutela judicial y/o la figura legal que considere más conveniente, en relación a la niña; COLOMBO, LUNA BERENICE, DNI 55.933.128, F/N 14/07/2016, en cabeza la Sra. TORRILLA, Daiana María Inés, DNI N.º 37.207.895, argentina, mayor de edad, domiciliada en calle Independencia N° 67 de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe. En relación al niño; SALERNO, JUAN JOSÉ, DNI 57.038.713, F/N 30/04/2018, se sugiere a la Sra. Mailen Catherine Pacheco, DNI 42.613.612, argentina, mayor de edad, domiciliada en calle Martín Fierro N.º 298 de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe; 3) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de los progenitores, Sra. COLOMBO, Joana Marcela, DNI N.º 40.449.809, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido, y del Sr. SALERNO, José Luis, DNI N.º 11.874.456, argentino, mayor de edad, con domicilio desconocido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial; 4) DISPONER que se notifique asimismo la adopción de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos y SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 12.967; 5) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.-" FDO.: Melina Marzetti – Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 41890 Feb. 06 Feb. 08

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. COLMBO, Joana Marcela, DNI 40.449.809, con domicilio desconocido,

que dentro del legajo administrativo: "COLOMBO, L. y SALERNO, J. s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 29/12/2023.- Disposición Nro. 70/2023; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1) REVOCAR PARCIALMENTE la Disposición Administrativa N° 49/21, emitida en fecha 17/09/2021, con el fin de resolver definitivamente la situación de la niña; COLOMBO, LUNA BERENICE, DNI 55.933.128, F/N 14/07/2016, hija de la Sra. COLOMBO, Joana Marcela, DNI N° 40.449.809, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido, y sin filiación paterna, y del niño; SALERNO, JUAN JOSÉ, DNI 57.038.713, F/N 30/04/2018, hijo de la Sra. COLOMBO, Joana Marcela, DNI N.º 40.449.809, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido, y del Sr. SALERNO, José Luis, DNI N.º 11.874.456, argentino, mayor de edad, con domicilio desconocido, en un todo de acuerdo con los extremos del artículo 60 y ss. y cc. de la Ley Provincial N° 12967 y de su respectivo Decreto Reglamentario; 2) SUGERIR al Juzgado de Familia interviniente en el proceso de control de legalidad, considere el otorgamiento de la guarda judicial y/o tutela judicial y/o la figura legal que considere más conveniente, en relación a la niña; COLOMBO, LUNA BERENICE, DNI 55.933.128, F/N 14/07/2016, en cabeza la Sra. TORRILLA, Daiana María Inés, DNI N.º 37.207.895, argentina, mayor de edad, domiciliada en calle Independencia N° 67 de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe. En relación al niño; SALERNO, JUAN JOSÉ, DNI 57.038.713, F/N 30/04/2018, se sugiere a la Sra. Mailen Catherine Pacheco, DNI 42.613.612, argentina, mayor de edad, domiciliada en calle Martín Fierro N.º 298 de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe; 3) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de los progenitores, Sra. COLOMBO, Joana Marcela, DNI N.º 40.449.809, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido, y del Sr. SALERNO, José Luis, DNI N.º 11.874.456, argentino, mayor de edad, con domicilio desconocido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial; 4) DISPONER que se notifique asimismo la adopción de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos y SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 12.967; 5) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.-" FDO.: Melina Marzetti – Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a

partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-
S/C 41891 Feb. 06 Feb. 08

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

NOTIFICACION

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido VAZQUEZ, FABIAN PABLO (DNI N° 12.381.513) alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho, término se presenten a hacer valer sus derechos en calle Alvear 149, 1er. Piso, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Asimismo, quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido deberán presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente aportando la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y, en caso de corresponder, la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

\$ 150 514165 Feb. 6 Feb. 8

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 45/16 de fecha 28 de Marzo de 2016, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 8743 referenciados administrativamente como " RUIZ DIAZ, MELODY NEREA- DNI N.º 48.606.752 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. JAQUELINA VANESA VEGA - DNI N.º 28.727.088 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PASAJE 1222 N.º 3938 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 28 de Marzo de 2016, DISPOSICIÓN N° 45/16 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- Dictar el Acto Administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña Ruiz Díaz Melody Nerea, DNI 48.606.752, nacida el 24 de Junio de 2008, hija de Vega Jaquelina Vanesa, DNI N.º 28.727.088 y de Ruiz Díaz Pablo Javier, DNI N.º 29.619.546, ambos con domicilio desconocido, consistente en la separación temporal de su centro de vida y su permanencia en un ámbito familiar considerado alternativo, por un plazo de noventa (90) días, sin perjuicio de sus respectivas prórrogas, acuerdo a lo establecido en el Art. 52 inc. A de la Ley Provincial N.º 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución de plan de acción trazado para intentar dar solución problemática existente. 2.- Notificar dicha Medida Excepcional de Derechos a los representantes legales de la niña.- 3.- Notificar la adopción de lo resuelto y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art. 62 de la Ley N.º 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVÉSE.- Fdo. Dra. Alicia E. M. Gimenez - Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación pro-

vincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-
S/C 41875 Feb. 05 Feb. 07

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 12/24 de fecha 17 de Enero de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 8743 referenciados administrativamente como " RUIZ DIAZ, MELODY NEREA- DNI N.º 48.606.752 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. JAQUELINA VANESA VEGA - DNI N.º 28.727.088 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PASAJE 1222 N.º 3938 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 14 de Enero de 2024, DISPOSICIÓN N° 12/24 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente MELODY NEREA RUIZ DIAZ - DNI N° 48.606.752 - Nacida en Fecha 24 de Junio de 2008, hija de la Sra. Jaquelina Vanesa Vega - DNI N° 28.727.088 – con domicilio en calle Pasaje 1222 N.º 3938 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Pablo Javier Ruiz Diaz - DNI N° 29.619.546 – con domicilio en calle Capuchino N.º 2231 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe.- B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia N.º 5 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que MELODY NEREA RUIZ DIAZ - DNI N° 48.606.752 - Nacida en Fecha 24 de Junio de 2008, hija de la Sra. Jaquelina Vanesa Vega - DNI N° 28.727.088 – con domicilio en calle Pasaje 1222 N.º 3938 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Pablo Javier Ruiz Diaz - DNI N° 29.619.546 – con domicilio en calle Capuchino N.º 2231 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, acceda a una Tutela en favor de la Sra. ROSA ITATÍ RUIZ DÍAZ – DNI N.º 20.191.594 – con domicilio en calle Pasaje Ocho N.º 2054 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez,

Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento a la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto a la SRA. JAQUELINA VANESA VEGA - DNI N° 28.727.088 – con domicilio en calle Pasaje 1222 N.º 3938 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del SR. PABLO JAVIER RUIZ DIAZ - DNI N° 29.619.546 – con domicilio en calle Capucchino N.º 2231 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de la adolescente.- E.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia N.º 5 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.- S/C 41876 Feb. 05 Feb. 07

lescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 8743 referenciados administrativamente como " RUIZ DIAZ, MELODY NEREA- DNI N.º 48.606.752 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. PABLO JAVIER RUIZ DIAZ - DNI N.º 29.619.546 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE CAPUCCHINO N.º 2231 - DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 28 de Marzo de 2016, DISPOSICIÓN N° 45/16 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- Dictar el Acto Administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña Ruiz Díaz Melody Nerea, DNI 48.606.752, nacida el 24 de Junio de 2008, hija de Vega Jaquelina Vanesa, DNI N.º 28.727.088 y de Ruiz Diaz Pablo Javier, DNI N.º 29.619.546, ambos con domicilio desconocido, consistente en la separación temporal de su centro de vida y su permanencia en un ámbito familiar considerado alternativo, por un plazo de noventa (90) días, sin perjuicio de sus respectivas prórrogas, acuerdo a lo establecido en el Art. 52 inc. A de la Ley Provincial N.º 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución de plan de acción trazado para intentar dar solución problemática existente. 2.- Notificar dicha Medida Excepcional de Derechos a los representantes legales de la niña.- 3.- Notificar la adopción de lo resuelto y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art. 62 de la Ley N.º 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dra. Alicia E. M. Gimenez - Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 45/16 de fecha 28 de Marzo de 2016, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Ado-

conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.-
S/C 41873 Feb. 05 Feb. 07

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 12/24 de fecha 17 de Enero de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 8743 referenciados administrativamente como " RUIZ DIAZ, MELODY NEREA- DNI N.º 48.606.752 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. PABLO JAVIER RUIZ DIAZ - DNI N.º 29.619.546 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE CAPUCCHINO N.º 2231 - DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 14 de Enero de 2024, DISPOSICIÓN N° 12/24 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente MELODY NEREA RUIZ DIAZ - DNI N.º 48.606.752 - Nacida en Fecha 24 de Junio de 2008, hija de la Sra. Jaquelina Vanesa Vega - DNI N.º 28.727.088 – con domicilio en calle Pasaje 1222 N.º 3938 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Pablo Javier Ruiz Diaz - DNI N.º 29.619.546 – con domicilio en calle Capucchino N.º 2231 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe.- B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia N.º 5 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que MELODY NEREA RUIZ DIAZ - DNI N.º 48.606.752 - Nacida en Fecha 24 de Junio de 2008, hija de la Sra. Jaquelina Vanesa Vega - DNI N.º 28.727.088 – con domicilio en calle Pasaje 1222 N.º 3938 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Pablo Javier Ruiz Diaz - DNI N.º 29.619.546 – con domicilio en calle Capucchino N.º 2231 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, acceda a una Tutela en favor de la Sra. ROSA ITATÍ RUIZ DÍAZ – DNI N.º 20.191.594 – con domicilio en calle Pasaje Ocho N.º 2054 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto a la SRA. JAQUELINA VANESA VEGA - DNI N.º 28.727.088 – con domicilio en calle Pasaje 1222 N.º 3938 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del SR. PABLO JAVIER RUIZ DIAZ - DNI N.º 29.619.546 – con domicilio en calle Capucchino N.º 2231 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de la adolescente.- E.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia N.º 5 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registre, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del

recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-
S/C 41874 Feb. 05 Feb. 07

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 19/2024 de fecha 26 de enero de 2024, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 15.908 – 15.909, referenciado administrativamente como "FRIAS JONATAN ISAAC Y URIEL ISMAEL S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sra. FRIAS Mariana Alejandra, DNI 43.427.174 con ultimo domicilio conocido en calle Maradona N° 6300 de esta ciudad de Rosario - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 26 de enero de 2024, DISPOSICIÓN N° 19/2024 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR LA DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a URIEL ISMAEL FRÍAS, DNI 56.849.279, nacido en fecha 28 de noviembre de 2015, y JONATAN ISAAC FRÍAS, DNI 57.990.123, nacido en fecha 8 de noviembre de 2019, hijos de Mariana Alejandra Frías, DNI 43.427.174, con ultimo domicilio conocido en calle Maradona N.º 6300 de la ciudad de Rosario y de Marcelo Reinaldo Acevedo, DNI: 28.829.103, con domicilio en calle Uruguay 8355 de Rosario. B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de la Tercera Nominación de Rosario, el cuidado unilateral de los niños URIEL ISMAEL FRÍAS, DNI 56.849.279 y JONATAN ISAAC FRÍAS, DNI 57.990.123, en favor del progenitor Marcelo Reinaldo Acevedo, DNI 28.829.103, en los términos de los arts 649 y sgtes del Código Civil y Comercial de la Nación. C.- SUGERIR al Tribunal de Familia interviniente la privación de la responsabilidad parental de la sra. Mariana Alejandra Frías, DNI 43.427.174, en los términos del art. 700 y sgtes del Código Civil y Comercial de la Nación. D.- DISPONER notificar dicha medida administrativa a los progenitores de los niños de referencia. E.- Una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967, SOLICITAR EL CONTROL DE LEGALIDAD, al Tribunal Colegiado de Familia de Rosario N.º 3, que se encuentra interviniente en los presentes. F.- Que cumplimentados dichos trámites, se archiven las actuaciones administrativas.- Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN.

La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva.

ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte. S/C 41880 Feb. 05 Feb. 07

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 299/2023 de fecha 19 de diciembre de 2023, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 14.972 – 14.973, referenciado administrativamente como “DÍAZ JUAN MANUEL DNI N.º 49.042.865 y DÍAZ MIGUEL ANGEL DNI N.º 52.757.155 s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS” que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sra. Mariela Noelia Velez, DNI 34.483.233 con último domicilio conocido en calle Travesía N°771 (casi Sorrento) de esta ciudad de Rosario - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: “Rosario, 19 de diciembre de 2023, DISPOSICIÓN N° 299/2023 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR LA DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL en relación a DÍAZ JUAN MANUEL DNI N.º 49.042.865 nacido en fecha 23/11/2008 y DÍAZ MIGUEL ANGEL DNI N.º 52.757.155 nacido en fecha 21/10/2012, ambos hijos de la Sra. Mariela Noelia Vélez DNI 34.483.233 con domicilio en calle Travesía N°771 (casi Sorrento) de Rosario y del Sr. Ramón Díaz DNI 24.861.155 con domicilio en calle Laguna N°4162 de Rosario. B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado competente en el control de legalidad de la presente medida, que el niño MIGUEL ANGEL DIAZ, DNI N° 52.757.155, sea declarado en situación de adoptabilidad. C.- SUGERIR que la situación del adolescente JUAN MANUEL DIAZ, DNI N.º 49.042.865, continúe siendo abordada por el Programa de Autonomía Progresiva. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Or-

ganismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil; CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. D.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de los progenitores la Sra. Mariela Noelia Vélez DNI 34.483.233 y el Sr. Ramón Díaz DNI 24.861.155, de acuerdo a lo establecido en el Art. 700 y ss del Código Civil y Comercial. E.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales. F.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte. S/C 41879 Feb. 05 Feb. 07

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 12/24 de fecha 17 de Enero de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 8743 referenciados administrativamente como “ RUIZ DIAZ, MELODY NEREA- DNI N.º 48.606.752 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos”, que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. ROSA ITATI RUIZ DIAZ - DNI N.º 20.191.594 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PASAJE OCHO N.º 2054 - DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ, PROVINCIA DE SANTA FE,

que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 14 de Enero de 2024, DISPOSICIÓN N° 12/24 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente MELODY NEREA RUIZ DIAZ - DNI N° 48.606.752 - Nacida en Fecha 24 de Junio de 2008, hija de la Sra. Jaquelina Vanesa Vega - DNI N° 28.727.088 – con domicilio en calle Pasaje 1222 N.º 3938 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Pablo Javier Ruiz Díaz - DNI N° 29.619.546 – con domicilio en calle Capucchino N.º 2231 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe.- B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia N.º 5 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que MELODY NEREA RUIZ DIAZ - DNI N° 48.606.752 - Nacida en Fecha 24 de Junio de 2008, hija de la Sra. Jaquelina Vanesa Vega - DNI N° 28.727.088 – con domicilio en calle Pasaje 1222 N.º 3938 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Pablo Javier Ruiz Díaz - DNI N° 29.619.546 – con domicilio en calle Capucchino N.º 2231 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, acceda a una Tutela en favor de la Sra. ROSA ITATÍ RUIZ DÍAZ – DNI N.º 20.191.594 – con domicilio en calle Pasaje Ocho N.º 2054 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto a la SRA. JAQUELINA VANESA VEGA - DNI N° 28.727.088 – con domicilio en calle Pasaje 1222 N.º 3938 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del SR. PABLO JAVIER RUIZ DIAZ - DNI N° 29.619.546 – con domicilio en calle Capucchino N.º 2231 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de la adolescente.- E.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia N.º 5 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a par-

tir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 41877 Feb. 05 Feb. 07

MUNICIPALIDAD DE FIRMAT

DECRETO N° 007/2024

Firmat, 26 de enero de 2024.-

VISTO: "...", y;

CONSIDERANDO: "..."

Por todo ello, el Intendente Municipal de Firmat en uso de sus facultades,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórguese un plazo de cinco (5) días, a los titulares y/o quienes se creyeran con derecho a las unidades vehiculares que se detallan a continuación, para que regularicen la situación de las mismas y las retiren de la dependencia municipal donde se encuentran.

UNIDAD VEHICULAR:

ACTA DE INFRACCION

39447

37126

VEHICULO AUTOMOTOR

Ford F150, color gris, S/Dominio

Zanella ZB110, gris, Dominio A 066 NZE

ARTÍCULO 2º: Publíquese conforme se detalla en los considerando.

ARTICULO 3º: Expirado el tiempo establecido sin que su titular haya ejercido sus derechos, se dispondrá la utilización dentro de la orbita de la Municipalidad de Firmat.

ARTICULO 4º: Comuníquese, regístrese y archívese.

\$ 225 514054 Feb. 2 Feb. 8

CONVOCATORIAS DEL DIA

CLINICA DE TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ROSARIO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en calle Córdoba 2227 de la ciudad de Rosario, el día miércoles 28 de febrero de 2024 a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designar dos accionistas para que, junto con el Presidente, confeccionen, aprueben y firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de los motivos por los que la convocatoria a la presente asamblea se realizó fuera de los plazos legales.
- 3) Considerar la Memoria, Estados Contables, notas, anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021.
- 4) Considerar la Memoria, Estados Contables, notas, anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022.
- 5) Considerar la gestión del Directorio y de la Sindicatura actuantes durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021.
- 6) Considerar la gestión del Directorio y de la Sindicatura actuantes durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2022.
- 7) Considerar los honorarios del Directorio y de la Sindicatura en los términos del art. 261 de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021. Destino de los resultados no asignados.
- 8) Considerar los honorarios del Directorio y de la Sindicatura en los términos del art. 261 de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2022. Destino de los resultados no asignados.
- 9) Determinar el número de Directores Titulares y Suplentes y elegirlos por 2 (dos) ejercicios consecutivos.
- 10) Designar por un ejercicio, un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
- 11) Designar las personas autorizadas para llevar el trámite para la

inscripción de las resoluciones precedentes.

NOTA: Se recuerda a los accionistas que, para tener acceso a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia por lo menos con 3 días hábiles de anticipación en las oficinas de la sociedad o en la dirección de correo electrónico anabernay@diagmedico.com.

Rosario, febrero de 2024.

\$ 300 514412 Feb. 07 Feb. 15

COOPERATIVA AGRP. CARLOS CASADO DE CASILDA LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Asociados para el día 23 de Febrero de 2024 a las 19:30 hs., a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrará en el Salón Victoriana, sita en calle Bv. Villada N° 2055 de esta ciudad de Casilda, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Nombramiento de:

a) Dos Asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

b) Comisión Escrutadora.

2) Consideración de la Memoria, Balance General (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos) correspondientes al Ejercicio económico N° 70, cerrado el 31 de Octubre de 2023, Informe del Auditor Independiente, Informe del Síndico y destino de la cuenta Ajuste de Capital.

3) Elección por renovación de autoridades:

a) CINCO Consejeros Titulares por dos años, en reemplazo de los Señores Bolondi Mario Alberto, Sgolacchia Néstor Luis, Dichiaro Rogelio José, Tosticarelli Fernando Damián y Riva Marcelo Edgardo, todos por finalización de mandato.

b) CINCO Consejeros Suplentes por un año, en reemplazo de los Señores Callegari Sebastián Héctor, Pesaresi Oscar Alesio, Pistoni Leonel Emiliano, Perozzi Fernando Pedro y Zorzenón Iván Matías, todos por finalización de mandato.

e) UN Síndico Titular y UN Síndico Suplente, en reemplazo de los Señores Zorzenón Alberto Omar y Ferrucci Raúl Alberto, respectivamente, ambos por finalización de mandato.

CASILDA, Enero de 2024.

MILAN, ROQUE HUGO
Presidente
MECOZZI, JOSE CARLOS
Secretario

NOTA: De conformidad al artículo 32 de los Estatutos Sociales, la Asamblea se celebrará el día y a la hora fijada, siempre que se encuentre la mitad más uno del total de Socios. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión, sin conseguir quórum, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas, cualquiera sea el número de presentes.

\$ 100 514297 Feb. 7

CLUB ATLETICO ALBA ARGENTINA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra y 2da convocatoria)

La Comisión Directiva del Club Atlético Alba Argentina, invita a sus socios a la Asamblea General Ordinaria en su primera convocatoria que tendrá lugar el día 29 de febrero de 2024, a las 20:00 en el gimnasio del Club ubicado en Bv. Sarmiento 978, de la localidad de Maciel, y en segunda convocatoria en caso de no cumplir con los requisitos de quórum conforme art. 47 del Estatuto, la misma quedará constituida una hora después sea cual fuere el número de asociados concurrentes, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2. Lectura y Consideración de ejercicios contables finalizado el día 31 de diciembre de 2023.

3. Elección de miembros de Comisión Directiva y Revisor Cuenta por el período 2024-2025

4 Informes generales Aprobación de gestión de la Comisión Directiva saliente

ENRIQUE GONZALEZ
Presidente
ASTE NATALIA
Secretaria

\$ 100 514275 Feb. 7

CAMARA NAUTICA REGION ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los asociados activos a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA dispuesta por la CAMARA NAUTICA REGION ROSARIO a celebrarse el día 15 de Marzo de 2024 a las 18.00 hs en las instalaciones de la Secretaría de la Cámara sito en calle Córdoba 1868 de Rosario, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Ratificación de lo resuelto en Asamblea Extraordinaria sobre modificación de Estatutos;

2) Ratificación Autoridades;

3) Ratificación Balances.- Se deja constancia que de no haber quorum para sesionar a sesionaria a la hora fijada, se procederá a su apertura una hora después, conforme lo determina el Estatuto Social.

FEDERICO VAN TUYNE

Presidente

DANA KLEIER

Secretaria

\$ 50 514266 Feb. 7

MEDICOS HOSPITALARIOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra y 2da convocatoria)

Se convoca a los accionistas de Médicos Hospitalarios SA a la Asamblea General

Ordinaria que se realizará el día 29 de febrero de 2024, en el local de calle Sarmiento 3150 de la ciudad de Rosario, a las 18.30 horas en primera convocatoria y a las 19.30 horas, en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para la firma del acta de la Asamblea.

2) Consideración de la documentación establecida en el artículo 234, inc. 1 de la ley 19550, referida al ejercicio económico N° 26, cerrado el 31 de octubre de 2023.

3) Consideración de la gestión del Directorio en el ejercicio mencionado.

4) Consideración de la remuneración del Directorio en el ejercicio mencionado.

5) Consideración del destino a otorgar a los resultados del ejercicio N° 26. Se hace saber que conforme regla el art. 238 de la ley 19.550 los accionistas deberán depositar en la Sociedad las acciones de su titularidad o certificado de depósito y comunicar su voluntad de asistir a la Asamblea con un plazo de tres días hábiles anteriores al día fijado para la constitución de la Asamblea de Accionistas. Se publica el presente por cinco días. ROSARIO, Febrero de 2024.

DR. GUSTAVO DELGADO
Presidente

\$ 500 514298 Feb. 7 Feb. 15

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CONVOCATORIA A ELECCIONES (Resolución N° 113.268)

El Directorio de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales del Arte de Curar de la Provincia de Santa Fe, resuelve por Resolución n° 113.268;

1°) Convocar a los afiliados activos y jubilados de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales del Arte de Curar de la Provincia de Santa Fe, para que dentro del período comprendido entre los días 14 de junio y 28 de Junio —inclusive— de 2024 procedan a elegir, mediante el voto secreto, directo y obligatorio:

POR LA ZONA NORTE (Primera Circunscripción):

a) Directorio:

1. Por los Afiliados Activos: Un Director Titular y Un Director Suplente. Período 4 años.

2. Por los Afiliados Jubilados: Un Director Titular y Un Director Suplente. Período 4 años.

b) Consejo de Representantes:

1. Por los Afiliados Activos y Jubilados: Un Miembro Titular y un Miembro Suplente por cada uno de los siguientes distritos de la Zona Norte. Período 4 años:

(1) Distrito N° 3: La Capital;

(2) Distrito N° 4: Las Colonias;

(3) Distrito N° 5: San Cristóbal, Vera y 9 de Julio y

(4) Distrito N° 8: San Martín.

c) Comisión Fiscalizadora:

1. Por los Afiliados Activos: Un Miembro Titular de la Comisión Fiscalizadora y Un Miembro Suplente de la Comisión Fiscalizadora. Período 4 años.

2. Por los Afiliados Jubilados: Un Miembro de la Comisión Fiscalizadora. Período 4 años.

POR LA ZONA SUR (Segunda Circunscripción):

d) Directorio:

1. Por los Afiliados Activos: Un Director Titular y Un Director Suplente. Período 4 años.

2. Por los Afiliados Jubilados: Un Director Titular y Un Director Suplente. Período 4 años.

e) Consejo de Representantes:

1. Por los Afiliados Activos y Jubilados: Un Miembro Titular y un Miembro Suplente por cada uno de los siguientes distritos de la Zona Sur. Período 4 años:

(1) Distrito N° 11: Constitución;

(2) Distrito N° 13: Iriondo;

(3) Distrito N° 14: Rosario y

(4) Distrito N° 15: San Lorenzo.

f) Comisión Fiscalizadora:

1. Por los Afiliados Activos: Un Miembro Titular de la Comisión Fiscalizadora y Un Miembro Suplente de la Comisión Fiscalizadora. Período 4 años.

2. Por los afiliados Jubilados: Un Miembro de la Comisión Fiscalizadora. Período 4 años.

2) Para la elección de Miembros del Directorio y Miembros de la Comisión Fiscalizadora son electores los afiliados, en derecho, activos y jubilados (art. 161 Ley 12.818), respetando la zona electoral correspondiente.

a) Los afiliados activos votan por los candidatos que representan a los afiliados activos.

b) Los afiliados jubilados votan por los candidatos que representan a los jubilados.

3°) Para la elección de Miembros del Consejo de Representantes votan los afiliados, en derecho, activos y jubilados (art. 162 Ley 12.818), respetando el distrito electoral correspondiente.

4°) Para el acto electoral se aplica el sistema de doble sobre, que será enviado por correo habilitado.

5°) Fijar como período de presentación de las listas de candidatos para su oficialización por la Junta Electoral, en el lapso comprendido entre el 10 de abril de 2024 y el último día hábil de dicho mes, a las 12 hs. en sede de la Caja. (art. 159).

6°) Regístrese, Notifíquese y oportunamente, Comuníquese.

MED. CARLOS ENRIQUE CHAILLOU

Presidente

MED. VET. HORACIO FERNANDO MEZZARO

Vicepresidente

\$ 200 514305 Feb. 7

CENTRO TRADICIONALISTA "LA POSTA" DE PEYRANO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del CENTRO TRADICIONALISTA "LA POSTA DE PEYRANO", de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convoca a sus asociados para el día 23 de febrero de 2024, a las 20:30 horas, a la Asamblea General Ordinaria, que se desarrollará en su sede social, sita en Bv. Marcos Paz y Calle Pública, frente a la plaza Dr. Mariano Moreno, de la localidad de Peyrano, departamento Constitución, Provincias de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos asociados para que suscriban el acta de la Asamblea.

2) Consideración y aprobación del Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, memoria de la Comisión Directiva e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio económico N° 34, cerrado el 31 de octubre de 2021;

3) Consideración y aprobación del Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, memoria de la Comisión Directiva e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio económico N° 35, cerrado el 31 de octubre de 2022;

4) Consideración y aprobación del Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, memoria de la Comisión Directiva e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio económico N° 36, cerrado el 31 de octubre de 2023;

5) Designación de tres asociados a fin de realizar el escrutinio;

6) Elección de quince (15) asociados a fin de integrar la Comisión Directiva y de cinco (5) asociados a fin de integrar la Comisión Revisora de Cuentas, por vencimiento del mandato de la totalidad de sus miembros;

7) Elección del presidente de la Comisión Directiva;

8) Aprobación de los valores de las cuotas sociales de los ejercicios 2021, 2022, 2023 y consideración del valor de la cuota social para el ejercicio 2024.

JOSE LUIS BARABINO
Presidente

NOTA: De los Estatutos Sociales: "Artículo 54: Media hora después de la fijada para la convocatoria y en el mismo lugar, las Asambleas podrán constituirse reglamentariamente con el número de socios que estén presentes. En estos casos se requerirá mayoría absoluta de votos para la aprobación de las resoluciones adoptadas."

\$ 107 514273 Feb. 7

ZURBRIGGEN HNOS. S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra y 2da Convocatoria)

Se convoca a los Sres. accionistas de ZURBRIGGEN HNOS. S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de febrero de 2024, a las 12:30 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, en el auditorio del Hotel American de la localidad de Rafaela, Pcia. de Sta. Fe, situado en Blvd. Guillermo Lehmann 5011 a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

2°) Consideración y resolución respecto de documentación y asuntos comprendidos en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de octubre de 2023.

3°) Distribución del resultado del ejercicio.

4°) Aprobación de la gestión desarrollada por el Directorio en el ejercicio en consideración.

5°) Elección del número de miembros que constituirán el Directorio y elección de los que corresponda por tres ejercicios.

MARTIN ESTEBAN ZURBRIGGEN

Presidente

\$ 270 514287 Feb. 7 Feb. 15

CONVOCATORIAS ANTERIORES

RESONANCIA BRITANICO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra y 2da convocatoria)

De conformidad con las normas legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse en su sede social de calle Paraguay N° 40 de la ciudad de Rosario, el día 28 de Febrero de 2024, a las 16:30 horas en primera convocatoria y a las 17:30 horas en segunda, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para proceder a firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente.

2) Consideración del Balance General, Estados de Resultados, Estado de Situación Patrimonial, Cuadros, Anexos y Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 2023.

3) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico.

4) Consideración de los honorarios al Directorio y Síndico por el período bajo tratamiento.

5) Consideración de los Resultados del Ejercicio.

6) Renovación de autoridades.

\$ 250 514145 Feb. 6 Feb. 14

ASOCIACION MÉDICA DEL DEPARTAMENTO SAN LORENZO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra y 2da convocatoria)

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 21 del Estatuto Social, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día doce (12) de Marzo de 2024 a las 14,00 hs en primera convocatoria y/o en su caso, a las 15,00 horas en segunda convocatoria, en nuestra sede social de calle Belgrano 656 de la ciudad de San Lorenzo, PSFE, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos asociados para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Secretario General y el Secretario de Actas.

2) Aprobación del acta de la Asamblea anterior.

3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, Cuadros Anexos e Informe del Síndico, correspondiente al 500 ejercicio económico finalizado el 30-

11-23 comparativo con el ejercicio anterior en moneda homogénea.

4) Consideración y aprobación de la gestión de los miembros de Comisión Directiva y Sindicatura, Centro de Trabajo y Tribunal de Honor.

5) Fijación de la cuota social extraordinaria de ingresos socios activos (art. 12 inc. e del E.S.) y socios adherentes (art. 17 inc. c del E. S.).

6) Fijación de la cuota mensual a abonar por los socios.

7) Fijación de otras contribuciones extraordinarias.

8) Ratificación a valores lapsos el galeno referenciado en artículo 12 del reglamento de subsidio por enfermedad o accidente.

9) Aumento tope reintegro subsidio complementario por enfermedad, medicamentos, óptica, odontología y prótesis. Facultades de C.D.

10) Renovación total de los miembros de Comisión Directiva, Sindicatura y Tribunal de Honor por finalización de sus mandatos y elección de los mismos por el término de dos Ejercicios.

NOTAS: De los Estatutos Sociales art. 25: "... Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, deberán contar con la presencia del 50% de los socios activos, en caso de no reunirse dicho quorum, quedará constituida en segunda convocatoria, el mismo día una (1) hora después de la fijada para la primera con los socios que se hallen presentes..."

De los Estatutos Sociales art. 26: "... No podrán votar aquellos socios activos que no se encuentren al día con la cuenta social hasta 48 horas hábiles anteriores a la celebración de la Asamblea..."

De los Estatutos Sociales art. 71:

a) Los miembros de la Comisión Directiva, Sindicatura y Tribunal de Honor, se elegirán en Asamblea General Ordinaria citada al efecto con treinta (30) días corridos de anticipación, debiendo figurar en el mismo como uno de los puntos del Orden del Día. La elección será por voto secreto y por el sistema de lista incompleta. De los nueve (9) cargos titulares a cubrir en la Comisión Directiva, corresponderán seis (6) a la mayoría y tres (3) a la minoría.

La Sindicatura y el Tribunal de Honor siempre corresponderán a la mayoría. Para acceder a los cargos mencionados, la lista minoritaria deberá obtener como mínimo el veinticinco por ciento (25%) del total de los votos emitidos.

b) En lo que respecta a la distribución de los cargos directivos, los elegidos, de común acuerdo, han de determinar la forma de realizar la misma, dejando siempre la Secretaría General en manos de un representante de la mayoría.

c) En cuanto a los Candidatos de las listas que pasarán a integrar la Comisión Directiva y la Sindicatura, serán aquellos que figuren en los puestos correlativos de sus respectivas listas con excepción del Síndico Titular y Suplente, y del Tribunal de Honor.

d) Las listas se presentarán completas ante la Comisión Directiva, con quince (15) días corridos de antelación al acto eleccionario, por carta escrita con aviso de retorno, tomándose como fecha cierta la de su recepción. En las listas deberán constar los nombres de los doce candidatos a la Comisión Directiva, de los Candidatos a Síndico Titular Suplente y Tribunal de Honor, y estar avalados por quince por ciento (15%) de las firmas de los socios activos.

Cada socio con derecho a voto podrá avalar una lista no deberá figurar como candidato en ningún de las listas presentadas.

Elementos a tratar en Asamblea: En nuestra sede social de calle Belgrano 656 y en WEB de AMSL de la ciudad de San Lorenzo, se encuentra a disposición de los socios asociados todos los elementos a tratar en la presente Asamblea.

\$ 1263 514150 Feb. 6 Feb. 14

ASOCIACION CIVIL CLUB ATLETICO TOTORAS JUNIORS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil Club Atlético Totoras Juniors en cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de Febrero del 2024, a las 19:00 horas, en su Sede Social de calle Las Heras 1153 de la ciudad de Totoras, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Lectura y aprobación del Acta anterior.

2) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.

3) Consideración y Aprobación Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de Comisión Fiscalizadora correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Octubre 2023.

JUAN JOSE VIGNOLO

Presidente

VICTORIA PELIZZARI

Secretaria

NOTA: Artículo 42: Las Asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de los Asociados concurrentes una hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya, la mitad más uno de todos los Asociados con derecho a voto. Las resoluciones

serán tomadas por el voto de la simple mayoría de asociados presentes, salvo que este estatuto prevea una mayoría superior.

\$ 126 514169 Feb. 6 Feb. 7

EDIFICIO SAN LORENZO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas de "EDIFICIO SAN LORENZO SA", en primer y segunda convocatoria a reunirse en Asamblea General Ordinaria; para el día 29 de febrero de 2024 a las 14 horas y 15 horas respectivamente, en el domicilio especial designado al efecto, sito en Rioja No.2 148 de Rosario (S. Fe); para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1- Designación de dos accionistas para que, junto al Presidente, suscriban el Acta de Asamblea.

2- Consideración de la documentación prescripta por el inciso primero del Art. 234 de la Ley N° 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico de la Compañía cerrado al 31.07.2023.

3- Consideración de los honorarios del directorio expresados en los Proyectos de distribución de utilidades de los Estados contables.

4- Consideración del destino del resultado del ejercicio finalizado al 31.07.2023.

5- Consideración de la gestión cumplida por el Directorio a lo largo del Ejercicio cuya documentación es tratada en esta Asamblea.

NOTA: Los señores accionistas, para poder asistir a la Asamblea, deben comunicarlo a la Sociedad, por medio fehaciente y con una antelación no inferior a tres días hábiles, para que se los inscriba en el libro de asistencia. (Art. 238 Ley 19550). Esta comunicación deberá efectuarse en el domicilio especial en que se celebrará la Asamblea, sito en Rioja No.2148 de Rosario (S. Fe).

\$ 250 514181 Feb. 6 Feb. 14

EDIFICIO SAN LORENZO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1ra y 2da Convocatoria)

Se convoca en primera y segunda convocatoria simultánea a los señores Accionistas de "EDIFICIO SAN LORENZO SA" a reunirse en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria; para el día 29 de febrero de 2024 a las 12 horas la primera convocatoria, y a las 13 horas la segunda convocatoria respectivamente, en el domicilio especial designado al efecto, sito en Rioja No.2148 de Rosario (S. Fe); para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

I- Designación de dos accionistas para que, junto al Presidente, suscriban el Acta de Asamblea.

II- Ratificar lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de accionistas de "Edificio San Lorenzo SA" celebrada el 07 de diciembre de 2023 a las 15 horas, al tratar su orden del día: 1- Designación de dos accionistas para que, junto al Presidente, suscriban el Acta de Asamblea. 2- Consideración de las causas que motivaron la demora en la convocatoria de esta Asamblea. 3- Consideración de la documentación prescripta por el inciso primero del Art. 234 de la Ley N° 19.550 correspondiente a los Ejercicios Económicos de la Compañía, cerrados: al 31.07.2019, al 31.07.2020, al 31.07.2021 y al 31.07.2022. 4- Consideración de los honorarios del directorio expresados en los Proyectos de distribución de utilidades de los Estados contables correspondientes a los ejercicios cerrados al 31.07.2020 y 31.07.2021. 5- Consideración de la renuncia a percibir honorarios por el directorio expresados en los Estados contables correspondientes a los ejercicios cerrados al 31.07.2019 y 31.07.2022. 6- Consideración del destino de los resultados de los ejercicios finalizados al 31.07.2019, al 31.07.2020, al 31.07.2021 y al 31.07.2022, como así también del destino de los resultados acumulados al 31.07.2022. 7 Consideración de la gestión cumplida por el Directorio a lo largo de los Ejercicios cuya documentación es tratada en esta Asamblea.

III - Ratificar lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de accionistas de "Edificio San Lorenzo SA" celebrada el 07 de diciembre de 2023 a las 17 horas, al tratar su orden del día: 1 Designación de dos accionistas para que, junto al Presidente, suscriban el Acta de Asamblea. 2. Fijar el número de integrantes del Directorio. Designación de los integrantes del directorio titulares y suplentes.

NOTA: Los señores accionistas, para poder asistir a la Asamblea, deben comunicarlo a la Sociedad, por medio fehaciente y con una antelación no inferior a tres días hábiles, para que se los inscriba en el libro de asistencia. (Art. 238 Ley 19550). Esta comunicación deberá efectuarse en el domicilio especial en que se celebrará la Asamblea, sito en Rioja No.2148 de Rosario (S. Fe).

\$ 500 514182 Feb. 6 Feb. 14

SJN SALUD S.A.P.E.M.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

El Directorio de la SJN SALUD S.A.P.E.M. convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 22 de febrero de 2024 a las 18:00 horas en primera convocatoria 19:00 horas en segunda convocatoria, en el local sito en calle Mendoza 1154 de la ciudad de San Jerónimo Norte, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y consideración de acta anterior.-
- 2) Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente del Directorio.-
- 3) Motivo de llamamiento fuera de término y convocatoria aplazada del 08/02/2024.-
- 4) Renovación de directorio y órgano de fiscalización por finalización de mandato. - San Jerónimo Norte, 29 de enero de 2024.- Fdo. Dr. Julio Cesar Bedini, Presidente Directorio SJN SALUD SAPEM.
\$ 2475 514212 Feb. 6 Feb. 14

CEREAL C S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Directorio de Cereal C S.A. ha dispuesto convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Febrero de 2024 a las 11 hs., la que se llevará a cabo en su sede social de calle Paraguay 727 Piso 7° Oficina "6" de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1° Designación de dos accionistas para que redacten y suscriban el Acta conjuntamente con el Presidente.
- 2° Consideración de los Estados Contables y demás documentación prevista en el Art. 234 Inc. 1° de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico N° 33 finalizado el 31 de octubre de 2023.
- 3° Destino de los Resultados del ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2023.
- 4° Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2023 y determinación de sus honorarios.
- 5° Elección de la totalidad de los miembros del Directorio por el término de un ejercicio.

\$ 250 514208 Feb. 05 Feb. 09

VILA AGROPECUARIA S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1° y 2° Convocatoria)

Convóquese a los Sres. Accionistas de la Empresa VILA AGROPECUARIA – SA a Asamblea General Ordinaria para el día Miércoles 28 de Febrero de 2024 a las 09:00 horas en primera convocatoria , y en segunda convocatoria a las 10:00 horas en nuestra sede social sita en Ruta 70 – Km 117 de la Localidad de Vila – Prov. de Santa Fe , para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1° Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea;
- 2° Consideración de la documentación prevista en el art.234 de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio económico N° 17 finalizado el día 31 de Mayo de 2022 ;
- 3° Consideración de la Gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado el 31 de Mayo de 2022;
- 4° Consideración de la remuneración del Directorio por el ejercicio finalizado el 31 de Mayo de 2022;
- 5° Consideración del destino del resultado del ejercicio finalizado el 31 de Mayo de 2022
- 6° Justificación de la Convocatoria fuera del plazo legal;
- 7° Determinación del número de Directores titulares y suplentes y Designación de los miembros del Directorio por el periodo de un ejercicio económico;
- 8° Autorización para gestionar la Inscripción de la designación de Autoridades ante el Registro Público de Comercio.

NOTA: Se recuerda a los accionistas el depósito anticipado de las acciones y comunicación de asistencia a Asamblea para su inscripción en el Libro de Deposito de Acciones y de Asistencia , en las condiciones establecidas en el artículo 238 de la Ley 19.550.

\$ 390 514062 Feb. 02 Feb. 08

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1° y 2° Convocatoria)

Convóquese a los Sres. Accionistas de la Empresa VILA AGROPECUARIA – SA a Asamblea General Ordinaria para el día Miércoles 28 de Febrero de 2024 a las 11:30 horas en primera convocatoria, y en segunda convocatoria a las 12:30 horas en nuestra sede social sita en Ruta 70 – Km 117 de la Localidad de Vila – Prov. de Santa Fe , para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1° Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea
- 2° Consideración de la documentación prevista en el art.234 de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio económico N° 18 finalizado el día 31 de Mayo de 2023 ;
- 3° Consideración de la Gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado el 31 de Mayo de 2023;
- 4° Consideración de la remuneración del Directorio por el ejercicio finalizado el 31 de Mayo de 2023;
- 5° Consideración del destino del resultado del ejercicio finalizado el 31 de Mayo de 2023;
- 6° Justificación de la Convocatoria fuera del plazo legal;
- 7° Determinación del número de Directores titulares y suplentes y Designación de los miembros del Directorio por el periodo de un ejercicio económico;
- 8° Autorización para gestionar la Inscripción de la designación de Autoridades ante el Registro Público de Comercio.

NOTA: Se recuerda a los accionistas el depósito anticipado de las acciones y comunicación de asistencia a Asamblea para su inscripción en el Libro de Deposito de Acciones y de Asistencia , en las condiciones establecidas en el artículo 238 de la Ley 19.550.

\$ 390 514060 Feb. 02 Feb. 08

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN CRISTÓBAL**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.**

La Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Cristóbal, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a lo estipulado en el estatuto social a llevarse a cabo en la sede social, sitio en calle 9 de Julio N° 969 de la ciudad de San Cristóbal, el domingo 3 de marzo de 2024, a las 20 hs., para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Firma del registro de Asistencia.
- 2) Lectura del Acta de la Asamblea Anterior.
- 3) Designación de dos socios para suscribir el acta del día.
- 4) Aprobación de la Memoria, Balance, Estado Patrimonial y de Resultados del Ejercicio vencido el 31 de octubre de 2023.
- 5) Renovación total de comisión directiva.
- 6) Adecuación cuota societaria.

SAN CRISTÓBAL, 26 de Enero de 2024.

NOTA: El quórum para sesionar la Asamblea, será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente una hora después con los asociados presentes.

El padrón de socio con derecho a voto, se encuentra exhibido a partir de la fecha en la sede social, como así también el nuevo Estatuto Social, con normas y disposiciones establecidas para la presentación de listas interesadas en la elección de las nuevas autoridades.

\$ 225 514046 Feb. 2 Feb. 8

SAN CRISTÓBAL SEGURO DE RETIRO S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1era y 2da CONVOCATORIA)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 20 de febrero de 2024, a las 16:00 HS, en primera convocatoria y a las 17:00 HS. en segunda convocatoria, en su Sede Social sita en calle Italia 670 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos accionistas para que en representación de la

Asamblea y juntamente con el Presidente, firmen el Acta respectiva.

2. Distribución de pesos cuatro mil doscientos millones (\$4.200.000.000) de la cuenta Resultados No Asignados, en Dólares Estadounidenses, conforme Estados Contables al 30.09.2023.

Nota: se recuerda a los Accionistas que deben cumplimentar con lo dispuesto por los art. 238 y, en su caso, 239 de la Ley N° 19550.

\$ 250 514050 Feb. 01 Feb. 07

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

ESCAMAS DE SAN JAVIER S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en autos caratulados Escamas de San Javier S.R.L.s/Constitución de Sociedad, Expte. N°2830, año 2023, de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber la constitución de la siguiente sociedad: Denominación: "Escamas de San Javier S.R.L." Fecha De Contrato De Constitución: 21/12/2023. SOCIOS: Señor Jesús Alejandro Patiño, argentino, titular del DNI N° 33.804.012, nacido el 20 de Enero de Mil Novecientos Ochenta y Cinco, soltero, de profesión comerciante, nro. de CUIT 20-33804012-2, con domicilio en Calle S/N Zona Urbana, Colonia Mascías, Provincia de Santa Fe, el Señor Cristian Claudio Gonzalez, argentino, titular del DNI N° 29.924.385, nacido el 12 de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Tres, casado, con la Señora Melisa Anabela Sosa, titular del DNI 34.563.329, de profesión comerciante, nro. de CUIT 24-29924385-7, con domicilio en la calle Vieytes 5200 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y el Señor Miguel Angel Zimmermann, argentino, titular del DNI N° 28.157.916, nacido el 13 de Julio de Mil Novecientos Ochenta, soltero, de profesión comerciante, nro. de CUIT 23-28157916-9, con domicilio en la calle Dorrego 5239 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Duración: Su duración es de Cincuenta años. Objeto: la sociedad tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades, actuando por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, con capital propio o de terceros, pudiendo realizar la apertura de locales de ventas y/o depósitos, en cualquier punto de la República Argentina, 1) Pesca fluvial y marítima en todas sus formas, incluso pesca y caza lacustre y algológica, y recolección de recursos vivos del río y mar. 2) La explotación de los recursos vivos del río y del mar, ya sea artesanal o mediante barco factoría, de altura, costero, artesanal, o de cualquier otro medio que técnicamente haga factible ese propósito. 3) El procesado de pescados en general y sus derivados, fileteado, industrialización, congelamiento, enfriado, fraccionamiento, envasado, la fabricación de conservas, aceites y harina de pescado, sus subproductos y derivados, preparados disecados, ahumados de pescados, y demás derivados de la pesca, explotando en fábricas de procesamiento, industrialización, clasificación, harina, aceite de pescado frigoríficos, cámaras frías y otros medios o métodos para la producción y conservación del frío, máquinas, elementos y materiales de toda clase de productos vinculados al objeto social. 4) La comercialización en todas sus formas de productos propios y/o de terceros derivados de la pesca, por mayor y menor, entregando o recibiendo en consignación, actuando como comisionista, transporte, exportación, importación, conservación y acopio frigorífico o no de los productos, subproductos y derivados de la pesca y en general de todos los recursos vivos del río y del mar elaborados o no, como así mismo de cualesquiera frutos y productos en cualquier mercado interno o externo, en el país y del exterior sin limitación alguna. A tal fin, tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes vigentes o por este contrato. Capital Social: Es de Pesos Setecientos Cincuenta Mil (\$ 750.000); dividido en Setenta y Cinco Mil (75.000) cuotas partes de capital de Pesos Diez (\$ 10) cada una; el Señor Jesús Alejandro Patiño, suscribe Veinticinco Mil (25.000) cuotas partes de capital, las que hacen un total de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000), el Señor Cristian Claudio Gonzalez, suscribe Veinticinco Mil (25.000) cuotas partes de capital, las que hacen un total de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000) y el señor Miguel Angel Zimmermann, suscribe Veinticinco Mil (25.000) cuotas partes de capital, las que hacen un total de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000) Administración: será ejercida por el Sr. Jesús Alejandro Patiño, Cierre de Ejercicio: 30 de Noviembre de cada año. Domicilio Social: calle Fresnos 1357 B° Jorge Newbery de la ciudad de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 28 de Diciembre de 2023. Dr. Freyre, Secretario.

\$ 550 514346 Feb. 07

Primera Circunscripción

REMATES DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
ANTONELLA CURLETTO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 10° Nominación de Santa Fe, se ha ordenado en autos caratulados: "RAMOS, Héctor Hugo c/ OTROS s/ APREMIOS" Expte. CUIJ N° 21-02032345-8, que la Martillera y Corredora Pública ANTONELLA CURLETTO, Mat. N° 1020; proceda a vender en pública subasta el día 23 de Febrero de 2024 a las 18:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si aquél resultare inhábil, la que se realizará en el Colegio de Martillero de Santa Fe, sita en calle 9 de Julio 1426; con la base del Avalúo Fiscal de \$ 4.031,74, en el caso de no haber postores con la retasa del 25% de \$ 3.023,80 y de no existir nuevamente postores, sin base y al mejor postor; los derechos y acciones que le pudieren corresponder a los demandados de un Inmueble inscripto al Dominio: N° 59.839, F° 2841, T° 170 Impar, Dpto. La Capital, cuya descripción es la siguiente: "Una fracción de terreno baldío a los fondos del lote de terreno número dieciocho, del plano de subdivisión respectivo, registrado en la oficina de Catastro Provincial con el número ciento veintisiete, ubicado dicho lote en el Distrito Guadalupe de esta Capital, y la fracción que se enajena de acuerdo al nuevo plano de subdivisión especialmente confeccionado para esta venta por el Ingeniero Alberto P. Santucci en Setiembre del corriente año y registrado en la Dirección de Obras Públicas, Sección Topografía de la Municipalidad de esta Ciudad, bajo el número mil ciento treinta y siete, se designa como fracción número DOS y mide: Nueve metros en sus lados Norte y Sud, ocho metros noventa y cinco centímetros en su lado Este, y Ocho metros noventa y cinco centímetros en su lado Oeste, según mensura y Nueve metros según títulos, todo lo que encierra una superficie de Ochenta metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte, Julio Simez; al Este, con el resto del lote número dieciocho propiedad del vendedor; al Sud, con más propiedad de la compradora; y al Oeste, con J. Garcilazo". El Registro General de la Propiedad Informa: Que el inmueble está inscripto al N° 59.839, F° 2841, T° 170 Impar, Dpto. La Capital y que el titular registral es Teresa Peralta. Hipoteca: No registra. Inhibiciones: No registra. Embargo: de fecha 03/10/22 Aforo 310504, por \$ 3.680.175,25, el de estos autos. Se traba sobre los derechos y acciones que les pudieren corresponder a las demandadas. Se traba según título. La API Informa: Que el inmueble partida impuesto inmobiliario N° 10-11-04-119558/0002-4, sin cuotas devengadas. Partida con alta por subparcelamiento dada en el año 2023. Su emisión se iniciará en el periodo 2024. La Municipalidad de Santa Fe Informa: Que registra deuda por \$ 10.497,36, al 24-06-23. El Servicio de Catastro e Información Territorial S.C.I.T. Informa: No existe estado parcelario vigente. Esto implica que no podrá inscribirse título en el Registro de la Propiedad. Debe presentar Plano Mensura o Acto de Verificación. Aguas Santafesina S.A. Informa: que registra deuda por \$ 12.231,09, al 22-06-23. D.I.P.O.S. Informa: Que no registra deuda. Constatación Judicial: "Informa el Sr. Oficial de Justicia...a los 6 días del mes de Junio del 2023...me constituí en el inmueble ubicado en calle Dorrego 7505. En el lugar fui atendido por la demandada que acredita identidad con DNI Nro. 11.676.767...La atendente manifiesta que vive en este domicilio en carácter de heredera de su padre el Sr. Arnoldo Rubén Tkalecz...Allí se pudo constatar la existencia de una casa de mampostería de ladrillos, techos de loza (zona revestida con maderas) y chapa (zona revestida con cielorrasos de yeso), pisos mosaicos granitos y paredes revocadas y pintadas. Está compuesta por living, cocina-comedor diario, dos dormitorios, un baño completo y patio con galería y asador. Tiene aberturas de madera color blancas, Posee los servicios de agua corriente, luz eléctrica, cloacas y gas natural. Se encuentra ubicada a una cuadra al oeste de Av. Gral. Paz que cuenta con intensa actividad comercial y por donde circulan las líneas de colectivo de pasajeros Nros. 8 y 16". CONDICIONES: Quien resulte comprador, deberá abonar en dinero efectivo en el acto del remate, el 10 % a cuenta del precio y la comisión de ley del martillero. Se hace saber al martillero interviniente, que el porcentaje a cargo del vendedor procederá en el supuesto de darse lo dispuesto por el art. 88 de la ley 7547. El adquirente deberá efectivizar el pago del saldo de precio indefectiblemente dentro de los 5 (cinco) días de aprobada la subasta, mediante depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Agencia Tribunales. Caso contrario, devengará un interés a la tasa que se estableció en la sentencia dictada en autos, desde la fecha de la subasta hasta su efectivo pago. Asimismo deberá constituir domicilio en jurisdicción del juzgado como así también indicar número de documento de identidad, estado civil y domicilio real, bajo apercibimiento de dar por notificadas las sucesivas providencias en la forma y oportunidad previstas por el art. 37 del C.P.C. y C. Hágase saber que en el supuesto de compra en comisión se deberá dejar constancia en el mismo acto del remate, del nombre y domicilio de la persona para la que se adquiere el bien (comitente) debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambos, dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de tenérselo por adjudicatario definitivo. Si se tratare de una sociedad, deberá acompañar estatutos y poder para comprar. Para el caso que el adquirente planteara la nulidad de la subasta, deberá integrar el saldo de precio a las resultas de la decisión sobre el planteo nulificadorio. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, el que se exhibirá en el hall de planta baja de estos Tribunales (ley 11.287), y un aviso económico en el diario El Litoral, en los que constará que el comprador deberá conformarse con los títulos o constancias de autos y que después del remate no se admitirá reclamación alguna por insuficiencia o falta de título. Hágase saber que de corresponder el pago del IVA—que no está incluido en el precio— será a cargo del comprador y se depositará en el acto del remate en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Agencia Tribunales, para estos autos y a la orden de este juzgado. Que aprobada el acta de remate, deberá depositar el saldo de precio en efectivo en moneda legal vigente (pesos), bajo los apercibimientos establecidos en el art. 497, primer párrafo del C.P.C. y C. Se hace saber que los impuestos y tasas son a cargo del comprador a partir de la aprobación de la subasta y que el mismo deberá hacerse cargo de los gastos que irroque la inscripción del dominio a su nombre. Mayores informes en Secretaría del Juzgado y/o a la Martillera en Hipólito Irigoyen 3161, Tel. Fax (0342) 455-1821, Ciudad. Fdo. Dra. María Ester Noé de Ferro, Secretaria. Santa Fe, 6 de Febrero de 2024.-

\$ 800 514439 Feb. 07 Feb. 09||

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de esta ciudad de Santa Fe) en los autos caratulados "VARELA, HERMENEGILDA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02041721-5 se cita y emplaza a todos los herederos, legatarios y acreedores de la Sra. HERMENEGILDA VARELA D.N.I N° F6.123.808

para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.
\$ 45 Feb. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "RADEFF, Miguel s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. CUIJ N° 21-02043747-9, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Miguel RADEFF – DNI N° M 7.883.360, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dr. Gabriel O. Abad, Juez." En la ciudad de Santa Fe, a los del mes de Febrero de 2.024.-
\$ 45 Feb. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la QUINTA Nominación de la ciudad de Santa Fe) en los autos caratulados "PRETI, LUISA FLORENTINA S/ SUCESORIO" cuij 21-02043182-9 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. LUISA FLORENTINA PRETI DNI Nro. 7.167.927 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales.- Fdo: Dr. DIEGO RAUL ALDAO (Juez) Santa Fe 26 DE DICIEMBRE DE 2023.-
\$ 45 Feb. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de esta ciudad), en autos caratulados "MORENO, MARINO ARGENTINO Y OTROS S/ SUCESIONES" CUIJ N° 21-02042446-7, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de DI MEOLA, Ana Josefa, D.N.I. N° 2.835.505, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (Juez - Firmante del decreto que ordena el Edicto)
\$ 45 Feb. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 4ta Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "PORCILE, ALEJANDRO NICOLAS Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02043394-6, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MOLA EDIT LUCIA, Documento: 5.709.574, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN (Juez a/c.). —
\$ 45 Feb. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe -, en autos caratulados LESCANO, EMMA DEL VALLE S/ SUCESORIO - CUIJ N° 21-02043256-7 -, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de LESCANO, EMMA DEL VALLE, DNI F3.925.560, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN – Juez.
\$ 45 Feb. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 2da. Nom. de la ciudad de Santa Fe en autos caratulados: "MOURELO, ANGEL DEL TRANSITO S/ SUCESORIO", CUIJ: 21-02043632-5, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Mourelo Ángel del Tránsito, DNI M6.264.221, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dr. Carlos Federico Marcolin – Juez.
\$ 45 Feb. 07

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 con sede en la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "VRANCKEN MIRIAM RAQUEL S/ SUCESORIO"; CUIJ 21-26304594-4, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MIRIAM RAQUEL VRANCKEN, D.N.I. N° 17.161.051 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos que determina la ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Dra. Virginia Ingaramo –Jueza- (Fdo.). Dra. Julia Fascendini -Secretaria- (Fdo.). Santa Fe, Diciembre de 2023.- de 20
\$ 45 Feb. 07

Por disposición de la Señora Jueza Dra VIRGINIA INGARAMO del Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial, y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza Santa Fe, en los autos caratulados: "YSTECAHNDI, ALBERTO LUIS S/ SUCESORIO", CUIJ N° 21-26304577-4, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores de YSTECAHNDI, ALBERTO LUIS D.N.I. N° 6.224.660, para que hagan valer sus derechos dentro del plazo y con los apercibimientos de ley. Fdo: Dra VIRGINIA INGARAMO JUEZA.-. Dra JULIA FASCENDINI SECRETARIA. Esperanza, Diciembre de 2023. -
\$ 45 Feb. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios a cargo de la DRA. CLAUDIA SANCHEZ, Secretaria (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la OCTAVA Nominación de esta ciudad de Santa Fe) en los autos caratulados: "VALLI, ELBA AURORA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02043614-7; Año 2024) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ELBA AURORA VALLI, DNI N° 10.065.185., para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley.
\$ 45 Feb. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa fe), en autos caratulados "NUÑEZ, VICTOR IRINEO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ: 21-02043906-5" se cita, llama y emplaza a todos los herederos, legatarios y acreedores de don: NUÑEZ, VICTOR IRINEO, N° 13.451.138, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de legales, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: Dra. Sandra S. Romero, Secretaria, Dra. Ana Rosa Álvarez, Jueza.
\$ 45 Feb. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación, de Santa Fe) en autos caratulados "ABDALA, MARIA DEL CARMEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02044277-5, se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña MARIA DEL CARMEN ABDALA, D.N.I. N° F4.658.902, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS -JUEZ
\$ 45 Feb. 07

Por disposición del JUZG. DISTRITO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL - ESPERANZA; en autos: "CUFFIA, JOSE GUILLERMO S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-26304453-0; se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JOSE GUILLERMO CUFFIA, D.N.I.: 2.364.410 y OLILIA ALBERTINA MATTILLER, D.N.I.: 6.110.344 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (Fdo.: Dra. VIRGINIA INGARAMO, Jueza). Esperanza, 21 de diciembre de 2023.-
\$ 45 Feb. 07

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge en autos "Rudy, Reynaldo Santiago s/ Sucesorio" Expte. N° 21-26260717-5 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Reynaldo Santiago Rudy -DNI N° 5.830.840- para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y exhibición en los Estrados Judiciales. San Jorge, 07.12.2023.
\$ 45 Feb. 07

SAN CRISTÓBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado 1° Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral – SAN CRISTOBAL, en los autos caratulados "FORESTELLO DORA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Cuij 21-26139918-8, se cita, emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Dora María Forastello, D.N.I N° 1.911.729 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado.
\$ 45 Feb. 07

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos "CASSANI, Osvaldo Rubén S/ Declaratoria de Herederos" (CUIJ 21-24205937-6), se cita y emplaza a acreedores y herederos de OSVALDO RUBEN CASSANI; DNI M N° 6.240.375, domiciliado en Pasteur N°372 de la localidad de Sunchales, fallecido en fecha 06/09/2023 en la ciudad de Sunchales; para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Sucesorio promovido por la Dra. Marina González. Publicaciones por el término de ley en el Boletín Oficial y en Sede Judicial, conforme artículo 67 CPCC y 2340 del C.C.C.N. Rafaela, 06 febrero de 2023. Dr.Guillermo A. Vales. Juez A/C. Dra. Verónica Carignano. Secretaria.-
\$ 45 Feb. 07

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por Disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos "Expte. 21-24205214-2 VARENGO AUDIS ESTEBAN S/ SUCESORIO" se cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VARENGO AUDIS ESTEBAN, D.N.I N° 6.280.124 con último domicilio en calle Sarmiento (Oeste) Nro 258 de la localidad de Humberto Primo, provincia de Santa Fe, fallecido en fecha 01 de Junio de 2022, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de ley, lo que se publicará en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales a sus efectos. (art. 67 del C.P.C y C. modif. por Ley 11.289). Fdo Agostina Silvestre Abogada-Secretaria, Guillermo A. Vales Abogado- Juez. Rafaela, 06/02/2024
\$ 45 Feb. 07

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "MASIN ELISEO CELSO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25031575-6, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. ELISEO CELSO MASIN, DNI N° 8.106.510 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 06 de Febrero de 2024.-
\$ 45 Feb. 07

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "ACOSTA PABLO ARIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25031286-2, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. PABLO ARIEL ACOSTA, DNI N° 30.156.717 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 06 de Febrero de 2024.-
\$ 45 Feb. 07

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "ROMANUTTI, MARIA VALERIA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25031533-0, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. MARIA VALERIA ROMANUTTI, DNI N° 22.409.973 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 06 de Febrero de 2024.-
\$ 45 Feb. 07

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "CHAPERO LETICIA GABRIELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25031357-5, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. LETICIA GABRIELA CHAPERO, DNI N° 28.037.056 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 06 de Febrero de 2024.-
\$ 45 Feb. 07

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "DURAN JULIO ERNESTO Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25031382-6, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. JULIO ERNESTO DURAN, LE N° 6.314.050 y de la Sra. DORA VICTORIA GAUNA, DNI N° 6.441.252 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 06 de Febrero de 2024.-
\$ 45 Feb. 07

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "ARDIT ISIDORA MABEL S/SUCESORIO" CUIJ N° 21-25031403-2, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. ISIDORA MABEL ARDIT DNI N° 10.437.918 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer.
\$ 45 Feb. 07

EDICTOS ANTERIORES

TRIBUNAL COLEGIADO

En los autos caratulados: "RIOS GLADYS LEONOR c/ CORSI SANCHEZ CARLOS A. y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" (CUIJ N° 21-12058313-9) de Trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° Uno - Primera Secretaría de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, el Sr. Juez Dr. Esteban Masino ha ordenado la notificación por edictos, a los herederos de Doña Gladys Leonor Ríos - DNI N° 03.773.378 -, a tal fin se transcribe el decreto que así lo ordena: "SANTA FE, 01 de Septiembre de 2023 Atento lo informado por el Registro de Procesos Universales, citase y emplazase a los sucesores de Gladys Leonor Ríos a estar a derecho en el término de 20 días, bajo apercibimientos de ley; a sus efectos publíquese edictos en el Hall de este Tribunal y en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Notifíquese en el último domicilio conocido de la fallecida. Notifíquese. Fdo. Dra. Marcela González (Secretaria) Dr. Esteban Masino (Juez)"
Santa Fe, de Noviembre de 2023. Dra. Gisela Drewans prosecretaria.
\$ 50 514214 Feb. 6 Feb. 8

Por disposición del Juez del Tribunal Colegiado de Familia de la Tercera Nominación - Primera Secretaría de la ciudad de SANTA FE, Dr. Fabio Della Siega, se hace saber que en los autos caratulados: BLASONE MARIA ALEJANDRA c/BORTOLUZZI EDGARDO DANIEL s/Alimentos y l.e. - reconstrucción; CUIJ 21-10504377-2, se ha ordenado formular el presente a los fines de convocar a quienes sean beneficiarios de cuota alimentaria alguna en responsabilidad del Sr. Edgardo Daniel Bortoluzzi DNI N° 2.882.858. Como recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena: SANTA FE, 14 de Diciembre de 2023. Por presentado y en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Cumplimente Dr. Mancini con la boleta colegial

correspondiente. Sin perjuicio de ello, atento a lo manifestado, oficiase por Secretaría al Nuevo Banco de Santa Fe - Agencia Tribunales- a fin de que se proceda a bloquear la cuenta judicial N° 4065506. Al plazo fijo solicitado, no existiendo fondos en la cuenta judicial precitada para la constitución del mismo, en esta instancia, no ha lugar. Atento lo manifestado, constancias de autos y a los fines solicitados, publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. Notifíquese. Adolfo Drewanz Secretario Fabio Della Siega, Juez. Santa Fe 26 de diciembre de 2023.
\$ 100 513481 Feb. 1 Feb. 7

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Secretaría Segunda, de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: RAMIREZ, MARIA ALEJANDRA c/BERNARDO, ALBERTO CEFERINO s/Divorcio Vincular; CUIJ 21-10756113-4, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 31 de julio de 2023; Hágase saber que en los presentes la que suscribe ha sido designada como Jueza de Trámite (art. 543 del CPC). Por presentada y domiciliada, acordándosele la participación que por derecho corresponda en el carácter invocado, en mérito al poder acompañado. Por interpuesta petición de DIVORCIO VINCULAR por parte de MARIA ALEJANDRA RAMIREZ. Téngase presente la propuesta reguladora, corriéndose traslado de la misma a ALBERTO CEFERINO BERNARDO por el término de 10 días. Agréguese la documental acompañada. Notifiquen los empleados de este Tribunal. Notifíquese. Fdo. Dra. LILIANA LOURDES MICHELASSI. Jueza; Dra. ADRIANA BRAGA, Secretaria. OTRO DECRETO: Santa Fe, 24 de noviembre de 2023. Publíquese edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el BOLETIN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dra. ADRIANA BRAGA, Secretaria.
\$ 50 513260 Feb. 1 Feb. 7

Por disposición de la Jueza a cargo del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 4 Secretaría 1ra., de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: SCIARRA, DIEGO URIEL c/OLIVER, ALAN JOEL Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; (CUIJ 21-12158311-6), se notifica al Sr. OLIVER ALAN JOEL, DNI 40646968 por el término y bajo apercibimientos de ley. Se transcribe el decreto que así lo ordena: SANTA FE, 22 de Noviembre de 2023. Agréguese. Previo a todo, hágase saber a los profesionales intervinientes que de acuerdo al reglamento de inicio electrónico y de demanda presentación de escritos -SISFE-, se acompañará digitalmente al escrito respectivo la prueba documental, difiriendo su presentación física al momento de su requerimiento por el Tribunal, debiendo velar el proponente por su custodia y oportuna exhibición. Asimismo, en caso de ofrecer prueba confesional y/o testimonial, el pliego de posiciones y/o interrogatorio si no son expresadas en la demanda o contestación, se acompañarán el día de la audiencia dispuesta al efecto (Acuerdo de C.S.J Santa Fe, Acta N° 8, 22.03.22). Por promovida Demanda de Indemnización de Daños y Perjuicios contra Alan Joel Oliver. Citase en garantía a Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa Limitada con los alcances del art. 118 de la ley 17.418. Citase y emplazase a la parte demandada y a la citada en garantía para que dentro del término de 20 días y bajo apercibimientos de ley comparezcan a estar a derecho y testar la demanda. Téngase presente las pruebas ofrecidas y la reserva formulada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad, en los Procesos de Responsabilidad Civil y Extracontractual (acuerdo ordinario del día 07/03/19, acta N° 7 punto 13), impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación por lo que el presente tramitara conforme al protocolo de actuación aprobado en el punto 1 de la Acordada N° 48 de fecha 05/12/17 De corresponder, librese oficio con el objeto que el Ministerio Público de la Acusación o la Oficina de Gestión Judicial remita las actuaciones correspondientes Notifíquese por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL. Notifíquese. FIRMADO: Dr. German Romero, Secretario. Dra. María G. Rodríguez, Jueza.
\$ 100 513349 Feb. 1 Feb. 7

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: REVELLI, ROSANA BEATRIZ s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02043535-3) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 15 de Diciembre de 2023. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de ROSANA BEATRIZ REVELLI, argentina, DNI N° 28.242.523, soltera, empleado del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 27-28242523-3, apellido materno LEON, domiciliada en calle Avda. Peñalosa N° 7760 de la ciudad de Santa Fe, y constituyendo domicilio legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1 esta ciudad de Santa Fe. 2.- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3.- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4.- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5.- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6.- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7.- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8.- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordenarse el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiase a la empleadora. 10.- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11.- Designar el día miércoles 20 de diciembre de 2023 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12.-

Fijar el día miércoles 21 de febrero de 2024 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13.- Señalar el día miércoles 20 de marzo de 2024 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día viernes 19 de abril de 2024 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14.- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15.- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normados por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. PALACIOS (Juez a/cargo); PACOR ALONSO (Secretaría). OTRO DECRETO: SANTA FE, 22 de Diciembre de 2023. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN CLAUDIO ANIBAL SEVESO, domiciliado en calle San Martín N° 3124, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. DI CHIAZZA (Juez a/cargo); PACOR ALONSO (Secretaría).
S/C 513277 Feb. 1 Feb. 7

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: MOREYRA IRINEO FELICIANO s/SOLICITUD Propia Quiebra; CUIJ 21-02042699-9, la Contadora Pública Nacional D'AMICO, GRACIELA MONICA, D.N.I. N° 14.538.303, Matrícula N° 9285, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 4121 838 - 155168275, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo cpngmdamico@hotmail.com. - El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 13 de Diciembre de 2023. Téngase por aceptado al cargo para el que fuera designada en autos. Hágase saber que la CPN GRACIELA MONICA D'AMICO fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Depto. B y atenderá a los Sres. Acreedores de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 y 16 a 20 hs. Téngase presente el correo electrónico denunciado cpngmdamico@hotmail.com y teléfono 0342 4121838 y 155 168275. Publíquense edictos de lo ordenado en la presente a fin de dar a conocer el Síndico de autos. Notifíquese. Fdo: Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaría). Santa Fe, 28 de Diciembre de 2023. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 513589 Feb. 1 Feb. 7

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: BUGNON, JONATAN NAHUEL s/Pedido De Quiebra; (EXpte. CUIJ 21-02043027-0), se ha dispuesto en la resolución de fecha 29/12/2023: 1) Declarar la quiebra del Sr. JONATAN NAHUEL BUGNON, argentino, mayor de edad, DNI 38.727.064, domiciliado realmente en calle Echagüe y Andía N° 6415, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Belgrano N° 3215, PA, de esta ciudad. 2) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°. Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 07 de Febrero de 2023 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 10 de Abril 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verifcatoria; 6) Fijar los días: 09 de Mayo de 2024 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 20 de Junio de 2024 para la presentación de los informes individuales; y el 15 de Agosto de 2024 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia, Oficiése. Notifíquese. Firmado Dra. Mercedes Dellamónica secretaria; Dr. DIEGO RAUL ALDAO, JUEZ.
S/C 513583 Feb. 1 Feb. 7

Por así estar dispuesto en los autos: RODRÍGUEZ, CRISTIAN WALDEMAR s/Quiebra; (EXpte. CUIJ N° 21-02043116-1), el Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dr. Carlos Marcolin ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 28 de Diciembre de 2023. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: Santa Fe, AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: RODRÍGUEZ, CRISTIAN WALDEMAR s/Quiebra; (EXpte. N° 21-02043116-1), que tramitan por ante este Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, en los que Cristian Waldemar Rodríguez, por medio de apoderada, con domicilio real en calle Uruguay 4175, y legal en calle Pablo Vrillaud 1100 - Barrio El Pozo, ambos de esta ciudad de Santa Fe, peticiona la declaración de su propia quiebra de conformidad a lo establecido por la ley 24.522. Que en el punto OBJETO de la demanda, expresa que viene a peticionar la declaración de su propia quiebra; en el punto CAUSAS CONCRETAS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL expresa que es empleado del Ministerio de

Seguridad, y que no puede cumplir las obligaciones contraídas, padeciendo una grave situación económico - financiera encontrándose actualmente en cesación de pagos. Que a fs. 14/15 se encuentra agregado el pertinente informe del Registro de Procesos Universales; y, CONSIDERANDO: Que en forma liminar debe decirse que si bien es cierto que el art. 86 de la ley 24522 prevé que con el pedido de quiebra efectuado por el deudor se deben acompañar los requisitos del art. 11 inc. 2, 3, 4 y 5 y en su caso los previstos en los incisos 1, 6 y 7 del mismo, dicha norma dispone

que su omisión no obsta a la declaración de quiebra. Así, tratándose en el presente caso de una persona de existencia visible con lo que se encuentra incluida en el art. 2 de la ley citada, y verificándose la competencia del Tribunal en función del domicilio del peticionante denunciado en la demanda, corresponde sin más declarar la quiebra peticionada. Por todo ello y lo normado por los arts. 86, 88 y cctes. de la ley 24.522; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CRISTIAN WALDEMAR RODRÍGUEZ, apellido materno Meza, argentino, D.N.I. N° 40.996.064, CUIL N° 20-40996064-3, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Uruguay 4175, y legalmente en calle Pablo Vrillaud 1100 - Barrio El Pozo, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L. C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 27/12/23 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará UN AÑO contado a partir de la fecha del primer depósito,

debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 18/3/24, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 2/4/24 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 30/4/24 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 11/6/24 para la presentación del Informe General. 15) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21-ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. FDO. DR. CARLOS MARCOLIN: JUEZ A CARGO. Dra. VIVIANA NAVEDA MARCO: SECRETARIA. CONSTE: Que en el sorteo realizado para sorteo de Síndico, en estos autos resultó sorteado Síndico el C.P.N. Carlos Omar Silvestri cuyo domicilio legal es calle San Jerónimo 2542 Oficina 3 de esta ciudad de Santa Fe y su domicilio electrónico equestacpn.org.ar.
S/C 513559 Feb. 1 Feb. 7

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "ESPINDOLA, CARLOS FABRICIO s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02042596-9).- se ha dispuesto: Santa Fe, 05. 12.2023. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CARLOS FABRICIO ESPINDOLA, D.N.I. 29.284.802 apellido materno Figueroa, soltero, con domicilio real en calle Alvear 8153 interno "B" de la ciudad de Santa Fe y legal en Pasaje Rawson 6214 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.-3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla.- 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. - 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, den-

tro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 13 de Diciembre de 2023 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 15 de Febrero de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 29 de Febrero de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.-15) Señalar el día 03 de Abril de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 16 de mayo de 2024 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado es la CPN Gloria C. Barroso, con domicilio en calle Necochea 5383 de la ciudad de Santa Fe, fijando atención los días lunes a viernes de 9 a 16 horas (donde deberán presentarse los pedidos de verificación). Fdo. DR. Pablo Cristian Silvestrini (secretario) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).26 de diciembre de 2023.

S/C 513574 Feb. 1 Feb. 7

Por disposición del Señor Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "MAITRE, JAVIER ALEJANDRO s/Solicitud Propia Quiebra" (Expte. CUIJ n° 21-02043433-0), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 29 de diciembre de 2023. VISTOS:.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de JAVIER ALEJANDRO MAITRE, DNI 33.931.737, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Sargento Cabral 2069 de Santa Fe y legal en calle Lisandro de la Torre 2836 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 7 de febrero de 2024 a las 10hs. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 21 marzo de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 3 de mayo de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 14 de junio de 2024 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza Sandra S. Romero". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales Santa Fe, 29 de diciembre, de 2023 Secretaria.

S/C 513557 Feb. 1 Feb. 7

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "ARCE, NORA BEATRIZ s/ Solicitud Propia Quiebra" (Expte. N° 21-02042463-7) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 28 de diciembre de 2023 VISTOS: .., CONSIDERANDO - .., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Nora Beatriz Arce, DNI 30.786.350, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en Huergo 3 849 de Santa Fe y legal en calle Francia 1743 Of. 2 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 7 de Febrero de 2024 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 20 de Marzo 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 02 de Mayo de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 13 de Junio de 2024 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio..... Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales, Santa Fe, 28 de diciembre de 2023.

S/C 513556 Feb. 1 Feb. 7

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "MIÑO, EMANUEL s/ Pedido de Quiebra" (CUIJ 21-020421891).- se ha dispuesto: Santa Fe, RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de EMANUEL MIÑO, D.N.I. 37.685.330, apellido materno Cisterna, casado, con domicilio real en calle Río Negro 6956 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle San Jerónimo 2118 -Segundo Piso- Of. 23 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.- 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla.- 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.- 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 07 de Febrero de 2024 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 08 de Marzo de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 22 de Marzo de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.-15) Señalar el día 25 de Abril de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 07 de Junio de 2024 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. Pablo Cristian Silvestrini (secretario) DR. Carlos f. Marcolín (Juez).

S/C 513554 Feb. 1 Feb. 7

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "POLENTA, MARIA LAURA s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02043381-4).- se ha dispuesto:

Santa Fe, • RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARIA LAURA POLENTA, D.N.I. 28.524.1475 apellido materno Yannuzzo, soltera, con domicilio real en calle Diagonal Hipólito Irigoyen 947 - 7 - 28, Monoblock C - de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Amebanar 3066, Depto. 1 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.- 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla.- 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.- 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar el audiencia para sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 07 de Febrero de 2024 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 08 de Marzo de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 22 de Marzo de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.-15) Señalar el día 25 de Abril de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 07 de Junio de 2024 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario) Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). Santa Fe, 8 de diciembre de 2023.

S/C 513553 Feb. 1 Feb. 7

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "MOREL, LORENA SOLEDAD s/ quiebra" (CUIJ 21-02043524-8).- se ha dispuesto: Santa Fe.- RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de LORENA SOLEDAD MOREL, D.N.I. 31.459.157, apellido materno Leiva, soltera, con domicilio real en Pasaje Braille 9250 casa 9261 B" Nueva Esperanza de la ciudad de Santa Fe y legal en calle San Jerónimo 3194, Of. 14 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.- 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla.- 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.- 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 07 de Febrero de 2024 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 08 de Marzo de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 22 de Marzo de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.-15) Señalar el día 25 de Abril de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 07 de Junio de 2024 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. Pablo Cristian Silvestrini (secretario) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).28 de diciembre de 2023.

S/C 513552 Feb. 1 Feb. 7

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "LOPEZ, JOAQUIN DANIEL s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ:21-02043279-6) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "SANTA FE, 21 de Diciembre de 2023..... AUTOS Y VISTOS RESULTA., CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1-Declarar la quiebra de JOAQUIN DANIEL LOPEZ argentino, DNI N° 38.135.500, soltero, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 2038135500-5, apellido materno RAMIREZ, domiciliado según dice en calle Güemes nº 1364 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 4 de Enero N° 2846 Piso 3 Depto 2 de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.-3 Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.-4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.-5 Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.-7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.-8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.-9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales.- A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.-10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11.- Designar el día miércoles 20 de diciembre de 2023 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.-12- Fijar el día viernes 01 de marzo de 2024 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día viernes 19 de abril de 2024 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día lunes 03 de junio de 2024 como fecha para que el Síndico presente el

informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.-15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. De Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- FDO. DI CHIAZZA (Juez a/cargo) - PACOR ALONSO (Secretaria).-OTRO DECRETO: "SANTA FE, 22 de Diciembre de 2023. AUTOS Y VISTOS RESULTA... CONSIDERANDO -Que existe un error material involuntario en el punto 1) del RESUELVO por lo que corresponde aclarar la misma en el sentido de que el Sr. Joaquín Daniel López es empleado del Servicio Penitenciario -Ministerio de Seguridad... RESUELVO: Aclarar la resolución de fecha 19/12/2023 (N°688 F°37 T°5 1) en la forma dispuesta en el considerando precedente...." FDO. DI CHIAZZA (Juez a/cargo) - PACOR ALONSO (Secretaria).- OTRO DECRETO: "SANTA FE, 22 de Diciembre de 2023."Agréguese el oficio del Registro de Procesos Universales. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN ILEANA MONICA FASANO, domiciliada en calle Piedras N° 6344, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. FDO. DI CHIAZZA (Juez a/cargo) - PACOR ALONSO (Secretaria).

S/C 513276 Feb. 1 Feb. 7

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos ORDINAS, SEBASTIÁN ISMAEL s/ Quebra, CUIJ 21-02043379-2, ha sido designado Síndico el C.P. Cristian Daniel Escobar, con domicilio procesal en calle Corrientes 3521 de esta ciudad, con horario de atención de lunes a viernes de 9 a 12 hs y 17 a 20 hs. A todos los efectos que corresponda denuncia como correo electrónico: crisdiver@hotmail.com, celular de contacto: 34159870971, adonde los interesados podrán dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos.

Como recaudo se transcriben los decretos que así lo ordenan, que textualmente dicen en su parte pertinente: SANTA FE, 12 de Diciembre de 2023. Habiendo resultado sorteado síndico el C.P.N. Cristian Daniel Escobar, con domicilio en Corrientes N° 3521 de esta ciudad, designáse en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia, con las formalidades de Ley. Fecho, hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese FDO. DRA. MARIA ROMINA KILLGELMANN, JUEZ - DRA. MARIA ESTER NOE DE FERRO, SECRETARIA. Otro: SANTA FE, 14 de Diciembre de 2023. Téngase presente la aceptación por parte del Síndico C.P.N Cristian Daniel Escobar. Encomiéndose al Síndico publicación de edictos comunicando el día, hora y lugar de atención para la presentación de los informes individuales. FDO. DRA. MARIA ROMINA KILGELLMANN, JUEZ; DRA. MARIA ESTER NOE DE FERRO, SECRETARIA, 18/12/23

\$ 1 513575 Feb.1 Feb. 7

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: "CRISTALDO, CRISTIAN RUBEN s/ Quebra" CUIJ 21-02032657-0 ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 12 de Diciembre de 2023 Agréguese la vista y el informe de saldo bancario acompañado. Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETIN OFICIAL. Notifíquese " FIRMADO DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE secretaria, DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS Juez. Santa Fe, 19 de diciembre de 2023. RESOLUCION: SANTA FE, 27 de Noviembre de 2023 VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Regular los honorarios profesionales correspondientes al síndico CPN ARIEL PIERELLA en la suma de \$ 779.875,79- y regular los estipendios del DR ESTEBAN NICOLÁS CATTANEO por su actuación en autos en la suma de \$ 334.232,48.-. Córrese vista al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Hágase saber que la clave de terceros es. Insértese. Hágase saber. - FIRMADO DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE Secretaria, DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS Juez BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS.

S/C 513221 Feb. 1 Mar. 1

Por disposición de la Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "ARAUJO, CLAUDIO CESAR s/ solicitud propia quiebra" (CUIJ N° 21-02043761-5 -2023), atento lo ordenado en fecha 19 de Diciembre de 2023 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de CLAUDIO CESAR ARAUJO, D.N.I. N° 28.132.332, de apellido materno MEDINA. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el Miércoles 06 de Marzo de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4°) Se ha designado síndico a la C.P.N. Graciela Mónica D'Amico, con domicilio constituido en calle Irigoyen Freyre N° 2347, 2° Piso, Dpto. "B", de esta ciudad de Santa Fe. Mail: cpngmdamico@hotmail.com. Tel: 0342-4121838. Atención: lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Fdo: Dr. Carlos Federico Marcolín - Juez a cargo— Dra. Ma. Romina Botto— Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 Santa Fe 22 de diciembre 2023.Maria Romina Botto, secretaria.

S/C 513272 Feb. 1 Feb. 7

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "SOTOMAYOR FABBRO, JAQUELINA SOLEDAD s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02043834-4 - 2023), atento lo ordenado en fecha 19 de Diciembre 2023 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de JAQUELINA SOLEDAD SOTOMAYOR FABBRO, D.N.I. N° 34.717.408, de apellido materno FABBRO. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega a la síndico

de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el Miércoles 06 de Marzo 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico a la C.P.N. Verónica Adriana Mateo, con domicilio constituido en calle Irigoyen Freyre N° 2347, Piso 2, Dpto. "B", de esta ciudad de Santa Fe, y domicilio electrónico mateo.driana@hotmail.com. Fdo: Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez a cargo) - Dra. Ma. Romina Botto— Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 22 de Diciembre 2023.

S/C 513274 Feb. 1 Feb. 7

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "CRUCHI FERNANDO LUIS s/ solicitud propia quiebra" (EXPTE. CUIJ N° 2102043437-3 -AÑO 2023), la siguiente resolución: "SANTA FE, VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Fernando Luis Cruchi, DNI N° 22.141.429, con domicilio real en calle Ayacucho 2370 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle 25 de Mayo 2589 Piso II Oficina III de esta Ciudad. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7- Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquéllos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el día 20 de Diciembre de 2023 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 14/03/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). 12- Fijar el día 29/03/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 26/04/24 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 07/06/24 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la ley 24522. Hágase saber, insértese, expídase copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522- librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Dr. Di Chiazza (Juez) Dra. María José Lusardi (Prosecretaria).

S/C 513278 Feb. 1 Feb. 7

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial N° 1, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "MILESSI, CARMEN INES s/ Solicitud Propia Quiebra" - Expte. CUIJ N° 21-02043519-1, se ha ordenado publicar el presente comunicando que, en las citadas actuaciones, ha resultado sorteada síndica la CPN MARCELA MARIA ALICIA NARDELLI. La fecha de declaración de quiebra es 30 de Noviembre 2023. Se ha fijado hasta el día 19/02/2024 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura, en el domicilio de calle San Martín 2515 -Piso 3- Dpto. "A"- Santa Fe, en el horario de 8 a 12 hs. y 17 a 19 hs. Comunica que su dirección de correo electrónico es: marcelanardelli@fibertel.com.ar, a fin de que los interesados puedan dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Se han establecido, además, las siguientes fechas: 01/04/2024 para la presentación del informe individual de los créditos, y 10/05/2024 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado, para la presentación del informe general. Fdo: DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE -Secretaria- DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS -Juez-.

S/C 513265 Feb. 1 Feb. 7

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: "GOMEZ WALDO SAMUEL s/ Solicitud Propia Quiebra" (EXPTE. CUIJ N° 2102043986-3 -AÑO 2023), la siguiente resolución: "Santa Fe, VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Waldo Samuel Gómez, DNI N° 37.075.176 con domicilio según manifiesta en barrio Las Flores II Monoblock 16 Depto 825 Planta Baja de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle Monseñor Zaspe 2670 de esta Ciudad. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7-Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquéllos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el día 27 de Diciembre de 2023 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 20/03/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). 12- Fijar el día 04/04/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 02/05/24 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 13/06/24 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la ley 24522.Hágase saber, insértese, expídase copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522- Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional(acordada N° 195, punto 2 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe (10/11/86) Fdo Dr. Di Chiazza (Juez) Dra. Mariana Nelli (Secretaria).

S/C 513279 Feb. 1 Feb. 7

Por disposición del SR. Juez a cargo, Dr. Carlos Federico Marcolín, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de

Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "COMBETTO, GISELA MARIA BETIANA s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02043481-0 - Año 2023), atento lo ordenado en fecha 19 de Diciembre 2023 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de GISELA MARIA BETIANA COMBETTO, D.N.I. N° 25.480.693, de apellido materno FERNANDEZ. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el Miércoles 06 de Marzo de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4°) Se ha designado síndico al C.P.N. ERNESTO NORBERTO GARCÍA, con domicilio constituido en calle Angel Casanello N° 680, de esta ciudad de Santa Fe, y domicilio electrónico ernestogarcia@hotmail.com. Fdo: Dr. Carlos Federico Marcolin - Juez a cargo— Dra. Ma. Romina Botto— Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de Cinco Días en el BOLETÍN OFICIAL (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 22 diciembre de 2023.

S/C 513273 Feb. 1 Feb. 7

Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "SANDOVAL, NANCY DEL CARMEN s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ 21-02041957-9", se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designado Síndico el C.P.N. Héctor Marcelo Madoery, domiciliado a los efectos legales en calle San Martín 2347 - Piso 1° - Oficina 13 - (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico: estudiomadoery@gmail.com - celulares: 3424064909 y/o 3424450791, con días y horas de atención de Lunes a Viernes de 16 a 20 Hs., fijándose el día 05/02/2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes conforme con lo dispuesto por resolución de quiebra dictada en autos. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL, SIN CARGO (art. 89 Ley 24.522). Santa Fe, 22 de diciembre de 2023. María Romina Botto, secretaria.

S/C 513504 Feb. 1 Feb. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: BERON, JORGE ARIEL s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02042895-0, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designado Síndico el C.P.N. Héctor Marcelo Madoery, domiciliado a los efectos legales en calle San Martín 2347 - Piso 1° - Oficina 13 - (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico: estudiomadoery@gmail.com - celulares: 3424064909 y/o 3424450791, con días y horas de atención de Lunes a Viernes de 16 a 20 Hs., fijándose el día 05/02/2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes conforme con lo dispuesto por resolución de quiebra dictada en autos. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial, Sin Cargo (art. 89 Ley 24.522). SANTA FE, 21 de diciembre 2023. Fdo. Dra. Sandra Romero, secretaria.

S/C 513501 Feb. 1 Feb. 7

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: MARIA NOEMI SCHNEIDER s/Pedido De Quiebra; (Expte. CUIJ 21-02043545-0), se ha dispuesto en la resolución de fecha 26/12/2023: 1) Declarar la quiebra de la Sra. MARIA NOEMI SCHNEIDER, argentina, mayor de edad, DNI 16.813.006, domiciliada realmente en calle Primero de Mayo N° 1570, piso 4 Depto. "D", de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle General Lopez N° 2840, piso 4, Of. 14 De esta ciudad. 2) Ordenar a la fallida imy a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 27 de Diciembre de 2023 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaria de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 28 de Febrero de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria; 6) Fijar los días: 28 de marzo de 2024 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 09 de mayo de 2024 para la presentación de los informes individuales; y el 04 de Julio de 2024 para la presentación del informe general Hágase saber insértese el original, agréguese copia Oficiosa. Notifíquese. Fdo. Dra. MERCEDES DELLAMONICA, SECRETARIA; Dr. DIEGO RAUL ALDAO, JUEZ.

S/C 513440 Feb. 1 Feb. 7

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: MANSILLA, LUISA HERACLIA s/Solicitud Propia Quiebra (CUIJ N° 21-02043308-3), atento lo ordenado en fecha 20 de Diciembre de 2023 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de Luisa Heraclia Mansilla, D.N.I. N° 18.627.905, apellido materno Díaz. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el día 11 de Marzo de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico a la C.P.N. Gabriela Trivisonno, con domicilio constituido en calle Corrientes N° 3168, de esta

ciudad, y domicilio electrónico cpntrivisonno@gmail.com. Fdo. Dr. Carlos F. Marcolin, Juez a/c; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 28 de Diciembre de 2023.

S/C 513510 Feb. 1 Feb. 7

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: CELERI, ITALO AGUSTIN s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02043737-2), atento lo ordenado en fecha 22 de Diciembre de 2023, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de Italo Agustín Celeri, de apellido materno Narvaez D.N.I. N° 39.629.041 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el 11 de Marzo de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. Gerardo José Tabusso, con domicilio constituido en calle San Jerónimo N° 254 , Oficina 3, de esta ciudad, y domicilio electrónico abbusogerardo@gmail.com. Fdo: Dr. Carlos Federico Marcolin, Juez a/c; Dra. Ma. Romina Botto, secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 28 de diciembre de 2023.

S/C 513511 Feb. 1 Feb. 7

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que en los autos: GONZALEZ, IVANA DANIELA s/Solicitud Propia Quiebra; te. N° 21-02043300-8, se ha dispuesto publicar de el presente conformidad con el Exp.Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designada la Síndica la C.P.N. María Nieves González Rueda, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 2469 - Piso 1 Dpto. "A", Horario de atención de lunes a viernes de 8 a 14 horas. Mail nievesgonzalez@gmail.com, teléfono 342-4626364; fijándose el día 28/02/2024 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes a la síndica CPN. María Nieves González Rueda conforme con lo dispuesto por el Sr. Juez en resolución de fecha 5 de Diciembre de 2023. También se fija el día 14/03/2024 como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos, los informes individual y general, los días 11/04/2024 y 23/05/2024, respectivamente. Fdo. Dr. GABRIEL O. ABAD, Juez; Dra. VERÓNICA G. TOLOZA, Secretaria. Santa Fe, Diciembre de 2023.

S/C 513482 Feb. 1 Feb. 7

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: CHATELAIN NICOLAS ALEJANDRO s/Solicitud Propia Quiebra; (EXpte. CUIJ N° 21-02044101-9,27 de diciembre de 2023 AÑO 2023), la siguiente resolución: Santa Fe, 27 de Diciembre de 2023; VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Nicolás Alejandro Chatelain, DNI N° 39.856.036, con domicilio real en Antonio Frutos 1878 de la ciudad de Santo Tome, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle San Jerónimo 3194 Of. 14 de esta Ciudad. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7- Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquellos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el día 27 de Diciembre de 2023 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 20/03/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). 12- Fijar el día 04/04/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 02/05/24 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 13/06/24 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la ley 24522. Hágase saber, insértese, expídanse copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522- librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Dr. Di Chiazza (Juez) Dra. María José Lusardi (Prosecretaria).

S/C 513487 Feb. 1 Feb. 7

Por estar así ordenado en los autos caratulados: MAIDANA, Zulma Beatriz s/Quiebra; CUIJ N° 21-02043289-3, Año 2023, que se tramitan ante el Juzgado de 1ra. Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el Art. 89 de la Ley N° 24.522, se hace saber que en los autos de referencia ha sido designada en el carácter de Síndico titular en este proceso falencial, la C.P.N. Adriana Raquel Bonaparte, D.N.I. N° 17.009.746, con domicilio constituido en calle URQUIZA N° 1.591, 1° Piso, Dpto. "A" (3000) Santa Fe Tel-Cont: (0342)455-7209, E-mail: abonapar@fce.unl.edu.ar, quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 L.C.Q.) en ese domicilio, en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático, hasta el día 22 de Febrero de 2.024 inclusive, en el horario de 9 a 12 hs. y de 17 a 20 hs. Asimismo, se informa que la fallida posee C.U.I.L. N° 27-24719712-0. SANTA FE, 28 de diciembre de 2023.

S/C 513497 Feb. 1 Feb. 7

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: CABRERA, NICOLAS EXEQUIEL s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02043477-2, 27 de Diciembre de 2023, se ha dispuesto 1) Declarar la quiebra de NICOLAS EXEQUIEL CABRERA DNI 33.945.333, domiciliado realmente en calle CHICLANA 9631 y legalmente en Dña. JUNTA 2507 Piso 3 Oficina 4 de esta ciudad. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél.

(...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a quien paga haberes a la fallida MINISTERIO DE SEGURIDAD - SERVICIO PENITENCIARIO DE SANTA FE a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos... (...) 12) Fijar el día 28/02/24, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 28/03/24 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 09/05/24 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 04/07/24 para la presentación del Informe General. (...). Firmado: GABRIEL O. ABAD JUEZ - DRA. VERÓNICA G. TOLOZA SECRETARIA, Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 513476 Feb. 1 Feb. 7

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: CIRIGNOLI, MELISA ANTONELA s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02043557-4, 27 de Diciembre de 2023, se ha dispuesto. 1) Declarar la quiebra de MELISA ANTONELA CIRIGNOLI DNI 37.685.430 domiciliada realmente en calle LARREA 5760 y legalmente en HIPOLITO IRIGOYEN 2423 de esta ciudad. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a quien paga haberes a la fallida MINISTERIO DE SEGURIDAD - SERVICIO PENITENCIARIO DE SANTA FE a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos... (...) 12) Fijar el día 28/02/24, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 28/03/24 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 09/05/24 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 04/07/24 para la presentación del Informe General. (...). Firmado: GABRIEL O. ABAD JUEZ - DRA. VERÓNICA G. TOLOZA SECRETARIA.
Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 513477 Feb. 1 Feb. 7

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Iván Di Chiava, en autos: CLUB SPORTIVO RIVADAVIA MUTUAL SOCIAL Y CULTURAL c/FOSSATI, ELISA s/Ejecución Hipotecaria; Expte. CUIJ 21-02043679-1, se hace saber que, de conformidad con el art. 511 del CPCC, se ha dispuesto citar a la deudora ELISA FOS-SATTI (DNI 33.449.676) y a terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia, o al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días, en cinco veces, a fin de que dentro de los 5 días subsiguientes a la última publicación, abonen el crédito que se reclama de 26.451.180, más sus intereses y costas; u opongan excepción legítima bajo apercibimiento de dictar sentencia en rebeldía y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior, en relación al inmueble inscripto al N° 302917, Folio 292, Tomo 225, Dpto. Belgrano del Registro General Rosario. Santa Fe, 26 de Diciembre de 2023. Dra. Mariana Nelli, Secretaria. Dra. María Jose Lusardi, prosecretaria.
\$ 200 513423 Feb. 1 Feb. 7

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito N° 20, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: GOROSITO MARCOS ANTONIO s/Quiebras; (C.U.I.J. N° 21-26169366-3) se han regulados los Honorarios Profesionales y se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución que prescribe el artículo 218 de la ley 24.522; ordenándose su publicación mediante Edictos por 2 días en BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Para mayor recaudo se transcriben las partes pertinentes de las Providencias que así lo disponen, que dicen: SAN JAVIER, 13 de Diciembre de 2023. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... 1°) Fijar los honorarios totales en la suma de \$ 1.341.943,43 equivalente a un sueldo de Secretario de Primera Instancia, a distribuir como sigue: \$ 939.360,40 (70%), para la sindicatura de autos C.P.N. GONZÁLEZ MONICA GUADALUPE; y \$ 402.583,02 (30%) para el Dr. SELLART BRUNO MANUEL - apoderado del fallido-. 2°) Proceda Sindicatura oportunamente a reformular proyecto de distribución de los fondos, una vez deducidos los gastos del presente proceso. 3°) Córrese vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 4°) Hágase saber, insértese el original. Notifíquese. Firmado: Dr. DIEGO ESCUDERO (Secretario Subrogante); Dra. LAURA ALESSIO (Jueza a/c). SAN JAVIER, 26 de Diciembre de 2023. Proveyendo Escrito Cargo N° 7022. Por evacuada vista al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe. Téngase presente lo dictaminado. Proveyendo Escrito Cargo N° 7056: Agréguese el Proyecto de Distribución Final Complementario, acompañado por la Sindicatura. De manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley. Hágase saber a los acreedores que dentro del término de diez (10) días podrá realizar las observaciones correspondientes. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL conforme Ley 11.287 (art 218 LCQ). Notifíquese por cédulas (art 219 LCQ), si correspondiere. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Firmado: Dr. DIEGO ESCUDERO (Secretario Subrogante); Dra. LAURA ALESSIO (Jueza a/c). San Javier, 27/12/2023.
S/C 513485 Feb. 1 Feb. 7

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil, comercial y Laboral de San Justo Secretaría Unica, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: SPUSSO OSVALDO s/quiebra; CUIJ 21-26187662-8, se pone en conocimiento a todos los interesados que se ha procedido a la - presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Así mismo se informa que los honorarios regulados a la sindicatura CPN Fasano Ileana son de \$ 779811.62 más aportes y a la Dra Bortule Carina \$ 334.204,98 más aportes. Santa Fe, 6 de Noviembre de 2023. Firmado: Dra. Carlett Susana (Secretaria) y Dra. Alessio Laura (Jueza a/c). Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.
S/C 513257 Feb. 1 Feb. 7

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Pcia. de Santa Fe en los autos caratulados IGLESIAS LUISA ALEJANDRA s/Quiebras; 21-26168951-8 ha dispuesto lo siguiente: SAN JAVIER, 13 de Noviembre de 2023 Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO. 1) Fijar los honorarios correspondientes a la Sindicatura y a los abogados de la fallida en la suma de \$ 1.114.108,28, equivalente a un sueldo de Secretario de Primera Instancia, a distribuir como sigue: \$ 779.875,80 (70%) para el Síndico JOSÉ OCTAVIO CIBILS y \$ 334.232,48 (30%), equivalente a 9,48 Unidades Jus (valor Unidad Jus. \$ 35.253,69), para ADOLFO JAVIER VON WARTBURG y HORACIO FEDERICO BENAVIDES, en conjunto y proporción de ley. Fijar en una unidad jus —equivalente a \$ 35.253,69— los honorarios correspondientes a MARIA LAURA NASIMBERA por su actuación en autos. 2) Proceda la Sindicatura oportunamente a reformular el proyecto de distribución de los fondos, una vez deducidos los gastos del presente proceso. 3) Córrese vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 4) Hágase saber, insértese el original. Notifíquese. Firmado DIEGO ESCUDERO Secretario Subrogante, LAURA ALESSIO Jueza a/c. OTRO DECRETO: SAN JAVIER, 23 de noviembre de 2023. Al escrito 5927: estese a la resolución de fecha 13/11/2023. A los escritos 6170 y 6240: agréguese y téngase presentes. Al escrito 6137: de manifiesto el proyecto de distribución reformulado, por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado Dr. DIEGO ESCUDERO Secretario Subrogante Dra. LAURA ALESSIO Jueza a/c. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS San Javier, de 2023.21 de diciembre de 2023.

S/C 513247 Feb. 1 Feb. 7

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Pcia. de Santa Fe, en los autos caratulados LOPEZ, MARIA ITATI SOLEDAD s/Quiebras; (Expte. CUIJ N° 21-26170525-4) ha dispuesto lo siguiente: SAN JAVIER, 11 de Diciembre de 2023. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO 1) Fijar hasta el día 27 de Febrero de 2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la L. C. Q. II) Señalar entre los días 28 de Febrero de 2024 hasta el 12 de Marzo de 2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). III) Hacer saber al Síndico que dentro de las 48 hs. de vencido el plazo previsto en el punto anterior, deberá acompañar a reformular el proyecto de distribución de los fondos, una vez deducidos los gastos del presente proceso. 4) Hágase saber, insértese el original. Notifíquese. Firmado DIEGO ESCUDERO Secretario Subrogante Dra. LAURA ALESSIO Jueza a/c. San Javier, 28 de diciembre de 2023.

S/C 513528 Feb. 1 Feb. 7

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Pcia. de Santa Fe en los autos caratulados BAUCERO PILAR ANTONIA s/Quiebras; 21-26169064-8 ha dispuesto lo siguiente: SAN JAVIER, 27 de Noviembre de 2023 Agréguese el Proyecto de Distribución Final Complementario, acompañado por la Sindicatura. De manifiesto por el término de Ley. Publíquese edictos en el Boletín Oficial conforme Ley 11.287 (art 218 LCQ). A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Firmado Dr. DIEGO ESCUDERO Secretario Subrogante Dra. LAURA ALESSIO Jueza a/c. OTRA RESOLUCION: SAN JAVIER, 23 de Octubre de 2023 Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO. 1) Fijar los honorarios totales en la suma de \$ 904.308,66, equivalente a un sueldo de Secretario de Primera Instancia, a distribuir como sigue: \$ 633.016,06 (70%) para la sindicatura de autos C.P.N. JOSE OCTAVIO CIBILS -Síndico-, el Dr. ADOLFO JAVIER VON WARTBURG -procurador- en conjunto y proporción de ley; y \$ 271.292,60 (30%) equivalente a 9,48 unidades Jus para la Dra. BEATRIZ ISABEL GIORDANI -apoderada de la fallida 2) Proceda Sindicatura oportunamente a reformular proyecto de distribución de los fondos, una vez deducidos los gastos del presente proceso. 3°) Córrese vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 4) Hágase saber, insértese el original. Notifíquese. Firmado DIEGO ESCUDERO Secretario Subrogante, LAURA ALESSIO Jueza a/c. San Javier 21 de diciembre de 2023.
S/C 513248 Feb. 1 Feb. 7

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito Nro. 27 de la ciudad de San Justo, Departamento homónimo, Provincia de Santa Fe, se hacen efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárese rebelde a los Herederos del demandado, en los autos caratulados: "PETRONE JUAN ARGENTINO c/ SOLIS LAURO OSCAR Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva (CUIJ 21-22944377-9).

Se transcribe el decreto que así lo ordena: "San Justo, 02 de noviembre 2023" Téngase presente. Declárese rebeldes a los herederos del demandado por su no

comparando en estos autos. Notifíquese. Fdo. Dr. Julio Henares, Secretario. Dra. Celia Borna, Jueza. San Justo 13 de diciembre de 2023. Dr. Julio Renares, secretario.

\$ 250 514197 Feb. 6 Feb. 12

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Carlos Marcolín, Secretario Dr. Pablo Silvestrini, por resolución de fecha 24/11/2023 se hace saber que en los autos "PIZZAGALLI, Pedro Sebastián s/Concurso Preventivo - hoy quiebra" - CUIJ 21-02020110-7, se han regulado los honorarios de la sindicatura (\$ 779.875,79) y letrado actuante (\$ 334.232,48), se han corrido las vistas a Caja Forense y Consejo Profesional de Ciencias Económicas y por decreto del 20/12/2023 se ha ordenado la puesta de manifiesto del informe final del art. 218 a través de la publicación del siguiente edicto.

Santa Fe, 26 de diciembre de 2023- Dr. Pablo Silvestrini -Secretario.

S/C 514191 Feb. 6 Feb. 7

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: OJEDA, OSCAR ANDRES FABIAN s/ Solicitud Propia Quiebra" - CUIJ N° 21-02035201-6, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que la Sindicatura ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos conforme a lo previsto en el art. 218 de la Ley N° 24522 (LCQ), con la siguiente regulación de honorarios: 1) Sindicatura: \$ 939.360,40; 2) Apoderado del fallido: \$ 402.583,03.-. Santa Fe, 14 de Diciembre de 2022. Fdo.: Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE -Secretaria- DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS -Juez-29 de diciembre de 2023. El Proyecto de Distribución exhibe: Honorarios CPN Marcela María Alicia Nardelli: \$ 318.747,99; Aportes al Consejo Profesional de Ciencias Económicas: \$ 31.874,80; Honorarios Dr. Walter Pedro Danelone: \$ 136.606,28; Aportes a caja Forense: \$ 17.758,82; Tasa de Justicia y Foja de Actuación: \$ 200.- SANTA FE, 28 de Diciembre de 2023. Fdo.: Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE -Secretaria- DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS -Juez-.

S/C 514245 Feb. 6 Feb. 7

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha ordenado la publicación del presente a los fines, de la notificación a los Sres. YOLANDA ITALIA SAVO o ITALIA YOLANDA DNI 3.335.196 y NESTRO HUGO GIL o HUGO GIL DNI 18.568.579 de los proveídos que seguidamente se transcriben y que fueran dictados en los autos: "BANCO DE ENTRE RIOS S.A. el SAVO, YOLANDA ITALIA Y OTRO s/ Ordinario" .N°: 21009183394 de tramite ante : Juzgado antes mencionado sito en calle San Jerónimo 1551 de esta ciudad, a saber: "SANTA FE, 27 de Abril de 2022 Agréguese la cédula acompañada. No habiendo sido observada, apruébase a estar a derecho correspondida la liquidación practicada en autos Notifíquese". Fdo: Dra. TOLOZA, Secretaria DR. ABAD, Juez. OTRO DECRETO: "SANTA FE, 16 de Junio de 2022. Conforme lo solicitado, se provee: Intímese al obligado al pago de las sumas adeudadas, por el bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula (art. 62, inc. 5 del Fdo.: Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA, Secretaria y DR. GABRIEL ABAD, juez. Santa Fe, 17 de octubre de 2022. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

\$ 33 514149 Feb. 6 Feb. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se cita y emplaza a los herederos del Sr. Gustavo Alfredo Acacio, DNI 16.022.250, para que en los términos del artículo 597 del CPCC, comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley en los autos caratulados: "BANCO MACRO SAY OTROS c/ ACACIO, GUSTAVO ALFREDO Y OTROS s/Apremio" CUIJ N° 2102023052-2, de trámite ante dicho Juzgado con domicilio en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibe en el Halls del Palacio de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la ley 11.287 y lo resuelto en el Acuerdo Ordinario celebrado el 07/02/96, Acta Nro. 3 Santa Fe, de Diciembre de 2023. 7 de diciembre de 2023. María Romina Botto, Secretaria.

\$ 33 514148 Feb. 6 Feb. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha ordenado la publicación del presente a los fines de la notificación a los Sres. JANO GABRIEL FERNÁNDEZ DNI 41.731.584 y DAIRA FERNANDEZ DNI 40.647.198 del proveído que seguidamente se transcribe, dictado en los autos caratulados: "Banco Bisel SA HOY Banco Macro c/ Fernández, Aldo Gabriel y otra s/ Ejecutivo" Expte N° \$45 año 2011 - CUIJ N°: 21408366729, de trámite ante dicho Juzgado con domicilio en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe, a saber, "SANTA FE, 27 de Noviembre de 2023. Proveyendo escrito cargo 13174/2023: Téngase presente. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárese rebelde a los coherederos del demandado Aldo Gabriel Fernandez (Jano Gabriel Fernández y Daira Fernandez) A los fines notficatorios, publíquense edictos por el termino de ley en el BOLETÍN OFICIAL y exhibanse conforme lo dispone el art 67 del CPCC Notifíquese Fdo: Dra. Viviana Naveda Marcó, Secretaria Dr. Iván Di Chiazza, Juez

Santa Fe, 13 de diciembre de 2023. Dra. Marisa Warner, prosecretaria.

\$ 33 514147 Feb. 6 Feb. 8

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y comercial Numero Dos, Primera Secretaria, de la ciudad de Santa Fe, en autos: CIC-CAZZO, MIGUEL ANGEL c/ SUCESTORES DE SCHIAVI, LUIS s/ Prescripción Adquisitiva", Expte. Nro. 21-02035549-9, año 2022, se ha ordenado: "SANTA FE, 8 de Noviembre de 2023... Haciendo efectivos los apercibimientos ordenados en fecha 13/7/2023 (f. 73), declárese rebelde a los sucesores de Luis Schiavi. Publíquense edictos en el Hall de este Tribunal y en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. Notifíquese. Fdo: Dra. GABRIELA SUÁREZ, SECRETARIA. DR. JAVIER DEUD, JUEZ alc". Santa Fe, 27 de Noviembre de 2023. Dra. Adriana Dávalos, prosecretaria.

\$ 50 514190 Feb. 6 Feb. 8

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación de Vera, Provincia de Santa Fe, en autos: SALINAS, KIARA NAOMI s/CAMBIO DE APELLIDO 21-25277911-3, donde se pretende el cambio de apellido de Kiara Naomi Salinas, DNI 44.063.548, por el de Kiara Naomi Nefle se manda publicar edicto en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes en el lapso de dos meses conforme lo dispuesto por el art. 70 del Código Civil y Comercial. Se transcribe lo pertinente del decreto que así lo dispone: "VERA, 29 de agosto de 2023.- ...Por iniciada demanda de cambio de apellido de Salinas, Kiara Naomi, a la que se le imprimirá trámite sumarísimo (art. 70 CCCN). (...) Publíquense edictos conforme art. 70 del CCC. Notifíquese. Firmado: Dra. Jorgelina Yedro (Jueza); Dra. Margarita Analía Savant (Secretaria). Otro decreto: "VERA, 07 de Diciembre de 2023. Agréguese la documental acompañada. Atento lo solicitado y constancias de autos: aclárese que el nombre correcto de la actora es KIARA NAOMI SALINAS...". Fdo.: Dra. Jorgelina Yedro (Jueza); Dra. Margarita Analía Savant (Secretaria). El presente edicto debe ser publicado sin cargo por tramitarse con patrocinio de la Defensoría General de los tribunales de Vera. Vera, 26 de diciembre de 2023.

S/C 514056 Feb. 5 Feb. 7

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación de Vera, Provincia de Santa Fe, en autos: "VICENTIN MAIRA MARIA DEL TRÁNSITO s/RECTIFICACIÓN DE PARTIDA - CUIJ 21-25277724-2, donde se pretende el cambio de apellido de ULISES GALVEZ VICENTIN, DNI 50.450.434, por el de ULISES VICENTIN se manda publicar edicto en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes en el lapso de dos meses conforme lo dispuesto por el art. 70 del Código Civil y Comercial. Se transcribe lo pertinente del decreto que así lo dispone: "VERA, 07 de agosto de 2023.- (...) Publíquense los edictos correspondientes. Notifíquese". Firmado: Dra. Jorgelina Yedro (Jueza); Dra. Margarita Analía Savant (Secretaria). El presente edicto debe ser publicado sin cargo por tramitarse con patrocinio de la Defensoría General de los tribunales de Vera. Vera, 9 de noviembre de 2023. Dra. Margarita Savant, Secretaria.

S/C 514057 Feb. 5 Feb. 7

RAFAELA

JUZGADO DE FAMILIA

El Juzgado de Familia de Rafaela, notifica a NOWAK GERHARD (doc. de identidad 92.713.966), demandado en autos: METTENLEITER CRISTINA MARIA c/NOWAK GERHARD s/Liquidación de Sociedad Conyugal (nro. 153/2017 - CUIJ 21-23619026-6) el siguiente decreto: "RAFAELA, 23 de Octubre de 2023 . . . declárese rebelde al demandado, por falta de presentación en juicio... Fdo.: Dra. Juliana Foti, Secretaria; Dra. Liza Bascolo Ocampo, Jueza. Rafaela, 21 de Noviembre 2023. Dra. Juliana Foti, Secretaria.

\$ 50 514065 Feb. 5 Feb. 7

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-24020496-4 - Ingarano, Aroldo Luis c/Fernández, Juan Pablo s/Resolución Contractual y Daños, se ha declarado rebelde al Sr. Juan Pablo Fernández, DNI N° 27.699.390, por falta de presentación en Juek Fdo. Dra. Veronica Carignano Rafaela, 14 de Diciembre de 2023. Verónica Carignano, Secretaria.

\$ 50 513394 Feb. 1 Feb. 7

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, Dr. Guillermo A. Vales, en autos caratulados: DEMARIA RICARDO Y Otros s/QUIEBRAS CUIJ 21-24043472-2, se cita y emplaza por edictos a los herederos de RICARDO ALBERTO DEMARIA, en la forma ordinaria para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho conforme lo dispuesto por el art. 47, 67 y 597 del C.P.C., y art. 105 de la Ley 24.522. — Rafaela, 13 de Junio de 2023. Delfina Nasetta, prosecretaria.

S/C 513389 Feb. 1 Feb. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza a la Sra. Pamela Belén SAAVEDRA, DNI 34.720.194, progenitora de Sharon Tatiana AVALOS, DNI 53.271.619, fecha de nacimiento: 15/08/2013, para que se notifique de los decretos dictados dentro de los autos caratulados: "AVALOS SHARON TATIANA s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967" - CUIJ 21-23631853-9, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: "RAFAELA, 01 de septiembre de 2023.- (...) A los escritos cargos N° 180031 18008 y 18013: Por solicitado Control de Legalidad y Solicitud de Notificación de Resolución de Situación Definitiva de Medida de Protección Excepcional en relación a la niña Sharon Tatiana Avalos respecto de sus progenitoras Pamela Belén Saavedra y Miguel Maximiliano Avalos. Hágase saber a la Asesora de Menores. Cítese a la Sra. Saavedra y al Sr. Avalos a fin de que en el término de 10 días comparezcan, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas y ofrezcan prueba, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese a autos la documental que en copias simples se adjunta. Asimismo, requiérase a la S.N.A.F. - Delegación Oeste que acredite las notificaciones correspondientes a la Disposición Administrativa 056/2023. Notifíquese. - Fdo: Dra. Daniela G. Piazzo (Secretaria) - Dra. Liza Báscolo Ocampo —Juez". - A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y conforme 1.287. Rafaela, 13 de noviembre de 2023.

S/C 514153 Feb. 6 Feb. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza a la Sra. Sandra Julia AGUIRRE, DNI 32.969.983, progenitora de Gastón Emanuel AGUIRRE, DNI 52.265.856, Franco Emmanuel VERA AGUIRRE, DNI 58.416.723, y Kiara Valentina VERA AGUIRRE, DNI 58.416.724, para que se notifique de los decretos dictados dentro de los autos caratulados: AGUIRRE GASTON EMANUEL Y OTROS s/ control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes LEY 12967 CUIJ 21-23627873-2, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: "Rafaela, 2 de Noviembre de 2021.- Téngase presente lo manifestado. Habiéndose omitido en su oportunidad la agregación del escrito cargo N° 12038, provéase el mismo: Por solicitado Control de Legalidad y Solicitud de Notificación de Resolución de Situación Definitiva de Medida de Protección Excepcional en relación a Gastón Emanuel Aguirre, Franco Emmanuel Vera Aguirre y Kiara Valentina Vera Aguirre respecto de sus progenitores Sandra Julia Aguirre y Jorge Emmanuel Vera. Hágase saber a la Asesora de Menores. Cítese a los Sres. Sandra J. Aguirre y Jorge E. Vera a fin de que en el término de 10 días comparezcan, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas y ofrezcan prueba, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese a autos la documental que en copias simples se adjunta. Notifíquese.- Fdo: Liza Báscolo Ocampo -Jueza- Daniela G. Piazza -Secretaria.-" A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL conforme Ley 11.287. Rafaela, 21 de noviembre de 2023.

S/C 514154 Feb. 6 Feb. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza al Sr. Diego Ricardo CLEMENZ, DNI 28.918.685, progenitor de Ludmila Ailín CLEMENZ, DNI 53.180.479, fecha de nacimiento: 11/05/2013, para que se notifique de los decretos dictados dentro de los autos caratulados: "CLEMENZ LUDMILAAILIN s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967" CUIJ 21-27895228-9, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: "Rafaela, 31 de Octubre de 2023.- Proveyendo escritos cargos N° 2277/1213: Téngase por solicitado Control de Legalidad de Prórroga de Medida de Protección Excepcional de Derechos y Solicitud de Notificación en relación a Ludmila Ailín Clemenz respecto de sus progenitores Marianela Soledad Cardozo y Diego Ricardo Clemenz. Agréguese a autos la documental que se adjunta. Notifíquese a la Sra. Asesora de Menores. Acredite notificación de la Disposición Administrativa 072/2023 a la progenitora Sra. Cardozo. A los escritos cargos N° 2277415: Previa certificación, agréguese los edictos publicados que se acompañan. Atento al estado de los presentes, pase a resolver sin más la Medida Excepcional de Protección de Derechos. Notifíquese electrónicamente.- Fdo: Dra. Liza Báscolo Ocampo —Jueza- Dra. Daniela G. Piazza —Secretaria." A tal fin, se publicara de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y conforme Ley 11.287. Rafaela, 13 de NOVIEMBRE de 2023.

S/C 514155 Feb. 6 Feb. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza al Sr. Jorge Emmanuel VERA, DNI 33.225.222, progenitor de Franco Emmanuel VERA AGUIRRE, DNI 58.416.723, y Kiara Valentina VERA AGUIRRE, DNI 58.416.724, para que se notifique de los decretos dictados dentro de los autos caratulados: "AGUIRRE GASTON EMANUEL Y OTROS s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967" - CUIJ 2123627873-2, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: "Rafaela, 2 de Noviembre de 2021.- Téngase presente lo manifestado. Habiéndose omitido en su oportunidad la agregación del escrito cargo N° 12038, provéase el mismo: Por solicitado Control de Legalidad y Solicitud de Notificación de Resolución de Situación Definitiva de Medida de Protección Excepcional en relación a Gastón Emanuel Aguirre, Franco Emmanuel Vera Aguirre y Kiara Valentina Vera Aguirre respecto de sus progenitores Sandra Julia Aguirre y Jorge Emmanuel Vera. Hágase saber a la Asesora de Menores. Cítese a los Sres. Sandra J. Aguirre y Jorge E. Vera a fin de que en el término de 10 días comparezcan, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas y ofrezcan prueba, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese a autos la documental que en copias simples se adjunta. Notifíquese.- Fdo: Dra. Liza Báscolo Ocampo -Jueza- Dra. Daniela G. Piazza —Secretaria.-" A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL conforme Ley 11.287. Rafaela, 21 de noviembre de 2023.

S/C 514152 Feb. 6 Feb. 8

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juez de Primera Instancia de Familia de Distrito N° 4 de la Cuarta Circunscripción Judicial de Reconquista, Dr. Conrado Chaperó, en autos: DUARTE ANGEL DAVID c/DUARTE ANGEL RAMON s/Filiación, CUIJ N° 21-23546511-3, cita y emplaza a José Luis Pereira, DNI N° 28.827.321 y EMILIO PEREIRA, DNI N° 27.577.056, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a estar a derecho. El Decreto que dispone la presente dice: "Reconquista, 01 de Noviembre de 2023. Téngase presente lo manifestado. Cítese emplácese a los herederos del Sr. Emilio Pereira, para que comparezcan estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley, debiendo publicarse edictos de conformidad e lo dispuesto en el art. 73 CPCC. Notifíquese. Firmado: Dr. Guillermo Angaromo, Secretario Subrogante; Dr. Conrado Chaperó, Juez. Reconquista, 17 de Noviembre de 2023.

\$ 200 512056 Feb. 5 Feb. 7

El Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial - Segunda Nominación de Reconquista - Provincia de Santa Fe. Secretaria a cargo del Dr. Diego Escudero, notifica a DANIEL ALEJANDRO ROJAS - D.N.I. N° 32.191.058, demandado en autos: "FAST CRED S.A. c/ROJAS DANIEL ALEJANDRO s/Juicio Ejecutivo" (CUIJ N° 21-25029359-0) el siguiente decreto: "Reconquista, 01 de Septiembre de 2023.- Apruébase la liquidación practicada en cuanto por derecho corresponda. Regúlense los honorarios profesionales del Dr. Silvio Héctor Fonta-

nini en la suma de \$65.827,94 equivalente a 2,45 JUS. Fijase como interés moratorio anual el equivalente a la tasa aplicada por el B.N.A. en sus operaciones de descuento a treinta días. Córrese vista a Caja Forense. Notifíquese - Firmado: Dr. Diego Escudero - Secretario; Dr. Fabián Lorenzini - Juez; lo que se publica a sus efectos por el término de ley. Reconquista, 7 de Septiembre de 2023. Fdo: Dr. Diego Escudero, Secretario Subr.

\$ 50 514066 Feb. 5 Feb. 7

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 4, en lo Civil y Comercial de Reconquista (SF), en autos: "COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO PALMARES c/SOTO, PEDRO ANTONIO y Otros s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-23242511-0", se le hace saber al Sr. Soto, Pedro Antonio, DNI N° 28.834.757 y a la Sra. Cardozo, María Laura DNI N° 20.788.015, cuyos domicilios se desconocen, que se han dictado los siguientes decretos: "Reconquista, 02 de Junio de 2023. Por iniciado juicio ejecutivo tendiente a obtener el cobro de la suma de \$22.674,24, más intereses y costas contra Pedro Antonio Soto DNI 28.834.757 y María Laura Cardozo DNI 20.788.015, domiciliados donde indica el escrito introductorio. Se cita y emplaza a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Como lo solicita, se ordena trabar embargo sobre bienes libres del code mandado Pedro Antonio Soto DNI 28.834.757 hasta cubrir el capital reclamado con más el 100% presupuestado provisoriamente para a intereses y costas. A sus efectos, librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia con facultad de ley. Se autoriza a intervenir en el diligenciamiento al solicitante y/o los propuestos con amplias atribuciones procesales. Se tiene presente la autorización conferida con el alcance expresado, con las limitaciones de ley y bajo exclusiva responsabilidad del peticionante. Fdo. Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza- Dr. Marino Celli, Secretario. OTRO DECRETO: "Reconquista, 11 de diciembre de 2023. Como solicita, se ordena notificar a la parte demandada por medio de la publicación de Edictos en el BOLETIN OFICIAL y hall Central de Tribunales por el término de ley (arts. 67 y 73 del CPCyC de Santa Fe). Notifíquese. Fdo. Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza - Dr. Marino Celli, Secretario. RECONQUISTA (SF), 19 de Diciembre de 2023.

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 4, en lo Civil y Comercial de Reconquista (SF), en autos: MKF SOLUCIONES S.R.L. c/ENRIQUE, WALTER JAVIER s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-23241056-3), se le hace saber al Sr. Walter Javier Enrique, DNI 34.828.061, cuyo domicilio se desconoce, que se ha dictado el siguiente decreto: "Reconquista, 19 de Mayo de 2023. Agréguese las impresiones acompañadas. Declárese rebelde a la parte demandada por no haber comparecido a estar a derecho. Notifíquese por edictos. Fdo.: Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza - Dr. Marino Celli, Secretario. Reconquista, 30 de Mayo de 2023. Dr. Marino G. Gelli, Secretario.

\$ 100 514059 Feb. 5 Feb. 7

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 4, en lo Civil y Comercial de Reconquista (SF), en autos: COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO PALMARES s/SOTO, PEDRO ANTONIO y Otros s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-23242511-01, se le hace saber al Sr. Soto, Pedro Antonio, DNI N° 28.834.757 y a la Sra. Cardozo, María Laura, DNI N° 20.788.015, cuyos domicilios se desconocen, que se han dictado los siguientes decretos: "Reconquista, 02 de Junio de 2023. Por iniciado JUICIO EJECUTIVO tendiente a obtener el cobro de la suma de \$22.674,24, más intereses y costas contra Pedro Antonio Soto DNI 28.834.757 y María Laura Cardozo, DNI 20.788.015, domiciliados donde indica el escrito introductorio. Se cita y emplaza a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Como lo solicita, se ordena trabar embargo sobre bienes libres del code mandado Pedro Antonio Soto, DNI 28.834.757 hasta cubrir el capital reclamado con más el 100% presupuestado provisoriamente para a intereses y costas. A sus efectos, librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia con facultad de ley. Se autoriza a intervenir en el diligenciamiento al solicitante y/o los propuestos con amplias atribuciones procesales. Se tiene presente la autorización conferida con el alcance expresado, con las limitaciones de ley y bajo exclusiva responsabilidad del peticionante. Fdo. Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza- Dr. Marino Celli, Secretario. OTRO DECRETO: "Reconquista, 11 de diciembre de 2023. Como solicita, se ordena notificar a la parte demandada por medio de la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL y hall Central de Tribunales por el término de ley (arts. 67 y 73 del CPCyC de Santa Fe). Notifíquese. Fdo. Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza - Dr. Marino Celli, Secretario. Reconquista (SF), 19 de Diciembre de 2023. Se deja constancia que el edicto que antecede fue publicado, conforme Art. 73 del CPCC, en el término de Ley. RECONQUISTA (SF), 22 de diciembre de 2023.

\$ 200 514058 Feb. 5 Feb. 7

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 4, en lo Civil y Comercial de Reconquista (SF), en autos: CREDIAR S.A. c/GALLARDO, LISANDRO s/Ejecutivo (Expte. n° 773/2016), se le hace saber al Sr. Lisandro Gallardo, DNI N° 24.747.766, cuyo domicilio se desconoce, que se ha dictado el siguiente proveído: "Reconquista, 29 de Mayo de 2023 ... Se aprueba la liquidación precedente en la suma de \$31.091,30 en cuanto por derecho correspondiente. Tomando en consideración la labor desarrollada por los curiales interviniente en la causa y el éxito obtenido (arts. 1, 2, 4, 6, 7, inc. 2, sub inc. b), 12, inc. 7), subinc. b), 32 de la Ley 12851 ss y aplicables; y Art. 1.255 del CCyC) REGULO: los honorarios profesionales correspondiente a la representación letrada de la parte ACTORA Dr. MARCOS GABRIEL PERALTA Y EMILIANO JOSE PERALTA, en forma conjunta y proporción de ley, en 1 Unidad Jus que al momento de ésta regulación asciende a la suma de \$20.747,45. En razón de la situación fiscal del profesional Marcos Gabriel Peralta sus honorarios llevarán IVA. Asimismo, y de conformidad a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 12.851, y lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe ("Municipalidad de Santa Fe c/Bergagna, Edgardo s/Recurso de Inconstitucionalidad de fecha 01/08/2017, CUIJ 21-005081596") el valor de la unidad jus regulada, quedará fijado definitivamente al momento de adquirir firmeza la presente regulación, no pudiendo actualizarse dicho valor a otro momento. El monto así fijado en pesos, se actualizará desde la mora conforme la tasa activa del B.N.A con más el 1% mensual conforme Acta Acuerdo N° 30/2021 de la Excm. Cámara de Apelaciones. Notifíquese por cédula. Agréguese constancias de inscripción ante la AFIP. Córrese vista a Caja Forense por Secretaria. Cumplímétese en su caso con lo dispuesto en la resolución 689/99 AFIPDI. Fdo. Dra. María

Cecilia Belfiori, Jueza - Dr. Marino Celli, Secretario. Reconquista (SF), 21 de Noviembre de 2023.

§ 200 514061 Feb. 5 Feb. 7

El Juzgado de 1° Instancia de Circuito N° 45 de Reconquista - Provincia de Santa Fe, a Cargo de la Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza; Secretaría a cargo del Dr. Marino Celli a ROBERTO JAVIER NIEVAS, demandado en autos: FAST CRED S.A. c/NIEVAS ROBERTO JAVIER s/Ejecutivo, Expte. 21-23242303-7 la siguiente resolución: "RECONQUISTA, 17 de Octubre de 2023.- ANTECEDENTES:... ARGUMENTOS:... RESUELVO: 1) Mandar llevar adelante la ejecución contra Roberto Javier Nievas, DNI N° 29.853.597, domiciliado en Manzana 11, Casa 9, Barrio Nuevo de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, por la suma de pesos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno (\$ 51.481, 00) con más los intereses desde el 10.06.2022 y conforme a la tasa que surge de los Argumentos. 2) Costas al demandado. 3) Practique la liquidación conforme los argumentos. Al respecto se hace saber al profesional que deberá informar al momento de practicar la liquidación, el portal al que accedió a tales fines. De esta manera se evita que el juzgado imprima información que se encuentra disponible en el citado portal, a cuya información se accede fácilmente. 4) Los honorarios profesionales se regularán practicada que sea por el profesional interviniente la liquidación que proporcionará la base regulatoria. Acompañar constancia de situación fiscal. 5) Agréguese a autos con constancia Actuarial del documento pagarés base de esta ejecución. 6) Notifíquese por Secretaría mediante cédula electrónica al profesional. Notifíquese... Insértese el original, agréguese copia y hágase saber.- Firmado: Dra. María Cecilia Belfiori - Jueza; Dr. Marino Celli - Secretario. Otro Decreto: "Reconquista, 22 de noviembre de 2023. Como solicita, se ordena notificar a la parte demandada por medio de la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL y hall Central de Tribunales por el término de ley (arts. 67 y 73 del CPCyC de Santa Fe). Notifíquese. Firmado: Dra. María Cecilia Belfiori - Jueza; Dr. Marino Celli - Secretario. RECONQUISTA, 18 de Diciembre de 2023. § 50 514068 Feb. 5 Feb. 7

El Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial Tercera Nominación de Reconquista - Provincia de Santa Fe, notifica a PAOLA NATALIA ZARANTONELLI, DNI : 28.237.277, demandada en autos: FAST CRED S.A. c/ZARANTONELLI PAOLA NATALIA s/Juicio Ejecutivo, CUIJ N° 21-25030907-1, los siguientes decretos: Reconquista, 02 de Agosto de 2023 Por presentado, domiciliado, en el carácter que invoca, acuérdasele la intervención legal correspondiente en mérito al poder acompañado. Por promovida demanda ejecutiva contra PAOLA NATALIA ZARANTONELLI, domiciliada donde se indica, por la suma de Pesos Doscientos Cincuenta y Un mil quinientos (\$251.500.-) con más gastos, costas e I.V.A. si correspondiere. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de ley comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Al embargo solicitado, no ha lugar en este estado (Decreto Ley N° 6754/43, ratif. Ley N° 13.894). Téngase presente la documental acompañada. Téngase presente la autorización conferida a los profesionales expresamente propuestos. A los fines de la apertura de una cuenta judicial para estos Autos y a la orden de este Juzgado, ofíciase al Nuevo Banco de Santa Fe S.A. conforme circular n.° 33/22 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe. Asimismo y a los fines del visado por la Actuarial de la documental fundante obrante en Autos, acompañe la misma en original, la que oportunamente será devuelta al Profesional actuante en carácter de depositario judicial, haciéndosele saber que deberá quedar dicha documental a disposición en caso de ser requerida a futuro por este Juzgado. Tome razón Mesa de Entradas. Notifíquese.- Fdo.: Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria.- Otro Decreto: Reconquista, 22 de Noviembre de 2023. Agréguese. Téngase presente. Conforme lo estipulado por el Art. 73 C.P.C.y.C., notifíquese por edictos de ley a la demandada, conforme al Art. 67 C.P.C.y C. Notifíquese.- Fdo.: Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 18 de Diciembre de 2023. § 173 514067 Feb. 5 Feb. 7

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la Cuarta Circunscripción Judicial de Reconquista, Secretaría del Dr. Leonardo Martín Cristófoli, cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, y acreedores del Sr. SAUL OSCAR HINNY D.N.I. 20.654.071, por el término de los días a comparecer en el término y bajo apercibimiento de ley, en autos VEGA, Ramón Enrique c/ADELA LUCIA SA y/o otro s/Laboral; (21-16744367-9). Publíquese por el término de cinco veces en diez días en el BOLETIN OFICIAL y conforme al art. 67 CPC art. 592 CPC. Fdo. Dr. Cristófoli. Secretario. RECONQUISTA, 22 de Septiembre de 2023.

S/C 513385 Feb. 1 Feb. 7

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados SEGOVIA JORGE RENE s/Quiebra; CUIJ N° 21-24960275-9, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 05 de Octubre de 2023 Y VISTOS: Estos caratulados: SEGOVIA JORGE RENE s/Quiebra; CUIJ N° 21-24960275-9, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO:... RESUELVO: Tener presente el informe final y proyecto de distribución confeccionado por el Síndico. Regular los honorarios del CPN JOSE OCTAVIO CIBILS y de la apoderada del fallido, Dra. Mónica Ester Borgoratti Hernández, según lo estipulado en los Considerandos. Ordenar la publicación de ley mediante edictos. Dese vista de las regulaciones al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Fecho, elévase a -la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, a los fines de su revisión (Art. 272, Ley 24.522). Procédase a efectuar el sellado de justicia, dándose intervención a la A.P.I. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Fdo. Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez; Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 10 de Octubre de 2023.

S/C 513433 Feb. 1 Feb. 7

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Laboral de la ciudad de Reconquista, sito en calle Lucas Funes N° 1.671 (Piso 2°) de la ciudad de Reconquista (Provincia de Santa Fe), a cargo de la Dra. María Luz Cracogna, Secretaria a cargo del Dr. Leonardo Martín Cristófoli, en los autos caratulados: FOSCHIATTI, MARCELO RENE c/DERECHO HABIENTES Y/O HEREDEROS Y OTROS DEL SR. AQUELLO RAMON LUIS s/Consignación; (EXPTTE, CUIJ N° 21-16741163-8), se ha resuelto citar y emplazar a los sucesores de MAR-

CELO RENE FOSCHIATTI (D.N.I. N° 11.628.169), para que comparezcan para estar a derecho y hacer valer sus legítimos derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. Para mayor recaudo, se transcribe el proveído que lo ordena y dice: RECONQUISTA, 19 de Diciembre de 2022. Advertido en este estado, siendo que la partida requerida se encuentra adjuntada al cargo N° 11151/22 revocase el proveído que antecede, en su lugar, procédase a proveer el cargo N° 12609/22: Téngase presente lo manifestado. Atento al fallecimiento del actor MARCELO RENE FOSCHIATTI ocurrido el 21 de Abril de 2019, conforme el Acta de Defunción acompañada y atento a lo dispuesto por los Arts. 47, 597 y concordantes del C.P.C. y C. Cítese y emplácese por edictos a sus herederos por el término de diez (10) días, en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall Central del Edificio de Tribunales. Todo bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se designará un defensor ad-hoc en su oportunidad. Conforme lo ordenado en la Circular N° 56/2013 de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, libre la actuarial oficio vía correo electrónico con firma digital ante el Registro de Procesos Universales de Santa Fe (rpucasesor@justiciasantafe.gov.ar) a los fines de que informen si existen trámites sucesorios correspondientes al causante Señor MARCELO RENE FOSCHIATTI DNI N° 11.628.169 y, en su caso, ante que juzgado tramita. Pasen los autos a Secretaría. A lo demás oportunamente y si correspondiere. SUSPENDASE EL TRAMITE DE LA PRESENTE CAUSA (Art. 71 del C.P.C. y C.). Notifíquese. Fdo. Dra. María Luz Cracogna (Jueza); Dr. Leonardo Martín Cristófoli, (Secretario). Reconquista, 28 de Febrero de 2023. Dr. Leonardo Martín Cristófoli, (Secretario). Yoris Janina prosecretaria.

S/C 513362 Feb. 1 Feb. 7

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados GONZALEZ NORA BEATRIZ s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 2125024472-7, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 14 de Diciembre de 2023 Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez; Dra. Laura C. Cantero, secretaria. Reconquista, (SF), 18 de Diciembre de 2023.

S/C 513430 Feb. 1 Feb. 7

Segunda Circunscripción

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
MARTA LUCIA PORTILLO

Por orden Juez 1ª. Inst. Distrito C. y C. 10ª Nom., Rosario, la Sec. suscribiente hace saber que en caratulados: "VOLKSWAGEN S.A. c/ OTRO (D.N.I. 10.068.055) s/ EJECUCION PRENDARIA", CUIJ 21-02928318-1 se ha dispuesto que la martillera Marta Lucía Portillo (mat. 1306-P-117) (C.U.I.T. 23-05629357-4) venda en pública subasta al último y mejor postor el día 16 de Febrero de 2024 a las 13:30 horas en el Colegio de Martilleros, Moreno 1546, Ros., el siguiente vehículo: El automotor usado marca VOLKSWAGEN, tipo SEDAN 5 puertas, modelo GOL TREND 1.6 MSI, motor marca VOLKSWAGEN N° CFZS13346, chasis marca VOLKSWAGEN N° 9BWAB45U4HT091307, Año 2017, Dominio AB237XP.- Del informe del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor surge que consta inscripto el dominio a nombre del deudor en un 100%, prenda por \$ 174.255,84.- inscrita con fecha 24/04/2017; embargo por \$314.418,25.- de fecha 04/04/2023, ambos pertenecientes a los autos que ejecutan; no registrando inhibiciones.- El automotor saldrá a la venta en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta, con la base de \$ 4.600.000, si no hubiere postores, se aplicará una retasa del 25% del monto anterior.- Modalidad de pago: El comprador deberá abonar en el acto de remate \$ 30.000 en concepto de pago a cuenta de precio, en dinero efectivo o cheque certificado a la orden del Bco. Municipal de Rosario Suc. 80-Caja de Abogados, con más el 10% de comisión de ley al martillero sobre el valor de venta. El saldo del precio deberá ser depositado dentro de los dos (2) días posteriores a la subasta, por transferencia interbancaria, y acompañar a los autos la constancia de la misma, bajo los apercibimientos del art. 497 del CPCC y de perder el importe entregado a cuenta de precio, todo ello de acuerdo con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o martillero actuante a la AFIP. La entrega del vehículo se efectuará una vez cumplimentada en tiempo y forma la totalidad del precio de venta y comisión del martillero, no pudiendo circular hasta que no se efectúe la transferencia a favor del adquirente. Impuestos, patentes, multas e I.V.A. (si correspondiere) serán a cargo del comprador, como así también todos los gastos e impuestos que implique la transferencia del dominio a favor del adquirente y gastos por traslado y/o acarreo. Ofíciase a los juzgados que hubieren ordenado medidas cautelares, si las hubiere, sobre el rodado a subastar a fin de que tomen conocimiento en las causas respectivas de la realización de la subasta con la debida antelación, sin perjuicio de lo normado por el art. 503 del CPCC, debiendo acompañarse constancia del diligenciamiento antes de la publicación de edictos.- No procede la compra en comisión.- Rosario, 1 de Febrero de 2024.- Fdo. Dra. Marianela Maulián. Secretaria \$ 650 514233 Feb. 02 Feb. 06

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MARIANO ANDRES ALMARAZ (DNI 29.291.548), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ALMARAZ, MARIANO ANDRES S/ SUCESOR-

RIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02977269-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Feb. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RICARDO LAPRESA (D.N.I.6.070.512) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LAPRESA, RICARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02974913-9).-
\$ 45 Feb. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SUSANA VICTORIA GARCIA (DNI 5.543.283), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GARCIA, SUSANA VICTORIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Cuij 21-02977603-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-
\$ 45 Feb. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROBERTO EDUARDO RAMIREZ D.N.I. 6.044.389 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RAMIREZ, ROBERTO EDUARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02976665-4
\$ 45 Feb. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por EL causante GIMÉNEZ MARÍA MERCEDES dni 5.883.538 y de HÉCTOR ATILIO SCARONE dni 6.047.974 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "GIMÉNEZ MARÍA MERCEDES Y OTRO S/ SUCESORIO " (cuij 21-02974626-2).\$ 45 Feb. 07

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VERÓNICO OJEDA (D.N.I. 5.743.232) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALTAMIRANO, DOMINGA Y OTROS S/ SUCESORIO CUIJ21-02977086-4. Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Feb. 07

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante OTTO, LIDIA MARTHA (D.N.I. 2.622.347) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "OTTO, LIDIA MARTHA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02977513-0) . Fdo. Ricardo Ruiz (Juez)
\$ 45 Feb. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA ANTONIA BARRILE (D.N.I. 5.502.944), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BARRILE, MARIA ANTONIA S/ SUCESORIO CYC 17" (CUIJ 21-02977078-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Feb. 07

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14va. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DON MARCELO JOSE DUPUIS , DNI N° 12.914.618 , por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días . Autos caratulados "DUPUIS MARCELO JOSE S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02974436-7. Fdo. Prosecretaría. Rosario, de Febrero de 2024.-
\$ 45 Feb. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16 TA Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MOLINAS FLORENCIA, titular del DNI N° 5.975.985, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MOLINAS, FLORENCIAS/SUCESORIO", CUIJ N 21-02969899-3, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-
\$ 45 Feb. 07

Se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Angela Rosa Benedetti D.N.I. 4.889.412 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BENEDETTI, ANGELA ROSA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02936861-6).
\$ 45 Feb. 07

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PALMIRA LAURA MACHADO D.N.I. 2.077.229 Y ERNESTO ROMERO, DNI 2.306.348 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ROMERO ERNESTO Y OTROS S/ SUCESION" (CUIJ N° 21-02977319-7).

\$ 45

Feb. 07

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 16ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ANTONIO EDUARDO ÁLVAREZ (L.E. 6.007.970) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ÁLVAREZ, ANTONIO EDUARDO S/ SUCESORIO CYC 16", CUIJ 21-02977286-7 .
\$ 45 Feb. 07

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LINGENFELDER, JORGE ENRIQUE HIPOLITO D.N.I. 3.745.245 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "LINGENFELDER, JORGE ENRIQUE HIPOLITO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 4" (CUIJ N° 21-02977211-5)
\$ 45 Feb. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes JAVIER MESSINA, DNI N° 29.388.221, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MESSINA, JAVIER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02977569-6)
\$ 45 Feb. 07

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante BOASSO, ALICIA MONICA DOMINGA (DNI 6.246.697) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BOASSO, ALICIA MONICA DOMINGA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02977219-0). Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Feb. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NELIDA ASUNCION OLMEDO (D.N.I. 1.502.326), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "OLMEDO, NELIDA ASUNCION S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02977255-7. Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Feb. 07

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 7ma Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Santos Piazza (L.E. 2.288.056) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PIAZZA, CARLOS SANTOS S/ SUCESORIO "Cuij 21-02976963-7. Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Feb. 07

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: VICTORIA PIREZ (DNI 1.044.513) y MAXIMO BENITEZ (DNI 3.688.564), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PIREZ, VICTORIA Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02976449-9). Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Feb. 07

CASILDA

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Elida Hermelinda Senzacore para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Senzacore Elida Hermelinda s/ sucesiones-inc.tardias-sumarias-volunt", Expte. CUIJ N°21-25863556-3) Casilda, 06/02/2024. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaría)
\$ 45 Feb. 07

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Vicente Rafael Primo Massi y Angela Dominga Pettinari para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Pettinari Angela y otros s/ sucesiones-insc.tardias-sumarias-volunt", Expte. CUIJ N°21-25861025-0) Casilda, 06/02/2024. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaría)
\$ 45 Feb. 07

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Angel Vicente Paccusse y Julia Rosa Morresi para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Paccusse Angel Vicente y otros s/ declaratoria de herederos", Expte. CUIJ N°21-25861479-5) Casilda, 06/02/2024. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaría)

\$ 45

Feb. 07

SAN LORENZO

Por disposición de la Jueza de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de la ciudad de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ORONAO SALVADOR, LE NRO 2.277.660 y ANGELA COLOMBATTI, LC 6.108.433 para que comparezcan a estar a derecho por el término de 30 días, dentro de los autos caratulados "ORONAO SALVADOR Y OTRA S/ SUCESORIO" Expte CUIJ NRO 21-25443416-4 que se publica a sus efectos en los Estrados de Tribunales y en el Boletín Oficial por el término de ley. Fdo: Dra. Peretti (Secretaria). S
\$ 45 Feb. 07

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia civil y Comercial de la 2° Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado publicar edictos por un (1) día. San Lorenzo, 06 de junio de 2022...Estando justificado el fallecimiento del causante, téngase por iniciadas las presentes medidas sobre declaratoria de herederos. Cítese y emplácese a los herederos, acreedores y legatarios del causante y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, por edictos que se publicaran en el Boletín Oficial y Estrados del Tribunal (art 67 CPCCSF) para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días. Fdo: Dra Melisa V Peretti (secretaria) Stella Maris Bertune (juez) Autos: DELZA ANA MARIA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-25440985-2
\$ 45 Feb. 07

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez) y Dra. Luz Gamst (Secretaria), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sr LESCANO MOISES OMAR, DNI N° 6.170.799, para que comparezcan a estar a derecho por el término de 10 días, dentro de los autos caratulados LESCANO MOISES OMAR Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS ; - CUIJ N° 21-25441288-8. Lo que se publica a sus efectos en los Estrados del Tribunal y en el BOLETIN OFICIAL por el término de 10 días. San Lorenzo, 01 de febrero de 2.024. Dra. Luz Gamst, secretaria.
\$ 45 Feb. 07

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez) y Dra. Luz Gamst (Secretaria), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra HAYDE LIDIA LOZANO, DNI N° 4.940.258, para que comparezcan a estar a derecho por el término de 10 días, dentro de los autos caratulados LESCANO MOISES OMAR Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS ; - CUIJ N° 21-25441288-8. Lo que se publica a sus efectos en los Estrados del Tribunal y en el BOLETIN OFICIAL por el término de 10 días. San Lorenzo, 01 de febrero de 2.024. Dra. Luz Gamst, secretaria.
\$ 45 Feb. 07

Por disposición de la Jueza de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra Nominación de la ciudad de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LANATI LUIS ENRIQUE, DNI NRO 10.243.248 para que comparezcan a estar a derecho por el término de 30 días, dentro de los autos caratulados "LANATI LUIS ENRIQUE S/ SUCESORIO" Expte CUIJ NRO 21-25443715-5 que se publica a sus efectos en los Estrados de Tribunales y en el Boletín Oficial por el término de ley. Fdo: Dra. Gamst (Secretaria). \$ 45 Feb. 07

VILLA CONSTITUCIÓN

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados "CORDOBA ANDRES INECIO Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25657154-1, se cita a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROSA ANGELICA ANDINO, por el plazo de treinta (30) días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.-
\$ 45 Feb. 07

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados "CORDOBA ANDRES INECIO Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25657154-1, se cita a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANDRES INECIO CORDOBA, por el plazo de treinta (30) días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.-
\$ 45 Feb. 07

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial 2da Nom. de la ciudad de Villa Constitución, se cita y llama y emplaza a los herederos, legatarios o acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia dejados por el causante ALFREDO ALFONSO, D.N.I. 6.118.774, quien falleció en la localidad de Santa Teresa, provincia de Santa Fe, el día 13 de octubre del año 2006, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos legales y que se publica a sus efectos en el estrado del tribunal por treinta días en los autos caratulados: "ALFONSO, ALFREDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25658766-9, lo que se publica a sus efectos legales.
\$ 45 Feb. 07

En los autos caratulados "FERRANDO JUAN CARLOS S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25658860-6, en tramite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Villa Constitución, a cargo de la Señora Jueza Dra. Ferrari Griselda, Secretaria del Dr. Malgeri Darío, conforme lo dispuesto por el art. 67 del C.P.C.C. modificado por Ley 11.287,

se cita a los herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. JUAN CARLOS FERRANDO, DNI N° 6.130.165, por el término de treinta (30) días, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Fdo. Dra. FERRARI GRISELDA N. (Juez), Dr. MALGERI DARIO (Secretario).-
\$ 45 Feb. 07

La señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 14 en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Villa Constitución, Dra. Griselda Ferrari dentro de los autos caratulados "ACOSTA GRACIELA DEL CARMEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" 21-25658985-8, llama, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o quienes se consideren con derecho al sucesorio de ACOSTA, GRACIELA DEL CARMEN. para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo los apercibimientos de ley. Secretaria: Dr. Darío Malgeri
\$ 45 Feb. 07

Dentro de los autos caratulados: "COSTA, ANNA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25658966-1, la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito 14 de la 1era. Nominación de Villa Constitución, ha dispuesto llamar a herederos, acreedores y legatarios de doña ANNA MARIA COSTA, a fin de que comparezcan a éste Tribunal para que hagan valer sus derechos en el plazo de treinta días. Fdo: Dra. Agueda Orsaria, Dr. Alejandro Danino, Secretario.-
\$ 45 Feb. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: JULIA YANELLI (DNI 2.384.663) por un día para que lo acrediten por el término de treinta días. Autos caratulados "SALEMI, ANTONIO S/ SUCESORIO " Expte. CUIJ N° N° 21-25658851-7 Dra.Griselda Ferrari (Juez), Secretaria de la autorizante. Villa Constitución.-
\$ 45 Feb. 07

EDICTOS ANTERIORES**CAMARA DE APELACIONES**

Por disposición de los Sres. Vocales de la Excma. Sala 1 de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario, provincia de Santa Fe, Dres. Ariel Carlos Ariza, Iván Kvasina y Juan José Bentolilla, dentro de los autos caratulados: "DE LA FUENTE, MARIA FERNANDA Y OTROS c/SCARABOSIO, ALEJANDRO - SUCESORES- Y OTROS s/Usucapion" - (C. U. I.J. 2102900618-8) se hace saber que se ha dictado la siguiente sentencia: "Auto N° 407. Rosario, 18 de diciembre de 2023. VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) Por ello, la Sala Primera -Integrada- de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, RESUELVE: Declarar desierto el recurso de apelación y firme el fallo de primera instancia. Insértese, hágase saber, y bajen (Expte. Nro. 202/2023, C.U.I.J. Nro. 21-02900618-8). FIRMADO: Dres. KVASINA —ARIZA - BENTOLILLA (art. 26 ley 10.160)". Dra. Ana Paula Alvarez Barzhaburu, prosecretaria.
\$ 50 514157 Feb. 6 Feb. 8

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Sra Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la 3ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra Maria Jose Diana (Jueza), Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: "RAMIREZ TERESA c/ BERNACHEA CINTIA ROMINA Y OTROS s/Titularidad y Ejercicio de la Responsabilidad Parental. Delegación. Guarda" CUIJ 21-11370771-9 , se ha ordenado lo siguiente: "ROSA RIO, 04 de Febrero de 2021. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, y con patrocinio letrado. Acuérdesele la participación legal que por derecho corresponda. Jueza de Trámite: DRA. MARIA JOSE DIANA. Por iniciada GUARDA con fundamento en el Art. 657 del CCCN. Dese intervención al Defensor General. Agréguese la documental acompañada. Ténganse presente los hechos denunciados y la prueba ofrecida. Pasen los autos al Equipo Unico de Trabajo Social a los fines de realizar un amplio informe ambiental en el domicilio de residencia de la niña con particular visualización de la estructura socio-económica de desenvolvimiento del grupo familiar conviviente, recabando si fuera posible informe de la veracidad sobre el trato que recibe el menor. Hágase saber a los progenitores la iniciación de los presentes. Notifíquese con copia. El oficial notificador deberá requerir de quien lo atiende o de vecinos si la persona vive o trabaja allí y solo en caso afirmativo procederá a realizar la notificación. Atento lo manifestado con respecto al domicilio de la progenitora, ofíciase al Registro Nacional de las Personas y/o a la Cámara Nacional Electoral a fin que informen último domicilio conocido de Bernachea Mallen Cintia Romina. Fdo: Maria Jose Diana, Jueza; Dra Dania Chiementin, Secretaria. OTRO: "ROSARIO, 06 de Noviembre de 2023. Téngase presente lo manifestado. Atento constancias de autos, se provee: Cítese a la Sra. Cintia Bernachea a hacer valer sus derechos, por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL Y HALL DE TRIBUNALES, por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación CPCC). Fdo: María José Diana, Jueza; Dra Dania Chiementin, Secretaria.

El presente edicto se publicará sin cargo ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil Secretaria, Rosario, 20 de Diciembre de 2023.
S/C 514216 Feb. 6 Feb. 8

Por disposición de la DRA. LUCIANA PAULA MARTINEZ, Jueza de trámite, del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Primera Nominación de Rosario, dentro de los autos: "BONI, BRIAN NAHUEL Y OTROS c/ RIVERO, CARLOS LEOVINO Y OTROS s/Daños Y Perjuicios 21-11877319-2 se ha declarado la rebeldía del SR. CARLOS LEOVINO RIVERO, y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF.

A continuación, se transcriben los decretos que así lo ordena:

"N° 1506 ROSARIO 18/09/2023, VISTO Y CONSIDERANDO: los presentes caratulados: "BONI, BRIAN NAHUEL Y OTROS c/ RIVERO, CARLOS LEOVINO Y OTROS s/Daños Y Perjuicios" (CUIJ 21-11886206-3), lo solicitado, informe precedente y constancias obrantes de las cuales surge que el demandado CARLOS LEOVINO RIVERO no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según constancias acompañadas por el Dr. Juan Pablo Violante, obrantes a fs- 172 y 173, haciendo efectivos los apercibimientos de ley; RE-SUELVO: Declarar REBELDE a CARLOS LEOVINO RIVERO y dársele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a CARLOS LEOVINO RIVERO (DNI 11.259.300) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber a Carlos Leovino Rivo que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente auto. Dra. Eliana c. Gutiérrez white dra. Luciana Paula Martínez secretaria jueza. -"

Rosario, de Diciembre de 2023. Secretaria.Dra. María Florencia Netri, secretaria.
\$ 50 514168 Feb. 6 Feb. 8

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia de la Septiembre Nominación de Rosario, se notifica lo declarado en autos: "LAVENA, ROSA SILVIA c/ MARTINO, JUAN ANTONIO s/Divorcio" CUIJ: 21-11357673-9: Rosario, 21 de Septiembre de 2022. Y VISTOS ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1.-Declarar el divorcio de los cónyuges, JUAN ANTONIO MARTINO, D.N.I. N° 7.841.902, y ROSA SILVIA LAVENA, D.N.I. N° 11.447.436, matrimonio inscripto el 12 de enero de 1979, en la Sección 30 del Registro Civil de Rosario, departamento Rosario, provincia de Santa Fe, bajo acta N° 54, año 1979. 2.- Declarar disuelto el régimen de comunidad de ganancias al día 24 de junio de 1992.- 3.-Imponer las costas en el orden causado. 4.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto la Dra. Ferrari acompañe constancia de inscripción emitida por la AFIP debidamente actualizada. 5.-Oportunamente, oficiése a la Dirección Provincial del Registro Civil que corresponda para la pertinente toma de razón, y expidase testimonio. Insértese y hágase saber.. Dr. Fernando Mecoli (Juez); Dra. Sabrina Rocci (Secretaria) - Rosario, 21/09/2022.

\$ 50 514167 Feb. 6 Feb. 8

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado del Tribunal Responsabilidad Extracontractual N° 6. de Rosario, Dr. Ignacio Aguirre, dentro caratulados: "BLANCO, MATIAS LEONEL Y OTROS c/ DADATTO, NAHUEL ALEJANDRO Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" (CUIJ N° 21-11890486-6)prosecretaría de la Dra. VALERIA BARTOLOME, por decreto de fecha 19 de diciembre de 2023 se ha dispuesto fijar fecha de realización de audiencia para designar defensor de oficio en los términos del art. 597 CPC del Sr. NAHUEL ALEJANDRO DADATTO, DNI N° 45.658.308, para el día 20 de febrero de 2024 a las 12.00 horas. Rosario, de Diciembre de 2023.

\$ 50 514159 Feb. 6 Feb. 8

En autos: "VICARIO, MONICA EVA c/ CEBALLOS, EDUARDO DAMIAN s/ Extinción, Privación, Suspensión Y Rehabilitación De La Responsabilidad Parental" CUIJ 21-11410698-1 de trámite por ante el Tribunal Colegiado de Instancia Única Civil de Familia. -3° Nominación se hace saber que se dicto lo siguiente: "N° 4639. Rosario 7 de Diciembre de 2023. Y VISTOS: Los autos caratulados: VICARIO, MONICA EVA c/ CEBALLOS, EDUARDO DAMIAN s/ EXTINCIÓN, PRIVACIÓN, SUSPENSIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL - 21-11410698-1. Y CONSIDERANDO: Que el demandado ha sido citado a comparecer a estar a derecho, por edictos, no habiendo comparecido, pese a estar debidamente notificado según constancias obrantes en autos e informe negativo de la Actuaría. Por lo tanto, RESUELVO: Declarar rebelde a la parte demandada, Sr. Eduardo Damián Ceballos, continuando el juicio con el DEFENSOR DE OFICIO que se designe conforme lo dispuesto por el art. 78 del CPCCSF. Notifíquese por edictos en los diarios BOLETIN OFICIAL DE TRIBUNALES, por dos días. Insértese y hágase saber.

\$ 50 514187 Feb. 6 Feb. 8

Por disposición de la Dra. María José Campanella, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a CARLOS IVÁN SANDOVAL LLONTO (D.N.I. 46.826.899) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados: SILVA, IVANA MILAGROS y Otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes - Ley 12.967 - 21-11385291-4, que a continuación se transcribe: "N° 4854. Rosario, 20 de diciembre de 2023. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-) Legitimar el acto administrativo de resolución definitiva de la medida de protección excepcional decidida por Disposición N° 131/23 de fecha 31 de Mayo de 2023 de fs. 114/117, con respecto a la niña IVANA MILAGROS SILVA, D.N.I. N° 53.754.460, nacida en fecha 4 de Febrero de 2014, hija de la señora Silva Sabrina Soledad, D.N.I. N° 32.404.349, y de Carlos Iván Sandoval Llanto. 2.-) Otorgar a la señora MARIA ESTHER GALLARDO (D.N.I. N° 22.198.522) y el señor PEDRO MARTIN MONTE (D.N.I. N° 13.991.475) la GUARDA JUDICIAL de IVANA MILAGROS SILVA (D.N.I. N° 53.754.460) de conformidad con lo establecido por el art. 104 y códtes. del CcyCN, quien deberá aceptar el cargo ante el Actuario en debida forma. 3.-) De conformidad con lo establecido por el art. 66 bis de la Ley 12967, Decreto Reglamentario y su modificatoria Ley N°13237, respecto a la TUTELA sugerida por la Dirección Provincial de Niñez, cítese a los progenitores señora SILVA SÁBRINA SOLIDAD y el señor CARLOS IVÁN SANDOVAL LLONTO, a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación, tal como lo ordena la mencionada norma. 4.-) Notifique la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a la progenitora. 5.-) Notifíquese a la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. 7.-) Notifíquese al Defensor General. Insértese y hágase saber". Fdo. Dra. María José Campanella, Jueza; Dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria.

S/C 514100 Feb. 5 Feb. 7

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Primera Nominación, a cargo del Dra. Mariana Varela (Jueza de trámite), se hace saber que en los autos caratulados: BRIGATI, NESTOR OMAR y Otros c/RGS GROUP S.R.L. y Otros s/Daños y perjuicios (CUIJ N° 21-11884605-9) se cita y em-

plaza a RGS GROUP S.R.L. para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley (art. 73 CPCCSF). Fdo.: Dra. Mariana Varela (Jueza de trámite) – Dra. Andrea Chaparro (Secretaria). Rosario, 18 de Diciembre de 2023.

\$ 50 514131 Feb. 5 Feb. 7

Por disposición del sr. Juez del Juzgado de Responsabilidad Extracontractual de la 6ta. Nominación de Rosario, Dr. Ignacio Aguirre, Secretaría de la Dra. Valeria Bartolomé, dentro de los autos caratulados: BENITEZ ELIAS EXEQUIEL Y OTS. c/MAINI GUSTAVO s/Daños y perjuicios, (Expte. N° 21-11877118-1), se ha dispuesto. Rosario, 01 de Diciembre de 2023. Designese fecha de realización de audiencia para designar defensor en los términos del art. 597 del CPC para el día 19 de del Febrero a las 11 hs. Notifíquese por cedula y por edictos. Fdo. Dra. Valeria Bartolomé, Prosecretaria - Dr. Ignacio Aguirre. Dra. Valeria Bartolomé, Prosecretaria.

\$ 50 514103 Feb. 5 Feb. 7

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

En los autos caratulados: GIANGRECO, CAYETANO c/GUTIERREZ FERNANDEZ, FRANCISCO y Otros s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-02963403-0, en trámite por ante el Juzgado de 1° Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de la ciudad de Rosario; mediante decreto de fecha 26 de abril de 2023, se ha dispuesto citar y emplazar a estar a derecho a la parte demandada - José María González Díez; Esperanza González Díez, Visitación González Díez; Trinidad González Díez, José Manuel De Anciola Martí; sucesores de Francisco Gutiérrez Fernández y sucesores de Ludivina González Díez - por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula debiendo el oficial notificador corroborar fehacientemente que el mismo se domicilia allí y sólo en caso afirmativo procederá a realizar la notificación. Dra. Silvia Beduino (Jueza) - Dra. Amalia Lantermo (Secretaria). Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario.

\$ 50 510520 Feb. 06 Feb. 08

En los autos caratulados: "DONCEL, JORGE LEOPOLDO c/ GUTIERREZ FERNANDEZ, FRANCISCO Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva" CUIJ 21-02963405-7, en trámite por ante el Juzgado de 1° Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de la ciudad de Rosario, se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos de FRANCISCO GUTIERREZ FERNANDEZ y LUDIVINA GONZALEZ DIEZ(para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados, por el término y bajo apercibimientos de ley. Rosario, 29 de mayo de 2023. Secretario: Dr. Arturo Audano - Juez: Dr. Ricardo Ruiz.6 de Julio de 2023.

\$ 40 510794 Feb. 06 Feb. 08

El Juzgado de primera Instancia Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gottlieb, Secretaria a cargo de Lucas Menossi, hace saber que en autos: "FORUM NET SRL s/ Quiebra", CUIJ 21-02881386-1, se ha dispuesto: "N° 154. Rosario, 10 de marzo de 2020. Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: [. . .] FALLO: Extendiendo la quiebra de Forum Net S.R.L. dispuesta por sentencia n° 2117 de fecha 26.12.18 a los Sres. José Ruperto Eche DNI 6.122.904 con domicilio en calle Paraguay n° 170 piso 5 dto. A de Rosario y procesal en calle Presidente Roca n° y Graciela Mónica Galdí DNI 14.287.919 con domicilio en calle Urquiza n° 3994 de Rosario. Procédase a la formación una masa única. 2) Oficiando al Registro de Procesos Concursales a fin de comunicar la presente. 3) Ordenar la inhibición general de los fallidos, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina (al que deberá llenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si el fallido opera en las mismas y, en tal ;o, en que tipo de operaciones a los fines de anotar la inhibición general del fallido). 4) Oficiése al Servicio de Catastro e Programación Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre de los fallidos. 5) Oficiése al tema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) a los fines que informe respecto a las registraciones que atinentes a los fallidos y sus situaciones patrimoniales obren asentadas en esa repartición. 6) Disponer se comunique la presente Registro Público de Comercio, AFIP, API, a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entendiere menester, oficiándose. 7) Intimar a los deudores para que dentro de las 24hs. entreguen al síndico toda la documentación accionada con la contabilidad. 8) Intimar a los fallidos y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquellos en sus derechos a ponerlos a disposición del síndico. 9) Prohibir hacer pagos a los fallidos bajo apercibimiento de ser los mismos eficaces. 10) Interceptar la correspondencia dirigida a los fallidos, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficial al Correo Oficial SA y a las empresas Andreani SA y Oca S.A. 11) Librar los despachos que fueren menester a los fines hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si cada fallido es actor o demandado o cero con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, mero de CUIJ, y ubicación actual). 12) Hacer saber a los fallidos que no podrán ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes, iniciándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportaria. 13) Desapoderar a los fallidos de sus bienes existentes a la fecha y los adquiriera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.) 14) Proceder a la realización de la totalidad

de los bienes que integran el activo de los deudores. Hacer saber al síndico que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un ventano de la totalidad de los bienes de los fallidos y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar los domicilios de los fallidos, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde tengan bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajería, otorgándosele la credencial correspondiente. 15) Continuará entendiendo la síndica designada en autos CPN María Cristina Masia. 16) Fijar hasta el día 23 de abril de 2020 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 200 de la LCQ. 17) Fijar el día 8 de junio de 2020 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 20 de agosto de 20 para la presentación del Informe General. 18) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas impuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 19) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ por el término de 5 días haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. 20) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los inicios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten el cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 21) Hacer saber a los fallidos que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que imponen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. Martes viernes para notificaciones en la oficina. Insértese hágase saberr. Fdo.: Dra. Verónica Gottlieb (Jueza), Lucas Menossi (Secretario). María Sedita, prosecretaria

S/C 514177 Feb. 6 Feb. 12

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Rosario, Juez Dr. Mauro Bonato y Lo Secretaría de la Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: "PILLI, JOSE MARCOS s/ Quiebra" CUIJ N° 21-02886238-2 mediante Resolución Nro. 1510 fecha 28/12/2023, se ha declarado incluida la quiebra de JOSE MARCOS PILLI DNI 27.446.934 en los términos del art. 231 3° PARRAFO de la L.C.Q. por el transcurso de los años de la resolución que dispone la clausura del procedimiento, sin que el mismo fuera reabierto. Rosario, 28.12.23.

S/C 514189 Feb. 6 Feb. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Rosario, en autos: VILLARREAL, ANA PATRICIA s/ Solicitudo Propia Quiebra CUIJ: 21-02975353-6 por auto Nro. 1488 de fecha 22.12.23 se ha resuelto Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de ANA PATRICIA VILLARREAL DNI 27.234.592 CUIL 2727234592-4, con domicilio real en calle Brown 65 de la localidad de Álvarez, 2) Designar como fecha para sorteo de Síndico de la lista respectiva el día 27 de Diciembre de 2023 a las 10hs. 3) Decretar la inhibición de la fallida, debiendo oficiarse a sus efectos. 4) Oficiarse a los fines de que se comunique la presente al Registro de Procesos Universales y al Registro Público de Comercio. 5) Ordeno que se informe a la Administración Provincial de Impuestos, a la Administración Federal de Ingresos Públicos y a la Municipalidad de Rosario, a fin de comunicarle la declaración de quiebra. 6) Ordeno al fallido entregar al Síndico sus bienes y a los terceros hacer lo mismo con los bienes de aquel. 7) Intimo al deudor para que entregue al Síndico dentro de los 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionadas con su contabilidad. 8) Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 9) Ordenar la intercepción de la correspondencia epistolar, oficiándose a esos efectos, haciéndole saber al Síndico que debe cumplimentar lo dispuesto en el art. 114 L. C. 10) Hacer saber a la fallida que solo podrán salir del país previa autorización de éste Juzgado y en las condiciones previstas por -el art. 103 de la ley 24.522, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes a la Policía Federal, a la Dirección Nacional de Migraciones y a Gendarmería Nacional. 11) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de ésta quiebra y de los que adquiriera hasta su rehabilitación (arts. 107 ss y concds de la ley 24. 522). 12) Proceder a realizar un inventario e incautación de los bienes y papeles de la fallida poniéndolos en posesión de los mismos al Síndico, librándose los despachos pertinentes (Art. 177/79 y conc.L.) Fdo. Mauro Bonato (Juez); Dra. Mariana Maulión (Secretaria).

S/C 514188 Feb. 6 Feb. 12

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Rosario a cargo de la Dra. María Fabiana Genesio, Secretaria de la Dra. Verónica Accinelli dentro de los autos caratulados: "ROSARIO EXCIMER LASER VISION SA s/ Rubrica Libro Registro De Accionistas- Extraviado" CUIJ N° 21-02964386-2, se ha ordenado publicar edictos por 2 (dos) días a fin de hacer saber que se ha dictado Resolución N° 842 de fecha 7/12/2023 mediante la cual se resolvió Autorizar la confección de un nuevo Libro de Accionistas de Rosario Excimer Laser Visión SA CUIT N° 30-69092189-4 inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario en Estatutos T° 78 F° 6029 N° 263 de fecha 17/07/1997, y publicar edictos por el término de dos días, tanto en el BOLETÍN OFICIAL como en el Diario "La Capital", a efectos de hacer saber lo resuelto a posibles interesados. 26 de diciembre de 2023. Dra. Verónica A. Accinelli, secretaria.

\$ 100 514201 Feb. 6 Feb. 7

El Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación de Rosario, comunica: "ROSARIO, 3 de noviembre de 2023. Con los autos a la vista se provee el escrito cargo N° 16168/2023: Agréguese las constancias acompañadas. A lo solicitado, previamente y atento a los fallecimientos informados por la Cámara Nacional Electoral respecto de los demandados. FERMINA MARSILI; AGUSTÍN MARSILI; CAYETANO PEDRO MARSILI, MARIA PALMIRA ESTHER MÁZZONI; MARIO ALBERTO MARSILI; ATILIO JORGE MARSILI Y CARLOS ESTEBAN MARSILI cítese (por edictos) a los herederos de los mismos para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley bajo apercibimiento de designar un curador que cumplirá la doble función de curador ad hoc de la herencia y defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda o el procedimiento. (Art. 597 CPCCSF) " Fdo. Dr. Marcelo Quaglia (Juez), Dra. Ma. Karina Arreche (Secretaria Subrogante). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de FERMINA MARSILI; AGUSTÍN MARILI; CAYETANO PEDRO MARSILI; MARIA PALMIRA ESTHER MAZZONI; MARIO ALBERTO MARSILI; ATILIO JORGE MARSILI Y CARLOS ESTEBAN MARSILI para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.- Autos caratulados: "LOSCO, DAVID MOISÉS Y OTROS c/ MARSILI PASCUALINA Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva " CUIJ 21-02960484-0 Expte. N° 553/2022. Rosario, 10/11/23.

\$ 50 514217 Feb. 6 Feb. 8

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 10 Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 7° Nominación de Rosario, Dr. MARCELO N. QUIROGA en los autos caratulados: "NUEVO BANCO DE SANTA FE SA c/ VEGA, CLEMENTE BERNARDINO s/ Juicio Ejecutivo", Expte. N° 21-02926310-5 se hace saber al demandado VEGA CLEMENTE BERNARDINO que se ha dictado el siguiente Fallo que a continuación se transcribe que ordena seguir adelante con la ejecución: "N° 76 T 102 F 399-400 Rosario, 14 de febrero de 2022 Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: Ordenando seguir adelante la ejecución contra Clemente Bernardino Vega, hasta tanto la parte actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$142.452,72, con más los intereses fijados en los considerandos e I.V.A. sobre intereses. Costas a la parte demandada. 2. Regulando los honorarios del Dr. Gustavo Racciatti y la Dra. María Lujan Capretto -quienes deberán acompañar constancia de inscripción en A.F.I.P.- en conjunto y en proporción de Ley la suma de \$ 87.176,13 (9,70 JUS) (cfm. art. 7, inc. 2, ap. b), Ley 6.767 y modif.). 3. Estableciendo que el ajuste por unidad JUS (cfm. Art. 32, Ley 6.767) será aplicable mientras la presente no se halle firme, oportunidad en la cual el monto actualizado se convertirá en una deuda dineraria y devengará un interés equivalente a la tasa activa capitalizada del N.B.S.F. Insértese y hágase saber.- Dra. LORENA A. GONZÁLEZ, Secretario; DR. MARCELO N. QUIROGA, Juez. Dra. Dulce Sofia Rossi, Prosecretaria.

\$ 50 514206 Feb. 6 Feb. 8

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, Secretaria a cargo de la Dra. Rubulotta en los autos caratulados: "MANNOCCHI, SERGIO GUSTAVO c/ RESISTANCE WELDING SOLUTIONS SRL s/ Juicio Ejecutivo", CUIJ n° 21-02895095-8, se ha dispuesto la publicación del siguiente, auto y decretos, con relación a la empresa RESISTANCE WELDING SOLUTIONS S.R.L. CUIT n° 30-71089253-5 que dicen así: "ROSARIO, 30 de Noviembre de 2023. Como solicita. Fdo. Dra. Rubulotta.- "Rosario, 12 de diciembre de 2023. De lo manifestado, hágase saber a las partes.

Fdo. Dra. Rubulotta. -" El presente edicto se publicará por 3 días. Rosario, 22/12/2023.

\$ 50 514263 Feb. 6 Feb. 8

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ra Nominación de Rosario, Santa Fe, en los autos caratulados: "VAZQUES IVAN MANUEL s/ Solicitudo Propia Quiebra", CUIJ 21-02938528-6, ha dispuesto lo siguiente: "Resolución n° 6727 ROSARIO, 14/12/2023: (...) RESUELVO: RESUELVO: Declarar concluida la presente quiebra por pago total (art. 228, ley 24.522). Publíquense edictos de ley. Insértese y hágase saber.- Insértese y hágase saber." Firmado: Dr. Federico Lema - Secretario - Dr. Ezequiel Zabale - Juez.

S/C 514205 Feb. 6 Feb. 8

En el juicio caratulados: "ROMAN, LEONARDO DANIEL Y OTRO c/ GETTE, REGINA s/ Escrituración" (Expte 400/2020) de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décima Quinta Nominación de Rosario, juez vacante, secretaria de la Dra. María Eugenia Sapeli se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y/o legatarios del causante JOSE ROBERTO KEN, DNI 10.188.901, a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de nombrar defensor de oficio en su doble carácter de curador y defensor de los mismos conforme lo dispuesto por el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe.

\$ 50 514160 Feb. 6 Feb. 8

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ta. Nominación de la ciudad de Rosario, Secretaria de la autorizante, en los autos: "CARDILLO, MIGUEL ANGEL c/ VILA, SALVADOR JUAN Y OTROS s/ Escrituración" CUIJ N° 21-02967046-0, se hace saber al Sr. SALVADOR JUAN VILA, Sra. MARIA VILA y a los herederos de los Sres. MERCE-

DES VILA, SUSANA G. VILA Y GUILLERMO VILA que han sido declarados rebeldes. Todo ello de conformidad al decreto judicial que se transcribe: "No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde. Notifíquese por edictos. Fecho, ofíciase a los fines de sorteo de Defensor de Oficio." Fdo: Dra. MA. EUGENIA SAPEI (Secretaria) - Dr. RICARDO RUIZ (Juez). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley.

Rosario, Secretaría Dra. Ma. Eugenia Sapei.

§ 50 514162 Feb. 6 Feb. 8

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y de Distrito de la 4ª Nominación de Rosario en la causa Banco Municipal de Rosario c/VALLEJOS, los Nahuel s/Demanda Ordinaria", Expte N° 643/2019 ha dispuesto citar y emplazar a Carlos Nahuel VALLEJOS DNI 40.040.233, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, y bajo apercibimientos de rebeldía s/ Demanda Ordinaria, Expte N° 643/2019 decreto que lo ordena. —Rosario, 02 de septiembre de 2019. 02 de septiembre de 2019. Por presentado con domicilio adlitem constituido y en el carácter involucrado a mérito del poder general acompañado en copias las que deberán ser certificadas. Por iniciada la acción que expresa. Imprimase a la misma el trámite Ordinario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días y bajo los apercibimientos de ley. Martes y viernes para notificaciones en La Oficina Notifique la Oficina respectiva, Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Fdo Dra. Cicuto (Juez) — Dra Jaime (Rosario 02 de diciembre de 2020. Librense los edictos acompañados a los fines peticionados. Fdo.: Dra. Jaime (Secretaria).—Rosario, 13/04/23. Por recibidos. Con los autos a la vista se agrega el escrito cargo Nro. 3227/2023 y se provee: Habiendo vuelto los presentes del Archivo General de Tribunales, notifíquese la continuación del trámite al domicilio real del demandado (art. 62 inc. 3 CPCCSF) Fdo Dr. Villanueva (Juez) – Dra. Jaime (Secretaria). Rosario, 29 de noviembre de 2023. Fdo. Dra. Jaime (Secretaria).

§ 50 514164 Feb. 6 Feb. 8

NISTA, HECTOR DANIEL c/ SPADANI CONCEPCION ESTHER Y OTROS s/Usucapión 21-02845944-8 Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 4ta. Nom. ROSARIO, 22-6-23. En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta no. 14 del 13-5-20 pto. XV). Proveyendo el escrito cargo 8559/23, atento al estado de autos y a fin de ordenar el proceso: 4) Habiendo advertido que mediante informe del RPU (fs. 182 Vita) se denunció el fallecimiento de VICENTE EMILIO LUSARDI emplácese por edictos a los herederos del mencionado para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley (Art.597 CPCCSF). En consecuencia se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de VICENTE EMILIO LUSARDI para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL venciendo el término cinco días después de la última publicación bajo apercibimientos de ley. Firmado Dr. MARCELO C. M. QUAGLIA - Juez -Dra. Ma. Karina Arreche- Secretaria,Secretaria,8 de noviembre de 2023.

§ 50 514166 Feb. 6 Feb. 8

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 4ta. Nom. de la ciudad de Rosario, Dr. Marcelo M. Quaglia (Juez) en los autos: "Nuevo Banco Santa Fe S.A c/ Andrade, Hugo Alberto s/ Juicio Ordinario , CUIJ: 21-02904621-9, se hace saber que se ha ordenado: "ROSARIO, 03 de Febrero de 2023. Proveyendo escrito cargo n° 216/23: Emplácese (por edictos) a los herederos de ANDRADE, HUGO ALBERTO para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley bajo apercibimientos de ley. Asimismo, ofíciase al RPU a los fines de que tenga a bien informar si se ha iniciado Declaratoria de Herederos de ANDRADE, HUGO ALBERTO." Fdo. Dr. Marcelo M. Quaglia (Juez) - Dra. Ma. Karina Arreche (Secretaria Subrogante). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Hugo Alberto Andrade, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario.15/12/23

§ 50 514170 Feb. 6 Feb. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ra. Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Luciano Carabajo y Secretaría del Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: FIORE PABLO SERGIO s/Solicitud Propia Quiebra, CUIJ 21-02974325-5; en los que por Auto N° 549 del 25/04/2021 se declaró la quiebra de PABLO SERGIO FIORE, DNI N° 27.539.600, con domicilio en calle Yugoslavia N°4789, CUIL N° 20-27539600-2, y se procedió a: Fijar el día 28 de febrero de 2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificaciones de créditos ante el síndico (art. 14 inc. 3) Ley 24.522); Fijar el día 15 de abril de 2024, para que la sindicatura presente los informes individuales (art. 35 Ley 24.522). Fijar el día 28 de mayo de 2024, para que la sindicatura presente el informe general (art. 39 Ley 24.522). Fdo. Dr. Luciano Carabajo (Juez); Dr. Sergio González (Secretario). Síndico: C.P.N. Raquel Liliana Purman, con domicilio en Zeballos 2071 de Rosario. Noelia E. Mondini, Prosecretaria.

S/C 512633 Feb. 1 Feb. 7

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ra. Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: GOUTZAS, NIKOS PAVLOS s/Pedido de quiebra - 21-02967283-8 (78/2023); se ha dictado la resolución Nro. 1289 de fecha 03/11/2023, mediante la cual se declara la quiebra de Declarar la Quiebra de NIKOS PAVLOS GOUTZAS, DNI N° 18.862.655, con domicilio en calle San Lorenzo 1047 Piso 7 Dpto. B de Rosario, CUIL N° 20-18862655-7. Asimismo, se dispuso: Fijar el día 21 de febrero de 2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificaciones de créditos ante el síndico (art. 14 inc. 3) Ley 24.522). Fijar el día 8 de abril de

2024, para que la sindicatura presente los informes individuales (art. 35 Ley 24.522). Fijar el día 21 de mayo de 2024, para que la sindicatura presente el informe general (art. 39 Ley 24.522).

Síndico: C.P.N. Osvaldo Ariel Bellanca con domicilio en calle Córdoba 152 Piso 1 Oficina E de Rosario, horario de atención de lunes a viernes 9 a 18 horas (Tel.: 0341-4496767). Dra. Noelia E. Mondini, Prosecretaria.

S/C 512634 Feb. 1 Feb. 7

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de la ciudad de Rosario Dr. Nicolás Villanueva Secretaria a cargo de la Dra. Daniela Jaime dentro de los autos caratulados: "CESSARONI, MARTA ISABEL c/ SCIRICA de ZAMBRANA, ROSA ISABEL y Otr. s/ Prescripción Adquisitiva" EXPTE N°136/11 CUIJ 21-01161248-9 se ha ordenado publicar por edictos la Resolución N° 1111 Tomo: 151 Folio: 329 del 24/10/2023 la que en su parte pertinente expresa: Y VISTOS (...); Y CONSIDERANDO (...) RESUELVO: "Aclarar la Sentencia N°870/18, su aclaratoria N°1205/20 y su ampliatoria N°1320/20, en el sentido de que el número correcto de plano de mensura correspondiente al inmueble usucapido es DU 1200 SL-del año 2011 , conforme las rectificaciones efectuadas por la parte actora ante la autoridad catastral (SCIT). Insértese y hágase saber. Dra. Daniela A. Jaime- Secretaria Dr. Nicolás Villanueva- Juez. Publíquense edictos por el término de cinco (5) días en el BOLETIN OFICIAL y exhibanse en el hall de tribunales. Rosario, 06 de diciembre 2023.Dra. Daniela Jaime, secretaria.

§ 50 512707 Feb. 1 Feb. 7

Por disposición del Juez en Suplencia del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, Dr. Ezequiel ZABALE autos caratulados: "VAZ-QUEZ, ALICIA MARIA s/ Concurso Preventivo" (Expte. N 793/1999) CUIJ N° 21-01581478-8, se ha ordenado por resolución n 645 de fecha 7 de Septiembre de 2023, la finalización del concurso preventivo contra Alicia María VAZQUEZ, DNI 10.309.483, por cumplimiento total del acuerdo homologado, y en los términos y alcances del art. 59 de la Ley de Concursos y Quiebras. Autos caratulados "VAZQUEZ, ALICIA MARIA s/ Concurso Preventivo" CUIJ No 21-01581478-8.

§ 250 513028 Feb. 1 Feb. 7

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en circuito n° 5º a Nominación de Rosario, Dr. Maximiliano N Cossari, notifica al Sr RODRIGUES TANIA SOLANGE DNI N° 37265657, lo declarado en autos: "ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ RODRIGUES TANIA SOLANGE s/ Ejecutivo" (CUIJ N° 21-12622722-9): "N°

ROSARIO, 24/08/2023.Y VISTO.....Y CONSIDERANDO...FALLO: Ordenando seguir la ejecución hasta tanto el acreedor se haga íntegro pago de la suma reclamadas, con más dos veces la tasa de interés activa promedio mensual (sumada), que cobra el Banco Nación Argentina según los coeficientes publicados por la Agenda Económica, desde la fecha de la mora y hasta su pago. Costas al demandado (art. 251 del CPCC) . Difiriendo la regulan de honorarios hasta que se practique la planilla respectiva. Insértese hágase saber. Firmado: Dr. Maximiliano N. Cossari (Juez), Dra. GABRIELA P. ALMARA (Secretaria).

§ 50 513134 Feb. 1 Feb. 7

Por disposición de la Dra. Nora Baró, Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 18 de El Trébol, dentro de los autos caratulados: "COMUNA DE CANADA ROSQUIN c/ GARNERO DELIO JOSE Y OTROS s/ apremio fiscal 21-24370509-3", ha dispuesto notificar la siguiente providencia: "EL TREBOL, 28 de Diciembre de 2021 Por presentada, domiciliada y en el carácter que invoca en mérito al poder general que en copia simple adjunta - el que deberá ser acompañado en original o copia certificada-. Acuérdesele la participación legal correspondiente. Por denunciado correo electrónico. Por iniciada Demanda de Apremio (Ley 5066) contra DELIO JOSE GARNERO y/o quien resulte propietario y/o titular y/o contribuyente responsable del inmueble que refiere, (Dominio inscripto al Tomo 167 Par, Folio 12502 N° 67774, de Fecha 25/07/1984 del Reg. General de la Propiedad de Santa Fe; Partida 12-06-00163044/0004) tendiente al cobro de la suma de \$ 162.599,29 con más intereses y costas. Cítese de remate a los demandados bajo apercibimientos de que si dentro del término de ocho días no oponen excepción legítima alguna se mandará llevar adelante la ejecución. A efectos de la citación a los demandados no individualizados publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, por el término de ley (art. 28 Ley citada). Téngase presente la documental que en copia adjunta y se agrega a autos (fs. 315vto); acompañe los correspondientes originales. Trábase embargo sobre el inmueble que referencia por la suma demandada con más la de \$ 81.300.- que se presupuesta provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos ofíciase al Registro General de la Propiedad otorgándose la autorización peticionada a efectos del diligenciamiento. Previo a todo otro trámite acompañe informe de dominio en relación al inmueble antes indicado. Notifiquen que las empleadas a costa y/o Strappini y/o Ríos. Notifíquese.- Fdo. Dra. Nora Baró (Jueza)- Dra. Silvana Racchella (Secretaria),03 de abril de 2023.

§ 52,50 513078 Feb. 1 Feb. 7

Por disposición de la Dra. Nora Baró, Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 18 de El Trébol, dentro de los autos caratulados: "COMUNA DE CANADA ROSQUIN c/CORDOBAMIGUEL ANGEL y Otros s/Apremio Fiscal 21-24370508-5", ha dispuesto notificar la siguiente providencia: "EL TREBOL, 29 de Diciembre de 2021 Por presentada, domiciliada y en el carácter que invoca en mérito al poder general que en copia simple adjunta -el que deberá ser acompañado en original o copia certificada-. Acuérdesele la participación legal correspondiente. Por denunciado correo electrónico. Por iniciada Demanda de Apremio (Ley 5066) contra MIGUEL ANGEL CORDOBA y/o quien resulte propietario y/o titular y/o contribuyente responsable del inmueble que refiere, (Dominio inscripto al Tomo 2001, Folio 475, N° 41947, de Fecha 07/06/1994 del Reg. General de la Propiedad de Santa Fe; Partida 12-06-00162566/0010) tendiente al cobro de la suma de \$ 116.068,41 con más intereses y costas. Cítese de remate a los demandados bajo

apercebimientos de que si dentro del término de ocho días no oponen excepción legítima alguna se mandará llevar adelante la ejecución. A efectos de la citación a los demandados no individualizados publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de ley (art. 28 Ley citada). Téngase presente la documental que en copia adjunta y se agrega a autos (fs. 315 vto); acompañe los correspondientes originales. Trábase embargo sobre el inmueble que referencia por la suma demandada con más la de \$ 58.034. - que se presupone provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos ofíciase al Registro General de la Propiedad otorgándose la autorización peticionada a efectos del diligenciamiento. Previo a todo otro trámite acompañe informe de dominio en relación al inmueble antes indicado. Notifiquen las empleadas Acosta y/o Strappini y/o Ríos. Notifíquese.- Fdo. Dra. Nora Baró (Jueza); Dra. Silvana Racchella (Secretaria), 3 de abril de 2023. \$ 52,50 513081 Feb. 1 Feb. 7

Por disposición de la Dra. Nora Baró, Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 18 de El Trébol, dentro de los autos caratulados: "COMUNA DE CANADA ROSQUIN c/ IBARRA CLORINDA B DE Y OTROS s/ Apremio Fiscal 21-24370507-771", ha dispuesto notificar la siguiente providencia: "EL TREBOL, 29 de Diciembre de 2021 Por presentada, domiciliada y en el carácter que invoca en mérito al poder general que en copia simple adjunta -el que deberá ser acompañado en original o copia certificada-. Acuérdesele la participación legal correspondiente. Por denunciado correo electrónico. Por iniciada Demanda de Apremio (Ley 5066) contra CLORINDA B. DE IBARRA y/o quien resulte propietario y/o titular y/o contribuyente responsable del inmueble que refiere, (Dominio inscripto al Tomo 80, Folio 527, N° 40885, de Fecha 17/06/1948 del Reg. General de la Propiedad de Santa Fe; Partida 12-06-00-16288410004) tendiente al cobro de la suma de \$ 149.501799 con más intereses y costas. Cítese de remate a los demandados bajo apercibimientos de que si dentro del término de ocho días no oponen excepción legítima alguna se mandará llevar adelante la ejecución. A efectos de la citación a los demandados no individualizados publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL, por el término de ley (art. 28 Ley citada). Téngase presente la documental que en copia adjunta y se agrega a autos (fs. 315vto); acompañe los correspondientes originales. Trábase embargo sobre el inmueble que referencia por la suma reclamada con más la de \$ 74.750.- que se presupone provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos ofíciase al Registro General de la Propiedad otorgándose la autorización peticionada a efectos del diligenciamiento. Previo a todo otro trámite acompañe informe de dominio en relación al inmueble antes indicado. Notifiquen las empleadas Acosta y/o Strappini y/o Ríos. Notifíquese.- Fdo. Dra. Nora Baró (Jueza); Dra. Silvana Racchella (Secretaria)," 03 abril de 2023.

\$ 52,50 513080 Feb. 1 Feb. 7

Por disposición de la Dra. Nora Baró, Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 18 de El Trébol, dentro de los autos caratulados: "COMUNADE CAÑADAROSQUIN c/ ZALAZAR VIVIANA Y OTROS s/ Ejecución Fiscal 21-24370510-7", ha dispuesto notificar la siguiente providencia: "EL TREBOL, 28 de Diciembre de 2021 Por presentada, domiciliada y en el carácter que invoca en mérito al poder general que en copia simple adjunta -el que deberá ser acompañado en original o copia certificada-. Acuérdesele la participación legal correspondiente. Por denunciado correo electrónico. Por iniciada Demanda de Apremio (Ley 5066) contra la Sra. VIVIANA ZALAZAR y/o quien resulte propietario y/o titular y/o contribuyente responsable del inmueble que refiere, (Dominio inscripto al Tomo 49, Folio 355, N° 14036, de Fecha 14/07/1923 del Reg. General de la Propiedad de Santa Fe; Partida 12-06-00-16289810000) tendiente al cobro de la suma de \$ 130. 185,64 con más intereses y costas. Cítese de remate a los demandados bajo apercibimientos de que si dentro del término de ocho días no oponen excepción legítima alguna se mandará llevar adelante la ejecución. A efectos de la citación a los demandados no individualizados publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL, por el término de ley (art. 28 Ley citada). Téngase presente la documental que en copia adjunta y se agrega a autos (fs. 315); acompañe los correspondientes originales. Trábase embargo sobre el inmueble que referencia por la suma demandada con más la de \$ 65.092,82 que se presupone provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos ofíciase al Registro General de la Propiedad otorgándose la autorización peticionada a efectos del diligenciamiento. Previo a todo otro trámite acompañe informe de dominio en relación al inmueble antes indicado. Notifiquen las empleadas Acosta y/o Strappini y/o Ríos. Notifíquese.- Fdo. Dra. Nora Baró (Jueza); Dra. Silvana Racchella (Secretaria), 03 ABRIL DE 2023.

\$ 52,50 513076 Feb. 1 Feb. 7

Por disposición de la Dra. Nora Baró, Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 18 de El Trébol, dentro de los autos caratulados: "COMUNADE CANADAROSQUIN c/ COLOMBOMIGUEL PABLO y Otros s/ Apremio Fiscal 21-24370506-9", ha dispuesto notificar la siguiente providencia: "EL TREBOL, 28 de Diciembre de 2021 Por presentada, domiciliada y en el carácter que invoca en mérito al poder general que en copia simple adjunta -el que deberá ser acompañado en original o copia certificada-. Acuérdesele la participación legal correspondiente. Por denunciado correo electrónico. Por iniciada Demanda de Apremio (Ley 5066) contra MIGUEL PABLO COLOMBO y/o quien resulte propietario y/o titular y/o contribuyente responsable del inmueble que refiere, (Dominio inscripto al Tomo 1451, Folio 953, N° 28981 de Fecha 13/10/1978 del Reg. General de la Propiedad de Santa Fe; Partida 12-06-0016294210000) tendiente al cobro de la suma de \$ 140.379,11 con más intereses y costas. Cítese de remate a los demandados bajo apercibimientos de que si dentro del término de ocho días no oponen excepción legítima alguna se mandará llevar adelante la ejecución. A efectos de la citación a los demandados no individualizados publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL, por el término de ley (art. 28 Ley citada). Téngase presente la documental que en copia adjunta y se agrega a autos (fs. 315 vto); acompañe los correspondientes originales. Trábase embargo sobre el inmueble que referencia por la suma demandada con más la de \$ 70.189,55 que se presupone provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos ofíciase al Registro General de la Propiedad otorgándose la autorización peticionada a efectos del diligenciamiento. Previo a todo otro trámite acompañe informe de dominio en relación al inmueble antes indicado. Notifiquen las empleadas Acosta y/o Strappini y/o Ríos. Notifíquese.- Fdo. Dra. Nora Baró (Jueza); Dra. Silvana Racchella (Secretaria).- 3 de abril de 2023.

\$ 52,50 513074 Feb. 1 Feb. 7

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la señora Jueza de 1ra. Inst. en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Firmat, llama a sucesores y/o herederos de doña María Dominga Viano, D.N.I. N° 5.824.622 y don Domingo Eugenio Viano, D.N.I. N° 6.092.783, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos en el término de ley. Autos STRAZZARI, MONICA C. VIANO, MARIA DOMINGA s/Prescripción Adquisitiva; (CUIJ N° 21-26420489-2). Firmat. Dr. Darío Loto, Secretario subrogante.

\$ 45 513049 Feb. 1 Feb. 7

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Cecilia Fátima Castellan, Defensora General del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, Departamento Iriondo, Pcia. de Santa Fe; se dirige a Ud. a efectos de solicitarle tenga a bien efectuar la publicación de los edictos que se acompañan, según lo ordenado por el Juzgado de 1° Instancia de Familia del Distrito Judicial N°6 dentro de los autos: "PEREZ RAQUEL c/OLMEDILLA REINALDO FRANCISCO s/Divorcio" CUIJ N° 21-23683845-2. Asimismo, solicito que el mismo sea diligenciado sin cargo, en virtud de lo previsto por el art. 142 Inc. 15 de la Ley 10.160, que se transcribe: Requerir de los Registros y Oficinas Públicas, SIN CARGO, copias de instrumentos y las actuaciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones, suministrando los datos pertinentes.

S/C 512698 Feb. 1 Feb. 8

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 14 Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Villa Constitución (Santa Fe), en los autos caratulados: AVENDAÑO, MARGARITA CECILIA y Otros c/GONZALEZ NICASIO G. y Otros s/Usucupación; CUIJ 21-25658538-0, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o quienes se consideren con el derecho a los bienes dejados por el demandado NICASIO GABINO GONZALEZ para que comparezcan por 5 (cinco) días a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Publíquese edicto por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el transparente habilitado a tal efecto. Villa Constitución, 20 de Diciembre de 2023. Firmado: Dra. Griselda Ferrari (Juez), Dr. Darío Malgeri (Secretario).

\$ 33 513435 Feb. 1 Feb. 7

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nom. de Venado Tuerto, en autos caratulados: MAZZONI JORGE ADRIAN c/PERALTA GRACIELA MARISOL s/Juicio Ejecutivo; (CUIJ N° 21-24478836-7), se ha dispuesto lo siguiente: Venado Tuerto, 21/03/23. Proveyendo cargo N° 3040/2023: Informando en este acto el Actuario que la parte demandada no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificada, según edicto que se adjunta y se agrega, previa certificación del Actuario, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos conforme lo ya ordenado. Venado Tuerto, 21 de Marzo de 2023. Fdo. Dr. Alejandro Walter Bournot, Secretario; Dr. Gabriel A. Carlini, Juez.

\$ 50 513420 Feb. 1 Feb. 7

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3, de Familia de la ciudad de Venado Tuerto, Secretaría de la Dra. Ma. Paula Suárez Salfi, en los autos caratulados: PICCIONI, IRENE s/Adición de Apellido Materno; CUIJ 21-27724249-1, se informa que por ante el referido Juzgado, la Sra. IRENE PICCIONI ha dado inicio al proceso enunciado a los fines de adicionar su apellido materno con prelación al apellido paterno. Venado Tuerto, 20 de Marzo de 2023. Fdo. Dra. Ma. Paula Suárez Salfi, Secretaria Subrogante.

\$ 40 513307 Feb. 1 Feb. 7

Por disposición de la señora Juez de 1ra. Inst. de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, Sec. Unica, se llama a sucesores y/o herederos y/o legatarios de don ANTONIO AVENI y/o ANTONIO AVENA, de nacionalidad argentino, mayor de edad, vecino de Hughes, General López, Santa Fe, desconociendo demás datos, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos en el término de ley. Autos: BARRETO, LUIS RAUL c/AVENI y/o AVENA, ANTONIO s/Prescripción Adquisitiva; (CUIJ N° 21-24619910-5 - Año 2023). Venado Tuerto, 1 de Diciembre de 2023. Dra. Laura Olmedo, Secretaria subrogante.

\$ 45 513050 Feb. 1 Feb. 7

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez